2006

Año CI - N° 26.950

Montevideo, lunes 6 de marzo de 2006

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Difundiendo la información oficial



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CI - Nº 26.950 - Montevideo, lunes 6 de marzo de 2006

DOCUMENTOS

Tomo 403

FE DE ERRATAS

sigue al dorso

AVISOS

LA SEPARATA QUE CONTIENE LOS INFORMES DE ACTUACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION FORMA PARTE DE ESTA EDICION DEL DIARIO OFICIAL.

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

1
Resolución S/n

INDICE MENSUAL

2

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 26.947 de fecha 1º de marzo de 2006 se publicó el Decreto 45/006 de Consejo de Ministros por el cual se determina la retribución de las personas contratadas al amparo del artículo 7º de la ley 17.930 por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar contratos de función pública con aquellas personas que se encuentren desempeñando tareas propias de un funcionario público antes del 1º de enero de 2001 deslizándose en el mismo un error imputable al Diario Oficial.

En el título del documento que figura resaltado con color gris:
donde dice: "....artículo 71 de la ley 17.930..."
debe decir: "....artículo 7º de la ley 17.930..."

Queda hecha la salvedad.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

1

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto Departamental 04/006 por el cual se modifica el Decreto 30/004, que concedió venia para adquirir dos fracciones de terreno para apertura de una calle en la localidad de Villa Noblía.
(326*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETO 04/06

VISTO: el oficio N° 44/06 de la Intendencia Municipal, del 1º de febrero de 2006, solicitando la modificación del decreto departamental 30/04, que concedió la venia para adquirir dos fracciones de terreno para apertura de una calle en la localidad de Villa Noblía, 5ª sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en lo que respecta al precio establecido para la fracción C del plano del ingeniero Agrimensor Gustavo Eguren Albano, de abril de 2004, inscripto en la oficina Delegada de Cerro Largo de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 11126, el 31 de diciembre de 2004, perteneciente al padrón 593, propiedad de Brígida Alonso Chamorro y Agustín Peleteiro Salcidos.

RESULTANDO I: Que los propietarios del padrón 593 objetaron el precio de 1.462 dólares estadounidenses establecido por la Intendencia Municipal para la fracción C relacionada en el VISTO, valor establecido por la Oficina de Catastro Municipal en informe del 14 de setiembre de 2003.

RESULTANDO II: Que luego de varias negociaciones, la Intendencia Municipal solicitó tasación a la Dirección Nacional de Catastro, la que en informe de fecha 13 de junio de 2005, fijó el valor de la fracción C, en 2.556,80 dólares estadounidenses.

CONSIDERANDO I: Que la Oficina de Obras, en informe realizado el 10 de noviembre de 2005 entendió necesaria la apertura oficial de la calle, ya que beneficiaría directamente a más de 30 vecinos y sus respectivas familias, que usan esa vía para desplazarse hacia la escuela y liceo de la zona y porque comunicaría con la ruta 8, facilitando el acceso a los medios de transporte colectivo.

CONSIDERANDO II: Que el Ejecutivo Municipal ha ejercido la iniciativa culminando un período de negociaciones con el propietario del predio y que la variación en el precio del mismo no incide sustancialmente.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Art. 36, Num. 1 de la Ley 9.515, a sus facultades constitucionales y legales, la JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ART. 1º) Modifícase el inciso 2º del artículo 1º del decreto 30/04 aprobado por la Junta Departamental de Cerro Largo, el 5 de noviembre de 2004 y promulgado por la Intendencia Municipal el 10 de noviembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los precios a pagar son para la fracción B, la suma de 946 dólares estadounidenses y para la fracción C, la suma de 2.556,80 dólares estadounidenses"

ART. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Cerro Largo, el diecisiete de febrero de dos mil seis. CARMEN TORT, Presidenta; JOSE W. SILVA JARA, Subsecretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

Melo, 21 de Febrero de 2006.

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades legales y constitucionales;

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO;

RESUELVE:

1)- Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Nº 04/06 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

2)- Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Cnel. (R) AMBROSIO W. BARREIRO, INTENDENTE MUNICIPAL; MYRIAM ALVEZ VILA, SECRETARIA GENERAL.

Para facilitar la búsqueda en las colecciones

GUIA DE LEYES

Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos

En la Compilación de "Leyes y Decretos" hasta 1929, y en el "Registro Nacional de Leyes y Decretos", a partir del volumen correspondiente al año 1930.

AÑO	NUMEROS	SEMESTRE	
1919	6.846 a 6.930		
1919	6.931 a 7.047		
1920	7.048 a 7.386		
1921	7.387 a 7.451		
1922	7.452 a 7.548		
1923	7.549 a 7.689		
1924	7.690 a 7.811		
1925	7.812 a 7.917		
1926	7.918 a 8.068		
1927	8.069 a 8.195		
1928	8.196 a 8.393		
1929	8.394 a 8.613		
1930	8.614 a 8.720		
1931	8.721 a 8.824		
1932	8.825 a 8.933		
1933	8.934 a 9.180		
1934	9.181 a 9.455		
1935	9.456 a 9.543		
1936	9.544 a 9.641		
1937	9.642 a 9.754		
1938	9.755 a 9.807		
1939	9.808 a 9.908		
1940	9.909 a 9.997		
1941	9.998 a 10.110		
1942	10.111 a 10.305		
1943	10.306 a 10.468		
1944	10.469 a 10.535		
1944	10.536 a 10.600		
1945	10.601 a 10.694		
1946	10.695 a 10.806		
1946	10.807 a 10.882		
1947	10.883 a 11.013		
1948	11.014 a 11.212		
1949	11.213 a 11.406		
1950	11.407 a 11.480		
1950	11.481 a 11.628		
1951	11.629 a 11.788		
1952	11.789 a 11.912		
1953	11.913 a 12.088		
1954	12.089 a 12.174		
1955	12.175 a 12.262		
1956	12.263 a 12.357		
1957	12.558 a 12.486		
1958	12.487 a 12.598		
1959	12.599 a 12.646		
1959	12.647 a 12.691		
1960	12.692 a 12.804		
1960	12.805 a 12.844		
1961	12.845 a 12.938		
1961	12.939 a 13.034		
1962	13.035 a 13.120		

AÑO	NUMEROS	SEMESTRE	
1963	13.121 a 13.229		
1964	13.230 a 13.319		
1964	13.320 a 13.321		
1965	13.322 a 13.395		
1965	13.396 a 13.462		
1966	13.463 a 13.492		
1966	13.493 a 13.581		
1967	13.582 a 13.619		
1967	13.620 a 13.640		
1968	13.641 a 13.681		
1968	13.682 a 13.733		
1969	13.734 a 13.772		
1969	13.773 a 13.834		
1970	13.835 a 13.867		
1970	13.868 a 13.932		
1971	13.933 a 13.980		
1971	13.981 a 14.053		
1972	14.054 a 14.067		
1972	14.068 a 14.100		
1973	14.101 a 14.141	1º	
1973	14.142 a 14.144	2º	
1974	14.145 a 14.214		
	14.228	1º	(*)
1974	14.213		
	14.215 a 14.337	2º	(*)
1975	14.338 a 14.391	1º	(*)
1975	14.392 a 14.469	2º	(*)
1975	14.470 a 14.496	2º	(*)
1976	14.497 a 14.538	1º	(*)
1976	14.539 a 14.622	2º	(*)
1977	14.623 a 14.674	1º	(*)
1977	14.675 a 14.753	2º	(*)
1978	14.754 a 14.800	1º	(*)
1978	14.801 a 14.850	2º	(*)
1978	14.851 a 14.860	2º	(*)
1979	14.861 a 14.889	1º	(*)
1979	14.890 a 14.905	1º	(*)
1979	14.906 a 14.961	2º	(*)
1979	14.962 a 14.985	2º	(*)
1980	14.986 a 15.029	1º	(*)
1980	15.030 a 15.084	2º	(*)
1980	15.085 a 15.101	2º	(*)
1981	15.102 a 15.148	1º	(*)
1981	15.149 a 15.197	2º	(*)
1981	15.198 a 15.239	2º	(*)
1982	15.240 a 15.296	1º	(*)
1982	15.297 a 15.349	2º	(*)
1982	15.350 a 15.365	2º	(*)
1983	15.366 a 15.421	1º	(*)

AÑO	NUMEROS	SEMESTRE	
1983	15.422 a 15.516	2º	(*)
1984	15.517 a 15.584	1º	(*)
1984	15.585 a 15.698	2º	(*)
1985	15.699 a 15.753	1º	
1985	15.754 a 15.793	2º	
1985	15.794 a 15.799	2º	
1986	15.800 a 15.818	1º	
1986	15.819 a 15.853	2º	
1987	15.854 a 15.873	1º	
1987	15.874 a 15.934	2º	
1987	15.935 a 15.939	2º	
1988	15.940 a 15.965	1º	
1988	15.966 a 16.007	2º	
1988	16.008 a 16.016	2º	
1989	16.017 a 16.050	1º	
1989	16.051 a 16.103	2º	
1990	16.104 a 16.114	1º	
1990	16.115 a 16.170	2º	
1991	16.171 a 16.191	1º	
1991	Addenda		
1991	16.192 a 16.236	2º	
1992	16.237 a 16.273	1º	
1992	16.274 a 16.343	2º	
1993	16.344 a 16.388	1º	
1993	16.389 a 16.461	2º	
1994	16.462 a 16.512	1º	
1994	16.513 a 16.602	2º	
1994	16.603 a 16.692	2º	
1995	16.693 a 16.706	1º	
1995	16.707 a 16.734	2º	
1996	16.735 a 16.758	1º	
1996	16.759 a 16.798	2º	
1996	16.799 a 16.810	2º	
1997	16.811 a 16.830	1º	
1997	16.831 a 16.837	1º	
1997	16.838 a 16.882	2º	
1997	16.883 a 16.904	2º	
1998	16.905 a 16.977	1º	
1998	16.978 a 17.078	2º	
1999	17.079 a 17.125	1º	
1999	17.126 a 17.221	2º	
2000	17.222 a 17.244	1º	
2000	17.245 a 17.291	2º	
2001	17.292 a 17.362	1º	
2001	17.363 a 17.446	2º	
2002	17.447 a 17.513	1º	
2002	17.514 a 17.615	2º	
2003	17.616 a 17.661	1º	
2003	17.662 a 17.733	2º	
2004	17.734 a 17.790	1º	
2004	17.791 a 17.861	2º	
2005	17.862 a 17.876	1º	

(*) Decretos Leyes.

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2006

Diarios del 26.929 al 26.946

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

17 - **Decreto 38/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese que el Acuerdo General, acuerdos y anexos presentados en el Grupo núm. 13 (Transporte y almacenamiento), Subgrupo 01 (Transporte urbano de Montevideo) y el acta complementaria ("Categorías del subsector urbano de transporte de pasajeros"), rigen para las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

17 - **Decreto 39/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese que el convenio suscrito en el Grupo Núm. 17 (industria gráfica), Subgrupo 02 (talleres gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones), rige con carácter nacional.

17 - **Decreto 40/006**. (Ministerio de Salud Pública). Instruméntanse mecanismos inspectivos y punitivos a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 268/005 por el cual se dispone que "todo local cerrado de uso público y toda área laboral, ya sea en la órbita pública o privada destinada a la permanencia en común de personas, deberán ser ambientes 100 % libres de humo de tabaco".

17 - **Decreto 41/006**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los "Requisitos Zoosanitarios para el Intercambio entre los Estados Partes de Semen Bovino y Bubalino" aprobados por Resolución del Grupo Mercado Común No. 16/05.

17 - **Decreto 603/006**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Sustitúyanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondientes al ejercicio 2005.

17 - **Resolución 126/006**. (Ministerio de Educación y Cultura). Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "CLUB SOCIAL DEPORTIVO URUGUAY - PEÑAROL", con sede en el Departamento de Montevideo.

17 - **Resolución 127/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse integrantes de la Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos.

17 - **Resolución 128/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de OSE CREDIMAT.

17 - **Resolución 129/006**. (Ministerio de Salud Pública). Declaránse de Interés Nacional el "SIMPOSIO INTERNACIONAL: S. AUREUS METICILINO RESISTENTE ADQUIRIDO EN LA COMUNIDAD. UN PROBLEMA GLOBAL" y el "SIMPOSIO SATELITE: INFECCIONES POR S. AUREUS METICILINO RESISTENTE ADQUIRIDAS EN EL HOSPITAL".

17 - **Resolución 130/006**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase de Interés Nacional la realización del Campeonato Mundial de veleros Clase Snipe - 2006 - Categoría Femenina.

17 - **Resolución 131/006**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

17 - **Decreto 681/006**. (Intendencia Municipal de Rivera). Fíjase un incremento salarial sobre los sueldos de los funcionarios municipales.

20 - **Resolución 132/006**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CURTIFRANCE S.A.

20 - **Resolución 133/006**. (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional la propuesta que presentará la Asociación Odontológica Uruguaya ante la Organización Panamericana de la Salud (OPS), para que la República Oriental del Uruguay sea sede de la "1er. Conferencia sobre Salud Bucal para la región de Latinoamérica".

20 - **Resolución 134/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Miguel Angel Cerrilla Laurnagaray, en el Registro de Despachantes de Aduana.

20 - **Resolución 135/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Fernando Martín Rivas, en el Registro de Despachantes de Aduana.

20 - **Resolución 136/006**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Sergio Daniel Rosa Virriel, en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase la nómina de productores que resultan beneficiarios del Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja.

21 - **Resolución 171/006**. (Dirección General Impositiva). Inclúyase en la nómina de bienes exonerados del I.V.A. al "Detector de mastitis subclínica".

21 - **Acordada 7.564**. (Suprema Corte de Justicia). Díctanse normas tendientes a la protección de los datos personales, asentados en bancos o bases de datos de carácter documental o jurisprudencial en todos los ámbitos del Poder Judicial y cualquiera sea el soporte que los contenga - papel o magnético.

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Modifícase la resolución ministerial de 30 de agosto de 2005 en lo referente al monto del beneficio asignado al Sr. Bartolo Luis Sebben Viecelli.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Intégrase el Comité de Seguimiento del Proyecto que actuará en la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Productividad y Desarrollo de Nuevos Productos Ganaderos.

23 - **Resolución 527/006**. (Intendencia Municipal de Paysandú). Cúmplase el Decreto 5111/006 por el cual se aprueba el Proyecto de Regularización de Adeudos y Bonificación a los Buenos Pagadores.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JULIO CESAR ROSSI PIANAZZA (FA: 2-32985/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12243 Feb 17- Mar 06

JUAN PEDRO GALLULO CANTISANI y EMA LUISA VIONE RICHARD (FA: 2-47318/2005).
Montevideo, 28 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12359 Feb 21- Mar 08

MANUELA DEL RIO REINOSO (FA: 2-52518/2005).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12362 Feb 21- Mar 08

MIGUEL GENOVEVO RUSSO BARRIOS (FA: 2-50848/2005).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12454 Feb 21- Mar 08

JULIO ALBERTO CENDAN ALFONZO (FA: 2-59590/2005).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12650 Feb 23- Mar 10

MARIA ISABEL ELENA SOCA (FA: 2-52247/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12695 Feb 23- Mar 10

RAQUEL GOMEZ PIÑEYRUA y ALBERTO GREGORIO SOLARI MARFETAN (FA: 2-64023/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12829 Feb 24- Mar 13

FRANCISCO JAVIER MENDIOLA SARASOLA (FA: 2-1635/2006).
Montevideo, 17 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12850 Feb 24- Mar 13

ALBERTO PERAZA (FA: 2-60513/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13100 Mar 02- Mar 15

LERIDA ESMIRNA MURDOCH PEREIRA (FA: 2-2248/2006).
Montevideo, 17 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13153 Mar 03- Mar 16

SEGUNDO TURNO

REGINA ALBA CURBELO BENTANCOR (FICHA 2-62106/2005).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12261 Feb 20- Mar 07

CONRADO BORDON PERDOMO y MARIA ZURANO BATISTA (Ficha 2-59940/2005).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12643 Feb 23- Mar 10

GUALBERTO EMILIO MONTEMUIÑO ABILES (FICHA 2-62512/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12644 Feb 23- Mar 10

ALAIR ACUÑA PIEDRA (Ficha 2-56407/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12645 Feb 23- Mar 10

BLANCA ELVIRA MARTINI De ZENI (Ficha 44-75/1998).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12733 Mar 03- Mar 16

LUCIA ERCILIA o LUCIA ERCILIA OFELIA o LUCIA OFELIA CLAVERA PENDO (Ficha 2-60504/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12743 Feb 24- Mar 13

ULISES MORALES ZAVALA (Ficha 2-61704/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12755 Feb 24- Mar 13

TERCER TURNO

HUGO AVELINO SECONDO PIAGGIO (FICHA Nº 2-38078/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12166 Feb 17- Mar 06

CARMEN CASAS PEREZ (FICHA Nº 2-63389/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12213 Feb 17- Mar 06

ROSA LUISA PEREZ ALSINA (FICHA Nº 2-56823/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12321 Feb 20- Mar 07

BEATRIZ HAYDEE CAMPOS YANNONE (FICHA Nº 2-64008/2005).
Montevideo, 13 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12363 Feb 21- Mar 08

AMADO ARISTOLIDES o ARISTOLIDIS AZIZ FARIAS (FICHA Nº 2-53592/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12427 Feb 21- Mar 08

ODONA HORTENCIA LOPEZ VIDAL u HORTENSIA ODONA LOPEZ VIDAL (FICHA Nº 2-62940/2005).
Montevideo, 1º de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12456 Feb 21- Mar 08

ANTONIO MARIA MAÑE BLANCO (FICHA Nº 2-53843/2005).
Montevideo, 28 de Noviembre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12539 Feb 22- Mar 09

MARIA ISABEL CASTRO y HECTOR GRAVIER SABBIA (FICHA Nº 2-49537/2004).
Montevideo, 2 de Diciembre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 56539 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Mar 07

CUARTO TURNO

CECY ROSA LEITE DA ROSA o CECY LEITE ROSA y OCTAVIO PEREZ MONICHON (FA. 2-63958/2005).
Montevideo, 2 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12239 Feb 17- Mar 06

IRENE RAQUEL CANTELI y RODOLFO OSCAR ARROYO (Ficha 2-60534/2005).
Montevideo, 13 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12264 Feb 20- Mar 07

MARIE THERESE PAULINE DE LA POEZE D'HARAMBURE ST. SEINE (Fa. 2-61364/2005).
Montevideo, 19 de Diciembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12317 Feb 20- Mar 07

IRID RENNE BEROT BLOND (fa. 2-57109/2005).
Montevideo, 5 de Diciembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12373 Feb 21- Mar 08

OLGA ONETO y VIANA SPINELLI (Ficha 2-62895/2005).
Montevideo, 1º de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12429 Feb 21- Mar 08

JOSE SOUTO SANCHEZ (Fa. 2-60825/2005).
Montevideo, 19 de Diciembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12503 Feb 22- Mar 09

JUAN CARLOS ALVEZ MARBEDEL (Ficha 2-63775/2005).
Montevideo, 2 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12649 Feb 23- Mar 10

MARIA LAJUD MOISES o LAHOUD o LAHOND o MOICES (FA. 2-59589/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12651 Feb 23- Mar 10

YOLANDA SILVA SILVA (fa. 2-52454/2005).
Montevideo, 9 de Noviembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13099 Mar 02- Mar 15

JOSEFA SALGADO VIDAL (Ficha 2-658/2006).
Montevideo, 13 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13219 Mar 03- Mar 16

QUINTO TURNO

HUGO NEMESIO MAYA ESPINA, DELIA FILOMENA SCARIATO MONTANO y ROSA ISABEL SCARIATO MONTANO (Ficha 2-56027/2005).
Montevideo, 7 de Febrero de 2006.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12254 Feb 17- Mar 06

GRACIELA MARGARITA DE SANTIAGO TRAVERSA (Ficha 2-61521/2005).
Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12282 Feb 20- Mar 07

PERALTA DE BARRERA, FELICIANA (Ficha 2-63273/2004).
Montevideo, 17 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12343 Feb 20- Mar 07

DINORAH HILDA LANS DARRIGOL (Fa. 2=838/2006).
Montevideo, 17 de Febrero de 2006.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12580 Feb 22- Mar 09

LUIS ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-1970/2006).
Montevideo, 17 de Febrero de 2006.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12655 Feb 23- Mar 10

ROCCA SUSENA NOEMI ANA (FICHA 2-61295/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12705 Feb 23- Mar 10

FRANCISCO MÉNDEZ VARELA (Ficha 2-62232/05).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 13039 Mar 02- Mar 15

JOSÉ MARÍA LIMA ALFONSO (Expediente: 2-62097/2005).
Montevideo, 23 de Febrero de 2006.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 13084 Mar 02- Mar 15

SEXTO TURNO

JUANA SASIANBARRENA o SACIANBARRENA (FICHA 2-53634/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12349 Feb 20- Mar 07

MARGARITA CARMEN LAWLOR JUARDE o JUARBE y MARIA INES LAWLOR JUARBE (FICHA 2-56539/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12376 Feb 21- Mar 08

OMAR GALO RODRIGUEZ BROQUETAS (FICHA 2-34671/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12432 Feb 21- Mar 08

RITA ESTHER OSMO ATIJAS (FICHA 2-45182/2005).
Montevideo, 7 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12497 Feb 22- Mar 09

MARIA ESTHER JULIA GAZZANO BLANC (FICHA 2-47052/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12634 Feb 23- Mar 10

MARIA JULIA MELGAREJO BRUN (FICHA 2-62468/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12696 Feb 23- Mar 10

LUIS ALBERTO ANDRADE PARODI (FICHA 2-40087/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12712 Feb 23- Mar 10

ELVIRA ADELAIDA LERENA MARTINEZ (FICHA 2-52091/2005).
Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12722 Feb 23- Mar 10

JULIO CESAR GUILLERMO MUNIZ o MUÑIZ (FICHA 2-57549/2005).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12826 Feb 24- Mar 13

JOSE ALVAREZ GARCIA y ARCADIA CRISTINA ORTIZ VALDEZ (FICHA 2-280/2006).
Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12848 Feb 24- Mar 13

NORMA LEONOR LEGARBURO BORRONE (FICHA 2-57590/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12894 Mar 01- Mar 14

MARTIN SILVERIO PRADO y MARGARITA IRMA HERNANDEZ LARROCA o LARROSA (FICHA 2-57399/2005).
Montevideo, 6 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13089 Mar 02- Mar 15

SEPTIMO TURNO

ROBERTO TOMAS BARBOSA FERNANDEZ (Ficha 2-61916/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12206 Feb 17- Mar 06

RICARDO JOSE PAZ MARTINEZ (Ficha 2-57497/2005).
Montevideo, 1º de Diciembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12364 Feb 21- Mar 08

JOSE MARIA FERNANDEZ COBELO (Ficha: 2-46773/2004).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12434 Feb 21- Mar 08

JOSE MARIA GUTIERREZ y FELIPA ADELA BENTANCOUR MARRERO (Ficha 2-62188/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12569 Feb 22- Mar 09

VICENTE CHIAINO MAURO y RAQUEL MARIA CHIAINO SIMON (Ficha 259/2002).
Montevideo, 13 de Junio de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12570 Feb 22- Mar 09

LUIS ALBERTO BONANNO BLANCO o BIANCO (Ficha 2-1736/2006).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12577 Feb 22- Mar 09

TOLMINO o TOLMIN ANGEL RIGHETTI BROGLIA (Ficha 2-56566/2005).
Montevideo, 25 de Noviembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12581 Feb 22- Mar 09

PABLO MISA CES (Ficha 2-40692/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12582 Feb 22- Mar 09

PEDRO JOSE IRIEL FORTIN O'FARRELL y PEDRO PABLO FORTIN de BEARN (Ficha 2-63351/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12692 Feb 23- Mar 10

ORFILIA DE LEMA o de LEMA RODRIGUEZ y SEVERINO CARMELO ARBELO RONCIO (Ficha 2-57768/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12693 Feb 23- Mar 10

JUAN MAZZULA LOUREIRO (Ficha 2-889/2006).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12711 Feb 23- Mar 10

HECTOR WALTER SBURLATTI ESPINOSA (Ficha 2-351/2006).
Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12717 Feb 23- Mar 10

DOLORES ELOISA ALVAREZ SANTAMARIA (Ficha 2-62968/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12720 Feb 23- Mar 10

CARLOS CACIO GIVARA (Ficha 2-1740/2006).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12822 Feb 24- Mar 13

ORIOL VICENTE CABRERA ITUARTE (Ficha 2-1739/2006).
Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12849 Feb 24- Mar 13

EDUARDO BASTIANINI PAOLILLO (Ficha 2-58352/2005).
Montevideo, 5 de Diciembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12943 Mar 01- Mar 14

NERVY CLAUDIA CANOSA CHURI (Ficha 2-62982/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12987 Mar 02- Mar 15

OCTAVO TURNO

ROSALINO PRIETO (FA: 2-62545/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12167 Feb 17- Mar 06

UMILE DE PIETRO GUIDO (FA: 2-57950/2005).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12227 Feb 17- Mar 06

CONSUELO MAGDALENA RAMADE ELICEIRE (FA: 2-60984/2005).

Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12690 Feb 23- Mar 10

ARMIDA ANUNCIACION o ARMIDA ANUNCIACION MARIA ANTONELLI MARTINEZ (FA: 2-477/2006).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12691 Feb 23- Mar 10

MARIA ESTHER ROMERO PEREYRA y HERIBERTO LARROSA (FA: 2-59268/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12820 Feb 24- Mar 13

CIRIACO CURBELO PUPPO (FA: 2-63154/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12833 Feb 24- Mar 13

SECUNDINO MORALES GONZALEZ (FA: 2-63479/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12931 Mar 01- Mar 14

LAURA YOLANDA SCHMID BRITOS (FA: 2-323/2006).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12988 Mar 02- Mar 15

JUAN JOSE DELBONO TORTERIOLO o TORTEROLO (FA: 2-1223/2006).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13046 Mar 02- Mar 15

ANGEL PESCE DEL PUERTO (FA: 2-821/2006).
Montevideo, 17 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13086 Mar 02- Mar 15

ELIDA RAVECCA LOPEZ (FA: 2-2190/2006).
Montevideo, 17 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13127 Mar 03- Mar 16

NOVENO TURNO

MARCOS GARCIA GONZALEZ (FICHA 2-60255/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12141 Feb 17- Mar 06

LUCIANO HECTOR MEIZOSO GARCIA (FICHA 2-57840/2005).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12263 Feb 20- Mar 07

MARIO AVELINO FRESCO BARBERO (FICHA 2-16235/2004).
Montevideo, 5 de Mayo de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12292 Feb 20- Mar 07

ERASMO ITUARTE CARABALLO, JUANA CARABALLO o JUANA CARABALLO MEDINA e IDALINA CRECENCIA ITUARTE CARABALLO (FICHA 2-60639/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12345 Feb 20- Mar 07

ELBA MABEL CAVALERO GOMEZ (FICHA 2-51879/2005).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12438 Feb 21- Mar 08

OSVALDO OJEDA MENDEZ (FICHA 2-62077/2005).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12453 Feb 21- Mar 08

EMILIA LANGONE LANGONE (Ficha 2-60620/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12627 Feb 23- Mar 10

MARIA SOLEDAD CALVELO CASTRO (FICHA 2-57605/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13042 Mar 02- Mar 15

MARIA ELIDA GONZALEZ FERNANDEZ (FICHA 2-58476/2005).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13053 Mar 02- Mar 15

LUIS ALBERTO PAROLETTI FARIAS (Ficha 2-56665/2005).
Montevideo, 2 de Febrero de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13195 Mar 03- Mar 16

DECIMO TURNO

MARIA REINA DE LUJAN o DEL LUJAN HERNANDEZ PEREZ (FICHA Nº 2-55950/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12245 Feb 17- Mar 06

ROSA BOSCANA FUSARO (FICHA Nº 2-54202/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12290 Feb 20- Mar 07

MARTA BEATRIZ NIN MACHADO (FICHA Nº 2-49987/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12295 Feb 20- Mar 07

OSCAR RAUL BONINO VALLE (FICHA Nº 2-63348/2005).
Montevideo, 1º de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12635 Feb 23- Mar 10

JOSE MARTINEZ RECALDE (FICHA Nº 2-1386/2006).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12754 Feb 24- Mar 13

DALMIRO PRADO JORGE (FICHA Nº 2-63148/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 13052 Mar 02- Mar 15

AYALA SOLDINI, ELOISA MARIA (FICHA Nº 2-470/2006).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 13101 Mar 02- Mar 15

DECIMOPRIMER TURNO

CARMEN ANITA CASANOVA ERCOLI (FA. 2-60730/2005).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12210 Feb 17- Mar 06

VICTOR ALZARADEL BENSUSAN (Fa. 2-58121/2005).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12260 Feb 20- Mar 07

PERLA RODRIGUEZ CRISTOBO (FA. 2-62738/2005).
Montevideo, 3 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12291 Feb 20- Mar 07

RAQUEL MARGARITA INTHAMOUSSU (Ficha 2-628/2006).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12320 Feb 20- Mar 07

SUSANA BEATRIZ BORGES LABANCA (Ficha 2-63013/2005).
Montevideo, 3 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12325 Feb 20- Mar 07

ROSA ALLIAUME SOSA (fa. 2-57287/2005).
Montevideo, 1 de Diciembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12446 Feb 21- Mar 08

ROSALIS GLADYS FERREIRA MACHADO (FA. 2-63681/2005).
Montevideo, 3 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12450 Feb 21- Mar 08

DIOSINA PIREZ RODRIGUEZ (Ficha 2-960/2006).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12479 Feb 22- Mar 09

CESAR MANUEL OLALDE LABORDE (Ficha 2-1160/2006).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12533 Feb 22- Mar 09

ERMINIA o HERMINIA FELICITA GIOVINETTI ROZZA y PIETRO o PEDRO MAGGI BAROZZI (FA. 2-63567/2005).
Montevideo, 3 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12535 Feb 22- Mar 09

MARCELO FABIAN BOTTARELLI SANCHEZ (Ficha 2-2018/2006).
Montevideo, 14 de Febrero de 2006.
ELSA SERRA, ESCRIBANA.
01) $ 2440 10/p 12697 Feb 23- Mar 10

JOSE MARIA SANINI RISSO (FA. 2-59539/2005).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12721 Feb 23- Mar 10

INES AMELIA BERNASCONI LOPEZ (fa. 2-57905/2005).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12942 Mar 01- Mar 14

BEATRIZ CONCEPCION BUQUET SABAT (FA. 2-64172/2005).
Montevideo, 3 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13150 Mar 03- Mar 16

ANTONIO ISMAEL PASTORINO PECCOTIELLO o PICATIELI (FA. 2-59438/2005).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13208 Mar 03- Mar 16

DECIMOSEGUNDO TURNO

WALTER DE HORTA GUILLERMO (Fa. 2-45159/2005).
Montevideo, 1º de Diciembre de 2005.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12144 Feb 17- Mar 06

ZARFINO CAUTERUCCI, MARIA DOMINGA (FICHA: 2-57788/2005).
Montevideo, 7 de Febrero de 2006.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12184 Feb 17- Mar 06

CARLOS RODOLFO TORRES RODRIGUEZ (Ficha 2-61481/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
CESAR D MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12280 Feb 20- Mar 07

ERBERTO JOSE TURRI PETROZZINO (FICHA 2-1741/06).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12704 Feb 23- Mar 10

DELIA GARCIA CORREA (Ficha 2-45458/2004).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12799 Feb 24- Mar 13

BENTANCOR, FRANCISCA ORFILIA (Ficha 2-518/2006).
Montevideo, 20 de Febrero de 2006.
CESAR D MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12904 Mar 01- Mar 14

JULIA ALVAREZ LOPEZ (2-35039/05).
Montevideo, 18 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12905 Mar 01- Mar 14

VITORIANO LEMOS, MARIA BARBOZA o MARIA BARBOZA DE LEMOS y LUIS ALBERTO LEMOS BARBOZA (Ficha Nº 2-38046/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 19 de Diciembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50683 Feb 24- Mar 13

DECIMOTERCER TURNO

AXANA LUCHENIUC PAULIUC o AXANA LUCHINIUC POULIUC (FICHA 2-58358/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12228 Feb 17- Mar 06

MANUEL LORENZO MARZOA FERREIRO (FICHA 2-52599/2005).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12285 Feb 20- Mar 07

ROBERTO SABBADINI MANCINELLI (FICHA 2-63786/2005).
Montevideo, 7 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12286 Feb 20- Mar 07

LUIS ALBERTO FROS FROS (FICHA 2-62663/2005).
Montevideo, 3 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12319 Feb 20- Mar 07

ANTONIO GOMEZ GONZALEZ (FICHA 2-55126/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12501 Feb 22- Mar 09

MARIA ELSA FERRARO RIVERO (FICHA 2-63157/2005).
Montevideo, 3 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12502 Feb 22- Mar 09

JUDITH LILA LUNGO GUIMIL (FICHA 2-1414/2006).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12531 Feb 22- Mar 09

JUSTO JOSE MARTINEZ CHAO (FICHA 2-62832/2005).
Montevideo, 3 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12540 Feb 22- Mar 09

ANTONIA TERESA MONRROY PALAU (FICHA 2-320/2006).
Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12867 Mar 01- Mar 14

ISABEL BULA ROCHINE (FICHA 531/2003).
Montevideo, 07 de Noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12910 Mar 01- Mar 14

MARIA TERESA MORIALDO VIALE (FICHA 2-54754/2005).
Montevideo, 28 de Noviembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12928 Mar 01- Mar 14

ELSA ELBA ALZUGARAY URRUTIA (FICHA 2-54374/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12930 Mar 01- Mar 14

MARIA ANTONIA SCOTTO HERCOLANO u HORCOLANO (FICHA 2-22492/2005).
Montevideo, 20 de Junio de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12932 Mar 01- Mar 14

BASILISA LOPEZ VIGO (FICHA 2-62169/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13088 Mar 02- Mar 15

ELCIRA CACERES RIOS (FICHA 2-1724/2006).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13210 Mar 03- Mar 16

CARMEN DONADIO PERRONE (FICHA 2-39153/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50664 Feb 23- Mar 10

DECIMOCUARTO TURNO

MYRIAM CHAVES (Ficha 2-1722/2006).
Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12207 Feb 21- Mar 08

GLORIA ALICIA GONZALEZ CAMPION (Ficha 2-1212/2006).
Montevideo, 7 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12431 Feb 21- Mar 08

BISMARK MARTINEZ BUELA (Ficha 2-64269/2005).
Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12536 Feb 22- Mar 09

BLANCA AURORA ROCHA ARGUIÑARENA o ARGUILLARENA o ARGUIYARENA (Ficha 2-6493/2005).
Montevideo, 2 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12567 Feb 22- Mar 09

MARIA CRISTINA GARCIA LUNA (Ficha 2-454/2006).
Montevideo, 7 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12652 Feb 23- Mar 10

MARIO MOSCATELLI CRESTI (Ficha 2-757/2006).

Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12823 Feb 24- Mar 13

JUAN FLORES HOVANESIAN (Ficha 2-59255/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13054 Mar 02- Mar 15

ANA LIDIA DOS SANTOS RODRIGUEZ (Ficha 2-46828/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13114 Mar 02- Mar 15

DECIMOQUINTO TURNO

WIRMER o WILMER GERVASINI o GERVACINI BACINE o BASINE (Exp. Nº 2-53432/2005).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12241 Feb 17- Mar 06

TERESA VICENTA DOTI GAITO (Exp. Nº 2-30791/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12328 Feb 20- Mar 07

FRANCISCO JAVIER OLIVERA LEBERRIE o LEVERRIE, FELIPA AURORA FERNANDEZ SOCA y FRANCISCO JAVIER OLIVERA FERNANDEZ (Nº Expediente 2-57275/2005).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2005.
SILVANA LAGOS, ABOGADA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12344 Feb 20- Mar 07

MANUEL LOPEZ NEGREIRA (Nº Expediente 2-60929/2005).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Dra. Silvana Lagos Recanzone, Abogada, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12352 Feb 21- Mar 08

WINSTON LEOMALONEY OROÑO MODERNEL (Nº Expediente 2-57870/2005).
Montevideo, 2 de Diciembre de 2005.
SILVANA LAGOS, ABOGADA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12392 Feb 21- Mar 08

BENJAMIN MATIAS DEL PUERTO DE LOS SANTOS (Nº Expediente 2-1129/2006).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12398 Feb 21- Mar 08

JOSE PEDRO CEDRES ROCHA (Nº Expediente 2-63025/2005).
Montevideo, 7 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12407 Feb 21- Mar 08

EVA JOSEFA ALVAREZ GUERRA (Nº Expediente 2-64055/2005).
Montevideo, 7 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12430 Feb 21- Mar 08

MANUEL VERGARA CASTILLA (Nº Expediente 2-57597/2005).
Montevideo, 29 de Noviembre de 2005.
SILVANA LAGOS, ABOGADA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12435 Feb 21- Mar 08

JORGE ALBERTO PEREIRA PAULO (Nº Expediente 2-63387/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12532 Feb 22- Mar 09

JUDA o YEHUDA YUDKA o YOUDKA RING (Nº Expediente 2-605/2006).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13044 Mar 02- Mar 15

DECIMOSEXTO TURNO

GONZALO DANIEL BALSAMO DELGADO (Nº Expediente 2-62247/2005).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Dra. Silvana Lagos Recanzone, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2440 10/p 12143 Feb 17- Mar 06

MARGARITA GUALCONDA ESTAVILLO ARAUJO (Nº Expediente 2-62930/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Dra. Silvana Lagos Recanzone, Abogada, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12211 Feb 17- Mar 06

MARTA ALICIA SANCHEZ APEZTEGUIA (Expediente Nº 2-64489/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12360 Feb 21- Mar 08

HILDA MOREIRA BENITEZ (N° Expediente 2-944/2006).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12689 Feb 23- Mar 10

MANUEL BENITO FUENTES ABREU y PETRONA ISABEL DAMIAN FUENTES (N° Expediente 2-631/2006).
Montevideo, 7 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12710 Feb 23- Mar 10

RAFAEL REVELLO RIVAS (N° Expediente 2-61304/2005).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Dra Silvana Lagos Recanzone, Abogada, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2440 10/p 12714 Feb 23- Mar 10

NATALIA PAILOS BLANCO (Nº Expediente 2-60329/2005).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2005.
SILVANA LAGOS, ABOGADA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12912 Mar 01- Mar 14

EMILIA o EMILIA ANGELA FURTADO PINZ o PIRIZ (Nº Expediente 2-2034/2006).
Montevideo, 14 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12934 Mar 01- Mar 14

JUAN MIGUEL SANCHEZ ORLANDO (Nº Expediente 2-63601/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Dra. Silvana Lagos Recanzone, Abogada, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12935 Mar 01- Mar 14

ROMANA MARIA DEL CARMEN ROCHA HERNANDEZ (Nº Expediente 2-60566/2005).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2005.
SILVANA LAGOS, ABOGADA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12989 Mar 02- Mar 15

OTELO u OTELLO ROBERTO CASARANO (Nº Expediente 2-64400/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13045 Mar 02- Mar 15

JUANA ESTHER FLEITAS ALVARIZA (Nº Expediente 2-1317/2006).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13049 Mar 02- Mar 15

OSCAR AVELINO RODRIGUEZ RODIO (Nº Expediente 2-60941/2005).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2005.
SILVANA LAGOS, ABOGADA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 13087 Mar 02- Mar 15

MARIO NAPOLITANO CIOFFI, ROSA CESTARO GIORDANO y FRANCISCO ANTONIO NAPOLITANO CESTARO (Nº Expediente 2-63910/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13128 Mar 03- Mar 16

BLANCA NIEVE LOPEZ RODRIGUEZ (Nº Expediente 2-2249/2006).
Montevideo, 14 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13151 Mar 03- Mar 16

LEOPOLDO GUERREIRO VO o NO (Nº Expediente 2-54420/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50620 Feb 21- Mar 08

DECIMOSEPTIMO TURNO

MARÍA RENE o RENÉE MARTINEZ CASANOVA y WALTER MANUEL DELGADO GUTIERREZ (FICHA 2-59984/2005).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12237 Feb 17- Mar 06

SILVESTRE ALBERTO PANFILO PAVAN (FICHA 2-60563/2005).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12293 Feb 20- Mar 07

PINKOS ó PINKWAS MENDLOWICZ ó MENDLOVICH ó MENDELOVICH (Ficha 2-53017/2005).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12499 Feb 22- Mar 09

HAYDÉE MARTINEZ COUTO o CANTO (FICHA 2-58579/2005).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12537 Feb 22- Mar 09

RUBENS WALTER MIGLINO ROVIRA y WALTER GABRIEL MIGLINO PARODI (Ficha 2-47012/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12565 Feb 22- Mar 09

MARÍA MARINA MARROCHE BERRIEL (FICHA 2-59022/2005).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12578 Feb 22- Mar 09

ADELA AMEDE o ADELA AMEDE GADEA (FICHA 2-13116/2005).
Montevideo, 2 de Mayo de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12583 Feb 22- Mar 09

AMANDA AURORA GOYEN GRAJALES (FICHA 2-664/2006).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12673 Feb 23- Mar 10

MARÍA ANGÉLICA BANDIN PARODI (FICHA 2-449/2006).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12698 Feb 23- Mar 10

GERMÁN FERNANDEZ (FICHA 2-61354/2005).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12718 Feb 23- Mar 10

MARIA NICOLA GUARINO GRASSO (Ficha Nº 2-59671/2004).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2004.
DRA. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12830 Feb 24- Mar 13

DUMAS HUGO ARAUJO MARTINEZ (FICHA 2-48802/2005).
Montevideo, 6 de Febrero de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12854 Feb 24- Mar 13

LUIS ALBERTO BARRERA ALFARO y ESTELA ROSANA BARRERA VIGNOLES (FICHA 2-63392/2005).
Montevideo, 6 de Febrero de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13047 Mar 02- Mar 15

SOLA CHAPARRO o SOLA FRANCISCA CHAPARRO (FICHA 2-56821/2005).
Montevideo, 30 de Noviembre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13193 Mar 03- Mar 16

ALCIDES MANUEL ECHEVERRIA RECALDE y RAQUEL OBDULIA NUÑEZ REVELLO (FICHA 2-64056/2005).
Montevideo, 6 de Febrero de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13203 Mar 03- Mar 16

DECIMOCTAVO TURNO

AMANDA MOGLIA RASILLIA o RASILLA (FICHA 2-59426/2005).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12287 Feb 20- Mar 07

ALFONSO PUGA VAZQUEZ (FICHA 2-63354/2005).
Montevideo, 6 de Febrero de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12326 Feb 20- Mar 07

FATEMAT ABDO ADIB, EMILIO OSTA ABDO y FELIPE OSTA ABDO (FICHA 2-62213/2005).
Montevideo, 13 de Febrero de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12346 Feb 20- Mar 07

ROBERTO CABALLERO BOTTA (FICHA 2-63011/2005).
Montevideo, 1º de Febrero de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12372 Feb 21- Mar 08

FULVIA MARINI RUFO (FICHA 2-10676/2005).
Montevideo, 19 de Noviembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12439 Feb 21- Mar 08

SUSANA MARÍA BRACCO CARDOSO ó SUSANA BRACCO HUGHES y MARÍA ELENA CARDOSO ALDECOA (FICHA 2-56550/2005).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12498 Feb 22- Mar 09

JUAN ANGEL NICOLA VAZQUEZ (FICHA 2-60598/2005).
Montevideo, 6 de Febrero de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12553 Feb 22- Mar 09

LUZ MARINA SOSA GIMENEZ (FICHA 2-61272/2005).
Montevideo, 1º de Febrero de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12648 Feb 23- Mar 10

JUSTA DE LEÓN DE SOUZA o JUSTA MARÍA ESTHER de LEÓN de SOUZA (FICHA 2-60598/2005).
Montevideo, 6 de Febrero de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12834 Feb 24- Mar 13

MARÍA NELLY DELOR ALONSO (FICHA 2-64298/2005).
Montevideo, 13 de Febrero de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12895 Mar 01- Mar 14

MAXIMINO PAZ VILLANUEVA (FICHA 2-724/2006).
Montevideo, 13 de Febrero de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12937 Mar 01- Mar 14

SOFÍA ó SONIA SPAIZAS MILNER (FICHA 2-63356/2005).
Montevideo, 6 de Febrero de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13126 Mar 03- Mar 16

NADIA LURLINI PEREZ PIÑATARES y EDUARDO BELTRAN PEREZ PIÑATARES (FICHA 2-34606/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13194 Mar 03- Mar 16

DECIMONOVENO TURNO

HÉCTOR SILVIO FORNO JASIDAKIS (FICHA 780/2001).
Montevideo, 6 de Febrero de 2002.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12165 Feb 17- Mar 06

LETICIA GOMEZ TELLECHEA (Ficha Nº 2-52816/2005).
Montevideo, 17 de Noviembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12226 Feb 17- Mar 06

CONCEPCION ELIDA SOUTO FERRIN (Ficha Nº 2-62311/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12240 Feb 17- Mar 06

JUAN JOSE CUDEIRO PATRONE (Ficha Nº 2-50752/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12255 Feb 20- Mar 07

NELSON ROSELLI HERNANDEZ (Ficha Nº 2-47197/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12284 Feb 20- Mar 07

CESAR ROBERTO CAMPODONICO CARDONA (Ficha Nº 2-60359/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12288 Feb 20- Mar 07

JUAN BOYADJI THOMASIAN (Ficha Nº 2-53044/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12322 Feb 20- Mar 07

GLADYS COLANERI ROSITO (Ficha Nº 2-61126/2005).
Montevideo, 13 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12534 Feb 22- Mar 09

EUGENIO VICTOR MAÑANA CATTANI (Ficha Nº 2-63234/2005).
Montevideo, 17 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12819 Feb 24- Mar 13

PEDRO EDILBERTO CARABALLO DECEJA y LUCIANO CARABALLO MARTINEZ (Ficha Nº 2-35281/2005).
Montevideo, 12 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12827 Feb 24- Mar 13

MARIA ROSA REMEDIO GIORDANO (Ficha Nº 2-57306/2005).
Montevideo, 2 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12921 Mar 01- Mar 14

ISIDORO SADI RUSO (Ficha Nº 2-2157/2006).
Montevideo, 20 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13055 Mar 02- Mar 15

MARIA LAURA ARENA BEITON ó BAITON (Ficha Nº 2-52368/2005).
Montevideo, 13 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13190 Mar 03- Mar 16

JUAN CARLOS BANQUERO RICO (Ficha N° 2-2673/2006).
Montevideo, 22 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13221 Mar 03- Mar 16

LUIS NELSON PIGGIOLI (Ficha Nº 2-44862/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 13 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50704 Mar 01- Mar 14

VIGESIMO TURNO

JUAN ANTONIO REZZONICO SIENRRA (Ficha Nº 2-53723/2005).
Montevideo, 18 de Noviembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12318 Feb 20- Mar 07

MARIA MERCEDES SUAREZ GELARDE (Ficha Nº 2-52203/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12350 Feb 20- Mar 07

ADOLFO HOMERO FERNANDEZ CURBELO (Ficha Nº 2-62476/2005).
Montevideo, 14 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12451 Feb 21- Mar 08

DOMINGA MARIA MAESTROIANI PELOCHE (Ficha Nº 2-1249/2006).
Montevideo, 14 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12452 Feb 21- Mar 08

CASIANO GONZALEZ o GONZALEZ GRAÑA (Ficha Nº 2-61869/2004).
Montevideo, 30 de Marzo de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12566 Feb 22- Mar 09

ARTIGAS IRINEO o IRENEO o YRINEO o YRENEO MORALES PUGA (Ficha N° 2-57563/2005).
Montevideo, 17 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12716 Feb 23- Mar 10

JOSE MARIA NOCEDAL EREÑO (Ficha Nº 2-306/2006).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12728 Feb 24- Mar 13

LUCIO FIDEL STABILE (Ficha Nº 2-63164/2005).
Montevideo, 13 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12835 Feb 24- Mar 13

MANUEL RENDO FERNANDEZ (Ficha Nº 2-1465/2006).
Montevideo, 17 de Febrero de 20006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12851 Feb 24- Mar 13

ARTEMIO JUSTO RAMOS HERNANDEZ (Ficha Nº 2-522/2006).
Montevideo, 14 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12911 Mar 01- Mar 14

MARIA LUISA CASTELLINI FARRINA o FARINA (Ficha Nº 2-48631/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12929 Mar 01- Mar 14

OLGA ESTER SILVA FERNANDEZ (Ficha Nº 2-62829/2005).
Montevideo, 23 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13090 Mar 02- Mar 15

GERARDO CUAHUTEMOC HURTADO AGUILERA (Ficha Nº 2-870/2006).
Montevideo, 14 de Febrero de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13191 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

JUAN FRANCISCO GALLO LAPORTA (IUE: 2-63116/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12140 Feb 17- Mar 06

BERNARDO WALDEMAR GARCIA CORREA (IUE: 2-57761/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12238 Feb 17- Mar 06

ALCIDES PERCOVICH ASCARSA (IUE 2-56551/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12289 Feb 20- Mar 07

JULIETA PRIGUE FERRADA (IUE: 2-61765/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12370 Feb 21- Mar 08

WALTER DE FREITAS MODERNEL (IUE: 2-57321/2005).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12500 Feb 22- Mar 09

MARÍA AMELIA LANZE LANZARO (IUE: 2-727/2006).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12626 Feb 23- Mar 10

SERVENTE, CARLOS AGUSTIN (IUE: 2-51277/2005).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12685 Feb 23- Mar 10

CECILIO DE LA TORRE GARCIA (IUE: 2-62549/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12824 Feb 24- Mar 13

MARÍA CONCETTA o CONCEPCIÓN SANTALUCÍA, MICHELE o MIGUEL DI GIOVANNI SANTALUCÍA, CARMINE o CARMELO DI GIOVANNI, CARMELA DI GIOVANNI SANTALUCÍA (IUE: 2-55261/2005).
Montevideo, 25 de Noviembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12844 Feb 24- Mar 13

FRANCISCA DIPOLITO (IUE: 2-62145/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12907 Mar 01- Mar 14

ROSA ALFONSA MARQUEZ DE LOS SANTOS (IUE: 2-64084/2005).
Montevideo, 23 de Febrero de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13206 Mar 03- Mar 16

FRANCISCO DA CUNHA (IUE: 2-30679/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50678 Feb 24- Mar 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDUARDO ALBERTO FABREGAT ROLDOS (IUE: 2-46074/2005).
Montevideo, 18 de Octubre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12299 Feb 20- Mar 07

OMAR CIRILO CABRERA CABRERA (IUE: 2-58001/2005).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2005.
Dra. Esc. Renee Mariño Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12348 Feb 20- Mar 07

OLGA NIEVES MARTINEZ CASTRO (IUE 2-62305/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12436 Feb 21- Mar 08

FRANCISCO ANTONIO RIVAS VILA (IUE: "2-855/2006).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12447 Feb 21- Mar 08

HORACIO ALBERTO SEMBLAT COSTA (IUE: 2-1786/2006).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12538 Feb 22- Mar 09

MARIA RAMONA PEREYRA VARELA (IUE: 2-40271/2005).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12568 Feb 22- Mar 09

MARTA ALBA GUERRERO EASTON (IUE: 258282/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12625 Feb 23- Mar 10

EVA HILDA SPINATELLI RIZZO (IUE 2-61263/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12732 Feb 24- Mar 13

MARÍA AMALIA SERENO JUAREZ (IUE: 2-1231/2006).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12832 Feb 24- Mar 13

LIVIA TRINIDAD VILLALBA FIGUEREDO (IUE: 2-62823/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13048 Mar 02- Mar 15

VIGESIMOTERCER TURNO

HORTENSIA BARNO CAMBERO (FICHA: 2-63484/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12242 Feb 17- Mar 06

EVA DOLORES MAGNONE CANESSA (FICHA: 2-937/2006).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12244 Feb 17- Mar 06

LUIS ISIDORO PIPERNO KALECHE o KALACHI (FICHA: 2-62298/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12351 Feb 20- Mar 07

CESAR HERCULES MARTINEZ ZUNINO (FICHA: 2-63291/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12428 Feb 21- Mar 08

ADEMAR o ADHEMAR CIRA o CYRA LUZARDO LANTES (FICHA: 2-58158/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12719 Feb 23- Mar 10

LOLA RODRIGUEZ PENA (FICHA: 2-62567/2005).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12831 Feb 24- Mar 13

DARDO ALCOBA RUBIDO (FICHA: 2-40777/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12891 Mar 01- Mar 14

ALEJANDRO LUIS VENTURA PIERPAULI FIORI (FICHA: 2-47664/2005).
Montevideo, 28 de Noviembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12913 Mar 01- Mar 14

APARICIO DONATO SILVA GADEA y AMADA FILOMENA GADEA DELGADO (FICHA: 2-1319/2006).
Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13050 Mar 02- Mar 15

ISABEL HIPOLITA BALCARCEL DE LA SIERRA (FICHA: 2-4197/2006).
Montevideo, 23 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13192 Mar 03- Mar 16

JUAN MEGARDICHIAN JOSEPIAN (FICHA: 2-50077/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50616 Feb 21- Mar 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

AMERICO ANGEL COLOMBO o COLIMBO CORRADI o CONRRADI o CONRADI (FICHA: 2-61709/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12142 Feb 17- Mar 06

LUIS GUSTAVO MARIANI MOULIA (FICHA: 2-45151/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12283 Feb 20- Mar 07

GLADYS ALBA DELPIANO RIZZO (FICHA: 2-1277/2006).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12329 Feb 20- Mar 07

ALBA ESTER MONTAÑEZ RIOS (FICHA: 2-64513/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12448 Feb 21- Mar 08

MARIA DELIA o MARIA DELIA BEATRIZ FRESCO REBOREDO (FICHA: 2-63128/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12457 Feb 21- Mar 08

MARTHA BANDEIRA DIAS o BANDEIRA da COSTA o DA COSTA BANDEIRA (FICHA: 2-55649/2005).
Montevideo, 6 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12646 Feb 23- Mar 10

CARLOS MARIA ALFONSO RUIZ (FICHA: 2-61791/2005).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12694 Feb 23- Mar 10

IRENEO ALBERTO GOMEZ CAMBIASSO y ANA MARIA ZANETTI VISCONTI (FICHA: 2-1745/2006).
Montevideo, 13 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12713 Feb 23- Mar 10

OLGA RODRIGUEZ MOTTA o MOTA NIZ o MOTTANIZ y ERLINDA RODRIGUEZ MOTTA o MOTA NIZ o MOTTANIZ (FICHA: 2-1111/2006).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12800 Feb 24- Mar 13

MARIO HIPOLITO MOZZONE SCAGLIA e IRMA RENEE RIAL (FICHA: 2-43700/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12825 Feb 24- Mar 13

RAINER ROBERTO HOFFMANN DEVRIENT (FICHA: 2-62126/2005).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12847 Feb 24- Mar 13

JULIO PEREZ (FICHA: 2-60313/2005).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12936 Mar 01- Mar 14

MYRIAM o MIRYAM o MIRYAN RUTH BRUNEREAU DES HOUILLERES o DES HOULLIERES (FICHA: 2-2241/2006).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13051 Mar 02- Mar 15

JUAN CARLOS SHUSTER o SCHUSTER CASELLA (FICHA: 2-54000/2005).

Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13085 Mar 02- Mar 15

ORLANDO ELZEAR o ELSEAR o ELEAZAR MOLEDA SMITH y MARIA ROSA PAEZ PREFUMO (FICHA: 2-46150/2005).
Montevideo, 20 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13149 Mar 03- Mar 16

TIMOTEO ANTONIO BERISIARTUA o BERISIRTUA CONDESA (FICHA: 2-64413/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13152 Mar 03- Mar 16

EUGENIO EMILIO MARTINEZ SANCHEZ (FICHA: 2-362/2006).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13209 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

TRINIDAD LOPEZ FERNANDEZ (Ficha 2-57378/2005).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12262 Feb 20- Mar 07

RAFAEL LORENZO PONS BELTRAN (Ficha 2-56379/2005).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12281 Feb 20- Mar 07

FELIPE PITTAMIGLIO PITTAMIGLIO (FICHA: 2-7785/2005).
Montevideo, 5 de Abril de 2005.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12324 Feb 20- Mar 07

JAKOVAS MORDCHELIS o MAXIMO MEJEROVICIAUS o MEEROVICH o MEROVICH BERELOVICAITES o JACOVAS MORCHELIS MEJEROVICIAUS (Fa. 66-734/2003).
Montevideo, 23 de Abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12579 Feb 22- Mar 09

RAMON HILARIO VEGA ALFARO (Ficha 2-62775/2005).
Montevideo, 18 de Enero de 2006.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12815 Feb 24- Mar 13

JUAN FRANCISCO SARDELICH BRIAN (Ficha 714/2002/S).
Montevideo, 18 de Diciembre de 2002.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12933 Mar 01- Mar 14

GASPAR CALAFELL PUJOL (Ficha 2-623/2006).
Montevideo, 17 de Febrero de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 13041 Mar 02- Mar 15

MARIA ELIAS JORGE y ROBERTO GUARNIERI VAZ (Ficha 2-64486/2005).
Montevideo, 21 de Febrero de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 13097 Mar 02- Mar 15

DOMINGO JOSE o JOSE DOMINGO SOSA MAGARIÑOS y MARIA PAULINA PATRONI MINGU (Ficha 2-45074/2005).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 13098 Mar 02- Mar 15

EDUARDO MANCEBO SEXTO (Ficha 2-59570/2005).
Montevideo, 19 de Diciembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 13156 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOSEXTO TURNO

LUISA CLOTILDE PENOVI CERRI (Ficha 2-59276/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12139 Feb 17- Mar 06

LILIANA BEATRIZ GUARAGNA BARRIOS (Ficha 2-58715/2005).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12209 Feb 17- Mar 06

MARIA PILAR DIAZ RODRIGUEZ (Ficha 2-54131/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12212 Feb 17- Mar 06

DELIA LOPEZ IBARBURU (Ficha 2-62814/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12526 Feb 22- Mar 09

MARTHA o MARTA IVANOA LOPEZ BIANCHI (Ficha 2-62142/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12734 Feb 24- Mar 13

AGUSTIN JESUS TRUJILLO GONZALEZ (Ficha 2-47357/2005).
Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12814 Feb 24- Mar 13

ANTENOR PORTILLO RODRIGUEZ (ficha 2-22032/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12914 Mar 01- Mar 14

HECTOR AGUSTIN FERNANDEZ VACCARO (Ficha 2-59372/2005).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 13043 Mar 02- Mar 15

ANTONIO POMPEO CICCARIELLO CAMMARANO (Ficha 2-39895/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 9 de Febrero de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50707 Mar 01- Mar 14

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JOSE BARRERA CANO (Ficha 2-58057/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12208 Feb 17- Mar 06

ERNESTO CARDOSO ALEMAN (Ficha 2-62078/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12235 Feb 17- Mar 06

PROSELIA SALDAÑA (Ficha 2-59175/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12267 Feb 20- Mar 07

BRENDA RENEE GIRARDIN DE LA SOVERA (2-62901/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12327 Feb 20- Mar 07

BLANCA HIPOLITA VERES o VEREZ QUINELES (Ficha 2-62511/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12437 Feb 21- Mar 08

OFELIA ROSA EIJO RAMIREZ (FICHA 2-54289/2005).
Montevideo, 30 de Noviembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12455 Feb 21- Mar 08

JESUS FACAL GARCIA (FICHA 2-60510/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12552 Feb 22- Mar 09

HONORIO DIAZ SANABRE (Ficha 2-59947/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12576 Feb 22- Mar 09

OLGA LOPEZ MARTINEZ (FICHA 2-64195/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12636 Feb 23- Mar 10

ESTEBAN RAMON PERDOMO CEDRES o CEDREZ (Ficha 2-48044/2005).

Montevideo, 28 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12647 Feb 23- Mar 10

ARMONIA PEREZ DE DELGADO (Ficha 68:66/2005).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12821 Feb 24- Mar 13

SECUNDINO ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA (2-64517/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12828 Feb 24- Mar 13

JAIME META HALABI (FICHA 2-63477/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13102 Mar 02- Mar 15

JUAN CARLOS GONZALEZ IMPERIAL y ELIDA ROMANA IMPERIAL GAYOSO (Ficha 2-51404/2005).
Montevideo, 7 de Noviembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13103 Mar 02- Mar 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

LUIS EDUARDO TORTEROLO o TORTEROLO GULPIO (Ficha 2-57942/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12236 Feb 17- Mar 06

HECTOR ANGEL SIVIERO CALATRONI (FICHA 2-56695/2004).
Montevideo, 3 de Diciembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12268 Feb 20- Mar 07

ELENA NAHMOD MNAKI (Ficha 2-60309/2005).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12323 Feb 20- Mar 07

ALVARO AGUSTIN GARCIA VALENTE (FICHA 113/2003/S).
Montevideo, 22 de Abril de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12347 Feb 20- Mar 07

MIGUEL ANGEL CABALLERO MACHADO (FICHA 2-63655/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12433 Feb 21- Mar 08

ANA o ANA KUZEL o KUSEL KOLACK e IAROSLAV VOLEJNIK FORMANEK (Ficha 2-58585/2005).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12449 Feb 21- Mar 08

JOSEFA CLEMENTINA FERREIRA ARISTONDO (Ficha 2-58182/2005).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12896 Mar 01- Mar 14

BORIS COSAC o KOZAK o KOSAK o COZAC GORBACH o GORBACZ (FICHA 2-2678/2006).
Montevideo, 21 de Febrero de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13162 Mar 03- Mar 16

VALERIA BARSYS KRYZEVICAITE (FICHA 2-43622/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50670 Feb 23- Mar 10

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CLELIA o CLELIA EDITTA LACREA FERNANDEZ (FICHA Nº 156-973/2005).
Artigas, 08 de Febrero de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12378 Feb 21- Mar 08

GREGORIO ENRIQUE PINTO ABREU (FICHA Nº 156-963/2005).
Artigas, 07 de Febrero de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12379 Feb 21- Mar 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELENA TERESITA GARBUYO BOLOGNA (I.U.E. Nº 168-1089/2005).
Canelones, 15 de Noviembre de 2005.
Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12302 Feb 20- Mar 07

HUGO ORLANDO CIANI NOVA (I.U.E. N° 168-1166/2005).
Canelones, 13 de Diciembre de 2005.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12679 Feb 23- Mar 10

ANIBAL HIPOLITO MORALES RAVERA (I.U.E. N° 168-1217/2005).
Canelones, 23 de Diciembre de 2005.
ESC. SILVINA PRATO, ACT. ADJ. Pasante.
01) $ 2440 10/p 12680 Feb 23- Mar 10

OLGA MARÍA SOSA MARTINEZ (I.U.E. N° 168-1218/2005).
Canelones, 23 de Diciembre de 2005.
ESC. SILVINA PRATO, ACT. ADJ. Pasante.
01) $ 2440 10/p 12681 Feb 23- Mar 10

UBALDO JUAN BARBOZA TEJERA y ROSA ELENA DIAZ CHACON (I.U.E. N° 168-1154/2005).
Canelones, 8 de Diciembre de 2005.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12682 Feb 23- Mar 10

MARÍA IRENE ZACCARIA o ZACCARIAS CALDEROLI o CALDIROLI o CALDIROLLI (I.U.E. Nº 168-27/2006).
Canelones, 16 de Febrero de 2006.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13005 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

RUBENS CAMEJO MANCEBO (FICHA Nº 440-1089/2005).
Las Piedras, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12382 Feb 21- Mar 08

ITALO ROCHA TAPIE (FICHA Nº 440-1201/2005).
Las Piedras, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12383 Feb 21- Mar 08

MARIA LUISA TRIAS CLEMENTE (FICHA Nº 440-1200/2005).
Las Piedras, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12384 Feb 21- Mar 08

ROMULO AMBROSIO ESCOBAR PAMPILLON (FICHA N° 440-891/2005).
Las Piedras, 16 de Noviembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12674 Feb 23- Mar 10

WILSON RUBEN AYUSTO SILVEIRA (FICHA N° 440-1226/2005).
Las Piedras, 02 de Febrero de 2006.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12676 Feb 23- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

OBDULIA ANGELICA GUTIERREZ UMPIERREZ (Ficha 175-1163/2005).
Pando, 8 de Febrero de 2006.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 12506 Feb 22- Mar 09

GREGORIO GONZALEZ FERNANDEZ (Ficha 175-1151/2005).
Pando, 2 de Febrero de 2006.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12507 Feb 22- Mar 09

CESAR BONILLA CARDOSO e ILSA BENENCIO GUERRA (Ficha 175-1501/2004).
Pando, 30 de Noviembre de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 12866 Mar 01- Mar 14

NELSON ROBERTO DIAZ GADEA (Ficha 175-521/2003).
Auxiliado de pobreza.
Pando, 1º de Febrero de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50602 Feb 20- Mar 07

CUARTO TURNO

GEREMIAS FERNANDO DIAZ PEREIRA (Ficha 176-758/2005).
Pando, 22 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12892 Mar 01- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

SEVERIANO CANCELA FERNANDEZ (IUE 179.902/2005).
Ciudad de la Costa, 29 de Noviembre de 2005.
Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12715 Feb 23- Mar 10

JORGE PEDRAGOSA PARETO (IUE 179.942/2005).
Ciudad de la Costa, 27 de Diciembre de 2005.
Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12723 Feb 23- Mar 10

CUARTO TURNO

WALTER ANGEL BURCI CHAVEZ y WALTER ANGEL BURCI JUAREZ (IUE 180.912/2005).
Ciudad de la Costa, 28 de Diciembre de 2005.
Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12477 Feb 22- Mar 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DELMIRA CASAS DEL RIO (Ficha 207-357/2004).
Melo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12401 Feb 21- Mar 08

ISABEL LAMAS MORALES (Ficha 207-19/2006).
Melo, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12404 Feb 21- Mar 08

HÉCTOR OROSMAN RUIZ MARRERO (Ficha 870/2003).
Melo, 18 de Diciembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12508 Feb 22- Mar 09

JUAN REGINO FERNANDEZ CABALLERO (Ficha 852/2003).
Melo, 10 de Diciembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12509 Feb 22- Mar 09

ERMELINA ALBAREZ AREBA ó ERMELINDA ALVAREZ AREVALO ó ERMELINDA ALBAREZ AREVALO ó AREBALO (Ficha 207-822/2005).
Melo, 20 de Diciembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12510 Feb 22- Mar 09

CUARTO TURNO

MARÍA ELENA FRATTI OLIVERA (Ficha 208-773/2005).
Melo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12402 Feb 21- Mar 08

JOSÉ PAULINO TABAREZ PIREZ (Ficha 208-965/2005).
Melo, 22 de Diciembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12403 Feb 21- Mar 08

BLANCA ROSA GARCIA SILVA y CARLOS MARÍA MARQUEZ FIGUEREDO (Ficha 208-35/2006).
Melo, 13 de Febrero de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12656 Feb 23- Mar 10

OSCAR ANTONIO JOVER y MARÍA ELENA OLMOS AZCOITIA (Ficha 208-896/2005).
Melo, 6 de Diciembre de 2005.
Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12657 Feb 23- Mar 10

MIRTA UBALDA TEJERA MORALES (Ficha 208-954/2005).
Melo, 21 de Diciembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACT.
01) $ 2440 10/p 12924 Mar 01- Mar 14

SANTA JULIA PRESTES NUÑEZ (Ficha 208-514/2005).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 1 de Noviembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50611 Feb 21- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

CARLOS MARIA BARROS (IUE 209-427/2005).
Río Branco, 21 de Diciembre de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12334 Feb 20- Mar 07

JOSE MAXIMO MONZON CUELLO (IUE 209-419/2005).
Río Branco, 15 de Diciembre de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12405 Feb 21- Mar 08

SANTA NIBIA RODRIGUEZ (IUE 209-197/2005).
Río Branco, 27 de Junio de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12511 Feb 22- Mar 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BONAGLIA GOTTERO, ELENA ISOLINA y FABER BARROTTO, TOMÁS BENITO (FICHA 223-841/2005).
Colonia, 07 de Febrero de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12385 Feb 21- Mar 08

DUARTE MIGUELENA, EVIDELIA (FICHA 223-780/2005).
Colonia, 12 de Diciembre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12886 Mar 01- Mar 14

PAGALDAY MAZZOLA, ISRAEL o ISRRAEL ROBERTO (IUE 223.746/2005).
Colonia, 7 de Febrero de 2006.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13002 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

NYBIA ANGÉLICA PINTALUBA DUARTE (IUE 227-460/2005).
Carmelo, 09 de Agosto de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12303 Feb 20- Mar 07

BLANCA AMELIA GEYMONAT REY (IUE 227-26/2006).
Carmelo, 20 de Febrero de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 13185 Mar 03- Mar 16

ILDA DIONISIA CHOCHO BASTARRICA (227-27/2006).
Carmelo, 17 de Febrero de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 13186 Mar 03- Mar 16

DAVID CÉSAR BONJOUR GEYMONAT (IUE 227-17/2006).
Carmelo, 20 de Febrero de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 13187 Mar 03- Mar 16

FLORA ALINA PONTET GONNET o GONET (227-25/2006).
Carmelo, 17 de Febrero de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 13188 Mar 03- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIA URDAMPILLETA IROULEGUY (Ficha "B" Nº 225-682/2005).
Rosario, 9 de Diciembre de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12190 Feb 17- Mar 06

VISITACION ECHARTE ANSOLEAGA (Ficha "B" Nº 225-614/2005).
Rosario, 16 de Noviembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12191 Feb 17- Mar 06

IRMA ELENA BRUGMAN GOSS (Ficha "B" Nº 225-599/2005).
Rosario, 16 de Noviembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12765 Feb 24- Mar 13

MANRIQUE FRIAS CARABALLO. DORA AMALIA SCHNEITER FRACHE y DARIO MANRIQUE FRIAS SCHNEITER (Ficha "B" Nº 225-696/2005).
Rosario, 16 de Diciembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12766 Feb 24- Mar 13

LUCIO GENARO SCHAFFNER MUGGLIN (Ficha "B" Nº 225-669/2005).
Rosario, 2 de Diciembre de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12767 Feb 24- Mar 13

JUAN CARLOS HERNANDEZ NUÑEZ y MARIA MAGDALENA CHANS SPUNTONE (Ficha "B" Nº 225-707/2005).
Rosario, 20 de Febrero de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12768 Feb 24- Mar 13

NELSO SAUL VELEZ BENQUET (Ficha "B" Nº 225-691/2005).
Rosario, 16 de Diciembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12769 Feb 24- Mar 13

WILSON HAEDO DOMENECH ECHEVERRIA (Ficha "B" Nº 225-30296/1997).
Rosario, 7 de Octubre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12885 Mar 01- Mar 14

BERTA ELISA JOURDAN DESPONTS (Ficha "B" N° 225-7/2006).
Rosario, 20 de Febrero de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13184 Mar 03- Mar 16

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIO FELICIANO CESARO MOREIRA (Ficha 241-595/2005).
Durazno, 8 de Febrero de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12618 Feb 23- Mar 10

MARIO FEDERICO HORNOS (Ficha 241-521/2005).
Durazno, 09 de Noviembre de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12619 Feb 23- Mar 10

CELIA NERSIA FERNANDEZ CORRALEJO (Ficha 241-617/2005).
Durazno, 09 de Febrero de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12620 Feb 23- Mar 10

GERMÁN RODRIGUEZ LAMADRID (Ficha 241-602/2005).
Durazno, 08 de Febrero de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12621 Feb 23- Mar 10

OVIDIO REVELLO PIÑON, ALBA MARÍA PIÑON DODINO y HERNÁN REVELLO MURDOCH (Ficha 241-614/2005).
Durazno, 9 de Febrero de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12902 Mar 01- Mar 14

NIEVES SUAREZ GUILLANI ó GUILLAMI (Ficha 241-15/2006).
Durazno, 14 de Febrero de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13034 Mar 02- Mar 15

JUAN ANGEL CASTAÑO (Ficha 241-19/2006).
Durazno, 15 de Febrero de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13178 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

VÍCTOR ALEJANDRO QUIROGA HERNANDEZ (Ficha 242-25/2006).
Durazno, 17 de Febrero de 2006.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12996 Mar 02- Mar 15

OMAR SILVA ACUÑA (Ficha 242-21/2006).
Durazno, 22 de Febrero de 2006.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12998 Mar 02- Mar 15

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MOREIRA PEREYRA, RICARDO y JAUNARENA MARTENZ, ROSA (Fa. 254-27/2006).
Trinidad, 9 de Febrero de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12809 Feb 24- Mar 13

HORTENSIA RAMONA PONCE CHAVES (Fa. 254-750/2005).
Trinidad, 15 de Diciembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12810 Feb 24- Mar 13

MARIA CELIA PEDREIRA LOPEZ (254-10/2006).
Trinidad, 7 de Febrero de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 13172 Mar 03- Mar 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DOROTEA HERNANDEZ GARCIA (260-627/2005).
Florida, 6 de Febrero de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12304 Feb 20- Mar 07

COLLAZO PEREZ, PETRONA (F. 406/2002).
Florida, 27 de Setiembre de 2002.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12305 Feb 20- Mar 07

PEDRO ESTEBAN CANAPALE FUENTES (260-524/2005).
Florida, 16 de Noviembre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12665 Feb 23- Mar 10

PEDRO ORTIZ HERNANDEZ (260-518/2005).
Florida, 10 de Noviembre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12666 Feb 23- Mar 10

ROSALIA PERDOMO VIERA (260-517/2005).
Florida, 10 de Noviembre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12668 Feb 23- Mar 10

AMÉRICO MACHIN BRAGA (260-565/2005).
Florida, 15 de Diciembre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12861 Mar 01- Mar 14

GUZMÁN RODRIGUEZ BENICIO (260-628/2005).
Florida, 6 de Febrero de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12863 Mar 01- Mar 14

TERESITA MABEL BRUNO CANDIA (260-236/2002).
Florida, 22 de Febrero de 2002.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12993 Mar 02- Mar 15

RAMON ARIEL DE BRUN TABAREZ (260-596/2005).

Florida, 16 de Febrero de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12994 Mar 02- Mar 15

MARIA ASUCENA RODRIGUEZ CANEPA (260-7/2006).
Florida, 8 de Febrero de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 13180 Mar 03- Mar 16

CELINA ROCHA SUAREZ (260-368/2005).
Auxiliado de pobreza.
Florida, 8 de Febrero de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50601 Feb 20- Mar 07

TERCER TURNO

MARIA BERTA BELEDO VASQUEZ (261-588/2005).
Florida, 6 de Febrero de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12411 Feb 21- Mar 08

BERNARDA MANUELA PEREZ FUENTES y YOLANDA ISIDRA FLEITAS PEREZ (261-592/2005).
Florida, 7 de Febrero de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12412 Feb 21- Mar 08

PEDRO POSSAMAI NICARETTA y GREGORIA AURISTELA MARQUEZ VARELA (261-556/2005).
Florida, 7 de Febrero de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12413 Feb 21- Mar 08

MARIA ESTHER COCOREL BERMUDEZ (261-514/2005).
Florida, 7 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12667 Feb 23- Mar 10

GREGORIA VILDA DIAZ MOLINA (261-597/2005).
Florida, 7 de Febrero de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12862 Mar 01- Mar 14

MARIA ELENA REYES LUZARDO y ATILIO CACERES REYES (261-572/2005).
Florida, 20 de Diciembre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12864 Mar 01- Mar 14

PEDRO SANTIAGO PEREZ CANAPALE (261-584/2005).
Florida, 23 de Diciembre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12995 Mar 02- Mar 15

JUANA PAULA SANTOS CIRIO (261-4/2006).
Florida, 9 de Febrero de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 13181 Mar 03- Mar 16

ADELA CARMEN CANEN SALVADOR (261-5/2006).
Florida, 9 de Febrero de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 13182 Mar 03- Mar 16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE ANTONIO PEREZ GONZALEZ (IUE 432-1114/2005).
Minas, 19 de Diciembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12415 Feb 21- Mar 08

JOSE CIPRIANO PAREDES JUNCAL (IUE 432-1115/2005).
Minas, 19 de Diciembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12416 Feb 21- Mar 08

MARIA DE LOS ANGELES ZEBALLOS PIRIZ (IUE 432-1084/2005).
Minas, 19 de Diciembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12417 Feb 21- Mar 08

OSCAR JULIO MANCUELLO ACOSTA (IUE 432-1163/2005).
Minas, 7 de Febrero de 2006.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12418 Feb 21- Mar 08

MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 432-798/2005).
Minas, 14 de Setiembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12419 Feb 21- Mar 08

IRMA OCAMPO LARROSA y JUAN MARIA TELLECHEA (IUE 432-1233/2005).
Minas, 10 de Febrero de 2006.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 13140 Mar 03- Mar 16

NELLY PEREZ RODRIGUEZ (IUE 432-1218/2005).
Minas, 10 de Febrero de 2006.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 13141 Mar 03- Mar 16

INES ISABEL CASAS GONZALEZ (IUE 432-1244/2005).
Minas, 10 de Febrero de 2006.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 13142 Mar 03- Mar 16

ARTURO BARDECIO o BARDESIO PINTOS (IUE 432-1219/2005).
Minas, 10 de Febrero de 2006.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 13143 Mar 03- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDUARDO JOSE ANFUSSO RECUERO (FA. 284-773/2005).
Maldonado, 02 de Diciembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ. Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12265 Feb 20- Mar 07

RICARDO HERNANDEZ MIRANDA (284-829/2005).
Maldonado, 19 de Diciembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ. Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12266 Feb 20- Mar 07

JORGE FRANCISCO MENA SUAREZ y JOSEFA SUAREZ MENA (Fa. 284-886/2005).
Maldonado, 23 de Diciembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12548 Feb 22- Mar 09

FULGENCIO PEREZ MEDINA y CIRILA RAMONA o RAMONA MENDEZ HERNANDEZ (FA. 284-849/2005).
Maldonado, 23 de Diciembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12551 Feb 22- Mar 09

LUIS RAMIRO BIRRIEL (Fa. 284-868/2005).
Maldonado, 23 de Diciembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12874 Mar 01- Mar 14

NELSON JUSTINO MOLINA ABELLA y MARÍA CELIA DIAZ GUTIERREZ (284-828/2005).
Maldonado, 19 de Diciembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12916 Mar 01- Mar 14

CANDIDA ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FA. 284-783/2005).
Maldonado, 02 de Diciembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13148 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

SERAFIN ERIBERTO SILVA MANZZI (Ficha Nº 285-670/2005).
Maldonado, 05 de Octubre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12371 Feb 21- Mar 08

VLADIMIR SIGIFREDO BONILLA PIRIZ (Ficha 285-877/2005).
Maldonado, 6 de Febrero de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12549 Feb 22- Mar 09

AMALIA DELIA GAGGIONI PEREZ (Ficha 285-35/2006).
Maldonado, 10 de Febrero de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12760 Feb 24- Mar 13

LAUDAMA ISABELINO PEREZ CORREA (Ficha Nº 285-393/2005).
Maldonado, 17 de Junio de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12875 Mar 01- Mar 14

MARIA IRENE JUNEN o JUÑEN BRUZZONE (Ficha 285-624/2005).
Maldonado, 21 de Febrero de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 13176 Mar 03- Mar 16

OCTAVO TURNO

MARIA ISABEL HOPPE BONILLA (FA. 286-980/2005).
Maldonado, 23 de Diciembre de 2005.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12300 Feb 20- Mar 07

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA LUBENKO o LUBENCO o LUBINCO FILINKOVSKY o FILINKOVSKI o FILINCOVSKA (IUE 300-835/2005).
Paysandú, 01 de Febrero de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12196 Feb 17- Mar 06

SALLES COCCARO, FRANCISCO LORENZO y MELCHIORI NOBILE, ANA JULIA (IUE 300-565/2005).
Paysandú, 20 de Setiembre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12197 Feb 17- Mar 06

FERMIN HECTOR ECHEVERZ CASTELLANO (IUE 300-674/2005).
Paysandú, 25 de Noviembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJ.
01) $ 2440 10/p 13168 Mar 03- Mar 16

ROBERTO ISMAEL FUMEAUX QUEIRUGA (IUE 300-787/2005).
Paysandú, 19 de Diciembre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13170 Mar 03- Mar 16

JOSE ALBERTO LOGIURATO BOFFANO (IUE 300-35/2006).
Paysandú, 16 de Febrero de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13171 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

ALBERTA ISABEL FERNANDEZ SABATELLA (IUE 301-12/2006).
Paysandú, 13 de Febrero de 2006.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12516 Feb 22- Mar 09

ELIDA MARIA BARRETO o BARRETTO PESOA o PEZZOA y JOSE MARIA SARMIENTO ALMADA (IUE 301-772/2005).
Paysandú, 06 de Diciembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12879 Mar 01- Mar 14

JUAN PEDRO SILVA CARBALLO (IUE 301-29/2006).
Paysandú, 20 de Febrero de 2006.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12880 Mar 01- Mar 14

DIVA YOLANDA SIERRA BERTONE (IUE 301-773/2005).
Paysandú, 06 de Diciembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 13167 Mar 03- Mar 16

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ROMERO FERNANDEZ, IRMA ZULEMA (FICHA 317-633/2005).
Fray Bentos, 07 de Febrero de 2006.
Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12661 Feb 23- Mar 10

IRIBARREN CLARAMUNT ALBERTINA ELVIRA e IRIBARREN MARIA ELENA (FICHA 317-600/2005).
Fray Bentos, 22 de Diciembre de 2005.
JULIO ETCHEVERRY REQUITERENA, ESCRIBANO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12662 Feb 23- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SENA MOREIRA, JULIO OMAR (IUE: 318-318/2005).
Young, 3 de Noviembre de 2005.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12354 Feb 21- Mar 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELIDA QUINTANILLA TECHERA NUÑEZ (Ficha 329-754/2005).
Rivera, 07 de Febrero de 2006.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12214 Feb 17- Mar 06

NELSON FERMIN IFRAN LUJAMBIO (Ficha 329-518/2005).
Rivera, 27 de Octubre de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12545 Feb 22- Mar 09

DERLI VILLAGRAN MACIEL (Ficha 329-739/2005).
Rivera, 07 de Febrero de 2006.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13119 Mar 03- Mar 16

CARLOS CESAR VIÑAS MARTINS (Ficha 329-622/2005).
Rivera, 04 de Noviembre de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13122 Mar 03- Mar 16

CUARTO TURNO

PEDRO NICOLAS RODRIGUEZ PINTOS (FICHA 330-892/2005).
Rivera, 10 de Febrero de 2006.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 12546 Feb 22- Mar 09

DOMINGA ADELIA VAZQUEZ DOS SANTOS (FICHA 330-783/2005).
Rivera, 30 de Noviembre de 2005.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 13120 Mar 03- Mar 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA DULCELINA GARCIA PEREIRA (Fa. Nro. 341-564/2005).
Rocha, 8 de Diciembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12414 Feb 21- Mar 08

DOÑA BLANCA NIBIA GARCIA HERNANDEZ (Fa. Nro. 341-594/2005).
Rocha, 8 de Febrero de 2006.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12519 Feb 22- Mar 09

DON ALVARO BENICIO GAMARRA SEIJAS (Fa. Nro. 341-566/2005).
Rocha, 21 de Diciembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12751 Mar 01- Mar 14

DOÑA MARIA TERESA SILVA RODRIGUEZ (FICHA No. 341-291/2005).
Rocha, 2 de Febrero de 2006.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12878 Mar 01- Mar 14

CUARTO TURNO

DOÑA MARIA GONZALEZ (Fa. Nº 342-2/2006).
Rocha, 9 de Febrero de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13004 Mar 02- Mar 15

DON RILKE FLAUBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Fª. Nº 342-394/2005).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 19 de Octubre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50621 Feb 21- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

ORLANDO ZOILO MAZZUL (Ficha 343-119/2005).

Chuy, 11 de Agosto de 2005.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12224 Feb 17- Mar 06

RAMON CARMELO SILVA PEREZ (Ficha 343-364/2005).
Chuy, 10 de Febrero de 2006.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12461 Feb 21- Mar 08

ANTONIO SALVADOR FERNANDEZ VOGLER (Ficha 240/2003).
Chuy, 2 de Diciembre de 2003.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12615 Feb 23- Mar 10

ROSENDO WALTER ALVAREZ MACHADO (Ficha 343-334/2005).
Chuy, 29 de Noviembre de 2005.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13183 Mar 03- Mar 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CENA HERRERA, JOSE ARTIGAS (FICHA IUE: 352-39/2006).
Salto, 14 de Febrero de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12480 Feb 22- Mar 09

MASSARINO VARESI, GUALBERTO JUAN (FICHA IUE: 352-1139/2005).
Salto, 23 de Noviembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12806 Feb 24- Mar 13

DONATTO BASTIDA MARIA del CARMEN (FICHA número IUE: 352-472/2005).
Salto, 9 de Junio de 2005.
EDGARDO D. ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12990 Mar 02- Mar 15

MOREIRA LEITES; DOMINGO, ZOILA y ALEJANDRO (FICHA IUE: 352-24/2006).
Salto, 15 de Febrero de 2006.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 13159 Mar 03- Mar 16

BLANCO GAGO, CARLOS JOSE (FICHA IUE: 352-1265/2005).
Salto, 22 de Diciembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 13160 Mar 03- Mar 16

RIBERO, EULALIA y TRINDADE, ANTIA (FICHA IUE: 352-25/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 13 de Febrero de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50696 Feb 24- Mar 13

TERCER TURNO

LUCERO GOMEZ, MARÍA MERCEDES (FICHA.- I.U.E. 353-1157/2005).
Salto, 20 de Diciembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12481 Feb 22- Mar 09

MONTERO SUAREZ, FRANCISCO (FICHA.- I.U.E. 353-1168/2005).
Salto, 8 de Febrero de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12482 Feb 22- Mar 09

LA GREGA GUGLIELMONE, BERTA NIEVES y ARIEL ALBERTO y GUGLIELMONE DE LA GREGA, NATIVIDAD NIEVES (FICHA.- I.U.E. 353-816/2005).
Salto, 5 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12483 Feb 22- Mar 09

MAINARDI SOUTO, SERGIO RAÚL (FICHA.- I.U.E. 353-792/2005).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 5 de Diciembre de 2005.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50697 Feb 24- Mar 13

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE SIXTO GONZALEZ REBOLLO (FICHA 370-887/2005).
San José, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12599 Feb 23- Mar 10

HORACIO DANIEL MARCHALES MARQUEZ y SONIA RODRIGUES o RODRIGUEZ ESTEVEZ (FICHA 370-882/2005).
San José, 21 de Diciembre de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12600 Feb 23- Mar 10

MARIA ANTONIA ARANDA PEÑA (-370-739/2005).
San José, 10 de Noviembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12601 Feb 23- Mar 10

JOSE LUIS GIMENEZ IGARZA (FICHA 370-881/2005).
San José, 21 de Diciembre de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12602 Feb 23- Mar 10

JUAN PEDRO STRAZZARINO TRAVERSA y AMELIA BRITOS BRITOS (FICHA 370-886/2005).
San José, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12603 Feb 23- Mar 10

ELVIRA EDUVIGES FACAL UNDARZON o UNDARSON (FICHA 370-792/2005).
San José, 29 de Noviembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12604 Feb 23- Mar 10

ANA ESTHER PERDOMO RODRIGUEZ o PERDOMO DE ALFONSO o ALONSO (FICHA 360-907/2005).
San José, 1 de Febrero de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13011 Mar 02- Mar 15

TERCER TURNO

ESTHER RIOS MENDEZ (F. A. 371-784/2005).
San José, 08 de Diciembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12594 Feb 23- Mar 10

JULIA HERMINIA DE RUI MONTONI y ELBIO o ELVIO AGUSTIN BARCELO SANGUINETTI (F. A. 371-669/2005).
San José, 09 de Noviembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12595 Feb 23- Mar 10

HADA o ADA NIEVES TEJERA FUSTER (F. A. 371-861/2005).
San José, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12596 Feb 23- Mar 10

ANGEL RUBEN OMAR ALBERGATI QUARONI (F. A. 371-902/2005).
San José, 01 de Febrero de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12597 Feb 23- Mar 10

DORIS MABEL CARDOZO ROMERO (F. A. 371-913/2005).
San José, 01 de Febrero de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12598 Feb 23- Mar 10

ANTONIO CALLERO VIERA (371-877/2004).
San José, 12 de Octubre de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO - MAT. 9550.
01) $ 2440 10/p 12605 Feb 23- Mar 10

LUCIANO JUAN TUYA ANTOGNAZZA o ANTOÑASO (F. A. 371-816/2005).
San José, 13 de Diciembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12606 Feb 23- Mar 10

MARIA ESTHER MUSSINI TOVAGLIARE o TOBAGLIARE o TABOGLIARE (F. A. 371-755/2005).
San José, 07 de Diciembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12607 Feb 23- Mar 10

BARTOLOME PEDRO AROCHA PONCE (F. A. 371-845/2005).
San José, 01 de Febrero de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12608 Feb 23- Mar 10

MARIA LUCIA SELLANES IZQUIERDO o ISQUIERDO, MARIA MATILDE MONZON y CLETO CASIANO SELLANES LINCK o LINCH o LINK (F. A. 371-836/2005).

San José, 01 de Febrero de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12609 Feb 23- Mar 10

HOMERO MODESTO CANTI RODRIGUEZ y MIRTA ISABEL RODRIGUEZ TORRES (F. A. 371-561/2005).
San José, 17 de Noviembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12610 Feb 23- Mar 10

LUIS o LUIS ALBERTO LEYES o LEYES ESCOBAR (F. A. 371-885/2005).
San José, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12611 Feb 23- Mar 10

PAULA ARANZAZU o PAULA ARANZAZU EDITH ROCHA (F. A. 371-835/2005).
San José, 01 de Febrero de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12612 Feb 23- Mar 10

FORTUNATO UMPIERREZ MAGNONE (F. A. 371-864/2005).
San José, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12868 Mar 01- Mar 14

MARIA CELIA FAJARDO MORTEYRU (F. A. 371-888/2005).
San José, 21 de Febrero de 2006.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13012 Mar 02- Mar 15

WALTER ULISES de ARMAS o DE ARMAS PIAGGIO (F. A. 371-889/2005).
San José, 01 de Febrero de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13013 Mar 02- Mar 15

ROBERTO KRAL NOELLO o NOELLIO o KRAL KASPAR (F. A. 371-875/2005).
San José, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13014 Mar 02- Mar 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

SERGIO DANIEL MATTURO ZORZOLI (I.U.E. 381-338/2005).
Mercedes, 3 de Febrero de 2006.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 12423 Feb 21- Mar 08

JUANA ESTHER TROTTA DE RUFIAN o JUANA ESTHER TROTTA PERALTA (I.U.E. 381-348/2005).
Mercedes, 3 de Febrero de 2006.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 12425 Feb 21- Mar 08

PRAXEDES ANTONIA ECHANIZ URIARTE DE RODRIGUEZ y DARDO RODRIGUEZ ECHANIZ ó ECHANIS (Fa. 1064/96).
Mercedes, 13 de Noviembre de 1996.
Esc. Cristina Zefferino, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12747 Feb 24- Mar 13

TERCER TURNO

MARÍA LOLA FUENTES (I.U.E. 431-739/2005).
Mercedes, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 12422 Feb 21- Mar 08

EDUVILIO ó EDUBILIO APARICIO FERNANDEZ MENDEZ y ALEJANDRA VICTORIANA BUSTILLO TOMEY (IUE 431-862/2005).
Mercedes, 22 de Noviembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 12424 Feb 21- Mar 08

ROLANDO RIVAROLA ERRO (IUE 431-969/2005).
Mercedes, 06 de Febrero de 2006.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 13138 Mar 03- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

GUSTAVO HILLMAN BURGUER o BURGER (IUE. 382-10/2006).
Dolores, 15 de Febrero de 2006.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 13179 Mar 03- Mar 16

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MAXIMA ALVEZ y FELICIANO VACIAN (Fa. 396-26/2006).
Tacuarembó, 10 de Febrero de 2006.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 12152 Feb 17- Mar 06

YANDUBAYU SANTA MARINA GONZALEZ (Fa. 396-921/2005).
Tacuarembó, 09 de Diciembre de 2005.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 12408 Feb 21- Mar 08

EDITH MARGOT RIVERO GUTIERREZ (Fa. 396-928/2005).
Tacuarembó, 10 de Febrero de 2006.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 12409 Feb 21- Mar 08

VALENTINA SIMA VIDELA (Fa. 396-577/2005).
Tacuarembó, 31 de Agosto de 2005.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12653 Feb 23- Mar 10

VIVENCIO TABAREZ RAMOS (Fa. 396-256/2005).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 14 de Febrero de 2006.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50743 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

JUAN CARLOS MACHICOTE RODRIGUEZ (FICHA: 397/1085/2004).
Tacuarembó, 18 de Noviembre de 2005.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 12410 Feb 21- Mar 08

SANTA BRIGIDA RODRIGUEZ DE GODOY (FICHA: 397/27/2006).
Tacuarembó, 8 de Febrero de 2006.
Dra. Andrea Marisel GRAÑA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12773 Feb 24- Mar 13

ELBIO GERONIMO ACOSTA GARCIA (Fa. 543/99).
Tacuarembó, 29 de Octubre de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 13135 Mar 03- Mar 16

CELIAR VICTOR ESTEVES DA SILVA LOPEZ (FICHA: 397/479/2004).
Tacuarembó, 30 de Abril de 2004.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 13136 Mar 03- Mar 16

GUILLERMO BOGGIO RODRIGUEZ (FICHA: 397/732/2005).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 22 de Diciembre de 2005.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50526 Feb 21- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

MARIA DEL CARMEN NUÑEZ (IUE. 398-476/2005).
Paso de los Toros, 15 de Diciembre de 2005.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13137 Mar 03- Mar 16

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WENSESLAO CABRERA DIAZ (Fa. 412-1210/2004).
Treinta y Tres, 24 de Setiembre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12160 Feb 17- Mar 06

MARÍA ELENA PRAIZ SANTOS (Fa. 412-1069/2005).

Treinta y Tres, 16 de Diciembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12161 Feb 17- Mar 06

JUAN FRANCISCO ARAUJO EGUREN (Fa. 412-10/2006).
Treinta y Tres, 8 de Febrero de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12162 Feb 17- Mar 06

AMADOR FERNANDEZ BAS (Fa. 412-954/ 2005).
Treinta y Tres, 02 de Diciembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12163 Feb 17- Mar 06

EMILIO GARCIA (Fa. 412-6/2006).
Treinta y Tres, 8 de Febrero de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12541 Feb 22- Mar 09

ECILDA AROCENA MACHADO (Fa. 1368/ 2002B).
Treinta y Tres, 4 de Febrero de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12542 Feb 22- Mar 09

ANIBAL GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ (Fa. 412-9/2006).
Treinta y Tres, 8 de Febrero de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12797 Feb 24- Mar 13

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANGEL ALFREDO TARSICIO PEDRALI PAGLIANO (284-852/2005).
Maldonado, 23 de Diciembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ. Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12301 Feb 20- Mar 07

ALFREDO SRODEK y MARÍA SCHAMIS (FA. 284-847/2005).
Maldonado, 20 de Diciembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13177 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

JORGE OSVALDO GARCIA (Ficha 285-34/ 2006).
Maldonado, 17 de Febrero de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12759 Feb 24- Mar 13

OCTAVO TURNO

FELIX DANIEL BELLUCCI (FA. 286-867/ 2005).
Maldonado, 01 de Diciembre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12550 Feb 22- Mar 09

SILVIA BENILUZ (FA. 286-950/2005).
Maldonado, 12 de Diciembre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12873 Mar 01- Mar 14

MARIO ALBERTO SOIFER (FA. 286-41/ 2006).
Maldonado, 14 de Febrero de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12876 Mar 01- Mar 14

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE EULOGIO MAURE CODEVILLA o CODEVILA (F. A. 371-895/2005).
San José, 01 de Febrero de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12613 Feb 23- Mar 10

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO:- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos FAUSTINA GIAZUL MUÑOZ NOYA - HERENCIA YACENTE IUE -2-27678/2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a todos los interesados a que comparezcan a estar a Derecho en estos autos, segun lo dispuesto por el Art. 429.2 del C.G.P.-
Montevideo, 24 de noviembre de 2005.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 56522 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Mar 06

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados: "ESTRADAS PONS JOSE - SUCESION" Fa. 2-65572/2004, se cita llama y emplaza LORENA MARIEL ESTRADAS FERNANDEZ a estar en autos el término de noventa días bajo apercibimiento de hacer efectivo lo establecido en el art. 1071 del Código Civil.
Montevideo, siete de febrero de dos mil seis.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12801 Feb 24- Mar 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. CLAUDIA DIPERNA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PARADA PEDRAJA, WHITELEY Y PARADA PEDRAJA, ERNESTO MARIA; SUCESIONES", FICHA 285-1850/2004, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE EL DIA 03 DE ABRIL DE 2006 A LAS 14 HORAS EN EL JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO, SITO EN CALLE 18 DE JULIO Nº 675, SE PROCEDERA A LA APERTURA DEL TESTAMENTO OTORGADO POR WHITELEY PARADA PEDRAJA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 426 - 2 DEL C.G.P.
MALDONADO, 10 DE FEBRERO DE 2006
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 1830 5/p 13154 Mar 03- Mar 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, hace saber que se dispuso la apertura de la sucesión del causante de autos: "RODRIGUEZ SEVERO OSCAR OMAR.- SUCESION", FICHA número IUE: 352-311/2005, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de 30 (TREINTA) días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento legal.- HACIENDO CONSTAR QUE SE ACEPTARA LA HERENCIA BAJO BENEFICIO DE INVENTARIO.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, el día 19 (DIECINUEVE) de MAYO del año 2005 (DOS MIL CINCO).- EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 3660 10/p 12128 Feb 20- Mar 07

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "FAGUNDEZ, AGUSTIN y DA ROSA, PASCASIA o PASCASÍA. SUCESIONES", FICHA IUE: 352-1113/2004, se cita, llama y emplaza al HIJO DE LOS CAUSANTES de autos: CARLOS VITAL FAGUNDEZ DA ROSA, con domicilio DESCONOCIDO, a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C.G.P..- LITIGA BAJO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. RESOLUCION 20/4/55. LEY Nº 13.209.- A los efec-

tos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 16 (DIECISEIS) de DICIEMBRE del año 2006 (DOS MILC SEIS). EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50715 Mar 01- Mar 14

CONVOCATORIAS

PERRIN S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Marzo de 2006, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda, en el local de la Avenida Rivera 6512 (Belmont House Hotel) a fin de considerarse la siguiente Orden del Día:
1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2005.
2o.) Distribución de Utilidades.
3o.) Elección de Autoridades.
4o.) Designación de Administrador.
5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión.- EL DIRECTORIO.
03) $ 1512 3/p 13035 Mar 02- Mar 06

EFICE CLORO SODA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 21 de marzo de 2006, a las 11:30 horas, en el local social sito en la Avda. 18 de Julio 907, 1er. Piso, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Reforma del CAPÍTULO I, Art. I de los Estatutos Sociales.
2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Los señores Accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea (Artículo 30º del Estatuto Social).
En sustitución de las Acciones se aceptarán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o Casa Financiera ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2016 3/p 13064 Mar 02- Mar 06

RONDILCOR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 22 de Marzo de 2006, a las 12 horas en el local de Bvar. Artigas 1068, para tratar el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y secretario de la Asamblea.
2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el ejercicio finalizado el 30/11/05.
3.- Designación del Directorio.
4.- Designación del Síndico.
Registro de accionistas en dicho local, hasta iniciarse el acto.
03) $ 1260 3/p 13096 Mar 02- Mar 06

TRALE S.A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fecha: Martes 21 de Marzo de 2006.
Hora: 14:00 Primera convocatoria.
15:00 Segunda convocatoria.
Lugar: Sede Trale. Asunción 1610. 1er. Piso.

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Noviembre y Cuartos Intermedios de Fecha 13 y 20 de diciembre de 2005.
2) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
3) Aprobación del Nuevo Contrato de Trabajo.
4) Aprobación de Nuevo Contrato con proveedor de combustible.
5) Consideración del nuevo sistema de Costos.
03) $ 1260 3/p 13105 Mar 02- Mar 06

BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE INDUSTRIAS HARINERAS S.A.

Bolsa de Valores de Montevideo en su carácter de Agente Fiduciario en la emisión de Obligaciones Negociables de Industrias Harineras S.A., emitida el 28 de agosto de 2001 por un valor nominal total de U$S 5:000.000 convoca a Asamblea de Obligacionistas, a celebrarse el día martes 7 de marzo de 2006 en local de la Bolsa de Valores, sito en Misiones 1400 de la ciudad de Montevideo a las 17:00 horas.
Se discutirá el siguiente

ORDEN DEL DIA

A) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
B) Consideración de modificaciones de condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas por Industrias Harineras S.A.
C) Designar dos Asambleístas para que apruben y suscriban el Acta de la misma.
Los Obligacionistas participarán en la Asamblea, previa acreditación de su calidad de tales, presentando las correspondientes Obligaciones Negociables, o Custodias emitidas por lo Bolsa de Valores con el Certificado emitido por un Corredor de Bolsa que identifique al Obligacionista o Certificado de Custodia de Corredores de Bolsa, o Certificado de Custodia emitido por Instituciones Financieras (en este último caso los mismos deberán haber sido emitidos a los efectos de esta Asamblea), en el local mencionado de la Bolsa de Valores, el día martes 7 de marzo de 2006 desde las 14:00 horas hasta el comienzo de la Asamblea.
Montevideo, 24 de febrero de 2006.
03) $ 3276 3/p 13133 Mar 02- Mar 06

SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Escolar Alemana invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 29 de marzo de 2006, a la hora 19.30 en la Sala Humboldt del Colegio Alemán, Gabriel Pereira 2784.

ORDEN DEL DIA

1) La Comisión Directiva informa que el acta de la última Asamblea General Ordinaria ha sido debidamente transcripta en el Libro de Actas y firmada por los señores miembros que habían sido electos para ello.
2) Informe de la Comisión Directiva
3) Informe del Director
4) Informe del Tesorero
5) Elección de dos miembros para la Comisión Directiva.
6) Elección de siete suplentes para la misma.
7) Elección de dos fiscales para el año 2006.
8) Elección de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.
9) Mociones eventuales (según estatutos las mismas deberán presentarse por escrito por lo menos seis días antes de la Asamblea General).
Montevideo, marzo de 2006 - La Comisión Directiva.
03) $ 2268 3/p 13201 Mar 03- Mar 07

P. ODDONE ZUNINO S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de P. ODDONE ZUNINO S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de marzo de 2006, a las 18:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, en el local de la calle Gral. Flores 2227 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 2005.
2. Consideración de la actuación del Directorio.
3. Elección de Directorio y Síndico.
4. Remuneración de Directorio y Síndico.
5. Destino de los resultados.
6. Designación de un accionista para firmar el acta.
03) $ 1764 3/p 13212 Mar 03- Mar 07

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JORGE ANIBAL SANGUINETTI FERNANDEZ y MARIA MATILDE METHOL RAFFO (Fa: 2-35143/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12478 Feb 22- Mar 09

MARIO ERNESTO WAJSHAN GOLDSCHMIDT y ADRIANA LILIAN DUEÑAS RUBINAWICZ (Fa: 2-57158/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12731 Feb 24- Mar 13

SEGUNDO TURNO

ANDRES LARRALDE CAMACHO y MARIANA MARTURET RODRIGUEZ (Ficha 2-57805/2005).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12641 Feb 23- Mar 10

LUIS GABRIEL VARELA ESTEVEZ y MABEL CRISTINA FRESENGA BORBA (Ficha 2-49342/2005).
Montevideo, 2 de Diciembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12852 Feb 24- Mar 13

TERCER TURNO

ALEJANDRA MADELON RODRIGUEZ FERNANDEZ y HERNAN VIERA GAMON (Ficha 2-44274/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 12278 Feb 20- Mar 07

TERESA MENDOZA BERGARA y JOSE PEDRO BENTANCOR BELLINI (Ficha 2-40846/2005).
Montevideo, 19 de Diciembre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 12440 Feb 21- Mar 08

CARLOS FERNANDO PIREZ VIGNI y YANELLA LORELEY SIUTTI VILLAR (Ficha 2-59070/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 12563 Feb 22- Mar 09

MONICA RAMA LAMAS y MAURICIO BALTAR REIG (Ficha 2-393/2006).
Montevideo, 14 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 12571 Feb 22- Mar 09

GONZALO RODRIGUEZ VILLAMIL RIVIERE y MARIA DEL ROSARIO BARRUTI PEREIRA (Ficha 2-51360/2005).
Montevideo, 23 de Noviembre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 13204 Mar 03- Mar 16

CUARTO TURNO

JORGE SUBERBIE RODRIGUEZ y ADRIANA MAGNO ROMANO (FA. 2-53615/2005).
Montevideo, 25 de Noviembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12315 Feb 20- Mar 07

GRACIELA GODIÑO MIRALLES y MAXIMO CRESCENTINI CRUCIANI (Ficha 2-856/2006).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12908 Mar 01- Mar 14

QUINTO TURNO

DIEGO FERNANDO ROSELLI MAILHE y SILVIA GABRIELA GONZALEZ TAIBO (Ficha 2-54089/2005).
Montevideo, 24 de Noviembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 12361 Feb 21- Mar 08

DAVID ANGEL NELSON ETCHEGARAY ALVAREZ y GABRIELA ELIZABETH FASSI ORTIZ (Ficha Nº 2-60858/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 12898 Mar 01- Mar 14

JUAN CARLOS DELGADO CARBAJAL y BEATRIZ JULIA PEREZ GOMEZ (Expediente Nº 2-1159/2006).
Montevideo, 14 de Febrero de 2006.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 13207 Mar 03- Mar 16

SEXTO TURNO

ALDO FABRICIO PICERNO RODRIGUEZ y MARIA DE LAS MERCEDES BLANCO ALONSO (Ficha 2-55570/2005).
Montevideo, 2 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12145 Feb 17- Mar 06

WASHINGTON HERALDO FRANCHI MARIÑO y BLANCA FANNY PEREZ BONILLA (Ficha 52-163/98).
Montevideo, 4 de Noviembre de 2005.
Esc. CRISTINA CASTELLANOS CALLABA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12148 Feb 17- Mar 06

CAMILO FERNANDO TECHERA SPOTURNO y MARIA LAURA PINTOS FERNANDEZ (Ficha 2-59281/2005).
Montevideo, 2 de Febrero de 2006.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12246 Feb 17- Mar 06

HECTOR VIGNOLI LAFFITTE y ELENA MARIA ORTIZ CUELLO (Ficha 2-52558/2005).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12377 Feb 21- Mar 08

ASTRID ELIZABETH BRATRAM o BARTRAM SAENZ y MIGUEL ANGEL ESTABLE CIANCIULLI (Ficha 2-56463/2005).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12802 Feb 24- Mar 13

SEPTIMO TURNO

ALCIDES ANALBERTO MONARDO y SILVIA GRACIELA CAMEJO ROMAN (Fa. 2-61273/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12495 Feb 22- Mar 09

DECIMO TURNO

ANDRES DANIEL MUSSI BELDA y MARTA ANAHI CIAMBELLI BRINDISI (Ficha: 2-61033/2005).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 12298 Feb 20- Mar 07

PEDRO ARTIGAS y MARTHA MONICA PISANI BRUNI (Ficha: 2-20342/2004).
Montevideo, 31 de Mayo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 13198 Mar 03- Mar 16

DECIMOPRIMER TURNO

JOE LUIS BARTTE MASSARO y NELLY NOEMI MIGUELEZ MARICHAL (FA. 2-51308/2005).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12269 Feb 20- Mar 07

JOSE ALBERTO SANTESTEVAN SAVARIZ y MARIA CRISTINA CUESTA MENA (Fa. 2-35050/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12276 Feb 20- Mar 07

BETTY LILIAN GONZALEZ MARTINEZ y JORGE ENRIQUE SUAREZ MARTINEZ (Fa. 2-54182/2005).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12277 Feb 20- Mar 07

CARLOS MARCELO CELLERINO SERRA y CAROLINA CASTRO BOSCH (Fa. 2-51249/2005).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 13217 Mar 03- Mar 16

DECIMOSEGUNDO TURNO

ENZO BELTRAN CANALE COHE y LUCIA TORTEROLO MINETTI (Expediente 2-60554/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
05) $ 4200 10/p 13091 Mar 02- Mar 15

JOSE MIGUEL FRANGGI RIVERA y ELIA JUANITA CARAGNA CASELLA (Ficha Nº 2-55906/2004).

Montevideo, 19 de Noviembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 13197 Mar 03- Mar 16

DECIMOTERCER TURNO

MAXIMO HALTY VEGH y MARIA XIMENA MONTES CREVOISIER (Ficha 2-63182/2005).
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12642 Feb 23- Mar 10

LUIS EDUARDO ALPUIN TELIS y LIDA YANNET o JANNET ARENA ORENDE (Ficha 2-1590/2006).
Montevideo, 21 de Febrero de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 13196 Mar 03- Mar 16

DECIMOSEPTIMO TURNO

ANGEL ANDRES NOCERINO ORONA y MARIA ALEJANDRA ARENAS MARTINEZ (FICHA 2-61493/2005).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12308 Feb 20- Mar 07

ALDO JOAQUIN SUAREZ VEZOZO y LILIAN IRIS RODRIGUEZ CABRERA (FICHA 2-58435/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12530 Feb 22- Mar 09

DECIMONOVENO TURNO

IGNACIO CARLOS GARCIA y MARIA PIA GIOVANNONE (Ficha 2-39028/2005).
Montevideo, 1 de Noviembre de 2005.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12628 Feb 23- Mar 10

SILVIA VIRGINIA TORRES PEREYRA y PABLO REVETRIA ALVARIZA (Ficha 2-50700/2005).
Montevideo, 1 de Febrero de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12639 Feb 23- Mar 10

VIGESIMO TURNO

ALESSANDRA CATERINA LUCIA FERRI y ALBERTO ALFREDO TREGARTHEN (Ficha 2-39911/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4200 10/p 12640 Feb 23- Mar 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDUARDO NELSON BLANCO ALONSO y KARINA LILIANA YAMPEY PISONI (IUE: 2-55575/2005).
Montevideo, 25 de Noviembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12146 Feb 17- Mar 06

MONICA GABRIELA FERNANDEZ OJEDA y GUSTAVO TELLO MUÑOZ (IUE 2-50110/2005).
Montevideo, 6 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12168 Feb 17- Mar 06

FERNANDO SERRA SEMIGLIA y ANA TERESA SOLER (IUE 2-53136/2005).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12496 Feb 22- Mar 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

FERNANDO KURKEN ABRAMIAN y MARCELA LUJAN FOLENA MOLTEDO (IUE 2-17959/2005).
Montevideo, 24 de Mayo de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12584 Feb 22- Mar 09

VIGESIMOTERCER TURNO

DANIEL PANTAZIS SPOTURNO y ALEJANDRA FOULQUES LAZZERINI (FICHA: 2-59278/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12247 Feb 17- Mar 06

VIGESIMOCUARTO TURNO

FERNANDO CIRO OLIVERA PY y MARIA NOEL VILLAMARIN GONZALEZ (Ficha 2-62918/2005).
Montevideo, 14 de Febrero de 2006.
Ma. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12529 Feb 22- Mar 09

NELSON NATALIO SILVA SILVA y VERONICA LEITES SILVEIRA (FICHA: 2-59868/2005).
Montevideo, 2 de Febrero de 2006.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12564 Feb 22- Mar 09

MARIA CECILIA LOPEZ SOUTO y ALVARO GABRIEL MARTINEZ CARZOGLIO (FICHA: 2-58403/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12699 Feb 23- Mar 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

BASSETTI RÓMULO y CHADICOV MARÍA GRACIELA (ficha 2-30670/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 12494 Feb 22- Mar 09

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

FACUNDO ZELMAR VIAZZO PINI y MARIA PAULA MANSO RAIMONDO (FICHA 2-52569/2005).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12897 Mar 01- Mar 14

REYNALDO DANIEL ACOSTA y NATALIA E. o NATALIA ELIZABETH BOSETTI (FICHA -44473/2005).
Montevideo, 29 de Diciembre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 13059 Mar 02- Mar 15

ANA MARIA DEL CORE BORGES y EDUARDO JOSE CRISTIANI IRIBARNE (FICHA 68-667/1999).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 6 de Febrero de 2006.
Esc. ROSINA MONTEMURRO, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 50613 Feb 21- Mar 08

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARIA MANUELA PIOLI MATTOS y ROGELIO CESAR RODRIGUEZ SANDRO (FICHA Nº 440-1040/2005).
Las Piedras, 01 de Febrero de 2006.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12381 Feb 21- Mar 08

MARIA CLAUDIA BERRIEL MARTINEZ y CLAUDIO JOSE BRITOS LUZARDO (FICHA Nº 440-626/2005).
Las Piedras, 01 de Febrero de 2006.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12675 Feb 23- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ALBERTO FRANCISCO GONZALEZ FERRARI e HILDA TERESITA PARODI BONCINI (Ficha 175-1136/2005).
Pando, 6 de Febrero de 2006.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 12505 Feb 22- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

MARIA DE LOURDES FONTANA y FERNANDO SEBBEN (IUE 179.882/2005).
Ciudad de la Costa, 1º de Febrero de 2006.
Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12147 Feb 17- Mar 06

CUARTO TURNO

ANA GABRIELA BERLANO BARBOSA y JORGE FERNANDO TERRAZO NAVARRO (Fa. 962/2002).
Ciudad de la Costa, 21 de Mayo de 2002.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 12248 Feb 17- Mar 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

FEDERICO ALGORTA IGLESIAS y CAROLINA NOEL MIHURA SILVA (Fa. 208-675/2005).
Melo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 12658 Feb 23- Mar 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS ERNESTO FLORES y CRISTINA RAQUEL DORREGO (Fa. 254-315/2005).
Auxiliado de pobreza.
Trinidad, 27 de Octubre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/p 50750 Mar 03- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARTÍN PABLO VAGO NORIEGA y MARÍA SILVINA LUNA HILBERT (FA. 284-873/2005).
Maldonado, 07 de Febrero de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12491 Feb 22- Mar 09

LIMBER JOSE FONTES GARCIA e INGRID NATALIA MARQUEZ GUERRA (FA. 284-122/2005).
Maldonado, 08 de Abril de 2005.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12493 Feb 22- Mar 09

TERCER TURNO

BETTY ROSSANA CURBELO NUÑEZ y RONALD EDWARD MARQUEZ ITUARTE (FICHA 285-601/2005).
Maldonado, 14 de Setiembre de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 12877 Mar 01- Mar 14

OCTAVO TURNO

SERGIO OMAR DALCHIELE MARTINATTO y ELIZABETH MULLINS PODESTA (Ficha 286-981/2005).
Maldonado, 20 de Diciembre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 12306 Feb 20- Mar 07

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LEONARDO JOSE FALCONE LOPARDO y ROSA CECILIA CERNICCHIARO OTATTI (IUE 300-828/2005).
Paysandú, 2 de Febrero de 2006.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12198 Feb 17- Mar 06

JORGE LUIS STANKEVICIUS BALLESTERO y MARIA CECILIA SANCHEZ DE LOS SANTOS (IUE 300-21/2006).
Paysandú, 22 de Febrero de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 13169 Mar 03- Mar 16

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HECTOR LUIS ALVEZ LOPEZ y SULLY ROSANER BENAVIDEZ SUAREZ (Ficha 329-766/2005).
Rivera, 02 de Febrero de 2006.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 13124 Mar 03- Mar 16

CUARTO TURNO

JONNY RIOVAL ALMANZA RIVAS y GRACIELA ALVEZ ALVARENGA (FICHA 330-802/2005).
Rivera, 02 de Febrero de 2006.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 13123 Mar 03- Mar 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EVANGELINA JAMILE SILVEIRA de SOUZA y MARIO MIGUEL DE FEO MENONI (FICHA 352-1239/2005).
Salto, 20 de Diciembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 12677 Feb 23- Mar 10

TERCER TURNO

CARLOS ALBERTO ROBAINA TRINDADE y ELIZABETH MORIONDO (I.U.E. 353-18/2006).
Salto, 13 de Febrero de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 12807 Feb 24- Mar 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HÉCTOR GUSTAVO TORRE SANCHEZ y LECTICIA BETTINA BATALLA FERREIRA (Fa. 412-806/2005).
Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12164 Feb 17- Mar 06

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BALIERO, MARIA SOLEDAD C/ TELLO, JUAN ALBERTO - DIVORCIO AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-43992/2005, se cita, llama y emplaza a JUAN ALBERTO TELLO, a estar a derecho en autos por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 06 de febrero de 2006.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50660 Feb 23- Mar 10

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "FARIAS FERNANDEZ ADRIANA MARIA C/ REBOREDO BALCON LUSI EDUARDO - DIVORCIO AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-39223/2005, se cita, llama y emplaza a LUIS EDUARDO REBOREDO, a estar a derecho en autos por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 17 de febrero de 2006.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50718 Mar 01- Mar 14

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en los autos caratulados "ROBLES PEREZ GRACIELA LADY C/ CAMBRE DIAZ JOSE ENRIQUE, Divorcio" - Ficha IUE: 2-52435/2005, se cita, llama y emplaza al Sr José Enrique Cambre Diaz por el término de 90 días, bajo apercibi-

miento de designarsele Defensor de Oficio.- Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 14 de febrero de 2006. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50594 Feb 20- Mar 07

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º turno, en los autos caratulados: TAJES SONIA C/ VICENTE JUAN CARLOS-DIVORCIO-" Fa 2-45089/2005, se cita al Sr. JUAN CARLOS VICENTE TABOADA, a la audiencia que se realizará en esta Sede, el día 29 de marzo de 2006 a la hora 13.30.
Montevideo, el diez de febrero de dos mil seis. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) $ 1440 10/p 13199 Mar 03- Mar 16

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o Turno, en autos caratulados: "UEBERFELD, GABRIELE C/ FALCON FERNANDEZ, MIGUEL - DIVORCIO POR CAUSAL" Expediente Nº 2-1439/2006 se hace saber que por auto Nº 272 de fecha 09/02/2006 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días al Sr. MIGUEL FALCON FERNANDEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se seguiran estos procedimientos.-
Montevideo, veintiuno de febrero de dos mil seis.- CESAR D MENONI SARTI, ACTUARIO.
07) $ 1800 10/p 12906 Mar 01- Mar 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, en autos caratulados: "ANDRADA, ANA MARIA C/ LOGIURATO, PABLO - DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA - SEPARACION DE HECHO" Ficha Nº 2-44653/2005 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días al Sr. PABLO JAVIER LOGIURATO a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se seguiran con estos procedimientos.
Montevideo, primero de febrero de dos mil seis. ESTE TRAMITE TIENE AUXILIATORIA DE POBREZA Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50671 Feb 23- Mar 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MOLINARI GORONDONA MIGUEL ANGEL C/ PALLERO MANITO ELIZABETH" - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO - FICHA: 2-60987/2005 se cita y emplaza a ELIZABETH PALLERO MANITO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
Montevideo, 20 de Diciembre de 2005.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) $ 1440 10/p 12528 Feb 22- Mar 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "KASSARDJIAN, NAIRI KARINE C/ TABAKIAN, VARTAN GUSTAVO - DIVORCIO", FICHA: 2-57442/2005, SE HACE SABER QUE SE EMPLAZA POR EDICTOS A VARTAN GUSTAVO TABAKIAN LACHINIAN, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, 3 de FEBRERO DE 2006.- Esc. ROSINA MONTEMURRO, ACTUARIA.
07) $ 1440 10/p 12279 Feb 20- Mar 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos: "ROMERO, MIRTHA C/ MARICHAL, RICARDO - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD". Ficha N° 440-290/2005, se cita, llama y emplaza a RICARDO MARICHAL MALDONADO a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguiran los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que el presente tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 24 de octubre del año dos mil cinco. Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50674 Feb 23- Mar 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "CAETANO DENIZ NILTON ARLEY C/ BARCELO CORREA LUISA FABIANA. DIVORCIO POR CAUSAL", Ficha 329-661/2005, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a LUISA FABIANA BARCELO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 14 de febrero de 2006. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50746 Mar 03- Mar 16

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CODICEN - CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

EMPLAZAMIENTO: Unidad Letrada, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Estatuto del Funcionario No Docente, se emplaza a la Sra. LAURA VICTORIA ROSSI LUGARO, C.I. 1.952.392-0 funcionaria no docente, administrativa 1/3 adscripta a al Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente de la A.N.E.P. para que comparezca dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a reanudar sus funciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se la tendrá por renunciante al cargo.
CITACIÓN: Se la cita a comparecer a prestar declaración en expediente 1/10266/05 al Departamento de Sumarios de la Unidad Letrada (San José 1093 - Piso 1), el día 13 de marzo a las 15:30 horas. Proc: Silvana Labrea.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50740 Mar 03- Mar 07

EXPROPIACIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

PRIMER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dra. Rosina Rossi y por auto Nª 2447/2005, recaído en los autos caratulados: "MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS C/ SANTANA, CARMEN SUCESORES DE.- ACCION DE TOMA URGENTE DE POSESION Y EXPROPIACION".- Ficha 2-17577/2005, se cita, llama y emplaza en calidad de demandados a

los SUCESORES DE CARMEN SANTANA DE GOMEZ para que comparezcan en los presentes autos bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
En Montevideo, el seis de setiembre de dos mil cinco.- Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50639 Feb 22- Mar 09

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "RODRIGUEZ LUZARDO, LAURA VALERIA - INCAPACIDAD- Ficha: 2-18168/2005" se hace saber que por auto Nº 5169 de fecha 8/12/2005 se declaró en estado de incapacidad a LAURA VALERIA RODRIGUEZ LUZARDO y se designó curador a MARCELO LUIS DE LOS SANTOS LUZARDO.-
Montevideo, 14 de Febrero de 2006. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 12859 Feb 24- Mar 13

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, en los autos caratulados: "MARTINEZ MARQUEZ, MARIA STEPHANIE- INCAPACIDAD- AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2-28010/2004, se hace saber que por autos Nº 5038 de fecha 2 de setiembre de 2005 y 6229 de fecha 26 de octubre de 2005, se ha declarado en estado de INCAPACIDAD de MARIA STEPHANIE MARTINEZ MARQUEZ, como asimismo se ha designado Curador Propietario a María Elena MARQUEZ SANTTI. Se deja constancia que en estos autos se concedió Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, quince de febrero de dos mil seis. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50637 Feb 22- Mar 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "POSSE LUISA ELSA. INCAPACIDAD" FICHA 370-838/1997, por decreto Nº 4878/1998 del 13/11/1998 dictado por la Sra Juez Letrado de 1ra Instancia de San José de 2do turno, se declaró en estado de incapacidad a la Sra LUISA ELSA POSSE, C.I. 2.851.681-3, designándose curador a RUBEN JOSE POSSE, C.I. 1.980.028-5.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
EL TRAMITE PRESENTA AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 1 de FEBRERO de 2006.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50644 Feb 22- Mar 09

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados "MENDEZ BARRETO, EDELVEYS Y OTROS INCAPACIDAD.", Ficha 2-9559/2005, se hace saber que por auto nro. 5365/2005 de fecha 09 de Diciembre de 2005, se declaró en estado de incapacidad a JUAN IGNACIO GONZALEZ MENDEZ desingandose curadora definitiva del incapaz a EDELVEYS MENDEZ BARRETO, quien aceptó el cargo el día 22 de Diciembre de 2005.
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1800 10/p 12441 Feb 21- Mar 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3er. Turno, dictada en los autos: "BULLA MOSCA, JOHAN FERNANDO - INCAPACIDAD - Ficha IUE: 171-1236/2003, se hace saber que por auto Nº 8564/2005 de fecha 12 de diciembre de 2005 se ha declarado en estado de incapacidad a JOHAN FERNANDO BULLA MOSCA CI. 4.331.4339, y por el mismo auto se designo curadora del incapaz a la Sra. MARIA DELIA MOSCA CI. 2.895.2895, quien aceptó el cargo con fecha 15 de diciembre de 2005, teniendo los mismos el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Las Piedras, 20 diciembre de 2005. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50618 Feb 21- Mar 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. turno, dictada en los autos: "BENTOS MORAES, ANDREA -INCAPACIDAD." - Ficha 171-1081/2003, se hace saber que por auto N° 6547/2005 de fecha 16/09/2005, se ha designado curadora definitiva de la incapáz ANDRA DAHIANA BENTOS MORAES C.I 2.722.441-3, a la Sra. EMILIA CANDIA C.I 1.248.076-7 quien aceptó el cargo con fecha 17 de octubre de dos mil cinco. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 15 de noviembre de 2005.- Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50673 Feb 23- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2º Turno, en autos: "FRANCO, María Laura - INCAPACIDAD - FICHA IUE 179-268/2005", se hace saber que por Decreto Nº 5523/2005 de fecha 12/10/2005, se declaró en estado de INCAPACIDAD a MARIA LAURA FRANCO DELGADO, designándose CURADORA a la Sra. GRACIELA DELGADO, C.I. 1.653.439-4, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE OTORGO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Ciudad de la Costa, 28 de diciembre de 2005. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50635 Feb 22- Mar 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, en autos: "SAAVEDRA SUAREZ, VALERIA EMILIA -Incapacidad.", Ficha 947/99, se hace saber que por Auto Nº 4101/2000 de fecha 5 de Setiembre del año 2001, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Valeria Emilia SAAVEDRA SUAREZ, C.I. 4.099.853-2, designándose Curadora a la Sra. María Betty SUAREZ, C.I. 1.999.592-7, sirviendo esta providencia suficiente discernimiento, exonerándola de las obligaciones de practicar inventario y prestar fianza.- EN FE DE ELLO SELLO, SIGNO Y FIRMO EL PRESENTE en la Ciudad de la Costa EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2001.-
AL PRESENTE TRAMITE SE LE HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50705 Mar 01- Mar 14

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos "RAMIREZ BIGOT, ROSANA MARIA/INCAPACIDAD", IUE 209-68/1997, se hace saber que por Auto No. 894/1997 del 28 de JULIO de 1997 se declaró en estado de incapacidad a ROSANA MARIA RAMIREZ BIGOT C.I. 3.657.749-1, designándose curadora a ALEJANDRA MARIA RAMIREZ BIGOT C.I. 3.338.271-0, quien tomó la aceptación del cargo el día 14/11/2005
Río Branco, veintiocho de noviembre de 2005.- Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.
10) $ 1800 10/p 12659 Feb 23- Mar 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de 2do. Turno, en autos caratulados: "RABAZZA SUGO, Malva Graciela REHABILITACION DE ESTADO DE INCAPACIDAD IUE 223-1069/2004" se hace saber que por Decreto No. 240/2005 de fecha 09 de Febrero de 2005 y de conformidad fiscal se dispuso el cese del estado de incapacidad civil de la SRA: Malva Graciela RABAZZA SUGO C.I. No. 3.512.874-2, decretándose también el cese de la curatela ejercidad por la Sra. Teresa Dorotea SUGO C.I. No. 3.512.875-8. Se deja constancia que se declaró a la accionante auxiliada de pobreza a los efectos de las publicaciones legales. Colonia, 15 de Febrero de 2006.- Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50619 Feb 21- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 2º Turno de Rosario, dictada en autos: "TRAMBAUER, Federico - INCAPACIDAD.", IUE 225-225/2005, se hace saber que por Resolución Nº 4654 de fecha 10 de Noviembre de de 2005, se declaró en estado de INCAPACIDAD a FEDERICO TRAMBAUER ARECHAVALETA y se designó CURADORA del mismo a la Sra. Beatriz Arechavaleta Anaya.-
Rosario, 15 de Diciembre de 2005.- Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 12770 Feb 24- Mar 13

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 2º Turno de Rosario, dictada en autos: "PERDOMO, Ma. Elizabeth -INCAPACIDAD.", IUE 225-1041/2004, se hace saber que por Resolución Nº 1414 de fecha 27 de Abril de 2005, se declaró en estado de INCAPACIDAD al MARIA ELIZABETH PERDOMO VIDAL y se designó CURADORA de la misma a la Sra. Ana Teresa VIDAL MOREIRA.-
Se deja constancia que por decreto Nº 3794 de fecha 7 DE OCTUBRE DE 2004, la Sra. Ana Teresa Vidal Moreira, fue Auxiliada de Pobreza.-
Rosario, 7 de Diciembre de 2005.- Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50582 Feb 17- Mar 06

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 2º Turno de Rosario, dictada en autos: "GONZALEZ, Luis INCAPACIDAD.", IUE 225-1093/2004, se hace saber que por Resolución Nº 2743 de fecha 26 de Julio de de 2005, se declaró en estado de INCAPACIDAD a LUIS HORACIO GONZALEZ MONTERO y se designó CURADORA del mismo a la Sra. Teresa María MONTERO.-
Se deja constancia que por decreto Nº 4182 de fecha 29 de Octubre de 2004, la Sra. Teresa María Montero, fue Auxiliada de Pobreza.-
Rosario, 7 de Diciembre de 2005.- Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50583 Feb 17- Mar 06

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "GOMEZ, Juan Carlos".- INCAPAZ.-" Ficha 241-433/1988; se hace saber al público que por auto Nº 2845 de fecha 25/10/1995, se declaró en estado de INCAPACIDAD a JUAN CARLOS GOMEZ; designándose Curadora del mismo a Ana María ETCHEVERRY; quien aceptara dicho cargo con fecha 01/12/1995.- Se deja constancia que que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 6250/205 de fecha 21/12/2005.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 07/02/2006.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50661 Feb 23- Mar 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja dictada en autos: MARTINEZ HERNANDORENA RAYMUNDA BLANCA INCAPACIDAD IUE 274-1277/2003 se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de SETIEMBRE de 2004, se declaró el estado de incapacidad de RAYMUNDA BLANCA MARTINEZ HERNANDORENA designándose curadora de la misma a BLANCA MIRIAM SOTELO.
SE HACE SABER QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 27 de DICIEMBRE de 2005. Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50622 Feb 21- Mar 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "GONZALEZ DIAZ, JUAN PABLO. INCAPACIDAD. FA. 284-425/2001, se hace saber que por auto Nº 1575/2005 de fecha 30/05/2005 se ha declarado a JUAN PABLO GONZALEZ DIAZ en estado de incapacidad designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. MARIA CLOTILDE BAEZ BRITO.
Se deja constancia que por decreto N° 3825/2005 de fecha 21/10/2005 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de este proceso.
Madonado, 24 de Noviembre de 2005. ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50653 Feb 22- Mar 09

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos: "ZAPATA FALLER, OLGA ESTHER INCAPACIDAD Y NOMBRAMIENTO DE CURADOR.- "IUE: 318-223/2004), se hace saber que de conformidad Fiscal según Vista Nº 976/05 de fecha 01/11/2005 y por Resolución Nº 3006/2005 DE FECHA 3 de Noviembre de 2005 se ha declarado en estado de incapacidad a OLGA ESTHER ZAPATA FALLER designándose como CURADORA de la misma a su sobrina ANABELLA LEZCANO ZAPATA quien aceptara el cargo el día 7 de noviembre de 2005 y sirviendo la presente providencia de suficiente discernimiento legal. Young, 25 de noviembre de 2005.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
10) $ 2520 10/p 12353 Feb 21- Mar 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CERTIFICO: Que en los autos caratulados: "Márquez, Clelia Isabel. Incapacidad", ficha B/251/87, surge a fojas 10, que por Resolución Nº 2960, de fecha 5 de noviembre de 1987, previa conformidad fiscal y atento a lo preceptuado por los artículos 433 y concordantes del Código Civil, se declaró en estado de incapacidad a Clelia Isabel Márquez, y por Resolución Nº 3126/96, de fecha 4 de setiembre de 1996, designándose nuevo Curador a José María Marquez Suarez, cuya aceptación jurada se cumplió con fecha 4 de setiembre de 1996, exonerándose de prestar fianza, sirviendo dicha resolución de suficiente discernimiento.- EN FE DE ELLO, de mandato judicial y para el curador expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Salto a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.- Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
10) $ 2880 10/p 12991 Mar 02- Mar 15

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "CACERES FRANCHI, CESAR RAMON - INCAPACIDAD- FICHA B/360/2001" se hace saber que por RESOLUCION Nº 6031/2001 de fecha 5 de DICIEM-

BRE de 2001, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: CESAR RAMON CACERES FRANCHI designándose CURADOR LEGITIMO al SR. JAIME JESUS CACERES FERREIRA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 11 de DICIEMBRE de 2001.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY 13.209.- SALTO, VEINTICINCO de OCTUBRE de DOS MIL DOS.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50726 Mar 02- Mar 15

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra: Juez Ltdo. de 1ra. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "SEQUEIRA PEREZ LEONARDO FABIAN.- INCAPACIDAD - Fa: 370-244/2003, se hace saber que por Auto Nº 3474 de fecha 20.10.2005 se declaró en estado de incapacidad a LEONARDO FABIAN SEQUEIRA PEREZ C.I. NRO. 4.157.931-7 nacido el 19 de Noviembre de 1981 en la primera sec. judicial de San José acta nro. 758 de fecha 20.11.1981 del oficial de estado civil de la primera sec. judicial de San José hijo de Armando Sequeira y de María Mireya Pérez domiciliado en Carreta Quemado (San José) designándose como curadora del mismo a su madre María Mireya Pérez Hernández, con igual domicilio.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

El trámite está auxiliado de pobreza.

San José 15 de diciembre de 2005.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50658 Feb 23- Mar 10

EDICTO

Por disposición de la Sra: Juez Ltdo. de 1ra. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "BORGES CRECIENTE, LORENA CARINA.- INCAPACIDAD - Fa: 370-83/2005, se hace saber que por Auto N° 3104 de fecha 26.9.2005 se declaró en estado de incapacidad a LORENA CARINA BORGES C.I. 3.321.768-2 NACIDA EL 28.7.1983 EN MONTEVIDEO (OFICINA NRO 11 DE ESTADO CIVIL ACTA NRO. 4451) HIJA DE LUIS ALBERTO BORGES Y DE MIRTHA BEATRIZ CRECIENTE, DOMICILIADA EN MANZ. 8 SOLAR 19 PLAYA PASCUAL DPTO DE SAN JOSE, DESIGNANDOSE COMO CURADOR DE LA MISMA A SU PADRE LUIS ALBERTO BORGES ODERA C.I. 1.641.185-5 CON IGUAL DOMICILIO.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.

San José 21 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50747 Mar 03- Mar 16

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos "CASTRO PERAZA, FRANCISCA HERMINDA.- Incapacidad.- I.U.E. Nº 431-62/2004", se hace saber que por Decreto Nº 7248/2005 de fecha 29/11/2005, se declaró en estado de incapacidad a FRANCISCA HERMINDA CASTRO PERAZA designándose curadora a ELVA NELKY FIGUEROA CASTRO.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 6 de febrero del 2006.- Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.

10) $ 1800 10/p 12887 Mar 01- Mar 14

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos "BUSTAMANTE ARBOLITO, Gonzalo Nipal - Incapacidad - IUE 431-60/2005", se hace saber que por Decreto Nº 6637/2005 de fecha 03/11/2005, se declaró en estado de incapacidad a Gonzalo Nipal BUSTAMANTE ARBOLITO designándose curadora a ANALIA YANET BUSTAMANTE ARBOLITO. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- SE DEJA CONSTANCIA que la gestionante goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Mercedes, 24 de Noviembre de 2005. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50623 Feb 21- Mar 08

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno. dictada en autos "MUNIZ, Leticia Giovana - Incapacidad - IUE 431-396/2004", se hace saber que por Decreto Nº 3043/2005 de fecha 26/05/2005, se declaró en estado de incapacidad a Leticia Giovana MUNIZ designándose curador a Lidya Margot LOITEY GERIBON.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes. 19 de setiembre de 2005. Se deja constancia que la gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Esc. Daniella Donato Sivoplas. ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50713 Mar 01- Mar 14

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1o INSTANCIA DE 3ER. TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS: "CAETANO BENITEZ, JOSE WILLIAM POR OCLIDES CAETANO. NOMBRAMIENTO DE NUEVO CURADOR", FICHA: 397/733/2005; Por providencia 6035/2005 de fecha 08/11/2005 se designó nuevo curador del incapaz Oclides Caetano a su hermano José William Caetano Benítez, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el presente trámite está asistido de Auxiliatoria de Pobreza. TACUAREMBO, 10 de febrero de 2006. Dra. Andrea Marisel GRAÑA, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50744 Mar 03- Mar 16

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, en autos caratulados "CANEPA ZUGNONI, ANTONIO ESTEBAN - Información", Ficha 2-62024/2005, se hace saber que se presentó ANTONIO ESTEBAN CANEPA ZUGNONI a efectos de quedar habilitado para ser Apoderado de Despachante de Aduana ante la Dirección Nacional de Aduanas, quien ofreció la declaración de los testigos Silvia Patricia Marrone Bertolini y Julio Enrique Ramos González sobre su vida y costumbres.

Montevideo, 21 de febrero de 2006. Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 1800 10/p 13092 Mar 02- Mar 15

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de la Capital de 12º turno, en los autos caratulados: "Skunca Spinelli, Carolina, Información de vida y costumbres"- Exp. 2-60877/2005, se hace saber que ante esta sede se presentó CAROLINA SKUNCA SPINELLI, optando por ser Despachante de Aduanas, ofreciendo las declaraciones de Willman Mandorla García, Solange Osaba Pasquariello y Adriana Centurión Piovesan, sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 08 de febrero de 2006. Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 1440 10/p 13057 Mar 02- Mar 15

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 38º Turno, Ficha 2-44794/2005, se hace saber que ante esta Sede se presentó Diego Silva Tealde, a los efectos de que se le habilite a inscribirse en el Registro Nacional de Representantes de firmas extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas, ofreciendo la declaración de Fernando Campanella, y Carlos Gatto sobre su vida

y costumbres. Montevideo 9 diciembre/2005. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA, ESCRIBANA.
11) $ 1440 10/p 12909 Mar 01- Mar 14

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, marzo 3 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LEONARDO JAVIER de los SANTOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ceibo 3539 y ALISSON GABRIELA MARTÍNEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tambor 3595.
14) $ 255 3/p 1824 Mar 03- Mar 07

OFICINA No. 3

JOSE NICOLAS ESCALADA, 30 años, soltera, procurador, oriental, domiciliado en D. A. Larrañaga 3779/204 y MARIA VICTORIA ROCHA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en D. A. Larrañaga 3779/204.
14) $ 255 3/p 1825 Mar 03- Mar 07

Montevideo, marzo 2 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

PEDRO ANTONIO FAZZI, 39 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Jose Belloni 5852 y CLAUDIA INES ROSA, 36 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada en Jose Belloni 5852.
14) $ 255 3/p 1822 Mar 02- Mar 06

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Artigas, en autos caratulados "Saldaña Pastorini Miguel Angel S/ Prescripción Adquisitiva Treintenal" (Ficha 158-853/2004), se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Miguel Angel Saldaña Pastorini solicitando Prescripción Adquisitiva Treintañal respecto al siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con mejoras, empadronada en mayor área con el Nº 529, sito en la manzana Nº 180 de la zona urbana de la localidad catastral Artigas, primera sección judicial del Dpto. de Artigas, con una superficie de 136 metros y 1 decímetros así deslindados según información catastral: Al Sureste con padrón Nº 11.605, pasaje peatonal del Paseo de los Feriantes de A.F.E.; al Noreste con padrón Nº 530 de Libertina Fraga de Vasconcellos; al Noroeste con más área del padrón Nº 529 de Juan Ignacio Da Silva; y al Suroeste con padrón Nº 4994 de Miguel Angel Saldaña. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos sobre el bien descripto a efectos de que comparezcan a deducir sus derechos en forma y en especial a Juan Ignacio Da Silva Vargas y Leoncia López y o sus sucesores a cualquier título y los propietarios de los predios linderos y o sus sucesores a cualquier título (art. 127,4 del C.G.P.), bajo legal apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Artigas, 7 de junio de 2005. Dra. Adriana Navarro, Juez de Paz Departamental de Artigas.
16) $ 11760 10/p 12883 Mar 01- Mar 14

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOCTAVA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 18ª. Sección Judicial de Canelones, dictada en autos caratulados "OREIRO LILIA Y BLANCO HERMENEGILDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" Fa. 202/179-2000, y según providencias Nros. 1562 del 27 de agosto de 2004 y 2126 del 20 de diciembre de 2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares HECTOR BONNET Y BLANCA AVELINA BUELA y sus sucesores a cualquier título y al último titular del padrón lindero Nro. 34, sobre el Padrón Nro. 29, solar 20, manzana 2 de la 18ª. Sección judicial, localidad catastral Pine Park, empadronado en mayor área con el Nro. 32535, solar 9, manzana 2, según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nro. 6586 el 22 de agosto de 1951, con una superficie total de 790 metros cuadrados y a los efectos de la prescripción un área de 774 metros con 20 decímetros cuadrados lindando 19 metros con 20 decímetros de frente al oeste-suroeste a la Avda. Parque; 39 metros con 50 decímetros al nor-noroeste con el padrón 30, al este-noreste con el padrón 34 y sur-sureste con el padrón 28, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Atlántida, 15 de febrero de dos mil seis.- Dra. Iris Vega Ottonello, Juez de Paz.
16) $ 10080 10/p 12463 Feb 21- Mar 08

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, en autos "SAAVEDRA DE LEON, RAMONA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". Fa. 254-419/2005, se hace saber que ante esta Sede se presentó Ramona Saavedra De León, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal respecto del padrón No. 1432 sito en la 1ra. Sección Judicial del Dpto. de Flores, se trata de una fraccion de terreno con todas sus mejoras, designado con el No. 4, manzana 208 de esta ciudad, compuesto de un área de 787 mts. 95 dm., lindando: al Norte con el padrón No. 1431, de Susana Ruiz, en Gutierrez Ruiz 369; al Sur con los padrones No. 1433 de Alberto Muscar y Antonia Cáceres en Inés Durán 988 y No. 6254 de Julio Cáceres, en Inés Durán 980; al Este con los padrones Nos. 1426 de Antonio Camacho en José González 376 y No. 1427 del Banco Comercial en José González 372 y al Oeste con frente a calle Gutierrez Ruiz. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho respecto del bien descripto, en especial a los sucesores y causahabientes a cualquier título de Alberto Fernández y Justina de León de Fernández, en particular a sus hijas: Adalia, Herminia y María Haydée Fernández de León y sucesores o causahabientes a cualquier título y a los padrones linderos, para que comparezcan a deducirlo en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Trinidad, 16 de Agosto de 2005.
AUXILIADA DE POBREZA Fa. 254-711/2003. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
16) (Cta. Cte.) 10/p 50698 Feb 24- Mar 13

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno en autos Pais Villalba Irma. Prescripcion Treintenaria. IUE 432-778/2005, se hace saber que en este Juzgado se presentó Irma Pais Villalba promoviendo juicio de prescripcion treintenaria sobre el siguiente bien: padrón nro. 5761 de la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja, con una superficie de 151 metros 36 decímetros con una extensión de 6,04 metros con frente a la calle Rafael Perez del Puerto.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien y a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el mencionado bien dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, 29 de diciembre de 2005 Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
16) $ 6720 10/p 13145 Mar 03- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "DENIS LUISSI, RAUL OMAR C/ BENTANCUR, VICTORIANO Y OTROS. PRESCRIPCION TREINTENAL. FA. 289-157/2005", se cita y emplaza a todos los posibles interesados en los inmuebles empadronados con los Nos. 20.007 y 4730, ambos sitos en la Octava Sección Judicial de Maldonado, Paraje Sarandí, según plano del Agr. Alejandro Fernández Tabeira, inscripto en Catastro con el Nº 244 el 23.5.05, constando el primero de ellos con una superficie total de 22 hás 1439 m y el restante con 11 hás 8061 m, ambos antes en mayor área 4730, y se deslinda así: al Norte con padrón 3032, al Este con padrón 3174, al Sur con padrones 3180 y padrón 3177 y al Oeste el padrón 6961; especialmente a los sucesores de Victoriano Mercedes Bentancur, Carmen Bentancur y de sus hermanos Eladio, Miguel Zoa y Benito Bentancur.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Maldonado, 6 de diciembre de 2005. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7560 10/p 12307 Feb 20- Mar 07

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

San Javier, Juzgado de Paz 3era sección Judicial de Río Negro. Por disposición de la Sra Juez de Paz, en autos: VESPA SALNIKOV CARLOS ALBERTO Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. Fa 322-41/2004. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, Carlos Alberto Vespa Salnikov yElsa Bichkov, Fomichov, iniciando acción de Prescripción Treintenaria, sobre el inmueble: Padrón Individual Nro 269, antes Nro 268 m/a, Solar A Manzana Nro 50, según Plano del Agrimensor Alberto Darré, inscripto con el Nro 795, el 19/2/1957, y cuyo último dueño fue JACOBO RIPENKO STARADUBENKO. Son linderos: MIGUEL ANGEL CERRUDO CHULAK, Padrón Nro 270.- CATALINA y ESTEBAN BALACHIR, SARA Y MARIA PODCHIBIAKIN, Parón Nro 277.- Y MIGUEL ANGEL CERRUDO CHULAK, Padrón Nro 406. EN CONSECUENCIA: Se cita, llama y emplaza por el término de 90 dias, a quienes se considren con derecho al bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. San Javier noviembre 30 de 2005. Fdo: María del Coral Pauletti Juez de Paz.-
Se hace saber asi mismo, que al presente trámite, se le ha otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según Dto Nro 248, del 16 de noviembre/2005. San Javier noviembre 30 de 2005. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
16) (Cta. Cte.) 10/p 50668 Feb 23- Mar 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado BRASILIANO FREITAS SILVA y MARIA ELENA TORBES, (Ficha 331-465/2005), iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, de parte de los inmuebles padrones Nros. 4734 y 4735 ubicados en la Localidad Catastral Rivera, parte de manzana 554 de la planta urbana de Rivera, con una superficie de 5173 m. 70 dm. En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos interesados y en especial a los sucesores de FELIPE TORBES, ARISTOTELES O. MELLO ó sucesores y a sucesores de MARIO BERON, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Rivera, 09 de febrero de 2006. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
16) $ 6720 10/p 13117 Mar 03- Mar 16

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de Rivera, se hace saber que en autos: "CARBALLO ESPINOSA, Israel-PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA (IUE 335-156/2005) se presentó ISRAEL CARBALLO ESPINOSA iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria del siguiente inmueble: parte del PADRON Nº 1874 sito en el Paraje Zanja Honda, cuarta sección Judicial del Departamento de Rivera, con un área de 27 hás. 5960 mts., según plano de la Ing. Agrimensor Solange Viglione Rizzo, inscripto provisoriamente en la Oficina de Catastro de Rivera con el Nº 354 el 21/11/2005, por lo que se cita y emplaza a cualquier interesado en el inmueble objeto de este juicio y en especial a Ramón Justo Silva y o sucesores a cualquier título a que se presenten a estar a derecho en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Villa Vichadero, 21 de Diciembre de 2005.- ANGEL GABINO NUÑEZ, Juez de Paz.
16) $ 7560 10/p 12215 Feb 17- Mar 06

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección Judicial delRivera, se hace saber que en autos rotulados: "JIMENEZ FERREIRA, Emir Isidro-PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA- (IUE 335-157/2005)" se presentó EMIR ISIDRO JIMENEZ FERREIRA iniciando acción de Prescripcion Adquisitiva Treintenaria del siguiente bien: parte del PADRON N° 1874 sito en paraje Zanja Honda, cuarta sección Judicial del Departamento de Rivera, con un árez de 38 hás. 6177 mts., según plano de la Ing. Agrimensor Solange Viglione Rizzo inscripto provisoriamente en la Oficina de Catastro de Rivera con el N° 355 el 21/11/2005, por lo que se cita y emplaza a cualquier interesado en el inmueble objeto de este juicio y en especial a Ramón Justo Silva y o sucesores a cualquier titulo a que se presenten a estar a derecho en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Villa Vichadero, 21 de Diciembre de 2005.- ANGEL GABINO NUÑEZ, Juez de Paz.
16) $ 7560 10/p 13118 Mar 03- Mar 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la SEÑORA JUEZA LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO, en autos caratulados: "MINERVINE, ATILIO-PRESCRIPCION ADQUISITIVA-" I.U.E. 356-233/2005; SE HACE SABER QUE EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO Nº 5350/2005 DEL 22 DE DICIEMBRE 2005, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL a todos quienes pretendan derechos sobre los dos siguientes bienes muebles: 1) Vehículo tipo Camión, marca: Mercedes Benz, Modelo: L 1513/51, Categoría: Particular, año: 1981, combustible: Gasoil, motor: 344963-50-636532, Chasis: 345033-52-521934, Matrícula Anterior: PE 204, Matrícula Actual: HTP 376--Padrón 149518; 2) Vehículo: Camión, Marca: Mercdes Benz, Modelo: L 1513/51, Categoría: Particular, año 1981, Combustible: Gasoil, Motor: 344963-50-636537, Chasis: 345033-52-521933, Matrícula Anterior: PE 203, Matrícula Actual: HTP 375-- Padrón 149517, especialmente al último titular registral, Movimiento de Horticultores de Salto, S.R.L., BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNASELES DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SEGUIRA ESTOS PROCEDIMIENTOS.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Salto, 06 de febrero de 2006.- DRA. MARIA IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7560 10/p 13165 Mar 03- Mar 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTOS:
Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, Dra Fabiana Acosta Pereira y en autos: caratulados NUÑEZ CHIRIFF EMILIANA, Prescrpción adquisitiva Treintenaria Fa 360/328/2005, se hace saber que ante esta sede se ha presentado EMILIANA NUÑEZ CHIRIFF- promoviendo Juicio de Prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble Padrón N° 12.582 sito en la ciudad de Salto, zona suburbana Manzana 812. En consecuencia; se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón que se pretende prescribir especialmente a LUIS A. BELGERI y/o sus sucesores a título universal o particular; así como a los linderos: Sr Ruben Wilman, lindero padrón N° 12.573; MIGUEL ARIAS, lindero padrón 12.583, JOSE LUIS SILVA, lindero padrón 12.581, HECTOR MARTINEZ, lindero padrón 12.574 y a sus sucesores a titulo universal y/o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos en autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.-
Los anuncios deberán publicarse en el Diario Oficial y en otro de la localidad, durante diez díaz continuos, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 89 del CG.P. Litiga con Auxiliatoria de Pobreza.- Dra Fabiana Acosta Pereira. Juez de Paz Departamental. Salto, 15 de febrero de 2005.- Luis Ma. Odriozola, JUEZ DE PAZ, Subrogante.
16) (Cta. Cte.) 10/p 50675 Feb 23- Mar 10

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, dictada en autos: "MARIO SERGIO RODRIGUEZ LABADIE, Prescripción de bien mueble IUE 383/452/2005, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Mario Sergio Rodriguez Labadie solicitando prescripción adquisitiva respecto del bien mueble: camión marca LEYLAND, modelo Comet, año 1950, motor Nº 5496, chasis Nº 503973, sistema Diesel, matrícula K 200.505, Padrón 202119 del Departamento de Soriano.- EN CONSECUENCIA: Se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien de autos a estar a derecho dentro del término de 90 días para que deduzcan oposición bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 13 de diciembre de 2005.- Dr. Pablo Daniel Dalera Ojeda, JUEZ DE PAZ.
16) $ 5880 10/p 12421 Feb 21- Mar 08

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por diposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos 1er. turno, en autos caratulados: "BATES S.A. LIQUIDACION JUDICIAL", IUE 40-282/2001, por auto Nº 66/2006 de fecha 03.02.06 se hace saber qie se dispuso convocar a Junta de Acreedores que se realizará el día 23 de Marzo a las 15.00 horas, en esta Sede sita en San José piso 6, debiendo hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2.230, se expiden las presentes publicaciones en Montevideo, a los siete días del mes de Febrero de dos mil seis. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.
18) $ 1764 3/p 13081 Mar 02- Mar 06

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er Turno, dictado en autos caratulados: "PEREZ RODRIGUEZ, VICENTA.
RECTIFICACION DE PARTIDA", se hace saber que se solicitó rectificación de partida de DEFUNCION de RAMON RICARDO PEREZ LARROSA, fallecido el día 5 de setiembre de 1994, inscripto el 8 de setiembre de 1996, ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 896, en el sentido que donde dice que el causante falleció "VIUDO" debe decir "CASADO" por así corresponder.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los DIEZ días del mes de febrero de dos mil seis.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50628 Feb 21- Mar 08

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "SORDINI, SILVIA Y OTROS".- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Fa. 2-19739/2004 se hace saber que por Decreto Nº 4909/2005 de fecha 23/11/2005, se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de GERMAN ALFONSO VALDES SORDINI, inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 9 del Departamento de Montevideo, el día 11 de Febrero de 1993, Acta Nº 179, en el sentido de hacer constar que donde dice: "VALDEZ" debe decir: "VALDES", por así corresponder.- Montevideo, 29 de Noviembre de 2005.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50638 Feb 22- Mar 09

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º turno, en los autos caratulados "INAU - Instituto del Niño y adolescente del Uruguay" Fa. 2-23472/2005, se habe saber a quienes tuvieran interés en los mismos, que en la partida de nacimiento correspondiente a "PEDRO TORRES PIÑEIRO" nacido el 25/6/1999 e inscripto el 9/7/1999 en la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 4240, se ha solicitado el cambio de nombre de "PEDRO" por el de "MARIA DE LOS ANGELES". Montevideo, el tres de febrero de dos mil seis.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50647 Feb 22- Mar 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "FLEITAS COYA, LUIS ALBERTO - RECTIFICACION DE PARTIDA - Nº Expediente 2-62309/2005, se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCION de Nely Coya Guzzo - Acta Nº 1120 de fecha 6 de Setiembre de 1995 - inscripta en la Oficina Nº 3 del departamento de MONTEVIDEO, en el sentido de establecer donde dice: "Naly"; DEBE DECIR: "Nely" por así corresponder.-
Montevideo, siete de Febrero de dos mil seis.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50624 Feb 21- Mar 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "BOULLOSA GENCARELLI, WALTER - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha 57-4/2006; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
1.- De MATRIMONIO de la 4a. Sección de

MONTEVIDEO - Nº 136 de 30.10.1890. Donde dice: "GIANGARELLI"; DEBE DECIR: "GENCARELLI" y respecto a la fecha de nacimiento; donde dice: 13 de Setiembre, DEBE DECIR: 10 DE SETIEMBRE; donde dice: "nacido en "Visignano"; DEBE DECIR: "BISIGNANO"; todo por así corresponder.
- TESTIMONIO DE LA PARTIDA DE LEGITIMACION POR SUBSIGUIENTE MATRIMONIO Nº 28 de la 15a. SECCION de MONTEVIDEO de CHANGARELLI AQUINO, MARIA ELOISA; en el sentido que donde dice: CHANGARELLI, DEBE DECIR: "GENCARELLI" y en cuanto a la fecha donde dice: 30 de Octubre, DEBE DECIR: 30 DE SETIEMBRE; todo por así corresponder.
Montevideo, veintitrés de Febrero de dos mil seis. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50733 Mar 02- Mar 15

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 17º Turno, se hace saber que en autos caratulados: FERREIRA OSORIO, EDUARDO ALEXIS - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 2-42933/2005, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Alexis Ferreira Osorio, ocurrido el 20 de junio de 1997, (inscripto el 7/7/1997), Acta Nº 4724 de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, en el sentido de que en donde dice "hijo de ADRIANA ISABEL OSORIO", debe decir "hijo legítimo de Juan Carlos COSTELA y Adriana Isabel OSORIO", por así corresponder.
La parte actora actúa por Defensoría de Oficio.
Montevideo, veinticuatro de octubre de dos mil cinco. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50708 Mar 01- Mar 14

DECIMONOVENO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "ALONSO, MARIA ALEJANDRA- RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO, AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA Nº 2-54630/2004, se ha solicitado la rectificación de la partidas de: a) matrimonio de María Alejandra ALONSO CABRERA y Frank Daniel TOKARSKY, celebrado el día 05/09/2000 en la oficina Nº 10 del Registro de Estado Civil del depto. de Montevideo, Acta Nº 420, en el sentido de que:
DONDE DICE: "María Alejandra CABRERA"
DEBE DECIR: "María Alejandra ALONSO CABRERA", por así corresponder.
b) partida de nacimiento de Estefani Camila TOKARSKY CABRERA, nacida el 10/02/1996 e inscripto el 05/09/2000 en la oficina Nº 10 del Registro de Estado Civil del depto. de Montevideo, Acta Nº 1228 en el sentido de que:
DONDE DICE: "que es hija legítima de María Alejandra CABRERA"
DEBE DECIR: "que es hija legítima de María Alejandra ALONSO CABRERA", por así corresponder.
c) partida de nacimiento de Romina Paola TOKARSKY CABRERA, nacida el 06/03/1999 e inscripto el 05/09/2002 en la oficina Nº 10 del Registro de Estado Civil del depto. de Montevideo, Acta Nº 1229 en el sentido de que.
DOONDE DICE: "que es hija legítima de María Alejandra CABRERA"
DEBE DECIR: "que es hija legítima de María Alejandra ALONSO CABRERA", por así corresponder.
Por auto Nº 3187/2005 de fecha 08/08/2005 se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 24 de octubre de 2005. Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50631 Feb 22- Mar 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: ROLANDO, MARCOS Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDAS. FICHA 2-42329/2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de ANGELA MARIA TERESA VITOLI, Acta Nº 19 matrimonio celebrado el 5 de agosto de 1916 en el Departamento de Montevideo, e inscripto ante el Oficial del Registro del Estado Civil a cargo de la Oficina de la novena Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "JOSEFA VITOLI" debe decir "ANGELA MARIA TERESA VITOLI" por así corresponder.- Montevideo, 2 de febrero de 2006 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50652 Feb 22- Mar 09

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados: "ESCOBAR FLEITAS, SERGIO GUSTAVO. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.", FICHA 2-60617/2005, por resolución Nº 5546/2005 de fecha 19 de Diciembre de 2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO GUSTAVO ESCOBAR FLEITAS, registrada el 26 de Diciembre de 1977, en el Acta Nº 7968 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "ESCOBAR" debe decir "ESCOBAL" por así corresponder.
Montevideo, 1º de Febrero de 2006. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50590 Feb 17- Mar 06

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos MORA DE LOS SANTOS OLGA ESTHER Y OTRO S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (FICHA: 156-479/2005), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OLGA ESTHER MORA DE LOS SANTOS Y ANGEL LEMOS ESCOBAL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Ana Paula Lemos en la siguiente forma:
I) donde dice "quince de junio de 1989" debe decir, "diez de junio de 1989" por así corresponder.
Artigas, 24 de Octubre del año 2005.- Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50617 Feb 21- Mar 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos rotulados: "VIRGINIA PADILLA BADAJOZ. RATIFICACION DE PARTIDAS. IUE 180.561/2005", se presenta la Sra. VIRGINIA PADILLA BADAJOZ, C.I. 1.537.601-0, manifestando que viene a SOLICITAR RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. Según consta en Acta Nro. 388 de la Oficina de Estado Civil de la 18º Sección del Departamento de Montevideo, luce inscripto por error "que es hija legítima", debiendo decir "que es hija natural", y SOLICITAR DEJAR SIN EFECTO el acta de reconocimiento No. 239 de fecha 27/11/1973 de la Oficina de Estado Civil de la adj. B de Montevideo. Según Decreto Nro. 6666/2005 de fecha 29/11/2005, la Señora Juez Letrado de 4to. Turno de Ciudad de la Costa, dispuso la expedición de los presentes EDICTOS, que sello y firmo en Ciudad de la Costa, el día veinte de febrero del año dos mil seis. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50703 Mar 01- Mar 14

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "LUGO SILVERA, PABLO JAVIER. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 207-529/2005", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Pablo Javier LUGO SILVERA, nacido el 28 de setiembre de 2001 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 9 de octubre de 2001, ACTA Nº 1033, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "que es hijo legítimo", debe decir: "que es hijo natural", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 17 de noviembre de 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50636 Feb 22- Mar 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de

Maldonado, en autos caratulados: "DE LOS ANGELES VERONICA. RECTIFICACION DE PARTIDA. FA. 284-385/2005", se hace saber que se presentaron ante esta Sede los Sres. VERONICA DE LOS ANGELES, PABLO JORGES Y JACINTA ROCHA, solicitando la Rectificación de las siguientes partidas: 1) Acta de Matrimonio Nº 66 de la 1ra. Sección Judicial de Maldonado celebrado el cinco de Junio de 1964 entre los cónyuges Alejandro Jorges y Esmeralda Rocha; 2) Acta de Nacimiento Nº 169 de Pablo Fabián Jorges de la Primera Sección Judicial de Maldonado, expedida el 6 de Abril de 1973 y 3) Acta de nacimiento Nº 1242 de la Primera Sección Judicial de Maldonado de Alejandra Beatriz Jorges, expedida el 26 de Agosto de 1999, en lo que respecta a las tres "Donde dice en el cuerpo y en el margen de las mismas el apellido JORGES... debe decir JORGE (SIN LA S) POR ASI CORRESPONDER
MALDONADO, 20 DE DICIEMBRE DE 2005. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50714 Mar 01- Mar 14

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DE LOS SANTOS FRONDOY; JONATHAN GABRIEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-839/2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JONATHAN GABRIEL DE LOS SANTOS FRONDOY, extendida el 26.11.2003 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 1915, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "comparece MARIA MACARENA DE LOS SANTOS PEREZ", debe decir: "comparece MARIA MACARENA DE LOS SANTOS FRONDOY" por ser lo correcto, donde dice: "nieto por línea materna de OMAR DE LOS SANTOS, oriental" debe decir: "nieto por línea materna de OMAR DE LOS SANTOS, oriental y MARIA BEATRIZ FRONDOY, oriental" por ser lo correcto, y en el margen de dicha acta donde dice: "JONATHAN GABRIEL DE LOS SANTOS PEREZ" debe decir: "JONATHAN GABRIEL DE LOS SANTOS FRONDOY" por ser lo correcto.- Tramite patrocinado por Defensoria de Oficio.- Paysandú, 16 de Febrero de 2006.- ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50716 Mar 01- Mar 14

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "COLLAZO; CARINA MARGOT y COLLAZO; RICHARD ANTONIO - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-829/2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de NACIMIENTO de CARINA MARGOT COLLAZO ALEGRE extendida el 25.11.1981 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 1920, y de RICHARD ANTONIO COLLAZO ALEGRE extendida el 29.07.1985 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 1118, en el sentido que en el texto y en el margen de dichas actas donde dice: "COLLAZO" debe decir: "COLLAZZO" por ser lo correcto.- Tramite patrocinado por Defensoria de Oficio.- Paysandú, 09 de Febrero de 2006.- Esc. ALICIA DAMINI, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50717 Mar 01- Mar 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "CASTAÑO, JUANA. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 329-193/2005, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de DEFUNCION de MARTIRES CORREA, en el siguiente sentido: donde dice en el margen de la partida "Nº 92- CORREA FERNANDEZ ARTIGAS", debe decir "Nº 92- CORREA FERNANDEZ MARTIRES", por ser lo correcto. Con auxiliatoria de pobreza.
Rivera, 09 de febrero de 2006. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50645 Feb 22- Mar 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "LOPEZ AREZO JORGE DANIEL. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 329-750/2005, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de MATRIMONIO de JORGE DANIEL LOPEZ AREZO, en el siguiente sentido: donde dice en el cuerpo de la partida "JORGE DANIEL LOPEZ DOS SANTOS", debe decir "JORGE DANIEL LOPEZ AREZO", por ser lo correcto. Rivera, 07 de febrero de 2006. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50745 Mar 03- Mar 16

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "DA ROSA MORAES LUIS ALBERTO Y FONTORA LOPEZ ALBA FAIR. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 329-711/2005, se solicitó la RECTIFICACION de las partidas de NACIMIENTO de CAROLINA y MARCELO DA ROSA FONTORA, en el siguiente sentido: donde dice en el cuerpo de la partida de Carolina Da Rosa: "HIJA LEGITIMA DE LA DECLARANTE Y DE SU ESPOSO LUIS ALBERTO ROSA MORAES", debe decir "HIJA LEGITIMA DE LA DECLARANTE Y DE SU ESPOSO LUIS ALBERTO DA ROSA MORAES",; y en cuerpo de la partida de Marcelo Da Rosa, donde dice: "LUIS ALBERTO DA ROSA RIVERO", debe decir "LUIS ALBERTO DA ROSA MORAES", por ser lo correcto. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 14 de febrero de 2006. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50748 Mar 03- Mar 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "SILVA LEDESMA, BERNARDINO MAXIMO. RECTIFICACION de PARTIDA", FICHA IUE: 352-507/2005, se hace saber que se presentaron ante esta Sede: BERANRDINO MAXIMO SILVA LEDESMA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de: BERNARDINO MAXIMO SILVA LEDESMA, ACTA número 141, del JUZGADO de PAZ de la TERCERA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 27/09/1947, que en el CUERPO de la misma, donde dice: "15/09/1947" debe decir "20/05/1942", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 21 (VEINTIUNO) de DICIEMBRE del año 2005 (DOS MIL CINCO). LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50725 Mar 02- Mar 15

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2o. Turno dictada en Autos "ACFOR S. A c/ PERERA BENTANCUR NELLY Y OTROS" EJECUCIÓN DE HIPOTECA FICHA 22-510/2003 se hace saber que el próximo 22 de marzo del 2006, a las 14:30 Horas en el local de la Bolsa de Comercio sito en Rincón 454 1er. Piso, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1) Solar de terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la zona urbana de la ciudad y localidad catastral de Rosario, tercera sección judicial del departamento de Colonia, manzana catastral número 139, empadronado con el número MIL OCHOCIENTOS SESENTA (1860), señalado como solar "11" de la manzana 1 en el plano del Agrimensor

Alberto Davyt de diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el numero 2945, el 12 de febrero de 1954, según el cual consta de una superficie de 523 m 25 dm y se deslinda de la siguiente manera: 13 metros al Sur suroeste de frente a la calle a abrirse de 17 metros (actualmente calle Piedras) numero de puerta 41, 40 metros 20 centímetros al Oeste- noroeste lindando con el solar 10, 13 metros al Nor- noroeste lindando con el solar 13 y 40 metros 30 centímetros al Este - sureste lindando con el solar 12, todos del mismo plano citado. 2) Terreno con construcciones y demás mejoras que contiene y le acceden ubicado en zona urbana de la ciudad y localidad catastral de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, manzana catastral numero 89, empadronado con el numero MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1755) el que según plano del Agrimensor Adolfo R. Ferrari de fecha 18 de febrero de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el numero 90, el 16 de abril del mismo año, esta señalado como solar "D" tiene una superficie de trescientos cincuenta y tres metros sesenta decímetros y se deslinda de la siguiente manera: al este - sureste 9 metros 18 centímetros de frente al Boulevard Este (actualmente llamado José Enrique Rodó) numero de puerta 381 al sur- suroeste 28 metros también de frente a la calle 19 de abril, por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava recta de 2 metros 88 centímetros, al oeste-noroeste 12 metros 35 centímetros lindando con solar "E" y al nornoreste 30 metros 46 centímetros lindando con solar "C", todos del mismo plano citado. SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo o cheque certificado, y en dólares americanos. 2.) Que será de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6.02% incluido impuestos del precio del remate. 3.) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuesto o sea el 1.34% del precio del remate. 4.) Que se desconoce la situación ocupacional de los bienes. 5) Se desconoce adeudos con BPS por ambos bienes. 6) Se podrá descontar del precio del remate únicamente lo adeudado por Contribución Inmobiliaria y Primaria, siendo de cargo del mejor postor lo adeudado por otros conceptos a la Intendencia municipal de Colonia y OSE. 7) Que los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la documentación agregada y del expediente. 6) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en 25 de Mayo 523 2er. piso Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el tres de febrero del dos mil seis. Esc. MATILDE CAIRELLO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6731 3/p 13095 Mar 02- Mar 06

SEPTIMO TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE 1ª. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7º. TURNO, Y COMETIDO EL ACTO DE LA SUBASTA AL JUZGADO LETRADO DE 1ª. INSTANCIA DE MERCEDES DE 2º. TURNO, dictada en los autos caratulados: "COFAC C/ FRANCIA RAVA, CARLOS MAURICIO Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA." IUE 2-22482/2004, se hace saber que el próximo 23/3/06 hora 15.00 en el local ubicado en la calle 18 de Julio 360 (ciudad de Mercedes, puerta del Juzgado), por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por el Señor Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor, sin base, en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: Padrón 6115 (antes m/ área 2.136), sito en 1ª. sección judicial del Dpto. de Soriano, localidad catastral ciudad de Mercedes, señalado como solar 3, zona urbana, del plano del Agr. Mayo S. Martínez de Junio/1955, aprobado por la I. M. de Soriano el 12/6/955 e inscripto en la Oficina Dep. de Catastro de Soriano el 12/7/1956 con el Nº. 596 y tiene una superficie de mts. 233,75 dcm. y se deslinda así: mtrs. 17,20 de frente al E. Dr. Luis A. de Herrera Nº. 340 (antes Galarza), entre las calles Rodó y Roosevelt; al S. con el lote 4 del mismo plano en línea quebrada compuesta de cinco rectas a saber: la primera de mts. 7 orientada de E. a O., la segunda de mts. 4,85 orientada de S. a N., la tercera de mts. 0,29 cms. orientada de E. a O. la cuarta de mts. 7,30 orientada de S. a N. y la quinta de mts. 13,07 orientada de E. a O.; mts. 9,83 al O. con lote 5 y al N. con lote 2 en línea quebrada compuesta de 3 rectas a saber: la 1ª. de mts. 8,80 orientada de E. a O., la 2ª. de mts. 4,80 orientada de N. a S. y la 3ª. de mts. 11,80 orientada de O. a E.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta, en dólares estadounidenses, cheque certificado o letra de cambio.- 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo, asimismo la comisión del martillero que asciende a 7,02%, (incluye imp, imp. Departamental, etc) en el acto y efectivo del valor subastado).- 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,34% del precio total resultante.- 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien.- 5) Se podrán descontar del saldo de precio, exclusivamente deudas hasta la fecha de la subasta: a) impuestos de Primaria y b) contribución inmobiliaria ante I.M.S. (al día 18/10/2004 tiene una deuda por $ 9.005.00).- 6) Se desconoce la situación tributaria ante B.P.S. respecto de las construcciones, asimismo no obra agregada a la documentación la carpeta de las construcciones.- 7) Existe deuda ante OSE. al día 18/10/04 por $ 979.00.- 8) La subasta se realiza con la documentación agregada en autos: títulos, cert. registrales y estudio de la Oficina Actuaria; todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle San José Nº. 1132 7 P. Montevideo, 21 de febrero de 2006.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.

20) $ 6731 3/p 13040 Mar 02- Mar 06

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14° turno, dictado en autos Banco Comercial F.R.P.B. c/ Juan Quintero y otra -ejecución hipotecaria- ficha 29-226/02", se hace saber que el próximo 14 de marzo de 2006, a las 14 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores sita en Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero José Luis Gomensoro Piñeyro, matrícula 4390, RUC 214 359 240 014, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal número 301, empadronado individualmente con el número 106048/301, la cual según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Walter Rodríguez de fecha mayo 1974, cotejado por la división Capital, departamento de propiedad horizontal de la Dirección de Catastro, el 10 de julio de 1974 e inscripto en la citada Dirección de Catastro, el 17 de julio siguiente, con el número 75081, se ubica en tercer piso a cota vertical más 10 metros 16, con una superficie de 67 metros 99 decímetros y parte en cuarto piso, a cota vertical más 13 metros 17, con área de 7 metros 82 decímetros. Superficie total de la unidad: 75 metros 81 decímetros. Dicha unidad forma parte del edificio construido sobre el terreno padrón matriz 106048, sito en la octava Sección Judicial de Montevideo, localidad Montevideo, zona urbana, el cual según plano antes referido, se compone de una superficie de 173 metros 6 decímetros con frente al suroeste, 18 metros 58, a la calle Martín García, número de puerta 1393, y al sureste, 9 metros 39 a la avenida San Martín, por ser esquina. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en concepto de seña, en dólares americanos, efectivo o con cheque certificado. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley impone a su cargo, así como la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 6,02%, sobre el precio de remate. 3) Que serán de cargo del expediente, el 1,34% por concepto de comisión e impuestos del rematador, sobre venta. 4) Sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (contribución inmobiliaria y primaria), que se adeudaren a la fecha del remate. 5) Que existen deudas ante I.M.M, no imputables al precio que al 6/10/05 ascendían a $ 8946. 6) Que se desconoce a cuanto asciende la deuda de gastos comunes. 7) el estudio de títulos se efectuó en base a títulos y documentación que se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 5° piso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 23 de febrero de 2006.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 8159 5/p 12940 Mar 01- Mar 07

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15o. Turno en Autos "ARECHAVALETA ALEJANDRO Y OTRO C/ CAPUOZZOLO JUAN. A Y OTROS" REGULACIÓN DE HONORARIOS FICHA 31-1364/2004 se hace saber que el próximo 14 de marzo a partir de las 14:30 Horas en el local de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er. piso, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, por las 2/3 partes de su tasación, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) 37.000 Kilogramos de leña valor de 2/3 partes de tasación - $ 12.000. 2) Balanza Marca Toledo AM No. 840 - 220 V - 50 HZ con su equipamiento electrónico y sus 4 plataformas valor 2/3 partes de tasación - $ 120.000 3)

Freezer No. 0111077777 (0.68 x 1.00) marca Cónsul 220 valor 2/3 partes tasación - $ 2.000 SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo. 2) Que serán de su cuenta los gastos que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e impuestos o sea el 15.51% del precio del remate. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del martillero o sea el 2.78% incluido impuestos del precio del remate. 4) Que los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación e información registral agregada 5) Que se desconoce el estado de funcionamiento de la Balanza Toledo y del Freezer Cónsul. 6) Que los antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado sito en 25 de mayo 523 6o piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el siete de febrero de dos mil seis. Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.

20) $ 3264 3/p 12672 Mar 03- Mar 07

DECIMOCTAVO TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, en autos caratulados "BANK BOSTON NA. C/ MAIDANA PEREZ, MARIA ELIZABETH. CREDITO HIPOTECARIO" FICHA 38-16/2003, se hace saber que el próximo 23 de marzo de 2006 a las 15:00 horas, en Galicia número 1069 el martillero Horacio Castells, Mat. 223, Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares norteamericanos, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones, ubicado en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral: Pando, zona: suburbana padrón: DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (2.133), antes en mayor área 1.725, con una superficie total de mil quinientos noventa y ocho metros cincuenta y un decímetros (1.598,51) que se compone de la fusión: a) De la fracción: "A" en el plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de Octubre de 1957 y Agosto de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.270 en febrero de 1959. b) De la fracción única a la que se refiere el plano del mismo Agrimensor de Diciembre de 1941, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Pando con el número: 2 el 16 de enero de 1942, que se deslindan así: a) Fracción "A" (superficie: doscientos treinta y un metros ochenta y cinco decímetros), 5 metros de frente al Noroeste calle de 17 metros de ancho (hoy Salvador Demarchi); 46,39 metros al Noreste lindando con padrón 2.133 (número 2.183 según plano), 5 metros al Sureste con ensanche de calle número 3 y al Suroeste 46.39 metros lindando con solares: 19, 20 y 21 del mismo plano. b) Padrón 2.133 (superficie: mil trescienos sesenta y seis metros con sesenta y seis decimetros), 25,52 metros de frente a la calle de 17 metros de ancho (hoy Salvador Demarchi); 47,82 metros al Noreste también de frente por ser esquina a servidumbre de 5 metros de ancho que lo separa de propiedad de Graciano G. Braida, uniendo ambos frentes ochava recta de 5 metros de extensión; 20,88 metros al Sureste de frente a sevidumbre de 4 metros de ancho que lo separa de propiedad de Francisco M. Rolando, uniendo esta alineación con la antedicha de 47,82 metros ochava recta de 3 metros de extensión y 52,60 metros al Suroeste lindando con padrón: 1.725.

SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma. II) Que será de cargo del comprador los gastos, comisión del Rematador (4,03%) más Iva, Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320 e impuesto departamental del 1%. III) Que solo se podrá descontar del precio deuda existente por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria a la fecha del remate. IV) Que se desconoce el estado actual de ocupación del bien a subastarse, y si existe deuda por concepto de OSE. V) Que la fracción A en el plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de octubre de 1957 y agosto de 1958, inscripto con el Nº 10.270 el 3/2/1959, individualiza la parcela lindera al área mensurara y fraccionada con la identificación catastral padrón 2183 en forma errónea de acuerdo a constancia expedida por el Ingeniero Agrimensor José Luis Niederer expedida el 1/8/2005 que obra en autos. VI) Que no obran en la sede la titulación original objeto de los presentes. VII) Que la subasta se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, de la información registral y documentación agregada la que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en San José 1132 piso 5to- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 13 febrero de 2006. Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.

20) $ 11219 5/p 12779 Feb 24- Mar 06

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictada en los autos caratulados "DEL CAMPO GARCIA, Antonio y Otro c/ RENARD BOGE, Francisco María o Francois Marie y Otro. Ejecución Hipotecaria." Fa. 38-314/2003, se hace saber que el próximo 17 de marzo a las 11 hs. en el local de Yaro Nº 1123, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares americanos el siguiente bien: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 1ª S. J. de Maldonado, Paraje Punta Ballena, zona urbana, manzana catastral 1.129, padrón 4.436 señalado como solar 15 de la manzana 1, que según plano del Agr. Marcelo Casciani Seré de febrero de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el Nº 1.168 el 13/3/1957, consta de una superficie de 1.133 mt 57 dm y se deslinda: 16 mt 33 cm de frente al N.E. a la Ruta 10; 32 mt 16 cm al S.E. también de frente por ser esquina a calle de 20 mt de ancho, uniendo ambas alineaciones ochava curva de 15 mt 7 cm de desarrollo; 28 mt 59 cm al S.O. lindando con solar 14; y 43 mt 68 cm al N.O. lindando con solar 16, todos de la misma manzana y plano. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en dólares en efectivo y/o cheque certificado. 2) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02%, el impuesto a las ventas forzadas 2% más el 1% Impuesto Departamental todos s/ venta. 3) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%. 4) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad. 5) Sólo se podrá descontar del precio la deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria a la fecha del remate. 6) La subasta se efectuará en las condiciones que resultan de la información registral y documentación agregada (art. 390 del C.G.P.). 7) Se desconoce si existe deuda por concepto de OSE. 8) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José Nº 1132 piso 5º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 07 de febrero de 2006.- Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.

20) $ 4488 3/p 13083 Mar 02- Mar 06

DANIEL ORELLANO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE 1ª. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 18º. TURNO, dictada en los autos caratulados: "D.G.I. C/ ISMAEL DE ULIO GIORDANO Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO." IUE 38-4/1998 se hace saber que el próximo 15/3/06, a partir de la hora 15 en el local ubicado en la calle Avda. Uruguay 826, por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público, con base (2/3 partes de valor tasación de C. C) y en pesos uruguayos del siguiente solar de terreno y demás mejoras que le acceden: Padrón 145.449, ubicado en 11ª. Sección judicial y catastral de la ciudad de Montevideo, solar Nº. 3, según plano de los Agrs. Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala de 8/1929, inscripto ante D. de Topografía el 27/8/1929 consta de una superficie de terreno de mts. 650,55 dcm. y que se deslinda así: mtrs. 15 de frente al SO. a la calle Ródano entre las calles Cno Maldonado y Mateo Cortés, distando el punto medio mts. 62,65 cms. a la esquina con Cno Maldonado; mts 43,37 cm. de fondo lindando al NW. con el solar 4; al NE. con parte de los solares 8 y 9 y al SE. con el solar 2, todos del mismo plano.- BASE $ 406.054.-

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta, en pesos uruguayos cheque certificado o letra de cambio. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo, asimismo la comisión del martillero 6,02% (incluye imp., imp. Ventas forzadas, etc) en el acto y en efectivo del valor subastado. 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,34% del precio resultante. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien.- 5) Solo se descontará del precio la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y de impuesto de enseñanza primaria, a la fecha del remate.- 6) Se remata en las condiciones que resultan del expediente: testimonio por exhibición del último título de propiedad, información registral y documentación agregada en autosArt. 390 C.G.P. los que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, calle San José 1132 P. 5. 7) El estudio se efectuó en base a testimonio del último título de propiedad y los antecedentes en foto-

copias simples.- Montevideo, 22 de febrero de 2006.- Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.
20) $ 4896 3/p 13164 Mar 03- Mar 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Concurso de 2º Turno en autos caratulados "Banco Comercial S.A.- Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario C/ Poliuruguay SRL." Ejecución Hipotecaria, Ficha: 41-479/2004, se hace saber que el día 21 de Marzo de 2006 a las 15:00 hs., en el local de la ANRCI, Uruguay 826, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido del Sr. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, en dólares Usa y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal padrón Nº 14.256/102, perteneciente al edificio construido en la 1ª sección judicial de Montevideo, zona urbana, padrón matriz Nº 14.256, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ing. Agrimensor J. Leifert Waksman levantado en noviembre de 1977 inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 84.765 el 13 de diciembre del mismo año, tiene una superficie de 378 m2. 62 dm. con 12 m. 50 cm. al Sur de frente a Avda, Uruguay números de puerta 1765, 1767, 1769 y 1771 entre Tristan Narvaja y Gaboto distando el punto más próximo de la intersección con calle Gaboto 29 m. 54 cm.. La unidad 102 se ubica según dicho plano en: A:. Planta baja (acceso a vivienda) a cota vertical más 17 cm. con una superficie de 1 m2. 38 dm.; B: Planta alta (vivienda) a cota vertical más 5 m. 30 cm. con un área de 140 m2. 75 dm.; C: Planta azotea, a cota vertical más 7 m. 95 cm. con un área de 12 m2. 25 dm.; conformando una superficie total de 154 m2. 38 dm.. Le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: balcón "B-1", azotea y claraboya "B-2", techo "D-3", acceso a azotea "E-3" y azotea "F-3". El edificio construido según permiso de construcción Nº 97.488, autorizado el 2 de abril de 1925 se rige por las disposiciones de las leyes 10.751 y 14.261.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en dólares Usa, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.34% sobre el precio de remate. 4º) Que se ignora si existe deuda de la unidad por gastos comunes. 5º) Que existe deuda con la IMM. por adicional mercantil y otros que al 25 de agosto del 2004 asciende a $ 62.187, siendo de cargo del comprador. 6º) Que la titulación y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, San José 1132, piso 3º. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 21 de Febrero de dos mil seis. ESC. LYDIA RUSCONI, Actuaria Adjunta.
20) $ 9519 5/p 13115 Mar 02- Mar 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCUARTO TURNO

ENRIQUE STAJANO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 14 Turno en autos: "VIGNOLI, HECTOR Contra: FERRARI FACAL, ALVARO ISAAC y otros ficha 2-58140/2004, Proceso Ejecutivo" se hace saber: Que el próximo 28 de marzo de 2006 a las 15 horas en el local de Humberto I Nº 4030; el martillero Enrique Stajano matrícula 3648 ruc 211761230015, procederá al remate sobre la mitad de su tasación, es decir U$S 2.250 del vehículo que se detalla: auto VOLKSWAGEN modelo GOL CLI S año 1996 padrón 953.045 de MONTEVIDEO Matrícula SAD 3221 motor JP 601823. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 100% de su oferta. 2) Será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador e impuestos, 15,8% siendo de cargo del expediente la comisión de 2,68%. 3) Se desconoce la situación tributaria del bien, entendiéndose por ello posible existencia de multas (municipales o de tránsito), patente, Computest, etc. 4) La Titulación existente y la Libreta de Circulación se encuentra a disposición de interesados en el Juzgado, calle: Zabala 1367 piso 4. Montevideo, 15 de febrero de 2006. ESC. ANA SOLIMANO, Actuaria.
20) $ 2244 3/p 13163 Mar 03- Mar 07

TRIGESIMO TURNO

REMATE JUDICIAL
MARIO FLORES
TEL 099.92.92.40

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 30º Turno, en autos caratulados "GENTA, GILBERTO c/ DE SAN LUIS, RAMONA Y OTROS". Juicio Ejecutivo. Ficha 142-137/2004", se hace saber que el próximo 16 de marzo de 2006, a partir de las 15.30 hs. en el local de la calle Uruguay 826, el martiliero MARIO FLORES, Matrícula Nº 5357, R.U.C. 213975200016, sacará a la venta en pública subasta en pesos uruguayos y con la base del equivalente a US$ 1.100 (mitad de su tasación) por la cotización del dólar interbancario comprador del día en que fue recibida la tasación en el juzgado (12/10/2004), la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: solar de terreno sito en la localidad catastral Montevideo, empadronado con el Nº 402.397 (antes padrón 92.642 M/ A), señalado como el número 6 de la manzana letra C en el plano del Agr. Joaquín Spinak de diciembre de 1958, inscripto el 4 de octubre de 1962 en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 44.504, aprobado por el Consejo Departamental de Montevideo el día 30 de julio de 1962, según el cual tiene una superficie de 576 m. 36 dm. y se deslinda así: 13 metros de frente al este a calle Diamante (antes número 2); 46 m 49 cm al sur lindando con solar número 7; 13 m 69 cm al oeste lindando con parte del padrón Nª 171.695; 42 m 18 cm al norte lindando con el solar número 5. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma más la comisión del rematador e impuestos, o sea el 6,02% del precio de remate. 2) Será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 3) Se desconoce la existencia y en su caso el estado y regularidad de las construcciones así como la existencia de adeudos ante el BPS por construcciones. 4) Se desconoce la existencia de adeudos por concepto de contribución inmobiliaria y se desconoce la existencia de eventuales adeudos por otros tributos nacionales y/ o departamentales. 5) El remate se realiza en las condiciones que surgen del expediente judicial, de la documentación y de los certificados registrales presentados. 6) Se desconoce el estado ocupacional del bien. Los antecedentes de este juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Av. 18 de Julio 1589 piso 3º. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de febrero de 2006. ESC. Giovanna CONTI, Actuaria.
20) $ 7479 5/p 13058 Mar 02- Mar 08

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

JULIO MARÏA SOSA
Remate Judicial
Paz 32

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimo Segundo Turno dictada en autos caratulados "EDIFICIO CENTRO IV c/ GRUNMERG, ISAAC BERNARDO" Crédito Hipotecario IUE 144-236-2002 se hace saber que el próximo 14 de marzo de 2006 a la hora 15, en el Salón de la ANRCI, ubicado en la Av. Uruguay Nº 826 de Montevideo, el martillero JULIO MARÍA SOSA GARCÍA, Matrícula Nº 3738, RUC 210932800017, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente bien inmueble; Unidad 407 que forma parte del edificio erigido en el terreno cito en la antes 2ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, hoy localidad Catastral Montevideo, empadronado con el Nº 9128 el que según plano de fraccionamiento Ley 10.751 del Ing. Agr. O. Nelson Gepp de mayo de 1977, cotejado por el Servicio del Plan Regulador, de la Intendencia Municipal de Montevideo el 4/6/1982 e inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 3754 el 23/11/1983 tiene una superficie de mc. 1273,76 dc. con mts 32,19 cm de frente al Sureste a la calle Canelones, distando mts. 38,30 su punto extremo más próximo a la esquina con Santiago de Chile. La Unidad 407 está empadronada con el Nº 9128/407 y según el citado plano, se ubica en cuarto piso a cota vertical más mts. 11,05 cm. y se compone de una superficie de setenta y un metros cuarenta y nueve decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo de la terraza "Ñ 4" (bien común). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, en carácter de seña, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado. 2º) Que serán de cargo del comprador

resultante los gastos de, escrituración, honorario, certificados y todo lo que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley, 16.320 o sea, el 4.02% y el 2% respectivamente del precio de Remate. 3º) Que serán de cargo del expediente, la comisión e impuesto por un valor de 1.36% y los gastos originados por el Remate. 4º) Se desconoce la situación ocupacional del bien, y la subasta se realiza en las condiciones que resultan de la documentación agregada. 5º) Que existe deuda con la IMM, Enseñanza Primaria, desconociéndose existencia de deudas al BPS, multas y/o recargos. 6º) El bien se encuentra hipotecado con Banco Hipotecario del Uruguay, con fecha 29/11/78 Nº 2576 Fo. 2675 Lo. 333. 7º) Que los antecedentes del bien, objeto de subasta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, Avda 18 de Julio 1589, piso 3º. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los 20 días del mes de febrero de 2006 Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.

20) $ 4896 3/p 13010 Mar 02- Mar 06

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

REMATE JUDICIAL
MARIO FLORES
TEL. 099.15.18.50

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, en autos caratulados "EDIFICIO REIMS c/ CAPUCCIO CARMEN Y OTROS" - Ejecución de Hipoteca Recíproca - Ficha 149-753/2003, se hace saber que el próximo 16 de marzo de 2006, a partir de las 14.30 hs. en el local de la calle Uruguay 826, el martillero MARIO FLORES, Matrícula Nº 5357, R.U.C. 213975200016, sacará a la venta en pública subasta en dólares estadounidenses y con la base U$S 26.451,98 (valor equivalente a las 2/3 de su tasación) del siguiente bien inmueble: Unidad 701 que forma parte del edificio de propiedad horizontal construido en un terreno sito en la 18º sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 99.201 (padrón anterior 35.283 y 99.201), el que según plano de mensura del Agr. Eduardo J. Larrieux de febrero de 1962, cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo el 19 de marzo de 1962 e inscripto en la Dirección General de Catastro el día 29 de marzo de 1962 con el Nº 42.839, posee una superficie de 817 m² 4835 cm², dando el frente al Sur sobre la Av. Sarmiento se señala con los números 2365-2369-2373. Dicha Unidad 701 se encuentra empadronada individualmente con el Nº 99.201/701, se ubica en el 7º piso a cota vertical + 20 m 86 cm, tiene una superficie de 103 m² 17 dm² y le corresponde es uso exclusivo del balcón H7 y un lugar en el garaje J de la planta baja (Nº 25). SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma más la comisión del rematador e impuestos, o sea el 6,02% del precio de remate. 2) Será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 3) Serán de cargo del comprador los gastos de comisión y tributos. 4) No existen títulos de propiedad agregados al expediente, sino testimonio de acuerdo al art. 386.3 C.G.P. 5) Existe deuda al 06/10/2005 por Contribución Inmobiliaria $ 62.191, por tributos domiciliario $ 14.715, por Tributo de Educación Primaria $ 19.419, se desconoce si la hay por consumos no habiendo información sobre la situación general de la enajenante y el padrón referido con el B.P.S. 6) Se desconoce la situación de ocupación del bien. 7) Se desconoce si está vigente el seguro contra incendios. 8) Se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, información registral y del expediente. Los antecedentes de este juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 18 de Julio 1589 piso 4º. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de febrero de 2006. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA, ESCRIBANA.

20) $ 8159 5/p 12758 Feb 24- Mar 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Cuarto Turno, dictada en los autos: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO c/ TECPLAN S.A.- Acción Ejecutiva"-Ficha IUE-172-1052/2003, se hace saber al público que el día 10 de marzo del 2006, a partir de las 16 horas y en Tomás Berreta y Brasil, en Las Piedras se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573, RUC 080000270014, a la venta en pública subasta y por la 2/3 partes de su tasación o sea $ 100.000 del siguiente bien: Remolque con jaula para ganado, matrícula AGA 693 de Canelones, no tiene piso, en buen estado de conservación, 8 cubiertas usadas en buen estado, sin auxiliar.- SE PREVIENE.- I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma.- II) Será de cargo del adquirente, la comisión e impuestos del rematador que es del 15.51% sobre la venta como asimismo los gastos para la titulación del bien y deudas de patentes y/o multas que puedan corresponder.- III) Que la demandada abonará el 3,78% sobre el precio martillado.- IV) Existe deuda de patentes atrasadas, las que al día 13 de abril del 2005 ascendía a $ 12.052.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Las Piedras, Febrero 23 del 2006.- Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2652 3/p 12992 Mar 02- Mar 06

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RIO BRANCO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Río Branco, dictada en autos: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito c/a, De la Vega Sigales, Iris Beatriz y Lattaro César, Alfredo Guillermo, Ejecución Hipotecaria. IUE 212/168/2005, se hace saber que el día 9 de Marzo del 2005 a las 10 horas, en puertas de este Juzgado, se rematará por parte del Martillero Adán Fernández Caltieri, Matrícula 996, RUC. 030011180015, con la base de las 2/3 partes de su tasación el inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial y Catastral del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el No. 2863, antes parte del Padrón 2710 en mayor área y antes parte del Padrón 9211 en mayor área, manzana 173, solar 021, según plano del Agrimensor Ernesto Silveira Pérez inscripto el día 7 de Abril de 1993 en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el No. 8877, el cual tiene un área de 300 metros cuadrados.- Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e Impuestos (6,08%). Que los Títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que se debe estar a lo que surge de autos y a la información Registral. Que el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra. Que existe deuda de Contribución Inmobiliaria. Rio Branco, Febrero 15 del 2006, Juan Pablo Ceriani Yarza. Juez de Paz encargado.- JUAN PABLO CERIANI YARZA, Juez de Paz Subrogante.

20) $ 4420 5/p 12888 Mar 01- Mar 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de 2° Turno, dictada en autos caratulados: "COZZA ALVAREZ, Gerardo c/ BERTIN, Ruben; RIVERO, Betina y RIVERO, José Enrique" - Juicio Ejecutivo - Ficha IUE: 223-103/2000, se hace saber que el próximo 22 de Marzo a partir de las 13:30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Colonia - sito en Rivadavia 373 de esta ciudad - y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, Matrícula n° 4421, RUC 212097110015 y asistido por el Sr. Alguacil de dicha Sede, se procederá al remate público sobre la base de $ 449.108,oo (2/3 partes del valor de tasación) el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, zona urbana, de la ciudad del mismo nombre, localidad catastral, manzana catastral n° 49, empadronado con el n° 804, antes con el n° 1309 en mayor área en el plano del Ing. Agr. Manuel E. Ibarra, de mayo de 1943, inscripto de la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el n° 35, según el cual tiene una superficie de 110 metros y se deslinda así: al Norte en línea de 11 mts. con doña Isabel Picca de Bray; al Sur en igual línea con propiedad de Martín Odriozola; al Este en 10 metros con la Av. Gral. Artigas; y al Oeste en igual línea con Gino Tramotín. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá oblar el 15% de su oferta como garantía de su compra, y abonar la comisión más impuestos del Rematador; o sea el 6,08% del precio (Incluye 2% de Imp. a las Ventas Forzadas). Todo en efectivo y en el acto. 2°) Que serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del vendedor que son 1.38% mas 1% de la ley 12.700. 3°) Que se desconoce la situación tributaria y ocupacional del bien. 4°) Que se ignora la existencia de posibles deudas al B.P.S. y por las construcciones. 5°) Que

los documentos que sirven como antecedentes y los Certificados de los Registros Públicos sin estar agregados el plano de mensura, se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado en las condiciones emergentes de los mismos. (Rivadavia 373). Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Colonia, veinticuatro de febrero de 2006.- Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
20) $ 7139 5/p 13147 Mar 03- Mar 09

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

"REMATE JUDICIAL.-EDICTO:- Por resolución de la Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos:- "COFAC c/ BARRIA FERRARI, Richard Eduardo y FERRARI PULIDO, Aldo Roberto.- Juicio Ejecutivo" (IUE 306-159/2000), se hace saber que el día 9 de Marzo de 2006 a las 10 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín No. 942), el martillero ELBIO M. FERNÁNDEZ, Matricula No. 613, RUC No. 120003800017, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, en dólares americanos y con la base de $ 65.676.00 (2/3 de la tasación de fs. 135), de la Unidad de Propiedad Horizontal Cero Cero Uno construida en el edificio ubicado en la 1era. Sec. Judicial de Paysandú y localidad catastral Paysandú U, Manzana 370 de la zona urbana de esta ciudad, Padrón matriz No. 12.342, de una superficie - según título - de 294 mts. 45 dcms. y según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Leonardo Bulanti, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el No. 5783, el 26/10/ 1979, consta de una superficie de 287 mts. 19 dcms. con 14 mts. 38 cms. al Este dando frente a calle Libertad entre Avda. Soriano y calle Solís.- La Unidad tiene Padrón individual No. 12.342/001, se ubica en planta baja, a cota vertical más 48 cms. y consta de una superficie de 45 mts. 43 dcms..- A esta Unidad le corresponde el uso exclusivo del patio "A".- Se previene:- 1)- Que el estudio de títulos se realizó sobre fotocopias autenticadas de la titulación; 2)- Que el mejor postor deberá consignar en efectivo al finalizar la subasta el 30% del precio, así como el 6,022% de comisión e impuestos, incluido el 2% a las ventas forzadas;- 3)- Que el saldo de precio (70%) deberá abonarlo dentro de los 60 días de ejecutoriado el decreto aprobatorio del remate:-4)- Que solamente se podrán descontar del precio las deudas que existieren por concepto de contribución inmobiliaria e impuesto de primaria así como el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales;- 5)- Que se desconoce el estado de regularidad de las construcciones existentes en el inmueble;- 6)- No consta de autos que exista seguro contra incendios vigente;- 7)-La documentación relativa al inmueble (fotocopias autenticadas) se encuentran adjunta al Expediente y a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado.- La titulación original se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrá ser examinada.- Paysandú, 15 de Febrero de 2006.-
Dra. MARIA JIMENA ALONSO.- Juez de Paz Departamental".
20) $ 5984 4/p 12882 Mar 01- Mar 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Rivera, en autos: "COFAC C/ VILLALBA DOS SANTOS MARIA. JUICIO EJECUTIVO.", FA. 330-559/2001, se hace saber que el día 7 de MARZO de 2006, a la hora 10:00, en la puerta del Centro de Justicia, Sarandí 528, Rivera, el Sr. Rematador ENRIQUE DIAZ, Mat. 4636, RUC 140068510018, sacará a la venta en subasta pública al mejor ofertante y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (U$S 2.000), el siguiente VEHICULO: Camioneta, marca CITROEN, modelo BERLINGO 1.4/00, año 1999, matrícula FRR 798, Padrón Nº 15.985 del Departamento de Rivera, a nafta.-
SE PREVIENE QUE: el mejor postor deberá abonar el Total de su oferta, en el momento de serle aceptada y serán de cargo los gastos de comisión y tributos. SE ADVIERTE QUE: Existen deudas de patentes de rodados, los que serán de cuenta del mejor postor. Los titulos se encuentran a disposición ante esta Sede. Rivera, 21/02/2006. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1836 3/p 13061 Mar 02- Mar 06

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Rivera, en autos: "BANCO R. O. DEL URUGUAY C/ CABRERA NUÑEZ SILVIA RAQUEL. JUICIO EJECUTIVO.", FA. 330-122/2002, se hace saber que el día 14 de MARZO de 2006, a la hora 15:30, en la puerta del Centro de Justicia, Sarandi 528, Rivera, el Sr. Rematador ENRIQUE DIAZ, Mat. 4636, RUC 140068510018, sacará a la venta en subasta pública al mejor ofertante y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (U$S 4.000), el siguiente VEHICULO: AUTOMOVIL, Camioneta, marca CHEVROLET, modelo CORSA COMBO 1.4, año 1998, matrícula FRR 561, Padrón Nº 15.730 del Departamento de Rivera.- SE PREVIENE QUE: el mejor postor deberá abonar el Total de su oferta, en el momento de serle aceptada y serán de cargo los gastos de comisión y tributos. SE ADVIERTE QUE: Existen deudas de patentes de rodados, los que serán de cuenta del mejor postor. El vehículo no tiene Título de Propiedad. Rivera, 21/02/2006. Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
20) $ 1836 3/p 13062 Mar 02- Mar 06

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en los autos: "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. C/ ROBERTS RODRIGUEZ, CONCEPCION Y OTROS. Juicio ejecutivo".- IUE. 382-320/2003, se hace saber que el día 15 de marzo de 2006 a la hora 15:00, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de esta Ciudad, por el martillero designado en autos Sr. Carlos Maria Monnet, con Matrícula Nº 4176 e inscripto en el RUC con el Nº 180077580014, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicadoen la manzana número 130, zona urbana, de la localidad catastral Dolores, departamento de Soriano, empadronado con el Nº 2123, el cual según título consta de una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros y según plano del Agr. Horacio Ordusgoity Duarte, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Soriano con el Nº 8038 el 27 de octubre de 1998 se compone de una superficie de 565 mts. 56 dms. con frente al Nor-Este a calle Soriano.
SE HACE CONSTAR: a) saldrá a la venta en moneda nacional, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que según surge de la Cédula Catastral asciende a la suma de $ 323.406; b) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y el resto a los sesenta días de notificado el auto que aprueba el remate; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley Nº 16.320); d) el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna; e) el título de propiedad del bien inmueble a subastarse se encuantra en poder de la Sede; f) se autorizan cinco publicaciones; y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 13 de febrero de 2006.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, Actuario.
20) $ 6799 5/p 12805 Feb 24- Mar 06

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos: "BANCO A.C.A.C. C/ LARRARTE BORNIA, JORGE DANIEL. JUICIO EJECUTIVO", IUE 400-154/99, se hace saber que el día 08 de marzo de 2006 a la hora 09:00, en Sarandí N° 254, de esta ciudad, asistido de la Sra. Alguacil de esta Sede, se procederá por parte del Rematador Alfaro Portela, matrícula 3637, RUC 190056570017, a la venta en pública subasta, sobre las 2/3 partes de su tasación y al mejor postor (base U$S 1.000) del vehículo Camioneta, doble cabina, Marca FSO, Año 1996, Modelo TRUCK, Motor CBO - 260276, Nafta, 4 cilindros, matrícula RA 1304, Padrón N° 75.896 del departamento de Tacuarembó. SE PREVIENE: 1) - La deuda por patente al 04/08/04 asciende a $ 8.238 --, mas accesorios la deuda se eleva a $

49.733,19)- Se desconoce la existencia de otros gravámenes impositivos que puedan afectar el bien. 3)- Serán de cargo del mejor postor los gastos que la Ley pone de cargo del comprador. 4)- La documentación del bien se encuentra en la Sede a disposición de los interesados. 5)- se remata en el estado que surge de la documentación agregada al expediente. 6) - El mejor postor deberá consignar el 50% del precio en el acto de serle aceptada la oferta. Una vez depositado el saldo, el Sr. Rematador entregará el vehículo bajo acta. Tacuarembó, 20 de febrero de 2006. DRA. MONICA GONZALEZ, Juez de Paz.
20) $ 1904 2/p 13134 Mar 03- Mar 06

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/1904.
Mariano FAGUNDEZ, Cede los Derechos de Propiedad y Explotación del servicio de televisión por cable para la Localidad de San Javier, Departamento de Río Negro a María Cristina NAUMOV AKSENOV. Acreedores: Artigas y Rodó. Nuevo Berlin-Río Negro.
25) $ 4080 20/p 11219 Feb 06- Mar 07

LEY 2904. Julio Cesar PIRIZ cede a María Cristina NAUMOV el Permiso de Explotación de la Onda de Radio de la ciudad de Young, frecuencia 94.5 MHZ. Acreedores: 18 de julio 1988.
25) $ 2720 20/p 11220 Feb 06- Mar 07

LEY 2.904

Susana Teijeiro Colla vende a Edith Reolon Cabrera, establecimiento comercial sito en Lavandera 774, Montevideo. Acreedores, Charrúa 2102.
25) $ 1360 20/p 11248 Feb 06- Mar 07

Ley 26/09/1904.- FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD COLECTIVA prometió vender a CENTRAL MEDIFAR MELO LTDA. Farmacia sita en calle Aparicio Saravia Nº 550 Melo Cerro Largo. Acreedores presentarse en Justino Muñiz número 619 Melo -Cerro Largo.
25) $ 2720 20/p 11526 Feb 09- Mar 10

Ley 26/9/904. Alicia Lucía COHRS BEYER prometió vender a Carlos César CAMBRE CORREA Estación de Servicio ANCAP que en régimen de concesión gira en Gral. Artigas s/n, Villa Velázquez departamento de Rocha. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 11699 Feb 10- Mar 13

LEY 2904.
GARMEL SRL. PROMETIO ENAJENAR A DORAOS SRL. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL - NOMBRE "EVOLUTION" GIRO RESTAURANTE, PUB, BAR, MUSICA EN VIVO, SITO EN RINCON 746, MONTEVIDEO. TODOS LOS ACREEDORES PRESENTARSE ALLI.
25) $ 2720 20/p 12817 Feb 24- Mar 27

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de turno, en autos caratulados: "POGGI CRISTOFORNE MARCELA Y YUNES HERNANDEZ LEONARDO SANTIAGO C/ POGGI PATRICIA ETELVINA.- P.P.P- Ficha 47-389/2004", en cumplimiento del Decreto Nº 4730/2005 de fecha 16/12/2005 se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a PATRICIA ETELVINA POGGI, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de febrero de dos mil seis.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50720 Mar 01- Mar 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados "BUSTOS SOSA BELKYS SUSANA - TENENCIA-AUXILIATORIA DE POBREZA - FICHA 2-28951/2005", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a la Sra. ANDREA FABIANA CORIO para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
EL PRESENTE EXPEDIENTE SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 30 de noviembre de 2005.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50642 Feb 22- Mar 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "BARBOZA DIAZ, LAURA GERALDINE C/ PEREIRA GRIMON, MARTIN JAVIER Y GRIMON FERNANDEZ, YENNY LOURDES - AUXILIATORIA DE POBREZA - PENSION ALIMENTICIA Y PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA" - N° Expediente 2-52911/2005, se cita, llama y emplaza al señor Martín Javier Pereira Grimón a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.- Montevideo, veintitrés de Dicienmbre de dos mil cinco.- Dra. Silvana Lagos Recanzone, Abogada, ACTUARIA PASANTE.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50741 Mar 03- Mar 16

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y LA ADOLESCENCIA DEL URUGUAY C/ CALDEIRA, VANESA Y LARREA, JUAN MARCELO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y SEPARACION DEFINITIVA" - Nº Expediente: 2-61890/2005; se cita, llama y emplaza a los señores Vanesa CALDEIRA y Juan Marcelo LARREA a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Montevideo, tres de Febrero de dos mil seis.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50646 Feb 22- Mar 09

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "MARTINEZ, RICHARD DANIEL C/ BURGOS, MARIA LUISA - TENENCIA - AUX. DE POBREZA", FICHA 58-692/2003, se cita, llama y emplaza a María Laura BURGOS ARAUJO, por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos,, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concede el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, trece de mayo de 2005. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50685 Feb 24- Mar 13

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "MARINI RUFO, MAURIZIO C/ CODEVILA, HUGO - PERDIDA PATRIA POTESTAD" Ficha 2-52528/2005, se cita, llama y emplaza a HUGO CODEVILA ó HUGO CODEVILLA ó UGO CODEVILA ó UGO CODEVILLA, a que comparezca en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que la represente.
Montevideo, diecinueve de diciembre de dos mil cinco. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50626 Feb 21- Mar 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en los autos caratulados: "GOMEZA NUÑEZ, ARTURO JESUS y otros -Declaración, tenencia. ABANDONO - RATIFICACION-", Ficha: 2-48777/2005; se emplaza a LAURA MARIELA

PEREYRA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 17 de Febrero de 2006.-. ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
26) $ 2520 10/p 12700 Feb 23- Mar 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2°. Turno, en autos: "SALA GANCIO, MARIA GLADYS -RATIFICACION DE TENENCIA-" Ficha Civil 168-1844/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a SUSANA LEONOR AVALOS a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.-
SE HACE CONSTAR: Que por auto N° 8936 del 10/11/2005 se concedió el beneficio de AUXILATORIA DE POBREZA.-
Canelones, 1 de Diciembre de 2005. Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50676 Feb 23- Mar 10

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos: CASTRO LEITES JULIA MARIA" RATIFICACION DE TENENCIA - FA 371-202/2005, se emplaza a SERGIO RAMON JUBIN a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos se hacen estas publicaciones.-
ESTE TRAMITE TIENE AUXILIATORIA DE POBREZA
San José, 29 DE AGOSTO DEL 2005.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50729 Mar 02- Mar 15

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "ORONA, RAUL Y PEREIRA PASTOR. MARISEL. RATIFICACION DE TENENCIA.". Fa. 412-1262/2004, CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el TERMINO LEGAL a la Sra. ADRIANA ISABEL PEREIRA ORONA, haciéndoles saber que ante esta Sede se tramitan los presentes autos de RATIFICACION DE TENENCIA, y en el caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. POR AUTO Nº 1303/2005, DE FECHA 17/03/2005 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
TREINTA Y TRES, 20 DE ABRIL DE 2005.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50581 Feb 17- Mar 06

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "GONZALEZ MACHADO, MIRIAM C/ MEDINA FERREYRA, DIANA RAQUEL; PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.", Fa. 412-565/2005, se HACE SABER QUE: ante ésta Sede el día 28 DE JUNIO DE 2005 se presentó LA SRA. MIRIAM GONZALEZ MACHADO, deduciendo acción de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, POR LO QUE SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A DIANA RAQUEL MEDINA FERREYRA estar a Derecho por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO con el que se seguirán los procedimientos. SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO NRO. 7449/2005 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.-
TREINTA Y TRES 5 de DICIEMBRE DE 2005. ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50643 Feb 22- Mar 09

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

AREA DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Se notifica a continuación la resolución adoptada en distintas actuaciones:
CRABEN S.A.- Por Res. de fecha 21/9/2005 en As. 206/2004, se dispuso aplicar a la citada firma, una multa de 20 Unidades Reajustables, por infracción al Decreto Nº 141/992 del 2/4/1992.
CANTLE S.A. - Por Res. de fecha 4/11/2005 en As. 525/2005, se dispuso aplicar a la citada firma, una multa de 20 Unidades Reajustables por infracción a la Ley Nº 17.250 del 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.
HILDO ANIBAL DA SILVA.- Por Res. de fecha 30/5//2005 en As. 1543/2004, se dispuso apercibir a la citada firma, por infracción de la Ley Nº 17.250 del 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.
LUBEL S.A. - Por Res. de fecha 16/8/2005 en As. 1318/2004, se dispuso aplicar a la citada firma, una multa de 10 Unidades Reajustables, por infracción a los Decretos Nº 59/1999 del 3/3/1999, 64/000 de 18/2/2000 y 162/000 del 31/5/2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50723 Mar 03- Mar 07

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA NACIONAL

COMUNICADO
DANIEL GORLERO
EMB. "BRUJO"
PARA CONOCIMIENTO GENERAL SE HACE PUBLICO QUE ESTA DIRECCION HA RESUELTO A SOLICITUD DE SU PROPIETARIO EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA EMBARCACION "BRUJO", MATRICULA Nº 4966 DEL REGISTRO DE CABOTAJE.
ACTIVIDAD, DEPORTES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO, POR EL DE "CAPITAN SOSA".
MONTEVIDEO 23/02/06. CAPITAN DE NAVIO (CIME)
JORGE RAGGIO MOREY, DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE POR EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE CAPITAN DE NAVIO (CP) ANIBAL DEL RIO JEFE DE LA DIVISION MATRICULAS.
27) $ 3360 10/p 12903 Mar 01- Mar 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de JANASOL S.A. para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de una cañada que aporta aguas al Arroyo Laureles, tributario del Arroyo Arerunguá, afluente del Río Arapey Grande en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 9781, de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Salto.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas el día 20 de MARZO del año 2006 a las 14:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.
27) $ 2016 3/p 13060 Mar 02- Mar 06

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de diciembre de 2004, en el expediente Asunto 479/03, se concedió a "Novinco S.A.", el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de treinta años, respecto de un yacimiento de hierro, afectando a los padro-

nes 715 y 15243 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Florida, abarcando un área total de 77 Hás 4271 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sub Sección Concesión para Explotar con el N° 48 al F° 48 del L° IV.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día quince de febrero de dos mil seis.- Esc. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2016 3/p 13144 Mar 03- Mar 07

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 2005, en el expediente Asunto 942/04, se concedió a Juan Romeo Cetraro Giglio, el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de quince años, respecto de un yacimiento de arcilla para fabricación de cerámica roja, afectando parcialmente al padrón 12504 de la 8ª Sección Catastral del Departamento de San José, abarcando un área total de 5 Hás 6440 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sub Sección Concesión para Explotar con el N° 75 al F° 75 del L° IV.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día quince de febrero de dos mil seis.- Esc. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2016 3/p 13213 Mar 03- Mar 07

UNIDADES REGULADORAS

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (URSEC)

Exp. 1997/1/114.
Montevideo, 15 de noviembre de 2004-

RESOLUCIÓN 368 ACTA 039

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la responsabilidad en que ha incurrido el permisionario de la emisora CX-217-B "FM San Ramón", que opera en la frecuencia 91.3 MHz. del servicio de radiodifusión en la ciudad de San Ramón del departamento de Canelones.
RESULTANDO: I) Que por Resolución Nro. 73-268 de fecha 15 de noviembre de 1994 el Poder Ejecutivo autorizó al Sr. Aníbal Beltrán Acosta Díaz a operar la referida emisora.
II) Que se ha autorizado un aumento de potencia de 1 Kw. y 30 Mts. de altura de antena, según emerge de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1333/97 de 23 de diciembre de 1997. Posteriormente por Resolución Nro. 486/000 de 9 de mayo de 2000 se autorizó una altura media de antena de 75 Mts.
III) Que de acuerdo a lo que surge de la inspección practicada en las instalaciones de la emisora el día 25 de febrero de 2004, el permisionario no estaba operando con los parámetros técnicos autorizados, violando lo dispuesto por los artículos 19 y 2 inc. 2º del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.
IV) Que en la precitada inspección también se ha constatado que la emisora estaba siendo explotada por una sociedad de hecho denominada "Valles y Robaina", siendo que el Poder Ejecutivo otorgó la autorización al Sr. Aníbal Acosta. Por tanto, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.
CONSIDERANDO: I) Que la conducta del prestatario del servicio, al transferir la explotación de la emisora a personas no autorizadas por el Poder Ejecutivo y al no operar con la potencia autorizada, encuadraría en lo dispuesto por el Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, donde en su artículo 3ro. se establece que las emisoras privadas incurrirán en responsabilidad frente a la Administración, cuando infringieren cualquiera de las condiciones de la autorización.
II) Que el artículo 89 y el literal "t" del artículo 86 de la Ley 17.296, y la Resolución dictada en Consejo de Ministros Nro. 1.393 de 2 de octubre de 2003 establecen la potestad sancionatoria de la URSEC.
III) Que de acuerdo a las infracciones cometidas, cabría a la emisora una sanción de multa prevista en el literal "e" del artículo 89 de la Ley 17.296.
IV) Que se ha otorgado al titular de la emisora las garantías del debido procedimiento administrativo.
ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 0 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley 14.670 e 23 de junio de 1977, el Decreto reglamentario del Servicio Nro. 734/978 e 20 de diciembre de 1978, la Resolución de atribuciones delegadas Nro. 393 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por el Departamento de Radiodifusión de División Técnica y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1.- Aplícase -en ejercicio de atribuciones delegadas- una multa de 50 U. R. cincuenta Unidades Reajustables) al Sr. Aníbal Beltrán Acosta Díaz, titular de CX-217-B" "FM San Ramón" que opera en la frecuencia de 91.3 MHz. del servicio de radiodifusión en la ciudad de San Ramón del Departamento de Canelones, por infringir las condiciones de la autorización al no dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 2 inciso 2do., 19 y 15 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.
2.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente al interesado y remítase copia del presente acto a la Secretaría de Presidencia de la República para conocimiento del delegante.
3.- Pase por su orden, a División Contable a los efectos de lo dispuesto en el numeral 1ro. y al Departamento de Radiodifusión para su conocimiento.
URSEC, ELENA GRAUERT, ABOGADA, ESCRIBANA, SECRETARIA GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50728 Mar 02- Mar 06

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "Silvera Lagos, Inés c/ Casaballe García, Delia Rosa y otros - Acción de Nulidad" Ficha Nº 2-36297/05, se cita, llama y emplaza al codemandado Miguel Ángel Álvarez Silvera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Asimismo se notifica el auto 3037/2005: "Al 1º cómo pide y anótese el domicilio. De la demanda traslado por el plazo legal. Dese noticia del pleito al Ministerio Público y Fiscal (4º Turno) en calidad de Tercero. A los otrosíes téngase presentes" (Art. 127.3 CGP).
Montevideo, 1º/12/05. Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
27) $ 5880 10/p 12492 Feb 22- Mar 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de primera instancia en lo civil de décimo quinto turno, dictada en autos caratulados: "Monnin, Myriam y otros, "Escrituracion judicial", ficha 31-377/2003, se hace saber que por resolución número 3442/2003, de fecha 23 de Setiembre de 2003; se ha dispuesto el emplazamiento y citación de excepciones a los herederos de FERNANDO GUZMÁN por el termino de diez días. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 15 de febrero del 2006 Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
27) $ 4200 10/p 13220 Mar 03- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictado en autos caratulados: "ODDONE HARKSEN, JUANA MARGARITA - ANULACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO" Fa: 2-49726/2004, se cita, llama y emplaza a EVENTUALES INTERESADOS, a estar a derecho en autos por el termino de noventa dias.-
Montevideo, 10 de noviembre de 2005.- Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2520 10/p 12294 Feb 20- Mar 07

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º turno en autos caratulado "ARAMBURU DE LA ROSA ANA DELIA C/ SUCESORES DE PEREZ COSTAS ARTURO - Enriquecimiento sin Causa" Fa. 2-59310/2005, se emplaza a los sucesores de ARTURO PEREZ COSTAS, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Montevideo el doce de diciembre de dos mil cinco.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3360 10/p 11698 Mar 03- Mar 16

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "IPES, MIGUEL ANGEL-ACCION DE ESTADO CIVIL, AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA 2-24132/2005, se cita y emplaza a los eventuales interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, dieciseis de febrero de dos mil seis. Dra María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50721 Mar 01- Mar 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Familia de 22º turno, en auto caratulados "GODOY ROMERO, LOURDES CARINA. OTROS. AUTORIZACION PARA RENOVAR PASAPORTE. ANTECEDENTE FICHA 2-48804/2005. PROVIENE DE FAMILIA 6º." IUE 2-48807/2005, se cita, llama y emplaza a José Ariel Del Carmen Larrañaga, a estar a derecho en estos autos por el termino de 30 días, corridos y perentorios.-
Montevideo, 15 de diciembre de dos mil cinco.- Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
27) $ 3360 10/p 12397 Feb 21- Mar 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MORT FERNANDA C/ FLEITAS GUILLERMO" - AUTORIZACION DE VIAJE, AUXILIATORIA DE POBREZA - FICHA: 2-51162/2005 se cita y emplaza a GUILLERMO FLEITAS para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 8 de Febrero de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50724 Mar 02- Mar 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º Turno dictada en autos "Vanni, Mirta Genoveva y otros Declaración de bien hecha la Oblación. Ficha IUE 2-34.123/2005 se CITA Y EMPLAZA a los sucesores a cualquier título de JULIO CESAR MORRESI a efectos de que comparezcan a estar a derecho en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 14 de diciembre de 2005.- ANA Ma. RODRIGUEZ BELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4200 10/p 12252 Feb 17- Mar 06

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 35º Turno, en autos caratulados: "EDIFICIO ARAUCHO C/ SUCESORES DE DALLUPOLO MARTINEZ, CARLOS MARCOS. CREDITO HIPOTECARIO". Ficha 2-38691/ 2005, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de CARLOS MARCOS DALLUPOLO MARTINEZ por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. Montevideo, 09 de febrero de 2006. Dra. ROSSANA MARTINEZ, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 12229 Feb 17- Mar 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, dictada en autos: "BORGONOVO PIER C/ TERZAGHI YISEL. PAGO DE COMPENSACION POR USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE Y DAÑOS Y PERJUICIOS. IUE 180.648/ 2005", se cita, llama y emplaza a la Sra. YISEL TERZAGHI, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, dos de febrero del año dos mil seis.- Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4200 10/p 12332 Feb 20- Mar 07

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de 2º Turno, en autos: "BANCO COMERCIAL SA (EN LIQUIDACION) Y BANCO COMERCIAL-FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO C/A NIS ESTEBAN JUAN FRANCISCO. JUICIO EJECUTIVO (Fa 211-7/1992) por auto No 1319 de fecha 13/9/05 se dispuso citar, llamar y emplazar a los sucesores de Juan Francisco Nis Esteban para que dentro del plazo de 90 dias comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Melo, 09/11/ 2005.= Dra. M. M. Yamel Tabarez, JUEZ DE PAZ.
27) $ 5040 10/p 12923 Mar 01- Mar 14

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno, en autos caratulados "Cardone Fabricio y otro contra Sucesores de Muraña Julio, Humberto. Ejecución forzada de precompromiso. Ficha 243-575/2004", se emplaza a sucesores de Humberto MURAÑA JULIO y a todos los que se consideren habilitados a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 30 días, con apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Durazno, cinco de diciembre de 2005. Dra. Mirtha Bobadilla Cal, Juez de Paz Departamental.
27) $ 4200 10/p 12997 Mar 02- Mar 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand- Ugon, en autos caratulados: "MOREIRA SUAREZ, LUIS MARCELO. AUSENCIA" FA. 286-1637/2004 se DECLARO LA AUSENCIA del Sr. LUIS MARCELO MOREIRA SUAREZ por Auto Nº 4619 de fecha 12/10/2005.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA a los efectos de las publicaciones.-
Maldonado, 24 de octubre de 2005.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50599 Feb 20- Mar 07

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de Quinto turno de Paysandú, dictada en autos: "KELLY VERA, CAREN C/ BELTRACHINI, ISABEL Y OTROS. DEMANDA LABORAL"- IUE 304-300/2005, se hace saber que por decreto Nro. 3986/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores de LIDIA HEROS por el término de 90 días (art. 127.2 y .3 CGP) a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer. Paysandú, 1 de febrero de 2006.- Está auxiliado de pobreza. ESC. CAROLINA VERCELLINO, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50641 Feb 22- Mar 09

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno, en autos: "LANDARIN, Elba Gladis y RODRIGUEZ, Graciela contra HEROS Lidia y BELTRANCHINI, Isabel DEMANDA LABORAL"- I.U.E 305-144/2005, SE CITA,

LLAMA Y EMPLAZA y se les da TRASLADO DE LA DEMANDA a los sucesores de LIDIA HEROS por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (art. 89 y 127 del CGP)-. Paysandú, 14 de diciembre de 2005.- Esc. A. Cecilia Lerena. Actuaria adjunta. Se deja constancia que está auxiliado de pobreza y autorízase únicamente a publicar en el Diario Oficial.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Paysandú a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cinco. ESC. A. CECILIA LERENA, ACT. ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50585 Feb 17- Mar 06

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal. de Rivera, de 2do. Turno, dictado en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C/ FIDENOR LTDA. JUICIO EJECUTIVO. Fa. A/129/2002, I.U.E.332/129/2002", se CITA DE EXCEPCIONES POR EL TERMINO LEGAL A FIDENOR LTDA. CON domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Dra. Maria del Carmen Stombellini. Juez de Paz Dptal. de Rivera de 2do. Turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50588 Feb 17- Mar 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha en autos caratulados: "ESCAMENDI MENDEZ, MARIA Y OTRAS. POSESION NOTORIA DE HIJA NATURAL Y PETICION DE HENRENCIA. Fa. 99/2002": SE HACE SABER: Que Por decreto nº 1074 de fecha 12/4/2002 se ha dispuesto CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a los sucesores a cualquier título de la Sra. Dorotea Guerra en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien continuarán los procedimientos.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dos. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
27) $ 5040 10/p 12520 Feb 22- Mar 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "GÜELLA PICCARDO, LAURA LUCIA. ADOPCION SIMPLE". FICHA IUE: 352-953/2005, se cita, llama y emplaza a: ANA MARIA SANCHEZ, con domicilio DESCONOCIDO, a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C.G.P..- LITIGA BAJO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY N° 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 20 (VEINTE) de FEBRERO del año 2006 (DOS MIL SEIS). LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50749 Mar 03- Mar 16

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos de Fa. 396-758/2005, SE CITA y EMPLAZA a estar a derecho y por el término de noventa días al Sr. JULIO CESAR MERA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Tacuarembó, 10 de Febrero de 2006.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA PARA GOZAR DEL MISMO EN ESTE JUICIO.- Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50579 Feb 17- Mar 06

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en los autos caratulados: " NUÑEZ, ALBITA c/ SUCESORES DE IRMA BORGEAUD Y PEREIRA, RAUL. DEMANDA LABORAL".-; FICHA: 397/614/2004; se cita y emplaza por el término legal a los sucesores de Irma Borgeaud, a los efectos de estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Este trámite está Auxiliado de Pobreza.- Tacuarembó, 30 de Noviembre de 2005. DRA. ANDREA GRAÑA.- ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50578 Feb 17- Mar 06

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Constitución: 24 Enero 2006
Inscripción: Nº 2223 el 27/1/2006
Constituyentes: LUIS ALBERTO D'ANDREA REYES y
BRENDA CARMEN GAMBETTA MARTINEZ
Beneficiarios: en beneficio de ambos
Padrón: Nº 168.161, 13º Secc. Jud. de Montevideo.
Tasa B.H.U.: UR 3.528,64.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50586 Feb 17- Mar 06

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

SILLERM S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea Extraordinaria del 1º de Febrero de 2006 resolvió reducción de Capital Social, Capital Integrado, Ajustes al Patrimonio y Resultados a $ 850.000,00, $ 212.500,00, $ 107.324,89 y $ (6.535,03) respectivamente. Documentación a disposición de los acreedores en Av. Brasil 2815 Apartamento 101, Montevideo. Oposiciones: plazo 30 días.
28) $ 14850 10/p 12199 Feb 17- Mar 06

DAPLIR S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea Extraordinaria del 1º de Febrero de 2006 resolvió reducción de Capital Integrado, Ajustes al Patrimonio y Resultados a $ 1.250.000,00, $ 1.299.145,78, y $ (1.231.853,06) respectivamente. Documentación a disposición de los acreedores en San José 807 Oficina 1102, Montevideo.
Oposiciones: plazo 30 días.
28) $ 14850 10/p 12200 Feb 17- Mar 06

AYAX S.A.
Reducción de Capital Integrado

La Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2005, resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 20:389.924,97.
Capital Social: $ 100.000.000.- de acciones nominativas de valor nominal $ 1.000.- c/u.
Se convoca a interesados por el plazo de 30 días.
Documentación en: Av. Rondeau 1751.
28) $ 14850 10/p 12337 Feb 23- Mar 10

VIEROL S.A.
Reducción de Capital Integrado

La Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2005, resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 506.-
Capital Social: $ 2.000.- de acciones nominativas de $ 0.001.- c/u.
Se convoca a interesados por el plazo de 30 días.
Documentación en: Convención 1382, piso 5.
28) $ 14850 10/p 12338 Feb 23- Mar 10

BIDISON S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 31/05/05 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 19.600.000
Documentación: Av. 18 de Julio 878 Esc. 506
Se convoca interesados, plazo 30 días.
28) $ 9900 10/p 12591 Feb 22- Mar 09

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

	Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
ARTIGAS	Artigas	Maciel 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
CANELONES	Canelones	Baltasar Brum 842	033-23509		impocanelones@adinet.com.uy
	Las Piedras	Gral. Flores 795	02-3652143	02-3644324	impolaspiedras@adinet.com.uy
	Pando	Gral. Artigas 1071	02-2922014	02-2922014	impopando@adinet.com.uy
CERRO LARGO	Melo	Treinta y Tres 923	064-25378 099-800989	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
COLONIA	Colonia	18 de Julio 346	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
	Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-27199	impocarmelo@adinet.com.uy
	Rosario	Lavalleja c/c Sarandí e Ituzaingó	055-21964	055-21964	imporosario@adinet.com.uy
	Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900	057-42427		impotarariras@adinet.com.uy
DURAZNO	Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
FLORES	Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43046	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
FLORIDA	Florida	Independencia 828	035-22229	035-24546	impoflorida@adinet.com.uy
LAVALLEJA	Minas	Treinta y Tres 528	044-23128		impominas@adinet.com.uy
MALDONADO	Maldonado	Zelmar Michelini 815 BIS	042-235633	042-235633	impomaldonado@adinet.com.uy
	San Carlos	Carlo Alberto Cal Nº 725	042-669130	042-669130	imposancarlos@adinet.com.uy
PAYSANDU	Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234	impopaysandu@adinet.com.uy
RIO NEGRO	Young	18 de Julio 1915	056-75291		impoyoung@adinet.com.uy
RIVERA	Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23997	062-23415	imporivera@adinet.com.uy
ROCHA	Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
SALTO	Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289	imposalto@adinet.com.uy
SAN JOSE	San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
SORIANO	Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983		impomercedes@adinet.com.uy
	Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
TACUAREMBO	Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466	impotacuarembo@adinet.com.uy
TREINTA Y TRES	Treinta y Tres	Andrés Areguatti 1270	045-23720	045-23720	impotreintaytres@adinet.com.uy

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

IVON o IVONNE LORENZA RODRIGUEZ AGUERREBERRY (FICHA Nº 2-63686/2005).
Montevideo, 1º de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 13256 Mar 06- Mar 17 (0001)

QUINTO TURNO

ALMANNINA POSITANO GIORDANO (ficha 2-31525/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 13253 Mar 06- Mar 17 (0002)

OCTAVO TURNO

VIRGILIA ALBA o ALBA NUÑEZ TRAVIESO (FA: 2-2362/2006).
Montevideo, 17 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13254 Mar 06- Mar 17 (0003)

LUCIA LANFRANCONI GALIMBERTI (Fa. 2-4529/2004).
Montevideo, 8 de Marzo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13259 Mar 06- Mar 17 (0004)

DECIMO TURNO

MARIA CESAREA CUELLO OLIVERA (FICHA Nº 2-64295/2005).
Montevideo, 22 de Febrero de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 13244 Mar 06- Mar 17 (0005)

DECIMOCUARTO TURNO

MAURICIO DANIEL GERONES PEREZ (Ficha 2-27741/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 13262 Mar 06- Mar 17 (0006)

DECIMOCTAVO TURNO

MANUEL MARTINEZ SOUTO (FICHA 2-57813/2005).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13250 Mar 06- Mar 17 (0007)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MELBIA YOLANDA BUZCHIAZZO BUZCHIAZZO o BUSCHIAZZO BUSCHIAZZO (Ficha 2-48035/2005).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13255 Mar 06- Mar 17 (0008)

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUAN ALBERTO PAIS CABRERA (Ficha 2-61079/2005).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13260 Mar 06- Mar 17 (0009)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

JUAN CARLOS SANCHEZ GREZZI (FICHA Nº 440-1031/2005).
Las Piedras, 23 de Diciembre de 2005.
BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13237 Mar 06- Mar 17 (0010)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

MERY LILIAN GUZMAN RISSO (IUE 179.1038/2005).
Ciudad de la Costa, 3 de Febrero de 2006.
Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13258 Mar 06- Mar 17 (0011)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

OTTO PABLO BLATTNER y FABIAN MAX SAPORITI (Ficha "B" Nº 225-766/2005).
Rosario, 9 de Febrero de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13251 Mar 06- Mar 17 (0012)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

DOÑA LUZ MARINA SILVERA MOLINA (Fª. No 342-595/2005).
Rocha, 20 de Diciembre de 2005.
Esc. Marta Fernandez Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 13222 Mar 06- Mar 17 (0013)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NATALIO MEDERO (Fa. 412-888/2005).
Treinta y Tres, 26 de Octubre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13239 Mar 06- Mar 17 (0014)

STELLA MARY SIERIG GALARDI (Fa. 412-1046/2005).
Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 13240 Mar 06- Mar 17 (0015)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

AUGUSTO CESAR PETRONIO BUCCIARELLI (FA. 286-36/2006).
Maldonado, 13 de Febrero de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 13245 Mar 06- Mar 17 (0016)

CONVOCATORIAS

COME-F FEMI

CO.ME.F.

Cooperativa Médica de Florida
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los socios cooperativos para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 2006, en Avenida José Pedro Varela 2922, a partir de la hora 20 en primera convocatoria, y de la hora 21 en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Secretario "ad hoc".
2. Informe sobre la situación económica-financiera al 31 de enero de 2006.
3. Solicitud de autorización para la compra de bien inmueble.
4. Emprendimiento sanatorial: informe de situación.
Para la aprobación del punto 3, se requiere una mayoría especial de tres quintos del total de socios habilitados (Art. 40 del Estatuto)
EL CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 1764 3/p 13235 Mar 06- Mar 08 (0017)

ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A PREVISORA MARTINELLI
ACTO ELECCIONARIO
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales se convoca a los Señores socios fundadores y activos de la Asociación de Afiliados a Previsora Martinelli, para el acto eleccionario que se realizará el día 22 de marzo de 2006 a la hora 10 en el local de Echevarriarza 3310 Ap. 301 a los efectos de realizar para el ejercicio 2006/2007 la elección de 5 miembros titulares para la Comisión Directiva conjuntamente con doble número de suplentes respectivos y la elección de 3 miembros titulares para la Comisión Fiscal conjuntamente con doble número de suplentes respectivos. LA COMISION ELECTORAL.
03) $ 1512 3/p 13252 Mar 06- Mar 08 (0018)

ACAL NAUTICO CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Socio: La Comisión Directiva del ACAL NAUTICO CLUB convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede el día domingo 26 de marzo 2006.
1er. llamado: hora 09.00.
2do. llamado: hora 09:30

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Memoria y Balance Anual.
3º Designación de 3 asambleístas para firmar el acta.
Sr. Ariel Pérez, COMODORO; Sr. Jorge Abin, SECRETARIO.
03) $ 672 2/p 13265 Mar 06- Mar 07 (0019)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

GLORIA MABEL RODRIGUEZ ESQUIERA y RENEE SOCA CARDOZO (Fa. 2-34711/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 13243 Mar 06- Mar 17 (0020)

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos: "KORAZAN, HEBER C/ SILVERA, AURORA. DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha Nº IUE- 440-823/2005; se cita, llama y emplaza a AURORA DELIA SILVERA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los art. 89 y 127 del C.G.P. Se deja constancia que el presente tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Pie-

dras, 20 de diciembre del año dos mil cinco. Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50758 Mar 06- Mar 17 (0021)

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados "TATELIAN TACHDJIAN, CRISTINA Y TATELIAN TACHDJIAN, SUSANA - INCAPACIDAD" - Ficha Nº 2-26489/2004, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 163/2005 de fecha 16 de Febrero de 2005 se declaró en estado de incapacidada CRISTINA Y SUSANA TATELIAN TACHDJIAN y se designó CURADOR PROPIETARIO a la señora MARIA ISABEL TATELIAN TACHDJIAN quien aceptó el cargo el día 16 de Marzo de 2005.
Se hace saber que estos autos son patrocinados a través del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.
Montevideo, treinta y uno de Marzo de dos mil cinco. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2160 10/p 13264 Mar 06- Mar 17 (0022)

VIGESIMOTERCER TURNO

En autos caratulados "ELIAS LISCANO, ANGELA MARIA" INCAPACIDAD - FICHA 64-100/1998 se hace saber que en éste Juzgado Letrado de Familia de 23er. Turno, por auto Nº 110/2000 de fecha 2 de Febrero de 2000 se procedió a declarar en estado de Incapacidad a ANGELA MARIA ELIAS LISCANO, designandose Curador Definitivo a la Sra. LIDIA ISABEL LISCANO FERREYRA.
SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 28 de Setiembre de 2004.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50756 Mar 06- Mar 17 (0023)

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 18/2006

Se llama a Licitación Abreviada Nº 18/2006 para la Provisión de un Servicio de Mantenimiento de las Estaciones de Pesaje pertenecientes a la Dirección Nacional de Transporte.
El Pliego correspondiente podrá ser retirado sin costo en el Departamento de Administración de la Dirección Nacional de Transporte ubicada en Rincón Nº 575 piso 5º, Telefax 915 4480 en el horario de atención al público.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 6 de marzo de 2006, a las 11:00 horas, en la sala del Director Nacional de Transporte, sita en Rincón Nº 575, piso 5º de dicha Dirección.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50764 Mar 06- Mar 06 (0024)

ENTES AUTONOMOS

A.F.E. - ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

PRORROGA DE APERTURA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 39/05

ADQUISICION DE DURMIENTES DE HORMIGON BIBLOQUE PARA TORCHA ESTANDAR (1.435) mm
Se comunica que este llamado cuya apertura fue anunciada para el día 8/3/2006 a la hora 14:00, ha sido pospuesta para el día 23/03/2006 a la hora 14:00
VENTA DE LOS PLIEGOS, en Tesorería de A.F.E. (Avda del Libertador 1672) de lunes a viernes entre las 10:30 y las 15:00 horas
PRECIO DE LOS PLIEGOS: $ 7.000 (I.V.A. incl).-
GERENCIA DE LICITACIONES.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50762 Mar 06- Mar 06 (0025)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIVISION ABASTECIMIENTOS SERVICIO DE COMPRAS LICITACION ABREVIADA No. 244/2006

OBJETO: "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE CHOCLO SABORIZADO DURANTE LA SEMANA CRIOLLA DEL AÑO 2006".
APERTURA: 14 DE MARZO DE 2006 Hora: 14:30
RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICION SOLICITANTE: SERVICIO DE FESTEJOS Y ESPECTÁCULOS
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 12:15 a 17:30 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo
También se puede acceder al sitio de la IMM en Internet en cuya dirección obtendrá información sobre los Pliegos Particulares de Condiciones que rige en las presentes Licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50765 Mar 06- Mar 06 (0026)

DIVISION ABASTECIMIENTOS SERVICIO DE COMPRAS LICITACION ABREVIADA No. 243/2006

OBJETO: "EXPLOTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y STANDS PARA LA CRIOLLA DEL PRADO 2006 LOCALES 49 AL 52 Y DEL 53 AL 59".
APERTURA: 17 DE MARZO DE 2006 Hora: 13:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICION SOLICITANTE: DIVISION TURISMO
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 12:15 a 17:30 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo
También se puede acceder al sitio de la IMM en Internet en cuya dirección obtendrá información sobre los Pliegos Particulares de Condiciones que rige en las presentes Licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50766 Mar 06- Mar 06 (0027)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

EDICTO

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/06

OBJETO: Suministro de cubiertas para vehículos y maquinarias de la Intendencia.-
PLIEGOS: Pueden adquirirse al precio de $ 1.500 (un mil quinientos pesos uruguayos), en el Departamento Jurídico de la Intendencia municipal de Cerro Largo, en Muñiz 591 o en la Oficina de Montevideo sita en Constituyente 1467, piso 17, apto 17, edificio El Gaucho.-
OFERTAS: Se recibirán en sobre cerrado, en el Departamento Jurídico de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, hasta el 30 de marzo del 2006 a la hora 17.-
APERTURA: Las ofertas se abrirán el mismo día a la hora 17 y 30 en sala de sesiones de la Intendencia Municipal de Cerro Largo en Muniz 591 de la ciudad de Melo.-
La Intendencia Municipal de Cerro Largo se reserva el derecho de aceptar la o las ofertas que considere más convenientes o rechazarlas todas.-
CONSULTAS: Se atenderá para evacuarlas, en la Intendencia, Justino Muniz 591, de la ciudad de Melo, tel (064) 26550 al 58 int. 160 (Departamento Jurídico).-
Myriam Alvez Vila
Presidenta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50763 Mar 06- Mar 06 (0028)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, marzo 6 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELO DI SESSA, 36 años, divorciado, ingeniero de sistemas, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 3948 y MARÍA FERNANDA BENTOS, 20 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 3472.
14) $ 255 3/p 1826 Mar 06- Mar 08 (0029)

OFICINA No. 4

MIGUEL ANGEL GUEVARA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Reconquista 217 y MARIA DEL CARMEN CANTERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ferreira Aldunate 1304-102.
14) $ 255 3/p 1827 Mar 06- Mar 08 (0030)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER EDUARDO FARNES HERVI solicita la inscripción de la obra titulada RAYMUNDO, EL LARROBLA OLVIDADO, de la cual se declaró autor.
Montevideo, 2 de marzo de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 13234 Mar 06- Mar 06 (0031)

TEMIS EIRENE RIZZOLO MARI solicita la inscripción de la obra titulada BIOGRAFIA INCOMPLETA, de la cual se declaró autora.
Montevideo, 2 de marzo de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 13247 Mar 06- Mar 06 (0032)

BEATRIZ VALDEZ GOMEZ y ANA CAROLINA BASSO VALDEZ solicitan la inscripción de la obra titulada LOS 10 SECRETOS DE LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS, de la cual se declaran autoras.
Montevideo 02 de marzo del 2006
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 13249 Mar 06- Mar 06 (0033)

GONZALO MARIO TROBO CABRERA solicita la inscripción de la obra titulada ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS REGIMENES DE SOCIEDAD DE GANANCIALES ESPAÑOL Y DE SOCIEDAD CONYUGAL URUGUAYO, de la cual se declaró autor.-
Montevideo, 23 de febrero de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 126 1/p 13257 Mar 06- Mar 06 (0034)

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

ASSAD HAJJOUL
Rematador Mat. 5555

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9° Turno, dictada en autos caratulados: "GIBELLI AURORA C/ MARTINEZ VIRGINIA" Crédito Hipotecario, IUE 35-577/2003 se hace saber que el 5 de Abril de 2006 a partir de las 14:30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula No. 5555 RUC 212276850013 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado se procederá al remate público sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 202, empadronada con el número 21546/202 que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Alcides Aldama (hijo) de 12 de noviembre de 1980, cotejado por el servicio del plan regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo el 3 de setiembre de 1981 e inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 21 de setiembre de 1981 con el número 95.339, se ubica en segundo piso a cota vertical más 6 metros 10 centímetros, tiene una superficie de 58 metros 61 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de la Terraza "S dos", bien común.- Forma parte del edificio denominado "The Grandson", construido dentro del régimen de propiedad horizontal de la Ley 10.751 de acuerdo al Decreto Ley 14.261, Capítulo Tercero, levantado en el terreno sito en la Sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón matriz número 21546, que según el plano antes relacionado, tiene una superficie de 627 metros 48 decímetros, con 9 metros 95 centímetros al Suroeste de frente a calle Duvimioso Terra, entre Avenida Dieciocho de Julio y Calle Coronel Brandzen, distando su punto medio 38 metros 78 centímetros de la esquina formada con la última vía nombrada. SE PREVIENE QUE: 1°) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses. 2°) Será de cargo del mejor postor los

gastos de escrituración, y demás que la ley pone a su cargo. Así como la comisión de compra del rematador e impuestos, más el impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, es decir 6,02% lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3º) Serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate así como los gastos originados por el mismo. 4º) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria, ignorándose si tiene deuda por Impuesto de Enseñanza Primaria, únicos rubros que podrán imputarse al precio. 5º) Existe deuda por tributos domiciliarios, tasa general municipal, alcantarillado. 6º) Se desconoce la situación ocupacional del bien, así como también si existe deuda al BPS. 7º) Se ignora si existe deuda por gastos comunes. 8º) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 piso 4. Y a los efectos legales se hacen éstas 5 publicaciones. Montevideo, 21 de febrero de 2006. Escribana Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 9179 5/p 13261 Mar 06- Mar 10 (0035)

DECIMOTERCER TURNO

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, dictada en autos caratulados: BANCO COMERCIAL S.A- "FONDO DE REC. DE PATRIMONIO BANCARIO FIERRO CIARMELA ADAMO Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA- Ficha: 27-177/99, se hace saber que el próximo 16 de Marzo a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio de los Martilleros DANTE y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716, RUC 211808550010, en acto presididos por el Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus construcciones, accesiones dominiales y demás mejoras sito en zona sub urbana de la localidad catastral Montevideo, Departamento Montevideo, empadronado con el Nº 173.228 antes en m/á 149.413, está señalado como el solar4 en el plano del Agrim. Eduardo Quartino de octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 23/10/40 con el Nº 4612, y tiene una superficie de 338 m2 29 dm2, contando con 9 mts. 47 cmts. de frente al NE a la calle Oficial 2 (hoy Prof. Dr. Felipe Ferreiro), puertas Nos. 2543 y 2563 y lindando: al SE en 35 mts. 81 cmts. con el solar 3; al SO en 9 mts. 47 cmts. con el padrón 139.586 (parte) y al NO en 35 mts. 63 cmts. con el solar 5. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 - o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea - el 1,34% del precio de remate, etc. 4º) Que no se aporto copia de plano conforme al cual se describe el bien. 5º) Que se desconoce la situación actual del bien en cuanto al pago de aportes a la construcción (B.P.S) 6º) Que los títulos y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 23 de febrero de 2006. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4488 3/p 13242 Mar 06- Mar 08 (0036)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "Oficina Baldovino S.R.L. c/ Lanusol S.A.; Roberto Blanco y Gwang Jae Lee" - Juicio Ejecutivo - Ficha 124-381/2004, se hace saber que el próximo 14 de Marzo a partir de las 15:30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios - Av. Uruguay 826 - y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, Matrícula nº 4421, RUC 212097110015 y asistido por el Señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público los siguientes bienes inmuebles: 2 solares de terreno con sus construcciones que le acceden ubicados en la 3ª Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo. 1º) Padrón 4.649, el que según plano de mensura del Agr. Claudio Franca de mayo de 1998, inscripto en la Dirección General de Catastro con el nº 30.403 el 19/6/98 tiene una superficie de 230 metros 48 decímetros según plano y de 229 metros 73 decímetros según titulo que se deslinda así: 10 metros 98 centímetros de frente al Noreste a calle Cerrito entre las calles Juncal y Bartolomé Mitre, distando su punto medio 25,94 metros de la esquina con la última de las nombradas estando señalada su puerta de entrada con los números 658 al 660; 21 metros 16 centímetros al Sureste con padrón 4651; 10 metros con 60 centímetros al Suroeste con padrón 4.670 y 21 metros 65 centímetros al Noroeste con padrones 4.670 y 4.648. Base $ 549.204,oo y 2º) Padrón 4.651, antes padrones 4.650y 4.651, el que según plano de mensura y fusión del Agr. Walter Roy Harley de marzo de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30/4/79 con el nº 88.639 tiene una superficie según plano de 510 metros 97 centímetros y de 507 metros 37 centímetros según titulo que se deslinda así: 14 metros 36 centímetros de frente al Noreste a calle Cerrito entre las calles Juncal y Bartolomé Mitre, distando su punto medio 36 metros 92 centímetros con la última de las nombradas estando señalada su puerta de entrada con los números 662 al 670; 39 metros 60 centímetros al Sureste con padrón 4.652; 11 metros 22 centímetros al Suroeste con padrón 4.652; y 40 metros 52 centímetros al Noroeste con padrones 4.669, 4.670 y 4.649. Base $ 850.536,66. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta como garantía de su compra, y abonar la comisión más impuestos del Rematador; o sea el 6,02% del precio (Incluye 2% de Imp. a las Ventas Forzadas). Todo en efectivo y en el acto. 2º) Que de acuerdo al certificado de gravamen agregado en autos a fs. 204, el padrón 4649 posee una deuda total por concepto de contribución inmobiliaria y tributos de $ 68.771 desconociéndose su actual monto. 3º) Que el padrón nº 4651 también posee deuda por los conceptos antes detallados por un monto total de $ 122.630 y también se desconoce su actualización. 4º) Que se desconoce el estado ocupacional de los 2 padrones a subastar. 5º) Que será de cargo del ejecutado el pago de la comisión de venta al rematador más impuestos; o sea el 1,34% del precio. 6º) Que no fueron agregados los planos de mensura y se desconoce la situación de las construcciones. 7º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, Zabala 1367 piso 4to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 14 de Febrero de 2006. Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 10539 5/p 13297 Mar 06- Mar 10 (0037)

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17 Turno en los autos caratulados "FLORIO ALBERTO C/ LOPEZ PIANA STELLA MARIS Demanda Ejecutiva Ficha 129-397/2002 se hace saber que el próximo 23 de marzo del año 2006 a las 14:30 Horas en el local de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er. Piso, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor A. López Morúa de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro con el numero setenta y tres mil quinientos cuarenta y seis y cotejado por el Departamento de la Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro el veinte de los mismos mes y año. Ubicado en la segunda sección judicial del departamento de Montevideo, esta empadronado con el numero cinco mil setecientos cincuenta y tres y según plano citado tiene una superficie de trescientos veinte metros veinte decíme-

tros así deslindada: doce metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Ciudadela entre las de Canelones y Maldonado distando su punto medio veinte metros ochenta y tres centímetros de la esquina con la calle Canelones. La unidad DOSCIENTOS CUATRO Padrón numero cinco mil setecientos cincuenta y tres barra doscientos cuatro consta de un área de treinta y cinco metros quince decímetros. Le corresponde el uso exclusivo de la terraza H dos (bien común). SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo. 2.) Que será de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6.02% incluido impuestos del precio del remate. 3.) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuesto o sea el 1.34% del precio del remate. 4.) Se desconoce la situación ocupacional del bien a rematarse. 5) Que existen deudas por Contribución Inmobiliaria, Enseñanza Primaria y Tributos Municipales.. 6) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación e información agregada. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en Zabala 1367 4o. piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el 13 de febrero del año 2006. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.

20) $ 4488 3/p 13263 Mar 06- Mar 08 (0038)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Cuarto Turno, dictada en autos "COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS- AFISA c/ ALONSO CARLOS Y OTRA" - Ejecución Prendaria- Ficha Nº 172-925/2001. Se hace saber al público que el día 10 de marzo del 2006, a partir de las 16 hs y en el local de Tomás Berreta y Brasil de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573, RUC 080000270014, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de los bienes embargados a fojas 14 (vuelto) y fs, 15, que se detallan: picadora de carne CAF 22, Cortadora de fiambre MASS 300, registradora electrónica Samsung, Frezeer Mondial Frigor, sierra carnicera, tiernizador de bifes CAF, Báscula Hana, balanza electrónica con equipo impresor, balanza electrónica con equipo de impresión, 2 vitrinas expositoras refrigeradas con equipo de frío Montefrío, minicámara refrigerada de acero inoxidable, auto Peugeot modelo 106 XN año 1998, matricula AAJ 208, padrón 241595 con un choque en el espolón. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma. II) Serán de cargo del adquirente la comisión e impuestos del rematador que es el 15.51% sobre la venta. III) Que la demandada abonará el 3.78% sobre el precio martillado. IV) La subasta se realizará en dólares americanos. V) Surge deuda de patentes del vehículo a subastarse al 20/ 9/04, por la suma de $ 13.671. VI) Será del comprador los gastos y transferencias para la titulación del vehículo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Las Piedras, Febrero 14 de 2006. Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3060 3/p 13236 Mar 06- Mar 08 (0039)

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: BIGOT DAVILA JOSE OMAR C/ HEBER DANUBIO CABRERA RODRIGUEZ.= EJECUCION DE SENTENCIA.= FICHA IUE 413-351/2005, tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: que el día 16 de marzo de 2006, a las 15:00 horas, en puertas de éste Juzgado, se procederá por intermedio del Rematador Huber Eugenio Barreto Eguren, matrícula 2306, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede; A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SOBRE LA BASE de las 2/3 partes de su tasación-BASE $ 75.064, el 50% del BIEN INMUEBLE: SOLAR de terreno, edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la Primera Sección Catastral, del Dpto. de Treinta y Tres, localid d del mismo nombre, zona urbana, manzana 257, empadronado con el Nº 6.434 y que según plano de fraccionamiento del Agrimensor José Antonio Spagnolo, el que fué inscripto en la Oficina de Catastro el 5 de mayo de 1960 con el Nº 1.485, está señalado como solar 12 y tiene una superficie de 256 mts (según cédula catastral, solar 13, calle Juan Ortíz).- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo, el 30% de su oferta al serle aceptada.- 2) Que el mejor postor deberá abonar en el acto y en efectivo al rematador el 7,07% de su oferta por concepto de comisión e impuestos.- 3) Que no se tuvo a la vista el plano de mensura ni la titulación completa.- 4) Que se desconoce el estado de ocupación del bien, así como su situación tributaria.- 5) Que serán de cargo del comprador los gastos que origine la subasta y demás que la Ley pone a su cargo.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 15 de Febrero de 2006.- RODOLFO IRASTORZA ZULUAGA, JUEZ DE PAZ.

20) $ 3264 3/p 13238 Mar 06- Mar 08 (0040)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Bar Silva Ltda."

Contrato: 1º mayo 2002
Inscripción: Nº 7444 Año 2002
Socios: NIBIA GLADYS DIAZ SEGADE y LUIS CARLOS SILVA DIAZ
Capital: $ 40.000 40 cuotas de $ 1000 por partes iguales
Administración: indisitinta.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Objeto: Café, Bar, pizzeria y minutas.

22) $ 1485 1/p 13233 Mar 06- Mar 06 (0041)

FERNANDEZ SILVA S.R.L.

Contrato: 29.12.2005
Inscripción: Nº 1499, 15.02.2006
Socios: OSVALDO FERNANDEZ
MARIA MARTA SILVA
Administración: Indistinta
Objeto: Fotografía y video
Plazo: 30 años
Capital: $ 20.000 (50 cuotas cada socio)
Domicilio: Montevideo.

22) $ 990 1/p 13241 Mar 06- Mar 06 (0042)

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "CARABALLO, CARLA NOELIA".- TENENCIA.- RATTIFICACION.- FICHA Nº 2-15033/2005, por Decreto Nº 4883/2005, de fecha 21/11/2005, se emplaza a estar a derecho en estos autos a RAMON MIGUEL NUÑEZ, por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89 del C.G.P.).- Montevideo, 8 de Febrero de 2006.-

Se hace constar que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50757 Mar 06- Mar 17 (0043)

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 28/09/2005 dictada en expediente Nº 2005/05/005/00/02/7499 caratulado: "VIGILANCIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION- DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS MULTAS Y RECARGOS POR PAGOS FUERA DE PLAZO, bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 24 de febrero de 2006.-
La Encargada de Despacho de la División Administración.- Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50760 Mar 06- Mar 08 (0044)

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a la Empresa MONTERO ALGORTA GONZALO MARIA RUC Nº 21.170310.0015, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo Nº 1534 - 8º Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de resolución de la División Recaudación de fecha 18/11/05 dictada en expediente Nº 2004/05/005/00/02/5215 caratulado: "MONTERO ALGORTA GONZALO MARIA-CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 22 de Febrero de 2006.-
La Encargada del Despacho de la División Administración.- Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50761 Mar 06- Mar 08 (0045)

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"

Montevideo - Uruguay
LLAMADO A CONCURSO
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clinicas, se llama a Concurso de antecedentes y pruebas para ocupar tres cargos Nº 6927, 6955 y 6964 de:
TECNICO EN REGISTROS MEDICOS (Esc. B1, Gdo. 6, 36 hs. semanales, Nivel de Carrera III).
PLAZO DE INSCRIPCIÓN; Desde las ocho horas del 6 de MARZO de 2006, hasta el día 6 de ABRIL de 2006 a las doce horas.
REQUISITOS DE INSCRIPCION:
* Los aspirantes deberán presentar título de Técnico en Registros Medicos, expedido por la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina o reválida correspondiente, registrado y habilitado ante el Ministerio de Salud Pública.-
* Formulario de inscripción a MAQUINA con una fotocopia.-
* Se deberá adjuntar además, original y fotocopia de:
* Cédula de identidad.
* Credencial Cívica.
* Carné de Salud (vigencia 1 año desde su expedición).
* Título.
* Méritos.
Todos los Méritos debidamente acreditados y numerados en la cara dos del formulario.
Los formularios de inscripción se podrán retirar en Sección Selección de Lunes a viernes de 8 a 12 horas. En el momento de inscribirse se les Facilitará las bases correspondientes.
Si el formulario es bajado por internet: Imprimir dos juegos (tamaño oficio) En doble faz (cara 1 y cara 2), con los datos completos y méritos Correspondientes.-
WWW.HC.EDU.UY/CONCURSOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50759 Mar 06- Mar 06 (0046)

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia No. 267
MINISTRO REDACTOR
DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, dieciséis de diciembre de dos mil cinco.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados "FLORENTINA S.A. C/ BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - DEMANDA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CASACIÓN", Ficha. 7-187/2001.
RESULTANDO:
1 Por sentencia de segunda instancia Nº 210 de fecha 1º de setiembre de 2004, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno falló revocando la recurrida y en su lugar desestimó la demanda; sin especial condenación (fs. 712 a 716).
La sentencia de primera instancia Nº 23, dictada el 16 de mayo de 2001 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, había acogido parcialmente la demanda y en su mérito había condenado al demandado a abonar a la actora la suma de U$S 177.943,34 más intereses desde la fecha de la demanda hasta su efectivo pago, sin especial condenación procesal (fs. 584 a 591 v.).
2 A fs. 717 el representante de la parte actora interpuso recurso de casación, indicando como normas infringidas: los arts. 1.342 y 1.343 del C. Civil, que establecen la existencia de fuerza mayor o caso fortuito como eximente de cumplimiento de una obligación, concepto que se reitera en el art. 1.549 del C.C.. Señaló que en el caso de autos surge claramente la existencia del caso fortuito y fuerza mayor, y que su parte no pudo agregar la documentación pues se perdió en el incendio. La Sala aplicó erróneamente el art. 1.291 del C.C. que establece el principio de buena fe que debe regir la ejecución de los contratos y que obliga a las partes conforme a la equidad, al uso o a la ley. Con la interpretación que realizó el Tribunal se violó la equidad considerando que al no suministrar una documentación que había sido destruida por un incendio, se actuaba de mala fe; también el art. 1.304 del C.C. y la Ley del Consumidor en los arts. 30 y 31 especialmente incisos E y G, que establecen que en el caso de cláusulas ambiguas deben interpretarse a favor del deudor. No se aplicaron debidamente los arts. 140 y 141 del C.G.P. que establecen que las pruebas deben ser apreciadas en su conjunto de acuerdo a las reglas de la sana crítica debiendo aplicarse las reglas de experiencia extraídas de la realidad.
Desarrollando los motivos concretos de la casación en lo relativo a la existencia de fuerza mayor, analizó la misma relevando que el 25/12/98 a las 00.53 se incendió el comercio que explotaba la empresa, con pérdida total del local, instalaciones y mercaderías, que se encontraba asegurada contra incendio en el B.S.E. así como el edificio que arrendaba y las instalaciones integradas al mismo en la firma Royal & Sun Alliance. La segunda de las nombradas pagó de inmediato, seguro que Florentina S.A. cedió a la dueña del local, salvo el importe correspondiente a las instalaciones.
Precisó seguidamente que el B.S.E. designó un perito, Cr. Arturo Silveira, para determinar la mercadería perdida y cuál era su valor, indicando que la documentación contable, libros de la Sociedad, documentación impositiva y facturas se perdieron en el incendio, trabajándose durante meses junto al mismo, y teniendo en cuenta que transcurrió un año sin que el B.S.E. les permita acceder al informe del perito, iniciando acción judicial que culminó en primera instancia condenando al Banco al pago de la suma de U$S 177.943,34.
La sentencia es revocada en su totalidad, sosteniendo que el actor no ha probado la existencia del impedimento de fuerza mayor, que justifique el no cumplimiento del requisito establecido en el inc. final del. art. 13 de las Condiciones Generales, esto es proporcionar los libros de la Sociedad y prueba documental de la existencia de mercadería. La Sala expuso

como razones que en tanto el siniestro fue hipotético-intencional, como informó la Dirección Nacional de Bomberos, la causal de fuerza mayor no se logró probar, lo que lleva a la actora a condiciones absurdas en tanto vio destruido todo su patrimonio por un incendio que hipotéticamente pudo ser provocado por un tercero, lo que inhibe la configuración de la eximente de fuerza mayor cuando jamás se incriminó a su parte ni por Bomberos ni por la Policía en el siniestro.

La recurrente se apoyó en el informe emanado de la Dirección Nacional de Bomberos, y en la declaración del testigo Jorge Bordino, empleado del Bazar durante 24 años, quien expresó que quien incendió el local fue altamente eficiente para lograr dejar un porcentaje del 80% del mercado libre, y contó con la colaboración indirecta del B.S.E., que al no cumplir con el pago del siniestro impidió la reapertura del negocio. Afirmó que apenas ocurrido el siniestro la compareciente presentó múltiples cartas al B.S.E, manifestando su intención de ceder lo que se cobrara a sus proveedores y a instituciones bancarias, incluyendo el B.R.O.U., para lograr resarcirlo en algo y con el crédito y prestigio que disponía lograr abrir nuevamente el comercio (fs. 430), por lo que era evidente que no tenía responsabilidad en el siniestro. Lo que se corrobora asimismo con el informe interno del perito Arturo Silveira, quien -a fs. 345- expresó que la calificación de hipotético sospechoso no incrimina a responsables de la firma asegurada y sus conclusiones llevan a determinar una figura delictiva pero sin que la misma alcance al asegurado.

Del expediente penal no surgió un solo elemento que incrimine a la compareciente, ni que permitiera ubicar al responsable contra el cual actuar. El denunciante fue el B.S.E., es decir que tuvo la libertad de proporcionar todos los elementos que implicaran la responsabilidad de la compareciente, y no logró aportar ninguno. La posición del B.S.E. fue hecha suya por el Tribunal, que consideró que no se había configurado fuerza mayor, por existir un informe de Bomberos que señala que el siniestro es hipotéticamente intencional, lo que viola abiertamente las normas legales y el concepto de fuerza mayor.

Con relación al supuesto incumplimiento del art. 13 de las Condiciones Generales, señaló que se trata de un contrato de adhesión, remitiéndose en cuanto a su interpretación y alcance a lo analizado por la sentencia de primera instancia, especificando que el asegurado cumplió estrictamente con las obligaciones que le impone la referida normativa. Ello surge del informe de bomberos, así como de los antecedentes administrativos y penales, y con relación a la de exhibir y poner a disposición del Banco todos los libros de comercio y demás documentación requerida, no obstante no poder proporcionar la que se había quemado, hizo lo propio respecto de toda la que estaba a su alcance. El B.S.E. designó para este caso al perito Cr. A. Silveira quien, entre otras cosas, manifestó que existió colaboración por parte de la empresa constándole que le suministraron toda la documentación que pudieron.

Fue diligente solicitando a las firmas proveedoras que proporcionaran detalle de compras, etc.. La aplicación por el Tribunal de las normas de interpretación de los contratos y valoración de la prueba resultó equivocada. Luego de sostener que no se había configurado fuerza mayor expresó que la reclamante no aportó ningún tipo de documentación que pudiera considerarse suficiente, lo que implica una valoración errónea de la prueba, omitiendo o negando toda la agregada al expediente, en tanto el perito del B.S.E. admitió que se le proporcionó toda la documentación posible. La Sala también descartó la prueba testimonial de los dos contadores de las que surge que toda la documentación contable estaba en la empresa, habiéndosele proporcionado la documentación de respaldo con que contaban, por lo que al descartar toda la prueba testimonial, sin ni siquiera analizarla, violó abiertamente las normas jurídicas de valoración de la prueba.

Con relación a la falta de presentación de declaración jurada ante la D.G.I. en fecha, no sólo acarrea como sanción una multa ínfima, sino que sólo en caso de haberse omitido varias declaraciones anteriores puede presumirse defraudación, pero habiendo cambiado de Contador es normal la demora en la presentación, lo que no puede interpretarse como una premeditación. En cuanto a la afirmación de que la restante documentación no es idónea para satisfacer la obligación prevista en el art. 13 mencionado, se ignora a cuál se refiere, en tanto la prueba de todo lo comprado con el detalle de facturas enviadas por las empresas que les fueron requeridas, es prueba documental inatacable, siendo las declaraciones testimoniales coincidentes, así como el informe del perito del Banco Cr. Silveira que las confirmó. Precisó también, con relación a las ventas no incluidas, que arroja diferencias en el stock (fs. 201, 203 y 512) que jamás aceptó la existencia de ventas no declaradas.

Con relación al art. 14 de las Condiciones Generales, señaló que el Tribunal consideró que no se ha cumplido con la carga probatoria contractualmente asumida, lo que constituye la reiteración del mismo error. La sentencia señaló como un factor negativo, que se aseguró por más monto que la existencia comprobada de mercadería, lo que, por el contrario, es una prueba a favor de la buena fe en tanto se pagaba una prima alta, porque el stock era variable, y lo que las compañías de seguro sancionan, es que se asegure menos de las existencias reales. La conceptualización equivocada del Tribunal queda de manifiesto en una valoración errónea de la probanza aportada, estando acreditado en el expediente que existía mercadería en Maldonado, lo que surge del informe del perito a fs. 351, que resulta del intercambio entre los dos locales, surgiendo asimismo del expediente penal que ese mismo día se descargó mercadería en el local que vino desde Maldonado.

3 La parte demandada -al evacuar el traslado respectivo- solicitó se confirmara la sentencia impugnada, y oído el Sr Fiscal de Corte, estimó que nada tiene que observar pues no se encuentra comprometida la Causa Pública.

CONSIDERANDO:

1 La Suprema Corte de Justicia -por unanimidad- considera de recibo la impugnación subexamine.

2 La sentencia del Tribunal, luego de categorizar al contrato de seguros, citando a Messineo coincide en que el mismo exige una "excepcional buena fe" que se traduce en la carga de lealtad y veracidad de las declaraciones. En efecto, tal elemento subjetivo asume una fundamental trascendencia al momento de ponderar el contexto en que las partes realizaron las estipulaciones contractuales, así como en la etapa de ejecución o cumplimiento de las obligaciones recíprocas o interdependientes que gravan a las partes.

La defensa interpuesta por el Banco demandado se sustentó en que no corresponde la indemnización del siniestro, pues la accionante no cumplió con su obligación de aportar la documentación que acreditara la mercadería siniestrada y cuál era su valor, en base a lo preceptuado por el art. 13 inciso 4 de las Condiciones Generales de la Póliza (fs. 60 v.). Tal el núcleo argumental de la justificación de la falta de cumplimiento por el ente asegurador de la obligación de resarcir los daños padecidos por su cocontratante, criterio que el Tribunal compartió, entendiendo que la asegurada no logró demostrar que dicho incumplimiento se debió a fuerza mayor.

A juicio de la Corporación la circunstancia de no haber contado con toda la documentación pretendida por el Banco, no impidió que - con la colaboración de la siniestrada- el perito liquidador del B.S.E. hiciera una evaluación luego de un trabajo de varios meses junto al Contador de la empresa, contando con toda la información que fue posible obtener de respaldos magnéticos, duplicados de facturas, indicios, etc. concluyendo que no se verificó causal valedera para rechazar el siniestro y en un monto mínimo de las pérdidas a indemnizar (fs. 355).

La actitud de cooperación que adoptara la asegurada no condice con la afirmación de la Sala obrante a fs. 715 cuando señala que "...la reclamante no aportó ningún tipo de documentación que pudiera considerarse suficiente" pues no puede dejar de tenerse presente el esfuerzo probatorio y de colaboración con el ente asegurador, proporcionando - como el propio perito expresara- la documentación que pudo conseguir, que no puede razonablemente calificarse como no idónea para satisfacer la obligación prevista por la cláusula 13 de la póliza, cuando el propio perito del B.S.E. basándose en ella, llegó a determinar el monto aproximado de la indemnización por el siniestro ocurrido. También carece de incidencia relevante en la dimensión económica de la indemnización la afirmación de que la demandante ni siquiera disponía de una declaración actualizada, que se hubiera presentado ante la D.G.I..

Por lo demás, conforme a la probanza aportada en autos, la documentación de la empresa fue prácticamente destruida por el siniestro, de modo que es posible concluir que la falta de cumplimiento del asegurado de la obligación a su cargo emergente del art. 13 de las Condiciones Generales de la Póliza se debió a razones de fuerza mayor que impidieron el aporte de la documentación contable destruida en el incendio.

La evaluación pericial está además en armonía con las Condiciones Generales del B.S.E. cuyo art. 14 establece que: "Las cantidades indicadas en la póliza no sirven en manera alguna de testimonio para acreditar la existencia del objeto asegurado ni de su valor al tiempo del siniestro siendo obligación del Asegurado justificar la existencia y especialmente en el seguro de mercaderías (por ser éstas muy variables en el número y en el valor por razón de su venta continua). Se entiende que la cantidad asegurada sólo sirve para asegurar el máximo de indemnización y nunca para justificar la existencia de aquéllas al ocurrir el siniestro".

Es cierto que el asegurado no entregó los libros de comercio y su contabilidad, comprobantes y facturas al liquidador, pero debe considerarse que, según surge de las declaraciones testimoniales vertidas en autos por quienes en su momento llevaban la contabilidad de la firma, los referidos documentos se encontraban dentro del local en el momento de la ocurrencia del evento dañoso.

Ello surge de las declaraciones del Cr. Eduardo Román Machado, quien afirma haber llevado la contabilidad de la empresa desde 1994 a 1998, e interrogado sobre el punto afirmó: "...cuando se mudan a Nueva Palmira toda la información contable la llevan a ese local" (fs. 507). Y, con relación al respaldo de los libros contables informáticos fuera del local, no obstante señalar que al momento del siniestro no lo sabe, afirma que "Cuando yo trabajaba allí estaba todo dentro de la empresa" (fs. 508).
Esta declaración resultó corroborada por la del Cr. Sturk, quien era Contador de la empresa en el momento de producirse el incendio, al afirmar que: "Toda la documentación contable y comprobantes estaban en la empresa, los llevaba una vez por mes a mi casa, los pasaba a mi computadora y los llevaba después a la empresa. Yo tenía un respaldo en mi computadora, tenía desde febrero del 98 hasta setiembre...". Precisó con relación al referido respaldo que luego de comunicarse con el liquidador del B.S.E. le proporcionó todos los elementos desde el momento en que estuvo en la empresa.
Conforme los extremos referidos, puede entenderse acreditada la imposibilidad de cumplimiento por parte de la asegurada de la exigencia requerida por el art. 13 de la Póliza, al encontrarse la documentación acreditante del desenvolvimiento comercial de la empresa, dentro del local donde se verificó el incendio.
2 Con relación a la posibilidad de entender que la parte actora hubiera estado involucrada en la ocurrencia del evento dañoso, la Corporación entiende que de la prueba obrante en autos no es dable extraer tal conclusión. Ni del informe de Bomberos ni de las conclusiones del propio perito designado por la Institución aseguradora demandada surge que -no obstante presumirse intencionalidad- ella pueda ser atribuida a una conducta emanada de la accionante.
El informe de bomberos refiere al siniestro como `hipotético sospechoso´, hipótesis cuya certeza el banco no demostró, como era su carga, pero menos aun que el comportamiento de la actora tuviera incidencia en la producción del siniestro.
El Cr. Arturo Silveira en su informe expresó: "La calificación de Hipotético Sospechoso no incrimina a responsables de la firma asegurada y su fundamentación y conclusiones llevan a determinar una figura delictiva, pero sin que la misma alcance al asegurado" (fs. 345).
Nótese que el B.S.E. formuló denuncia ante el Juzgado Letrado Penal de 15º Turno con fecha 30 de junio del 2000 (fs. 334 y ss.), es decir un año y medio después de la fecha del incendio y siete meses después de promovida la demanda, haciendo caudal en las Condiciones Generales y en el art. 7 titulado "Riesgos Excluidos", num. G: "Por culpa grave del asegurado o de quien legalmente lo represente" (fs. 60).
También, como lo plantea con precisión la Juez a quo: "Se trata de elementos indiciarios que no son suficientes para probar que el siniestro fue ocasionado por dolo o culpa grave del asegurado, única hipótesis en que el asegurador no responde". Cabe aplicar en consecuencia el art. 685 del C. de Comercio que establece que son de cuenta del asegurador todos los daños provenientes del incendio. Al no haberse acreditado fehacientemente en autos que el fuego hubiera tenido origen en una culpa grave o dolo del propio asegurado, no puede aceptarse que proceda la aplicación de la parte final de la disposición en análisis.
Tal decisión resulta corroborada con las resultancias del expediente penal, del cual no surgen -se reitera- elementos que permitan considerar que la accionante fuera responsable del evento dañoso que produjera las pérdidas en el negocio.
Al efecto, cabe afirmar, con la sentencia de primer grado que: "El demandado no cumplió con la carga de la prueba, pues para exonerarse debió aportar los elementos de convicción que probaran que el origen del siniestro radicó en la culpa grave o dolo del asegurado, lo que no ha sido acreditado".
Despejados estos elementos, y habiendo sido satisfecha la obligación principal asumida por el asegurado referida al pago de la prima, corresponde aplicar la primera parte de la disposición invocada, que determina el desplazamiento del riesgo del patrimonio del asegurado al del asegurador y que, en consecuencia esté deberá hacerse responsable de los daños provenientes del siniestro.
Los arts. 678 y ss. del Código de Comercio establecen que en el seguro de incendio el asegurador debe indemnizar el perjuicio efectivamente sufrido por el asegurado, disposiciones que deben ser armonizadas, a su vez, con las estipulaciones contenidas en la póliza que vinculaba a las partes, como las que surgen de los arts. 13 y 14, que determinan las obligaciones del asegurado, así como el alcance de la indemnización.
Entonces, no resulta acorde a los extremos fácticos relevados en la causa la decisión de la Sala relativa a que la causal de fuerza mayor invocada por la actora no se encuentra debidamente probada, en tanto la circunstancia de que el informe de la Dirección Nacional de Bomberos refiera a un siniestro hipotético intencional no enerva la eximente invocada al no haberse acreditado que la actora hubiera tenido grado de participación alguna en la ocurrencia del evento dañoso.
3 En relación al monto de la indemnización a fijarse, del informe emanado del perito surge que, no obstante ascender el monto asegurado a U$S 330.000, los restos de maquinarias y mercaderías fueron evaluados en U$S 169.703,34 - cifra a la que llega con los elementos de convicción con que contaba- las existencias en el local correlacionadas con los documentos probatorios que le proporcionara la asegurada.
En función de ello, frente a la imposibilidad de contar con respaldo documental -por haberse quemado en el incendio- ni sustitutivo, se entiende, en posición armónica con lo señalado anteriormente, en concordancia con las disposiciones legales y que surgen de la póliza, y por la naturaleza del perjuicio sufrido, que si la documentación proporcionada y los elementos existentes en el local siniestrado llevaron al perito de la propia institución aseguradora a determinar la indemnización mínima en el monto de U$S 169.703,34 en el caso del bazar y de U$S 8.240 en la carpintería, no obstante ser los montos asegurados superiores, a estos valores corresponde estar en punto a la dimensión económica de la reparación.
Estímase que no corresponde calificar de "meramente especulativa" la estimación de los daños sufridos efectuada por el liquidador de la Institución aseguradora en tanto a tal decisión se arribó luego del exhaustivo análisis efectuado por el Cr. Silveira, evaluación que adquiere una especial fuerza de convicción al emanar del perito designado por el propio ente asegurador, y cuyas conclusiones no fueron cuestionadas por éste.
Finalmente, se entienden trasladables al subexamine conceptos que se vertieran en S. Nº 30/05 en la que, frente a una situación similar a la que se analiza en estos autos se expusiera: "... disponiéndose de una nueva pericia ... donde fueron considerados para su determinación datos fiscales e indicadores aceptados por las partes, entiende que debe estarse a sus resultancias e indemnizarse por el valor aproximado de las mercaderías aseguradas según la misma. Asimismo, la Sala releva la circunstancia puesta de manifiesto por la perito actuante respecto a la informalidad constatada en la documentación de las operaciones de la empresa, lo que dificulta la tarea de arribar a una verdad material y la lleva a estimar una aproximación razonable".
Precisando más adelante: "Tampoco puede evaluarse la actitud de la accionante como vulneratoria del principio de buena fe que debe regir este tipo de contratos, pues en autos no surge probado que el asegurado haya tenido ocultamientos o reticencias, sino que aportó al proceso los elementos requeridos, así como el diligenciamiento de otros medios que permitieron con la mejor precisión posible determinar el perjuicio producido por el siniestro de autos, no pudiendo afirmarse en consecuencia que se hayan violado las cláusulas contenidas en el contrato suscrito con la aseguradora".
Respecto de la valoración de la conducta del asegurado, no corresponde subsumirla dentro del concepto de incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de seguro, en tanto, partiendo de la base del vínculo contractual celebrado y del tipo de siniestro acaecido, al surgir de la pericia obrante en autos, que examina los datos fiscales e indicadores aportados por la actora un valor aproximado de las mercaderías aseguradas, no puede razonablemente imputársele el error de no haber aportado los datos necesarios para su determinación.
Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia FALLA:
ANÚLASE LA RECURRIDA, Y EN SU LUGAR, CONFÍRMASE EL PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA. SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE, Y OPORTUNAMENTE DEVUÉLVASE.
DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de diez fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "FLORENTINA S.A. C/ BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - DEMANDA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CASACION". FICHA Nº 7-187/2001.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día quince de febrero de dos mil seis. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) l/p 50755 Mar 06- Mar 06 (0047)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO (DINATRA)

MTSS

PLANILLA DE SALARIOS BASICOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2006

CANTERAS EN GENERAL- BALASTERAS - EXTRACCION DE PIEDRA - ARENA - ARCILLA Y PERFORACIONES EN BUSQUEDA DE AGUA 4,0300%

JORNALEROS

I	215,81	4,0300%	8,70	224,51
II	226,60	4,0300%	9,13	235,73
III	239,06	4,0300%	9,63	248,69
IV	251,99	4,0300%	10,16	262,15
V	264,12	4,0300%	10,64	274,76
VI	276,39	4,0300%	11,14	287,53
VII	289,90	4,0300%	11,68	301,58
VIII	300,11	4,0300%	12,09	312,20
IX	309,39	4,0300%	12,47	321,86
X	319,19	4,0300%	12,86	332,05
XI	330,02	4,0300%	13,30	343,32
XII	341,36	4,0300%	13,76	355,12

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

I	4.552,31	4,0300%	183,46	4.735,77
II	5.555,40	4,0300%	223,88	5.779,28
III	6.558,53	4,0300%	264,31	6.822,84
IV	7.561,67	4,0300%	304,74	7.866,41
V	8.564,41	4,0300%	345,15	8.909,56
VI	9.567,80	4,0300%	385,58	9.953,38
VII	10.570,56	4,0300%	425,99	10.996,55
VIII	11.574,37	4,0300%	466,45	12.040,82

MENSUALES - SUPERVISION

I	7.930,89	4,0300%	319,61	8.250,50
II	8.011,19	4,0300%	322,85	8.334,04
III	9.294,59	4,0300%	374,57	9.669,16
IV	9.977,19	4,0300%	402,08	10.379,27

CEMENTERAS Y SUS CANTERAS 4,0300%

JORNALEROS

I	220,40	4,0300%	8,88	229,28
Ia	225,85	4,0300%	9,10	234,95
II	251,64	4,0300%	10,14	261,78
III	264,01	4,0300%	10,64	274,65
IV	276,39	4,0300%	11,14	287,53
V	289,80	4,0300%	11,68	301,48
VI	299,62	4,0300%	12,07	311,69
VII	322,21	4,0300%	12,99	335,20
VIII	378,70	4,0300%	15,26	393,96

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

I	4.552,31	4,0300%	183,46	4.735,77
II	5.555,40	4,0300%	223,88	5.779,28
III	6.558,53	4,0300%	264,31	6.822,84
IV	7.561,67	4,0300%	304,74	7.866,41
V	8.564,41	4,0300%	345,15	8.909,56
VI	9.567,80	4,0300%	385,58	9.953,38
VII	10.570,56	4,0300%	425,99	10.996,55
VIII	11.574,37	4,0300%	466,45	12.040,82

MENSUALES - SUPERVISION

I	7.930,89	4,0300%	319,61	8.250,50
II	8.011,19	4,0300%	322,85	8.334,04
III	9.294,59	4,0300%	374,57	9.669,16
IV	9.977,19	4,0300%	402,08	10.379,27

BENEFICIOS

CANTERAS EN GENERAL- CALERAS - BALASTERAS - EXTRACCION DE PIEDRA - ARENA Y ARCILLA

4.2.I. Compensación por desgaste de ropa

13,92	4,0300%	0,56	14,48

4.2.II. Compensación por transporte

6,60	4,0300%	0,27	6,87

COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTO S.A.

4.2.2.VI. Partida mensual por antigüedad

61,88	4,0300%	2,49	64,37

CALERAS

4.2.3.III. Ropa de trabajo

13,92	4,0300%	0,56	14,48

HORMIGON PREFABRICADO 6,3998%

JORNALEROS

I	209,49	6,3998%	13,41	222,90
II	223,79	6,3998%	14,32	238,11
III	240,44	6,3998%	15,39	255,83
IV	252,41	6,3998%	16,15	268,56
V	269,57	6,3998%	17,25	286,82
VI	283,72	6,3998%	18,16	301,88
VII	297,17	6,3998%	19,02	316,19
VIII	312,03	6,3998%	19,97	332,00
IX	329,25	6,3998%	21,07	350,32
X	346,31	6,3998%	22,16	368,47
XI	370,13	6,3998%	23,69	393,82
XII	381,31	6,3998%	24,40	405,71

PERSONAL DE SUPERVISION

I	8.227,71	6,3998%	526,56	8.754,27
II	8.959,93	6,3998%	573,42	9.533,35
III	9.690,09	6,3998%	620,15	10.310,24
IV	10.421,29	6,3998%	666,94	11.088,23

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

I	4.834,73	6,3998%	309,41	5.144,14
II	5.962,98	6,3998%	381,62	6.344,60
III	7.090,19	6,3998%	453,76	7.543,95
IV	8.217,40	6,3998%	525,90	8.743,30
V	9.343,58	6,3998%	597,97	9.941,55
VI	10.470,79	6,3998%	670,11	11.140,90
VII	11.596,97	6,3998%	742,18	12.339,15
VIII	12.724,18	6,3998%	814,32	13.538,50

HORMIGON PREMEZCLADO 4,0300%

JORNALEROS

236,04	4,0300%	9,51	245,55
270,37	4,0300%	10,90	281,27
317,31	4,0300%	12,79	330,10

324,90	4,0300%	13,09	337,99
356,50	4,0300%	14,37	370,87
387,27	4,0300%	15,61	402,88
407,73	4,0300%	16,43	424,16
420,77	4,0300%	16,96	437,73

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

8.687,67	4,0300%	350,11	9.037,78

BENEFICIOS

HORMIGON PREMEZCLADO

5.2.III. Alimentación

76,00	4,0300%	3,06	79,06

5.2.VIII. Prima por antigüedad

50,00	4,0300%	2,02	52,02

CERAMICA ROJA - REFRACTARIA Y GRES 9,2315%

JORNALEROS

II 190,58	9,2315%	17,59	208,17
III 207,78	9,2315%	19,18	226,96
IV 224,97	9,2315%	20,77	245,74
V 242,15	9,2315%	22,35	264,50
VI 260,09	9,2315%	24,01	284,10
VII 279,37	9,2315%	25,79	305,16
VIII 297,02	9,2315%	27,42	324,44
IX 317,16	9,2315%	29,28	346,44
X 339,23	9,2315%	31,32	370,55
XI 358,16	9,2315%	33,06	391,22
XII 380,26	9,2315%	35,10	415,36
XIII 403,72	9,2315%	37,27	440,99

PERSONAL DE SUPERVISION

I 7.392,26	9,2315%	682,42	8.074,68
II 8.059,98	9,2315%	744,06	8.804,04
III 8.840,24	9,2315%	816,09	9.656,33
IV 9.793,72	9,2315%	904,11	10.697,83

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

I 4.238,24	9,2315%	391,25	4.629,49
II 5.186,60	9,2315%	478,80	5.665,40
III 6.139,57	9,2315%	566,77	6.706,34
IV 7.096,36	9,2315%	655,10	7.751,46
V 8.049,73	9,2315%	743,11	8.792,84
VI 9.036,41	9,2315%	834,20	9.870,61
VII 9.972,37	9,2315%	920,60	10.892,97
VIII 10.937,81	9,2315%	1.009,72	11.947,53

AUMENTO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2006

CERAMICA BLANCA - METZEN Y SENA 4,0300%

LADRILLO DE CAMPO 9,2315%

JORNALEROS

I 163,51	9,2315%	15,09	178,60
II 177,81	9,2315%	16,41	194,22
III 189,39	9,2315%	17,48	206,87
IV 201,30	9,2315%	18,58	219,88
V 215,17	9,2315%	19,86	235,03

BENEFICIOS

COMACO - Refractarios Srl.

6. 3. I. Antigüedad

36,00	9,2315%	3,32	39,32

PEAJES 11.6242%

MENSUALES

I 4,239.16	11.6242%	492.77	4,731.93
II 5,001.70	11.6242%	581.41	5,583.11
III 5,510.75	11.6242%	640.58	6,151.33
III (a) 5,510.75	11.6242%	640.58	6,151.33
IV 7,163.41	11.6242%	832.69	7,996.10
V 11,021.50	11.6242%	1,281.16	12,302.66

JORNALEROS

I 206.26	11.6242%	23.98	230.24
III 231.44	11.6242%	26.90	258.34
III (a) 231.44	11.6242%	26.90	258.34

POR HORA

I 25.78	11.6242%	3.00	28.78
III 28.93	11.6242%	3.36	32.29
III (a) 28.93	11.6242%	3.36	32.29

AUMENTO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2006

EMPRESAS PEAJES CON SALARIOS POR SOBRE LOS BASICOS 5.0703%

BENEFICIOS

6.b.III.a. Quebranto

1.03	4.0300%	0.04	1.07

6.b.VIII.b. Quebranto (Solo para Corporación Vial del Uruguay S.A. Peaje "La Barra")

464.09	5.0703%	23.53	487.62

CERAMICA ARTESANAL Y PRODUCTOS DE YESO 5,0600%

JORNALEROS

I 21,39	5,0600%	1,08	22,47
II 24,24	5,0600%	1,23	25,47
III 27,10	5,0600%	1,37	28,47
IV 29,95	5,0600%	1,52	31,47
V 32,79	5,0600%	1,66	34,45
VI 35,64	5,0600%	1,80	37,44
VII 38,50	5,0600%	1,95	40,45

27) (Cta. Cte.) 1/p 50738 Mar 06- Mar 06 (0046)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

SELIMAR S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 23/02/2006 Nº 1906.
28) $ 3465 1/p 13223 Mar 06- Mar 06 (0049)

EVIMEL S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 23/02/2006 Nº 1905.
28) $ 3465 1/p 13224 Mar 06- Mar 06 (0050)

BELIMAS S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 23/02/2006 Nº 1904.
28) $ 3465 1/p 13225 Mar 06- Mar 06 (0051)

EURONOVA S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 23/02/2006 Nº 1903.
28) $ 3465 1/p 13226 Mar 06- Mar 06 (0052)

RIBOPLUS S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 23/02/2006 Nº 1901.
28) $ 3465 1/p 13227 Mar 06- Mar 06 (0053)

TROOPER S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 23/02/2006 Nº 1902.
28) $ 3465 1/p 13228 Mar 06- Mar 06 (0054)

SELENIUM S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, me-

cánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 23/02/2006 Nº 1900.
28) $ 3465 1/p 13229 Mar 06- Mar 06 (0055)

PRODUCTIX S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 23/02/2006 Nº 1899.
28) $ 3465 1/p 13230 Mar 06- Mar 06 (0056)

SIDERLAND S.A.

LEY 15.921
CAPITAL: $ 1.500.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCIÓN: 23/02/2006 Nº 1898.
28) $ 990 1/p 13231 Mar 06- Mar 06 (0057)

BONAPLUS S.A.

LEY 15.921
CAPITAL: $ 1.500.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCIÓN: 23/02/2006 Nº 1897.
28) $ 990 1/p 13232 Mar 06- Mar 06 (0058)

REFORMAS

VOSSLIN CORP. S.A.

REFORMA DE ESTATUTOS

Ley 16.060 - $ 2.445.000
Nº: 786, 30/Enero/2006.
28) $ 495 1/p 13246 Mar 06- Mar 06 (0059)

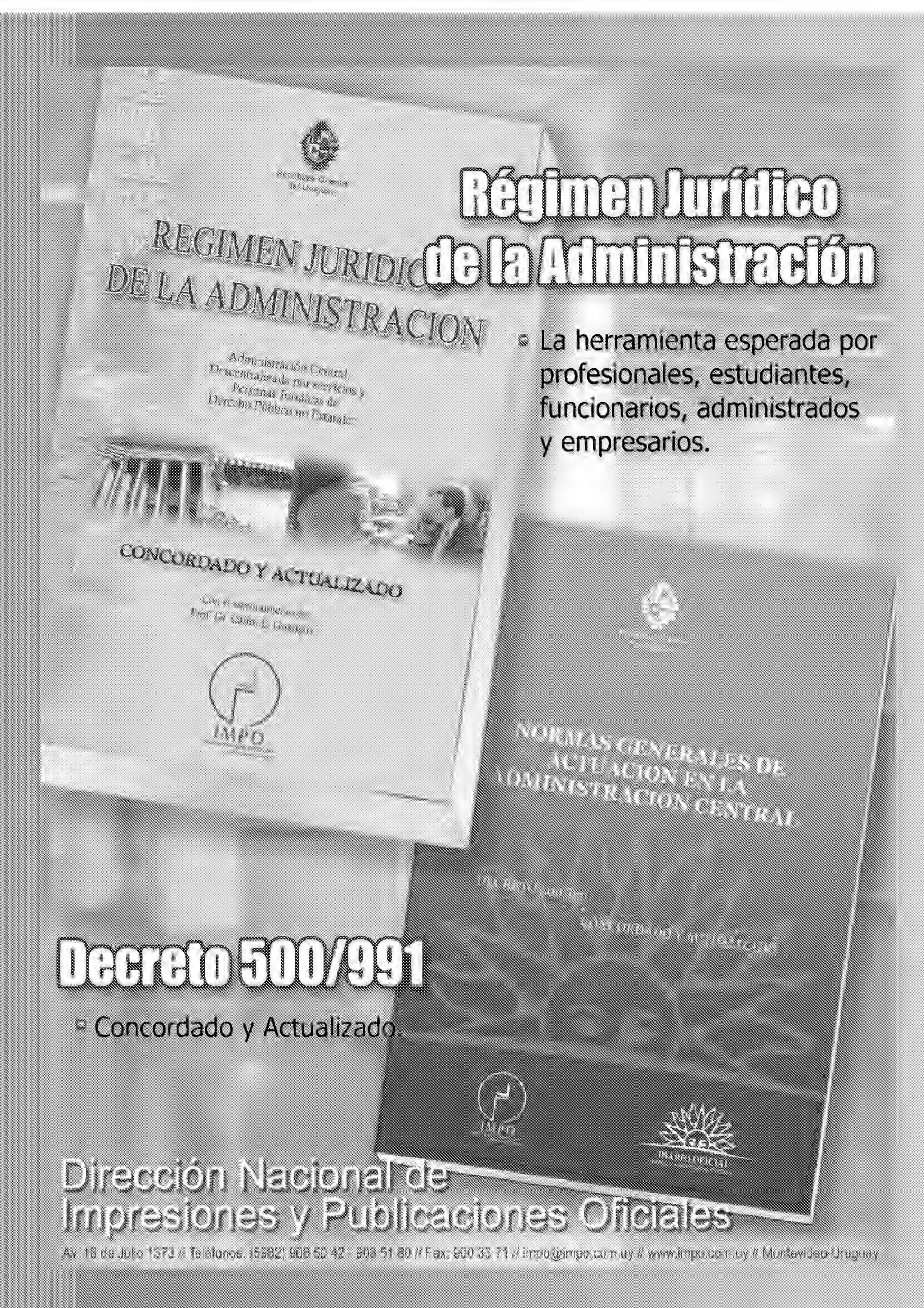
Registro Nacional de Leyes y Decretos

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	-----	-	168,00	1
1980	-----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	-----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2	1.030,00	2
2002	1.030,00	1	1.300,00	2
2003	1.150,00	1	1.250,00	2
2004	850,00	1	850,00	2
2005	750,00	1		



Régimen Jurídico de la Administración
La herramienta esperada por profesionales, estudiantes, funcionarios, administrados y empresarios.
REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
IMPO
NORMAS GENERALES DE ACTUACION EN LA ADMINISTRACION CENTRAL
Decreto 500/991
Concordado y Actualizado.
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales
Av. 18 de Julio 1373 // Teléfonos: (5982) 908 50 42 - 908 51 80 // Fax: 900 33 71 // impo@impo.com.uy // www.impo.com.uy // Montevideo-Uruguay

CONVENIO IMPO - PODER LEGISLATIVO

Secuencia fotográfica de los firmantes:
Sr. Alvaro Pérez Monza,
Mtra. Nora Castro y
Dr. Rodolfo Nin Novoa







Febrero 2006

Continuando con su política de acuerdos en procura de la más amplia difusión de la normativa nacional, IMPO celebró días pasados un convenio con el Poder Legislativo.

A partir del mismo, los legisladores acceden a toda la información contenida en el Banco Electrónico de Datos Jurídicos más grande del país, lo que constituirá sin dudas una herramienta fundamental en su labor legislativa.

Asimismo, IMPO contribuirá con el acervo bibliográfico del legislativo mediante la donación de los productos editoriales que oportunamente lance al mercado.

Un aporte más a la impostergable tarea de difundir día a día las disposiciones que rigen la vida democrática del país y su gente.

Dirección Nacional de
Impresiones y Publicaciones Oficiales

República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Auditoría Interna de la Nación

Informe de Actuaciones
Período 2° Semestre 2005

ain

Auditoría Interna de la Nación

República Oriental
del Uruguay

INFORME DE ACTUACIONES

2do. Semestre 2005

AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

INDICE

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

AUDITORIAS ESPECIALES Y SELECTIVAS

INTRODUCCION

La presente publicación trata de acercar a los ciudadanos, a la opinión pública, el trabajo realizado por la AIN, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 93.V del T.O.C.A.F., donde se establece que "semestralmente hará público un informe sintético de los resultados de las auditorías realizadas".

En la Administración Pública la Ley determina que la AIN es el Organo rector del Sistema de Control Interno de los actos y de la gestión económico – financiera.

Tenemos claro como integrantes de la sociedad, que nuestro trabajo es clave en la determinación de las mejoras en los procedimientos, en la optimización de la utilización de los recursos, tanto humanos como materiales y también en prevenir y/o velar por el uso adecuado de los recursos financieros, buscando una gestión transparente acorde a las propuestas efectuadas por el Presidente de la República.

También sabemos que somos una pieza más en el andamiaje que es el Estado. Un Estado forjado a lo largo de décadas por generaciones que dedicaron su mejor esfuerzo en construir el Uruguay de todos y para todos. Un Estado cuya imagen tenemos que recuperar, basados en tres conceptos básicos: honestidad, trabajo y responsabilidad.

En eso estamos,

Ec. Laura Remersaro

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC)

La auditoría comenzó el día 4 de octubre de 2005, a solicitud del Sr. Presidente de la URSEC, y abarcó el período junio/2003 – noviembre 2005.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo fue la evaluación del funcionamiento del sistema de control interno, principalmente en el área de recaudación y deudores, visualizando también el seguimiento de la actuación anterior de fecha 23/05/03.

Procedimientos aplicados

Para el logro del objetivo planteado se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Identificación y análisis de la morosidad de los deudores.
- Estudio de las deudas mantenidas con los Organismos Internacionales.
- Seguimiento de las observaciones del informe anterior.
- Individualización de los recursos humanos que poseen para su funcionamiento.
- Relevamiento de toda la información oportuna y confiable para fundamentar las conclusiones y formular las recomendaciones.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada en la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 9/01/06, se puede concluir que el sistema de control interno de esta Unidad en el área de recaudación y deudores, no es el adecuado. Se constataron procedimientos inadecuados, informes incompletos con datos erróneos y entregados tardíamente, inoperatividad, falta de aplicación de resoluciones por desconocimiento, errores en los cálculos de multas y recargos efectuados, aplicación de resoluciones internas que carecen de la correspondiente fuerza obligatoria, falta de oposición de intereses e inexistencia de controles. Las distintas Divisiones funcionan como compartimentos estancos, actuando en algunos casos aisladamente lo que repercute en el flujo de información y comunicación en el Organismo.

A continuación se detallan las principales recomendaciones y conclusiones:

- Se recomienda que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, se solicite la autorización a la Tesorería General de la Nación del uso de las cuentas corrientes que poseen fuera de la CUN.

- Una vez que la Contaduría General de la Nación se expida sobre los pasos a seguir en relación a las garantías no reclamadas y vigentes para el cobro, deberán regularizar la situación descrita.

- Se deberían tomar las medidas necesarias a los efectos de que se resuelva en forma definitiva la naturaleza jurídica del concepto por el cual se recauda, definiendo si el mismo es una Tasa o un Precio, a efectos de evitar una inadecuada aplicación de la normativa respectiva. De esta manera, el Organismo no incurriría en responsabilidades por cobrar un Tributo que no tiene respaldo legal en su creación o en el caso de considerarse un Precio, se debería uniformizar definitivamente las normas a aplicarse.

- Durante la actuación de esta auditoría, de aproximadamente tres meses, no se suministró el listado de deudores al 30/09/05. Teniendo en cuenta que a la finalización de la presente se comunica que no será posible dar cumplimiento a lo solicitado, esbozando las causas de la misma, las cuales, al entender de esta auditoría no justifican desconocer los montos a cobrar que la URSEC posee contra los usuarios a una fecha determinada, imposibilitando de esta manera el análisis del capítulo más importante de la URSEC y objetivo principal de esta actuación, se sugiere la intervención de la División Contable.

- La administración de los principales activos de la URSEC, ha sido deficitaria, en la medida que no se ha procedido con criterios mínimos de buena administración, como lo es el caso de los deudores, por cuanto los procedimientos hasta hoy aplicados carecen de la efectividad necesaria, ocasionando pérdidas económicas y financieras irrecuperables, siendo el único perjudicado el Estado.
  i) Se recomienda para el caso de la gestión de cobranzas el siguiente procedimiento:
     - Tener información fidedigna en tiempo real.
     - Vencida la primer factura, proceder al llamado telefónico comunicando que no han pago la factura del mes, preguntando cuando van a cancelarla.
     - Reiterarlas en caso de que no se logre el objetivo.
     - Si no se obtienen resultados, intimar la deuda en forma personal, anunciando que en caso de que no cancele la deuda, se le aplicarán las sanciones correspondientes, y se procederá a comunicar al Clearing de Informes.
     - Si persiste el incumplimiento, se pasa el caso a Asesoría Letrada a sus efectos.
  ii) Para el cálculo de multas y recargos, si se aplicara el Código Tributario, se sugiere la adquisición de un software que garantice la equidad en los cálculos respectivos. Asimismo debería existir un control posterior, por una persona diferente al que ingresa los datos correspondientes.

- Se sugiere que las garantías que se solicitan en el procedimiento licitatorio para el mantenimiento de la oferta, también cubran la faz operativa, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los futuros pagos. De esta forma se minimizaría la probabilidad de deudas incobrables para el Organismo. Se podría utilizar los procedimientos aplicados en otros organismos, donde se constituye una garantía en el BROU a la orden del Organismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual garantiza no sólo los adeudos con la Unidad, sino también con otros organismos públicos.
  También se pueden incluir en los contratos de los servicios brindados, los datos personales de los directores, socios y/o administradores de las personas jurídicas, usua-

rias del servicio, para iniciar cuando correspondan las acciones judiciales tanto contra la persona jurídica como contra los responsables de la misma.
Se sugiere conveniente el estudio por parte de Asesoría Letrada de lo expresado ut-supra.

- En cuanto a los Servicios de Radio Búsqueda de Personas (BEEPERS), se debería rever la Resolución Nº 277/004 y su aplicación, visto que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 25/05/05 se expidió sobre el tema no accediendo al pedido. Por lo que se considera oportuno, se inicie una investigación administrativa a los efectos de deslindar responsabilidades.

- La URSEC debería en caso de solicitud de trámites de los usuarios tales como, transferencias de acciones, modificación contractual, disminución o ampliación del ancho de banda o devolución del uso de frecuencia, controlar el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias de los mismos, antes de proceder a dar conformidad a lo solicitado.

- La contabilidad como herramienta de planificación debe estar al día, reflejando la situación real de la Unidad Reguladora, de manera de contar con información en tiempo y forma para la toma de decisiones.
  Todo servicio prestado debería documentarse mediante la emisión de la factura correspondiente.

- Todo movimiento de expedientes debería documentarse mediante la minuta correspondiente, de manera de tener un control de la ubicación de los mismos, evitando de esta forma los posibles extravíos.

- En cuanto a los doscientos noventa expedientes, que se encuentran para iniciar las acciones judiciales pertinentes, debería tomarse una decisión definitiva en cuanto al inicio de las ejecuciones debiendo tenerse en cuenta la viabilidad del cobro de las mismas o de lo contrario decretar la prescripción de oficio en los casos que corresponda la incobrabilidad.

- Los Informes que se elaboran sobre Deudores y sobre la Deuda mantenida con los Organismos Internacionales carecen de los atributos de claridad, concisos y completos. Se desconoce el total de la deuda, se expresa en diferentes monedas y en varios casos no se establece su monto, lo que hace imposible poder determinarlo uno mismo. Se recomienda que los informes para que den el resultado esperado, deben contener toda la información necesaria. En el caso de informes que incluyan diferentes monedas, su importe final debería ser expresado en una única moneda.

- Se aconseja se efectúe una correcta planificación para la cancelación de las deudas con los Organismos Internacionales, a fin de cesar con los distintos perjuicios, tanto del punto de vista económico como político.

- A los efectos de salvaguardar el patrimonio de la URSEC se recomienda el control permanente de la vigencia de los seguros, como así también el ingreso de las adquisiciones que se realicen de manera de evitar pérdidas que puedan ocasionar la inoperancia del servicio y/o controles de la Unidad.

- Se recomienda se inicie una investigación administrativa, a los efectos de deslindar responsabilidades con respecto a la situación del funcionario que estaría firmando como profesional sin ostentar dicha calidad.

- Se sugiere la presentación de las declaraciones juradas de la totalidad de los funcionarios, no recibiéndose aquellas que hayan sido confeccionadas erróneamente.

- Se recomienda que se defina una política de capacitación del personal de la URSEC, como así también se estudie la reorganización del personal de las distintas áreas, a los efectos que exista oposición de intereses.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 12/01/06, habiéndose evacuado la misma, dando lugar a que se produjera un nuevo informe que no afecta las conclusiones y recomendaciones a las que arribaron.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones de los Sres. Auditores y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la URSEC.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección Nacional de Información e Inteligencia

La auditoría dio comienzo el día 24 de abril del 2005, a solicitud del Director Nacional de Información e Inteligencia, abarcando el período diciembre/04 – febrero/05.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

El objetivo fue la evaluación del control interno, en las áreas relacionadas con el manejo de fondos, en las tres categorías que lo componen: eficiencia y eficacia en las operaciones; confiabilidad de la información contable y cumplimiento de la normativa aplicable.

Procedimientos Aplicados

Para el logro del objetivo planteado se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas
- Confrontación de registros contables
- Revisión de documentación
- Arqueos de Caja y Valores
- Conciliaciones de saldos bancarios
- Análisis de la recaudación y Rendiciones de Cuentas

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la Auditoría realizada en la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 8/09/2005, se puede concluir que los procedimientos aplicados evidencian debilidades en el control interno, lo que imposibilita tener certeza de la integridad, exactitud de los fondos y confiabilidad en relación a los registros contables elaborados por Contaduría, no pudiendo brindar información a tiempo real debiendo recurrir, diariamente, a los registros llevados por Tesorería.

A continuación se destacan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De los arqueos practicados surgen diferencias que no pudieron ser explicadas por los responsables del manejo de fondos. La Encargada de la Caja Administración entrega dinero a funcionarios sin que quede documentada la misma, en forma reiterada utiliza dinero propio desconociendo el monto prestado, lo que imposibilita tener certeza del adecuado destino de los fondos. Los cheques son emitidos por personal de Tesorería, no dándoles a todos ingreso a Caja. Asimismo, se mantiene dinero en moneda extranjera que no integra el saldo contable de Caja, lo que no permite tener certidumbre de la exactitud del monto arqueado. Contaduría no efectúa arqueos sorpresivos y a-periódicos de los fondos custodiados tanto por Tesorería como por Administración, lo que pone de manifiesto falta de control. Es imprescindible que Contaduría establezca procedimientos de control que permitan tener seguridad y certeza en relación al manejo de los fondos.

- En cuanto a los registros contables, Tesorería duplica los mismos llevándolos en

forma manual e informática. A su vez, se detectaron en los registros escriturados por Contaduría los mismos errores que se observaron en los de Tesorería. Lo que evidencia que Contaduría no registra en base a documentación, sino a la información de los registros de Tesorería. Cabe agregar que, Contaduría no cuenta con información a tiempo real ya que registra a mes vencido. Es imprescindible que ésta lleve registros confiables, a tiempo real, mientras que Tesorería debería registrar, únicamente, en una planilla de ingresos y egresos la cual sea elevada a Contaduría diariamente con la documentación respaldante.

- Teniendo en cuenta la incidencia del gasto de combustible en el grupo 1 "bienes de consumo" del Presupuesto, que representa un 64,69%, es necesario que se implementen mecanismos de control del consumo y rendimiento de la flota automotriz.

- Si bien existe Resolución del Director para la creación de la Caja Chica, ésta no debería ser administrada por unidades diferentes, Tesorería y Administración. A su vez, se detectaron irregularidades en el manejo del monto asignado ya que se entregan partidas a demanda sin que exista la debida rendición de gastos, superando el monto autorizado. Se considera pertinente que la misma funcione en una unidad como un fondo fijo y se cumpla con los procedimientos establecidos en el TOCAF.

- La Dirección General de Secretaría habría traspasado a esta Unidad Ejecutora, a la cta. cte. Nº 6950 "Fondos de Terceros", un monto aproximado a $ 1:000.000, de lo cual no se proporcionó documentación respaldatoria. Se considera pertinente que se determine con exactitud la cantidad traspasada y el destino dado a la misma, lo que permitiría tomar conocimiento si los traspasos efectuados, en el período 2001-2005, a la cta. cte. Nº 6941 "Fondo Rotatorio" (saldo al 31/5/05, $ 480.000), provienen del remanente de la partida otorgada o son préstamos de los fondos de terceros de los funcionarios.
- Con respecto a los gastos por Fondo Rotatorio los mismos superan el monto asignado, cubriendo la diferencia en más con partidas de gastos confidenciales.

- En relación al servicio de vigilancia, art. 222, se debería implementar procedimientos a fin que toda persona que realice horas superando el tope establecido en la normativa vigente, por casos excepcionales y justificados, cobre por ellas sin que deba solicitar su correspondiente pago.

- Los funcionarios que manejan fondos no cuentan con póliza de caución de fidelidad, no dando cumplimiento a lo establecido en el art. 133 del TOCAF.

- No existe un registro de asistencia y permanencia de funcionarios, siendo responsabilidad de cada jerarca su control, comunicando diariamente las inasistencias a la Sub Directora.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 28/09/2005 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección Nacional de Bomberos

La auditoría comenzó el 13/09/05, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación, abarcando el período enero/05 – setiembre/05.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo fue la evaluación del control interno en relación a la recaudación y manejo de fondos en las tres categorías que lo componen: eficiencia y eficacia en las operaciones, confiabilidad de la información contable y cumplimiento de la normativa aplicable. A tales efectos, nuestro trabajo se enfocó específicamente en los Departamentos: Administración (Secciones Tesorería y Proveeduría), Contaduría, Flota, Técnico, Docente y la Oficina de Asesores Letrados.

Procedimientos aplicados

Para el logro de los objetivos planteados se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas.
- Cuestionarios.
- Confrontación de registros contables.
- Arqueos de Caja y Valores.
- Conciliaciones de saldos bancarios.
- Análisis de los expedientes de compra.
- Análisis y verificación de la recaudación.
- Análisis de la normativa vigente.
- Revisión de documentación jurídica y Actas de la Comisión.
- Administradora de los Servicios del Decreto 272.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la Auditoría realizada en la Dirección Nacional de Bomberos, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 21/12/2005, se puede concluir en que los procedimientos aplicados evidencian un adecuado control interno en lo que se refiere al manejo de fondos, a excepción a los administrados para la adquisición de materiales de los cursos dictados a terceros.

En relación a la recaudación por concepto de Habilitaciones, copia de partes de Pericias y Cursos existe un vacío normativo en cuanto a su naturaleza jurídica, la base de cálculo para determinar el costo de éstos, destino y distribución de la misma. A su vez, se detectó ausencia de procedimientos adecuados que permitan una correcta administración de la mercadería custodiada por la Sección Proveeduría.

A continuación se destacan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- El Departamento V (Contaduría) efectúa un adecuado control sobre las partidas recaudadas, su liquidación y distribución, a tiempo real; a excepción en lo que se refiere a las transferencias a la CUN en tiempo y forma. La recaudación por Dec. 272 se transfiere, íntegramente, una vez al mes y por la correspondiente a Trámites Varios del interior no se están confeccionando los respectivos Estados de Recaudación. Dichos montos se estaban vertiendo a la CUN desde la cuenta Fondos de Terceros.

- La recaudación de trámites varios del interior del país para gastos de funcionamiento de la unidad no puede ser destinada al pago del personal que presta el servicio 272.

- En relación a las partidas cobradas por el servicio prestado en el aeropuerto se deposita en la CUN como si fuera un servicio 272 pero no se liquida como tal. Se debe definir la naturaleza jurídica de este servicio a fin de determinar el destino de las partidas recaudadas por este concepto.

- El Destacamento de Maldonado no puede utilizar parte de la recaudación para cubrir gastos propios. La Dirección Nacional de Bomberos debe cumplir con la obligatoriedad de depositar en la CUN el 100% de la recaudación, según lo dispuesto por la Ley Nº 17.296 art. 36, a tales efectos deberá exigir que el mencionado Destacamento vierta la totalidad de la recaudación a la cuenta bancaria correspondiente.

- En relación a la administración del servicio extraordinario de prevención de incendios (Dec. 272) se utilizan partidas resultantes de la diferencia de grado para el pago a miembros y supervisor de la comisión y personal administrativo. No se da cumplimiento a lo establecido en el Dec. 148/03 art. 2 que establece que la administración del servicio debe cubrirse con los montos cobrados por el 10% sobre las horas contratadas.

- La Oficina de Contralor de Servicios Contratados por Dec. 272 debe contar con toda la información referente a las contrataciones con terceros de los servicios permanentes y ocasionales.

- Del estudio de la normativa vigente, esta auditoría considera que la expedición de Habilitación y de copias de Partes de Pericias constituyen un servicio netamente jurídico-administrativo por lo tanto debe tener tratamiento de Tasa. En consecuencia se deberán realizar las gestiones pertinentes para regularizar esta situación a fin de evitar futuras responsabilidades del Organismo por cobrar un tributo que no tiene respaldo legal en su creación.

- En relación a los cursos existe un vacío normativo en lo que refiere a la naturaleza jurídica de este servicio y el destino de las partidas recaudadas. En cuanto a la base de cálculo utilizada para fijar el costo de dicho servicio ésta no se ajusta a lo establecido por el Decreto 351/87 art. 6. Esta Auditoría recomienda que la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Bomberos se expida al respecto, a los efectos que se regularice dicha situación evitándose así futuros inconvenientes y responsabilidades.

- Se dictan cursos por cuatro ex funcionarios de Bomberos amparados por lo dispuesto en el Reglamento Interno, el cual no cuenta con la aprobación correspondiente. A su vez no surge, en forma clara, el procedimiento por el cual se formaliza este tipo de relación para la prestación de un servicio cometida a la Dirección Nacional de Bomberos. Por otra parte, éstos no son supervisados por el personal designado a tales efectos y no se efectúan los controles de cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación.

Las constancias de realización de los cursos son expedidas por la Dirección Nacional de Bomberos (Dec. 333/00 art. 2), por lo que se está responsabilizando por la capacitación, sin efectuar control sobre su ejecución, nivel, precio y calidad.

- Se entiende pertinente que se evalúe la conveniencia del dictado de cursos por parte de terceros. En caso de considerarse necesario, debe definirse la relación contractual, ajustada a derecho, que ampare esta prestación de servicios. A su vez, deben establecerse las obligaciones y pautas a cumplir para el dictado de los mismos, de manera de que no se vea afectada la recaudación legitima de este Organismo.

- Se detectó que dos cursos fueron dictados, por un mismo ex funcionario, a la misma hora y en diferentes lugares (Punta del Este y Montevideo) y a su vez, se inician cursos en lugares físicos muy distantes con diferencia de tan solo de una hora. Estas situaciones evidencian que se estaría delegando el dictado de los cursos en terceras personas o que los mismos no se habrían realizado. Se sugiere se realice una investigación administrativa a los efectos de deslindar responsabilidades.

- Es imprescindible se apruebe un Reglamento Interno de cursos, que se ajuste a derecho y contemple las necesidades del servicio.

- En cuanto a las partidas retenidas a los instructores y entregadas al Sub Director para su administración, se considera que no podrían estar bajo su custodia ya que no hay oposición de intereses. Es conveniente que luego de determinar la naturaleza del servicio de cursos, su destino y distribución se reconsidere la existencia de dicha Caja. De entenderse necesaria se deben prever arqueos sorpresivos sobre dichos fondos.

- Se considera necesario se analice la legitimidad de que la Dirección Nacional de Bomberos retenga partidas a funcionarios por concepto de alquiler y efectúe su pago a los terceros.

- De las conciliaciones bancarias del mes de julio de 2005, surgen partidas conciliatorias del mes de abril/03 en la cta. cte. 1667-5 y partidas sin especificar concepto y fecha en la cta. cte. 1664-0, que a la fecha de este informe no fueron explicadas. Se considera conveniente que en las conciliaciones bancarias se especifique la fecha y concepto de las partidas conciliatorias.

- Los procedimientos aplicados por la Sección Proveeduría, no cubren los requisitos mínimos necesarios para una buena administración de la mercadería. Se considera imprescindible que la misma cuente con una planificación acorde a las necesidades de cada Unidad, y se establezcan procedimientos adecuados en relación a la recepción, distribución, registración, almacenamiento y stock de los bienes. A su vez, se deben realizar recuentos sorpresivos por personal ajeno a la sección a fin de tener certeza de la integridad y veracidad de la información procesada.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 03/01/2006 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la Dirección Nacional de Bomberos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Secretaría

La auditoría comenzó el 24 de agosto del 2005 por iniciativa de la Auditoría Interna e la Nación, abarcando el período setiembre – diciembre del 2005.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo era obtener evidencia que permita emitir opinión sobre el cumplimiento tanto de la normativa vigente como de los cometidos asignados, así como de la eficacia y eficiencia del sistema de control interno existente en la Unidad auditada.

Procedimientos aplicados

Para el logro de los objetivos trazados se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Revisión de documentación repaldante de las actividades.
- Arqueos.
- Recuentos.
- Revisión de conciliaciones bancarias.
- Cuestionarios y entrevistas a los responsables de las diferentes áreas.
- Cálculos analíticos a fin de poder determinar la confiabilidad de la información proporcionada.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Unidad Ejecutora cumple en forma aceptable los cometidos que le fueran asignados, ajustándose a la normativa vigente. Sin embargo, se verificaron deficiencias en los controles establecidos y en la información que surge de los registros contables que ponen de manifiesto la existencia de un ineficiente sistema de control interno.

Como consecuencia de la auditoría realizada, es posible efectuar las siguientes recomendaciones:

- Establecer, hasta tanto se implante el nuevo sistema contable informatizado, adecuados controles a efectos de que los registros actualmente utilizados, brinden la necesaria seguridad. Emitir en forma correlativa los vales de adelantos de caja chica, controlando que la fecha de las facturas rendidas sean posteriores a la del vale otorgado.

- Tomar las medidas pertinentes para que las diferentes Direcciones, rindan las partidas otorgadas en tiempo y forma.

- Establecer un sistema para la emisión, registro y control de los cheques emitidos y proceder a registrar los cheques recibidos al cobro.

- Dejar constancia en los registros de los cheques anulados.

- Identificar en los registros contables a qué proveedor corresponden las garantías de licitaciones en efectivo, registrándolas en el rubro "fondos de terceros", ya que figuran en el saldo de caja como dinero disponible.

- Emitir el correspondiente cheque para pago de sueldos por el importe justo, eliminando de esa forma la práctica de usar para fines tales como reposición de caja chica el "sobrante" del mismo.

- Con relación a la fianza de los funcionarios que manejan fondos, se considera que según dictamen de la AIN de fecha 7/8/996, sería de aplicación lo dispuesto por el Art. 133 del T.O.C.A.F.

- Implementar a la brevedad, en la Sección Proveeduría, el sistema informático desarrollado por Asesoría en Sistemas, el que permitiría subsanar las deficiencias de registro y control detectadas.

- Efectuar un recuento general de artículos de oficina, limpieza y uniformes, a efectos de iniciar las registraciones en el nuevo sistema con dichos saldos.
- Ingresar al sistema todos los artículos, incluso aquellos que permanecen en Proveeduría en forma transitoria.

- Dejar constancia en actas, de los controles y recuentos periódicos que se realicen.

- Implementar, hasta tanto se instale el sistema CONVE en la totalidad de la flota, un nuevo instructivo para la rendición de vales de combustible, que incluya entre otros requerimientos, detallar en las boletas de carga de combustible tanto el número de matrícula del vehículo como el de los vales cargados, kilometraje, firma del chofer responsable.

- Efectuar el adecuado control de la documentación respaldante de las rendiciones presentadas.

- Establecer un adecuado procedimiento para la registración, de modo que los libros de control de stock sean escriturados por personas diferentes e independientes de las que tienen a su cargo la custodia de los mismos.

- Observar las situaciones irregulares como la constatada en la rendición de las partidas correspondientes a alquileres de la Misión en EEUU, en la que se verificó al 30/6/05, un saldo bancario menor al que efectivamente debería existir. Si bien esta situación fue subsanada en el trimestre siguiente, en la documentación rendida no existen facturas por el monto de la diferencia constatada.

- Exigir, en aquellos casos que corresponda, la traducción de la documentación respaldante de las rendiciones.

- Identificar adecuadamente cada uno de los movimientos contabilizados en la cuenta de la sucursal del BROU en Nueva York, a efectos de facilitar los controles pertinentes.

- Eliminar la práctica de pagar en efectivo, parte de las remuneraciones de los Sres.

Agregados a familiares autorizados, utilizando como puente la cuenta bancaria correspondiente a Misiones Oficiales.

- No otorgar adelantos de fondos para misiones en el exterior de la cuenta correspondiente a Misiones Oficiales.
- Realizar por lo menos en forma semestral, circularizaciones a efectos de corroborar los saldos contables, ya que se constataron diferencias en dos de los cinco acreedores que enviaron la confirmación de sus saldos.
- Deberá ponerse especial cuidado en el procedimiento administrativo de formación y foliado del expediente de compra, de manera que de él surja, claramente, que se han seguido los pasos estipulados por la normativa vigente, dotando al proceso licitatorio de la debida transparencia.
- Establecer la gestión de un sistema general de Inventarios que brinde información completa, veraz, confiable y oportuna.

VISTAS, DESCARGOS Y RESOLUCION

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 16/01/2006 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La auditoría dio comienzo el 11 de abril de 2005, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación, abarcando el ejercicio 2004 hasta abril 2005.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo fue obtener una visión general de la gestión y situación del Organismo, analizando sus cometidos, organigrama, recursos humanos, normativa legal aplicable, fuentes de financiamiento, asignación presupuestal, cuentas bancarias y los vehículos propiedad del Ministerio en el país y en el exterior.

Procedimientos Aplicados

Para el logro de los objetivos trazados se aplicaron los siguientes procedimientos.

- Entrevistas.
- Análisis de la Asignación Presupuestal al año 2004 y al mes de mayo de 2005.
- Análisis de Conciliaciones Bancarias de 11/04 a 04/05.
- Inspección Ocular.
- Análisis del funcionamiento de la Sección Contralor de la Dirección Financiero Contable.
- Análisis de la Ejecución de la Donación recibida del Banco Mundial.
- Circularización de saldos bancarios.
- Relevamiento de toda otra información que se estimó importante

Las tareas se cumplieron con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores y cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 19/08/2005, se constató que la Dirección Financiero Contable encargada del contralor de las rendiciones tanto de ingresos como de egresos está dotada de un número insuficiente de personal para atender el conjunto de las tareas asignadas. El análisis de las rendiciones de cuenta no se pudo efectuar por carecer el MRREE de controles oportunos en el tiempo ya que el retraso verificado alcanza en algunas rendiciones a los 5 años de antigüedad.

A continuación se destacan las principales conclusiones y recomendaciones:

- Deben instrumentarse los mecanismos necesarios que permitan la eliminación del atraso existente en el control de las rendiciones de cuenta de egresos al 31/5/05 que ascendía a 612 rendiciones, que permita reorganizar y reestructurar la Oficina encargada de tales cometidos para que los mismos se cumplan eficientemente y de esa manera permitir que el control coadyuve de manera más eficiente en una mejora de la gestión y administración de los recursos asignados, así como permita corregir con mayor celeridad las deficiencias que surjan en ese sentido.

- Con referencia a la situación relativa al control de los ingresos consulares se observa una situación de atraso sistemático en las rendiciones de cuenta controladas. En este caso considerando el volumen y la antigüedad de las rendiciones no controladas, se sugiere la adopción por parte de las Jerarquías del Ministerio de las medidas necesarias tendientes a corregir la situación antedicha. Si bien en este caso se trata de recursos adicionales a las asignaciones presupuestales, provenientes de Rentas Generales se sugiere establecer procedimientos a efectos de procesar los controles pertinentes, máxime teniendo en cuenta la naturaleza de la relación existente entre algunos cónsules (honorarios) y el Organismo y que aquellos perciben un porcentaje importante de los ingresos generados por los servicios prestados.

- Respecto a las conciliaciones bancarias se constató que el Ministerio de Relaciones Exteriores no posee un criterio de depuración de partidas conciliatorias. Por este motivo, se entiende conveniente la adopción de un criterio para la depuración de dichas partidas tanto para las cuentas administradas por la Dirección Financiero Contable como para la cuenta administrada por el Departamento de Tesorería.

- Del análisis efectuado respecto de la cuantificación de las oficinas consulares de la República Oriental del Uruguay en el exterior surge la existencia de criterios dispares entre la Dirección de Asuntos Consulares y la Dirección Financiero Contable. Se sugiere la adopción de un criterio uniforme entre las antedichas Direcciones.

- Respecto a la Donación recibida del Banco Mundial relacionado al "Proyecto Fortalecimiento Institucional de la Justicia para un Desarrollo Equitativo", se deben actualizar los registros contables a través, de la contratación de un profesional encargado de llevar adelante la misma, tal cual se encuentra estipulado en el Acuerdo de Implementación suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo se destaca el bajo porcentaje de ejecución financiera, el que a la fecha alcanza solamente el 5 % del total de la Donación.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 20/09/2005 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Servicios Ganaderos

La auditoría comenzó el 7/06/05, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación y abarcó el período enero/04 – mayo/05.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo fue estudiar y evaluar los mecanismos y procedimientos de control utilizados, con el propósito de determinar su eficiencia y eficacia. Se seleccionó para dar comienzo a esta auditoría, la División Sanidad Animal, ya que representa la mayor parte de los ingresos del Inciso y presta servicios en todo el país. Debido a la materialidad de sus recaudaciones se practicó una Auditoria de Ingresos, a partir de las siguientes etapas:

- Análisis del funcionamiento de la División.
- Fondos de Recaudación.
  - Conceptos y normativa aplicable
  - Procedimientos de registración y control

Procedimientos Aplicados

Para el logro de los objetivos planteados se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Arqueo de caja,
- Análisis de las conciliaciones bancarias de enero a marzo 2005,
- Análisis de expedientes de horas extras,
- Seguimiento del flujo de información enviada por las oficinas de todo el país a Montevideo, analizando su registración y posterior control,
- Análisis de rendiciones de cuentas,
- Análisis de las liquidaciones mensuales de horas extras del período octubre 2004 – mayo 2005,
- Indagación oral y relevamiento de toda información oportuna y Confiable.

Las tareas se cumplieron con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada en la División Sanidad Animal del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 31/08/2005, se verificó que los mecanismos y procedimientos de control son ineficientes, ineficaces e insuficientes. Esta situación se origina por la falta de comunicación, carencia de responsabilidad y por no estar claramente delimitadas las funciones en las Contadurías pertenecientes a las UE 001 y UE 005, quienes son las que comparten las tareas de registración y control.

A continuación se detallan las principales conclusiones y recomendaciones:

Relativas a Proventos.

- El saldo bancario al 31/03/05 de $ 5.209.844,52 deja de manifiesto un importante atraso en los depósitos a realizar en la CUN, un desconocimiento de las partidas que integran dicho saldo y falta de voluntad por parte de los responsables de sanear esta situación. A efectos de no mantener saldos significativos ociosos y conocer el origen de las partidas, se debería enviar la información en tiempo y forma a fin de realizar el depósito en la CUN dentro de las 24 horas cumpliendo con el Dec. 480/992 concordantes y modificativos y Art. 36 de la Ley Nº 17.296.

- Contaduría de la UE 001 registra el ingreso en el SIIF luego de cotejar únicamente que los montos de los recibos coincidan con las boletas de depósito. Se debería controlar la totalidad de la información recibida previo a su registración, a vía de ejemplo: correlatividad numérica, correspondencia entre concepto de proventos e importe cobrado, fecha en que se realiza el depósito.

- En las conciliaciones bancarias, se controla únicamente las partidas debitadas por el banco (depósitos a la CUN y gastos bancarios) con los registros contables llevados por la UE 001. Dichos registros contienen además, la recaudación de la Tesorería de la UE 001 correspondiente a ingresos de la División y depósitos globales por la recaudación efectuada por las oficinas de todo el país. Con el fin de realizar correctamente las conciliaciones, se sugiere registrar en forma separada los movimientos de la Tesorería de la UE 001 y discriminar en el saldo contable los depósitos de cada oficina, de manera de poder conciliar todas las partidas.

- Existen partidas conciliatorias pendientes de registración correspondientes a gastos bancarios que son liquidados contra el Fondo Rotatorio, con una antigüedad de hasta 9 meses. Se sugiere la puesta al día de dichos gastos.

- De la visita realizada a uno de los locales del interior del país se pudo comprobar la inexistencia de oposición de intereses y falta de distribución de tareas. No existen procedimientos de control financiero - contable. No obstante ello, no existe evidencia de irregularidades materiales debido a la buena disposición de los funcionarios. Se sugiere una clara redistribución de tareas.

- Del análisis del procedimiento de cobro de los proventos recaudados por la Tesorería de la UE 001, no surgen observaciones para resaltar.

Relativas a horas extra y viáticos.

- Estos ingresos están fuera de la CUN por no contar con crédito presupuestal, lo que origina que se manejen directamente por cada oficina local. Hasta tanto no se cuente con crédito presupuestal, se sugiere que estos ingresos se abonen conjuntamente con los sueldos luego de ser rendidos, controlados y registrados por la División Contabilidad y Finanzas.

- No existe documentación que refleje conformidad por parte del usuario de las horas extra efectivamente realizadas. Se sugiere implementar un control de los horarios extraordinarios mediante la utilización de un comprobante en el que se especifique el horario trabajado que deberá ser firmado por el usuario una vez finalizada la jornada laboral.

- Se sugiere la realización de una investigación administrativa en el Puerto de Montevideo, debido a la gran cantidad de horas extra realizadas. Los expedientes analizados, ponen en tela de juicio la posibilidad de efectivamente poder cumplirlas además de la calidad del servicio prestado. Se sugiere rever el régimen de jornada laboral de cada funcionario, detalle de composición de horas extra realizadas a fin de salvaguardar la calidad y veracidad del servicio prestado.

- Debido a los montos percibidos por este concepto, es conveniente la revisión del Decreto 283/987, el cual establece el mecanismo de cálculo del monto de la hora extra (incrementado en 200% o 300% según día y/o horario realizado.

- Existen 37 cuentas bancarias locales para el depósito de los fondos extraordinarios cuyos gastos son abonados por el MGAP, trayendo como consecuencia importantes costos bancarios y un inadecuado grado de descentralización. Se recomienda depositar en una única cuenta nacional distinguiendo cada localidad a través de un código con el fin de facilitar la conciliación, disminuir los costos bancarios, y lograr que sean rendidos, controlados y registrados por la División Contabilidad y Finanzas.

- Existen atrasos en el envío de la información por parte de las oficinas locales para su ingreso en la historia laboral de los funcionarios actuantes. Asimismo previo a su ingreso, no se realizan controles acerca de la liquidación y cálculo de las horas extra realizadas. Sería aconsejable que envíen la misma mensualmente para mantenerla actualizada y controlada.

- La existencia en caja de cheques en blanco firmados de las oficinas locales refleja la carencia de mecanismos de control interno. Se debe evitar estas prácticas a efectos de disminuir los riesgos en el uso de fondos.

- El programa informático utilizado para el cálculo de la hora extra y la rendición presentada por las oficinas locales no es homogéneo. Se recomienda presentar la información de manera uniforme a fin de facilitar su registración y control.

Relativas a aportes al BPS y provisión para aguinaldo.

- Existe un importante atraso en los aportes al BPS como consecuencia del retraso en el envío de rendiciones. Esta situación se sanearía liquidándose las horas con sus aportes y provisiones conjuntamente con el sueldo y enviando la información en tiempo y forma a fin de realizar el depósito en el BPS y no mantener saldos significativos ociosos.

- Cada oficina realiza el cálculo de aportes al BPS y provisión para aguinaldo y luego los deposita en la cuenta corriente del BROU 152/25178, sin que se realicen procedimientos de control respecto a su cálculo y liquidación. Se recomienda que se realice un único depósito por concepto de horas extra y aportes a fin de que la División Contabilidad y Finanzas efectúe la liquidación correspondiente.

- Sería conveniente discriminar el origen de los depósitos bancarios, a fin de realizar correctamente la conciliación.

- Existen partidas conciliatorias pendientes de registración correspondientes a gastos bancarios que son liquidados contra el Fondo Rotatorio, con una antigüedad de hasta

9 meses, se sugiere la puesta al día de dichos gastos.

Relativas a la liquidación del 3% para Contabilidad y Finanzas de la UE 001.

- Cada oficina local realiza el desglose correspondiente y lo vierte en la cuenta corriente del BROU 152/34602 sin efectuar controles respecto a su cálculo. Estos controles se pueden llevar a cabo con el envío de las rendiciones en tiempo.

- Para realizar correctamente las conciliaciones se sugiere discriminar el origen de las partidas.

Recomendaciones generales.

- Se deben instrumentar canales de comunicación fluidos entre las Contadurías de las UE 001 y UE 005, a fin de lograr una clara distribución de las tareas, delimitar las responsabilidades de cada una y fijar procedimientos de registración, control y seguimiento adecuados a cada situación.

- Los funcionarios deben cobrar los fondos extraordinarios una vez finalizado el procedimiento administrativo. De esta forma no existirían atrasos en el envío de la información para su registración y control, puesto que los interesados en cobrar remitirían de inmediato los comprobantes correspondientes. Además, se evitaría tener saldos bancarios significativos en las cuentas de proventos, aportes al BPS y aguinaldo.

- Los fondos extraordinarios deben ser depositados en una única Cuenta Nacional, minimizando los riesgos asociados al libre manejo de fondos.

- Debe existir una adecuada comunicación, coordinación y control entre las oficinas locales y la Contaduría Central de la Unidad a fin de que la información sea veraz, homogénea y oportuna. Se considera conveniente que se cuente con equipos de auditoría para asesorar, coordinar y controlar las políticas llevadas a cabo por las oficinas locales pertenecientes a esta Unidad.

- Hasta tanto se efectivice un mecanismo por el cual se remita la información en tiempo y forma, y además se realicen las conciliaciones correctamente, se debería depurar el saldo bancario de las cuentas corrientes N° 152/25194 (Proventos) y N° 152/25178 (BPS y aguinaldo) siendo para ello necesario identificar el origen de las partidas que lo componen para su posterior depósito.

VISTA DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 3/10/2005 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la Dirección General de Servicios Ganaderos, División Sanidad Animal.

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Servicios Ganaderos

La auditoría comenzó el 5 de setiembre de 2005, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación, abarcando el período enero/04 – setiembre/05.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo de la auditoría fue estudiar y evaluar los mecanismos y procedimientos de control utilizados, con el objetivo de determinar su eficiencia y eficacia. Se practicó una auditoría de los ingresos específicos de la División Industria Animal de la Dirección General de Servicios Ganaderos, UE 005 del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.
Durante el desarrollo de los procedimientos y pruebas de auditoría se constataron otros ingresos de diversa naturaleza que serán objeto de informes posteriores.

Procedimientos Aplicados

Para el logro de los objetivos trazados se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Descripción de la División Industria Animal.
- Proventos.
    - Recaudación Propia.
    - Transferencias.
    - Cuenta Proventos N° 152–34590 del BROU.
- Fondos de terceros.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se reitera la observación formulada por esta auditoria en informe de fecha 31/08/05, en el sentido de que se deben instrumentar canales de comunicación fluidos entre las Contadurías de las UE 001 y UE 005, a fin de lograr una clara distribución de las tareas, delimitar las responsabilidades de cada una y fijar procedimientos de registración, control y seguimiento adecuados a cada situación.
Esta falta de comunicación, acarrea múltiples repercusiones que no se pretenden agotar en el presente informe, el cual esta enfocado en el estudio y evaluación de los mecanismos y procedimientos de control utilizados.

A continuación se detallan las principales conclusiones y recomendaciones a que se arribaron:

Relativas a Proventos

- Se constató que los débitos bancarios no contabilizados de la cuenta N° 152-34590 del BROU Proventos corresponden a pagos efectuados por los establecimientos directamente en el Banco, sin existir recibos, registros ni depósitos en la CUN por este

concepto. Por lo tanto no se puede afirmar que el total de lo recaudado sea depositado y registrado.

A los efectos de subsanar y detectar estas situaciones se sugiere, implementar un control por parte de la Unidad Financiero Contable de la 005 en el momento de archivo de las libretas de recibos, cotejando el total de los recibos emitidos con el estado de situación del Banco y con una consulta de saldos en el SIIF.

· No se registran los movimientos bancarios con la frecuencia recomendable, ya que existen partidas conciliatorias, del mes de junio de 2004, correspondientes a gastos bancarios sin contabilizar. Se sugiere implementar un mecanismo de control a cargo de la UE 005, mediante la revisión de la conciliación bancaria, a fin de poder detectar y corregir estas situaciones.

· Se detectó que no existen controles relativos a las transferencias que debe realizar INAC del 40% de lo recaudado por la venta de guías nacionales de movimiento de carne, subproductos y productos cárnicos. Asimismo se debería dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 114 del TOCAF, puesto que no se reciben ni se exigen las rendiciones de cuenta correspondientes. Este desconocimiento acerca de la real situación financiera de la División impide una adecuada y certera planificación. Se debe regularizar esta situación mediante la solicitud a INAC de envío de Rendiciones de Cuenta y su posterior control acerca de lo vertido y/o adelantado.

Relativas a Fondos de Terceros

· La naturaleza jurídica de la "contribución especial" referente a la locomoción no se encuentra claramente definida. Por lo que, esta Auditoría considera oportuno un análisis en profundidad de lo antes referido, para un posterior replanteo que defina la naturaleza de esta "contribución especial", a fin de que el legislador reglamente su aplicación.

· Se detectó en el análisis de las liquidaciones de locomoción, que éstas no se rigen de acuerdo a la Resolución del 31/5/89, ya que no se toma como unidad de medida la jornada laboral, sino la cantidad de veces en el día que el funcionario concurre al establecimiento, existiendo montos mensuales en el entorno de los $20.000 (50 boletos urbanos por día o 25 boletos interdepartamentales). Asimismo el valor tomado para el cálculo de los boletos es único, independientemente del departamento donde se preste el servicio. Es necesario rever este mecanismo a efectos de lograr una liquidación equitativa que no premie o perjudique en función de situaciones particulares y además contemple nuevas situaciones que han ido emergiendo, como ser: permisos otorgados para habilitaciones de establecimientos situados en zonas sin acceso a transporte público, o la ubicación de nuevos Pasos de Frontera dentro del país limítrofe, como en aduanas del lado brasilero.

· Si bien no se detectaron irregularidades en cuanto a los procedimientos de liquidación y facturación de los boletos de locomoción, efectuados por Sistemas de Información y Comunicación (Centro de Cómputos), no correspondería que esta Unidad realice dichas tareas, puesto que se trata de una Unidad Asesora de la Dirección General. Se sugiere que las mismas sean llevadas a cabo por Contabilidad y Finanzas de la UE 001, puesto que es la que efectúa el resto de las operaciones inherentes al proceso mencionado.

- En el Libro Banco de la cuenta Nº 24980-0, del BROU, Boletos, existen depósitos y transferencias que no se registran. A pesar de no modificar el saldo final, estos movimientos deberían estar contablemente reflejados. Por otra parte se sugiere implementar un mecanismo que permita realizar directamente por el Banco, las operaciones de giro a las cuentas personales de los funcionarios, eliminando el innecesario pasaje por la Tesorería de la UE 001. Además, se deben regularizar los débitos bancarios del año 2004 pendientes de registración.

VISTA DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 04/01/2006 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la Dirección General de Servicios Ganaderos, División Industria Animal.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Centro Médico Deportivo

La auditoría comenzó el día 4 de julio de 2005, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación y abarcó el período abril/2004 a julio/2005.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

En el desarrollo de esta auditoría se estudiaron y evaluaron los mecanismos y procedimientos de control utilizados, con el objetivo de determinar su eficiencia y eficacia, particularmente en las áreas de RRHH, adquisiciones, disponibilidades y Convenios.

Procedimientos Aplicados

Para el logro de los objetivos descriptos se aplicaron los siguientes procedimientos:
- Análisis de la normativa vigente.
- Relevamiento de los cometidos y de las tareas desarrolladas en cada una de las unidades del Centro Médico.
- Individualización de los recursos humanos que se poseen para su funcionamiento.
- Análisis del manejo y destino de los fondos.
- Relevamiento y control del inventario de bienes de uso a la fecha febrero de 2005.
- Compilación, estudio y control de los Convenios suscritos por el Centro Médico.
- Indagación oral y relevamiento de toda la información oportuna y confiable para el correcto cumplimiento de los cometidos.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada en el Centro Médico Deportivo, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 30 de setiembre de 2005, se constató que los mecanismos y procedimientos de control interno son ineficientes, ineficaces e insuficientes. Esta situación se origina por la falta de comunicación entre las autoridades del citado Centro y las de la Dirección Nacional de Deporte, Unidad Ejecutora de la cual depende el mismo. Esto promueve que las funciones inherentes a cada Unidad no estén claramente delimitadas, generando irregularidades significativas.

A continuación se detallan las principales conclusiones y recomendaciones a que se arribaron:

- Se detectó un significativo número de Médicos que cumpliendo funciones para el Centro Médico o para el Servicio Odontológico de la Dirección Nacional de Deporte, también se desempeñan en otras dependencias de la Administración Central. Se sugiere iniciar una investigación al respecto, teniendo en cuenta las excepciones que podrían surgir en cada caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 11.923 de 27/3/53.

- La Resolución Presidencial N° 832 de fecha 7/5/02 siguiendo los lineamientos ge-

nerales de la Ley N° 17.296 de fecha 21/2/01, tuvo por objeto la regularización definitiva de todas aquellas personas que cumplían funciones en el organismo en forma irregular. En el numeral 4º de la precitada Resolución, se establece que la no posesión del nuevo puesto dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación, daría lugar a su desvinculación con el Ministerio. No obstante, se constató un alto porcentaje de funcionarios bajo la modalidad de guardias médicas y una serie de Resoluciones Ministeriales e Internas que contravienen lo expuesto en la citada Resolución. Del análisis de los antecedentes mencionados y de la respuesta dada por la Asesoría Jurídica de la ONSC, surge que el único sustento legal que tienen las guardias médicas es el crédito que se le sigue asignando para este rubro. En cuanto a la naturaleza jurídica del vínculo entre quienes prestan servicio bajo esta modalidad y el Estado, se encuentran expresamente excluidos de la calidad de funcionarios públicos. En lo que respecta a lo dispuesto por la Resolución Presidencial N° 832, queda de manifiesto que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por la misma, por lo que se sugiere determinar las responsabilidades en cada caso.

- Con relación a toda la información correspondiente a licencias inherentes a las guardias médicas, es llevada y archivada en el Centro Médico. Se recomienda que hasta tanto se dilucide la situación funcional de los funcionarios bajo este régimen, se centralice toda la información en el Departamento de Personal de la Dirección Nacional de Deporte.

- Con referencia a la disponibilidad para guardias médicas, es informado a la Directora del Centro Médico sin descontar el monto que se le asigna a una funcionaria del Servicio Odontológico de la Dirección Nacional de Deporte. Esto da lugar a que la administración de dicho rubro se planifique en forma incorrecta. Se recomienda que lo informado a la Dirección del Centro Médico, sea lo que efectivamente pueda utilizar.

- Del control del material utilizado para la toma de muestras que dispone el Área Médica, tanto en el depósito como en la oficina del Encargado de dicha Área y del cotejo de los "Listados de resultados de controles de dopaje" con los análisis asentados en el "Libro de Ingreso de Muestras" del Laboratorio Analítico, correspondientes al período 16/1/04 al 26/6/05, se constató un faltante de 63 kits para toma de muestras, se recomienda se efectué una investigación administrativa con la finalidad de determinar responsabilidades.

- Según la información que surge de la circularización a A.N.C.A.P., en referencia a los servicios brindados por control de tipo laboral efectuados a 22 tripulantes del Buque A.N.C.A.P. Noveno, la cancelación de la deuda por la toma y análisis de las muestras, fue efectuada con combustible a granel y vales de combustible a pedido del ex – Ministerio de Deporte y Juventud, quedando un saldo a favor de A.N.C.A.P. Ni en la Dirección Nacional de Deporte ni en el Centro Médico Deportivo se obtuvo evidencia alguna de la cancelación de la deuda, por lo que se sugiere se realice una investigación administrativa, con la finalidad de conocer el ingreso y destino del combustible a granel y de los vales de combustible. Se requiere asimismo se dispongan los procedimientos a seguir, con el fin de establecer quien se encargará en lo subsiguiente de los controles pertinentes.

- En referencia a los servicios brindados por control de doping a la Asociación Uruguaya de Fútbol, se llevan a cabo mediante un Proyecto de Convenio el cual no está firmado. La Confederación Sudamericana de Fútbol es quien fija unilateralmente por fuera del Pro-

yecto de Convenio, todos los precios dependiendo del tipo de competencia, tanto para toma de muestras, análisis y reposición de kits. La A.U.F. es la encargada de realizar los pagos de los servios brindados a la Confederación mediante la dación de bienes y/o servicios. Es de precisar que el Laboratorio del Centro Médico es quien realiza todo el proceso relacionado a la compra de insumos, desde el pedido hasta la recepción de los mismos; incluyendo el control de lo recibido y del saldo adeudado. Se recomienda que sea regularizada la situación mantenida con la A.U.F., mediante la celebración de un Convenio, en el cual se incluyan todas las cláusulas pertinentes. Se corrija el procedimiento de compra y se asignen dichas tareas de acuerdo a las funciones y competencias de cada Departamento para lograr así que exista oposición de intereses.

- Del resultado de la circularización llevada a cabo a la A.U.F. surge que no coincide el saldo por concepto de análisis de muestras de doping al 30/6/05 entre la A.U.F. y el Laboratorio Analítico del Centro Médico. La mayoría de las compras se documentaron a nombre del ex – Ministerio de Deporte y Juventud. No concuerdan los eventos en los cuales se realizaron tomas de muestras. Los precios posteriores al 13/5/04 no guardan ninguna relación ni con lo que informa el Laboratorio Analítico, ni con la lista de los pagos efectuados a los proveedores, ni con los precios fijados por la Confederación. El Departamento Contable debe efectuar un exhaustivo control de la cuenta con la A.U.F.

- Se constató el incumplimiento con lo estipulado por el Art. 2 de la Ley Nº 14.692, en referencia a actualizar a enero de cada año los montos cobrados para obtener los certificados de aptitud deportiva; situación que llevo a que se produjera una pérdida significativa de ingresos. Se recomienda que el Departamento Contable de la Dirección Nacional de Deporte, actualice los mismos de acuerdo a la reglamentación vigente.

- Relacionado con el control de Inventario, se concluye que el mismo no se ajusta a la normativa legal vigente ni se lleva actualizado con sus respectivas altas y bajas. Se detectaron bienes que figuran inventariados pero no fueron encontrados y otros que no estaban inventariados, encontrándose entre ellos kits para toma de muestras propiedad del Encargado del Área Médica del Departamento de Control de Dopaje, sin estar al tanto de esto la Directora del Centro Médico, la que al tomar conocimiento dispuso el retiro de los mismos. La Dirección Nacional de Deporte debe realizar un inventario general en el Centro Médico Deportivo y definir un responsable para la actualización del mismo, evitando con ello situaciones irregulares.

- Con respecto a los procedimientos de compras, se estudió la licitación abreviada Nº 003/2004 relativa a la última compra de material de toma de muestras para control de dopaje a la empresa Berlinger, la misma se declaro desierta, por lo que se dispuso la realización del procedimiento de compra directa por excepción. Se comprobó que no se cumplió con lo que dispone el Art. 33 inciso 3º Título I del T.O.C.A.F. No se encontró evidencia de los fundamentos que determinaron la elección de dicha Empresa. Con relación a la compra de insumos, se detectó que el Laboratorio envía notas directamente a la Dirección de Promoción Deportiva y Coordinación Institucional o al Departamento de Adquisiciones sin respetar la escala jerárquica correspondiente. No se realiza una planificación anual, comprándose de acuerdo a las necesidades que van surgiendo. Los insumos generales son controlados por la Dirección del Centro Médico, no llevándose ficha de stock para los mismos. Los que son específicos del Laboratorio van directamente a éste sin tomar previo conocimiento la Dirección, allí son controlados llevándose ficha de stock para los mismos. Los correspondientes a la toma de muestras (kits), los recibe el Encargado del Área Médica, no realizando ningún control en lo que respecta a la cantidad de kits ni a la

codificación de los mismos al recepcionarlos, tampoco lleva ficha de stock. El Departamento de Adquisiciones que se encuentra en la Dirección Nacional de Deporte, no envía copia de la orden de compra donde se detalle lo realmente comprado. Se debe dar cumplimiento con lo establecido en el T.O.C.A.F., instaurar un correcto procedimiento en la compra de todos los insumos estableciendo los roles que deben cumplir tanto las distintas Unidades del Centro Médico como el Departamento de Adquisiciones, apuntando a una buena planificación y a un correcto contralor.

- No existe criterio único para la fijación de valores cobrados por los análisis de muestras de doping. En la actualidad dependen de si se realizan a deportistas o es de carácter laboral, a la cantidad de muestras enviadas cada vez, a la exigencia o no de contar con alguna acreditación y del plazo de respuesta de los resultados. Se deben establecer criterios uniformes para la fijación de los precios a cobrar tanto por los kits, por la toma de muestras, como para el análisis de las mismas. Dichos criterios podrían surgir del estudio de costos, de precios cobrados regionalmente o internacionalmente. Se deberá contar con un marco normativo que respalde la realización de análisis por control de doping del tipo laboral.

- Con relación a los servicios brindados por control de doping al Laboratorio de Diagnosis de Santa Cruz Bolivia, no se cumple con el plazo y forma de pago estipulados en el Convenio. El Laboratorio Analítico es el que se encarga de controlar el saldo adeudado por el Laboratorio de Diagnosis. Circularizado el Laboratorio de Diagnosis se detectó que el saldo que adeuda al 6/9/05, no coincide con el que cuenta el Laboratorio del Centro Médico debido a que se detectaron diferencias en los montos correspondientes a tres muestras. Se recomienda que se cumplan con las cláusulas infringidas del Convenio o se revean las mismas. Se deberá realizar por parte del Departamento Contable el control de lo adeudado.

- Con referencia a las personas que están exentas del pago de la tasa por Certificación Médica de Aptitud Deportiva, señalamos que los discapacitados y el personal que trabaja para el ex – Ministerio de Deporte y Juventud, no cuentan con un marco legal respaldante, por lo que se sugiere que en el caso de mantenerse esta situación se tomen las medidas pertinentes para su regularización.

- No se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 181/2000, con referencia a introducir dentro del marco del Decreto 163/96 la prestación de servicios a terceros (Federaciones, Asociaciones o Confederaciones Internacionales Deportivas). Se recomienda que se estudie la forma de llevar a cabo lo dispuesto en su oportunidad.

- El último Organigrama aprobado por Ley es el de la “Comisión Nacional de Educación Física”, por lo que resulta fundamental la elaboración de un Organigrama acorde a los cometidos legalmente asignados.

- Con relación a la presente dotación de Recursos Humanos, se sugiere el estudio de la disponibilidad de funcionarios de acuerdo a las necesidades actuales del Centro Médico Deportivo, a fin de poder cumplir en forma eficiente con los cometidos asignados a dicho Centro.

- Relacionado con los servicios prestados al Ministerio del Interior, concluimos que lo observable sería que el plazo de pago se extiende en algunos casos a nueve meses. Tres muestras recibidas para analizar el 26/12/02, cuyo costo unitario de acuerdo al

Convenio no coincide con lo efectivamente cobrado. Al igual que en los restantes Convenios es el Laboratorio el que efectúa el control del saldo adeudado. Se sugiere que el Departamento Contable sea quien realice el control de lo adeudado. Asimismo se analice si la demora referida al pago, incide en el funcionamiento del Laboratorio.

- Con relación a la obtención de la ficha médica de aptitud deportiva, se realizó un relevamiento de información en la mesa de entrada del Centro Médico, con la finalidad de analizar los procedimientos aplicados para la obtención de la misma. Se comprobó que la mayoría de los procedimientos se efectúan en forma manual. Cuentan con un sistema informático hecho a medida que de ser programado adecuadamente, podría tomar los datos del histórico que contiene. Disponen de una máquina registradora adquirida en el año 2003 no llegando a ser utilizada, la cual puede ser programada con los datos que contienen los recibos utilizados en la actualidad, suplantando ese trabajo manual. Es de notar que a raíz de esta actuación se comenzaron las gestiones necesarias para su implantación. Se constató que aproximadamente el 80% de los usuarios vuelven a consultar a mesa de entrada por cada paso a seguir para la obtención de la ficha médica. Por todo lo antes expuesto se recomienda dar asistencia informática con la finalidad de utilizar el programa con todo su potencial, continuar con los trámites para la implantación de la máquina registradora la que evitaría errores de cálculo y trabajo manual, también proporcionaría reportes diarios y mensuales, reducción de los tiempos de atención logrando un mejor aprovechamiento de los recursos humanos. Se deberá rever la forma en que se le suministra al usuario la información con referencia a cada paso a seguir para la obtención de la ficha médica, procurando disminuir el alto porcentaje mencionado al respecto.

- El Centro Médico Deportivo cuenta con equipos de alto costo en el Departamento de Alto Rendimiento, los que pueden llegar a ser utilizados para brindar servicios a otras Instituciones de asistencia médica tanto públicas como privadas. Para hacerlo viable, se deberá aplicar una política de mantenimiento de activos pro-activa y realizar una planificación tanto de rubros como de recursos humanos. Asimismo se recomienda rever lo concerniente a la seguridad del local, debido a que el sistema actual no resulta eficaz.

- Con relación a la constatación de cinco Contratos de Prestación de Servicios con Instituciones o Consorcios de Instituciones Médicas públicas o privadas, para la obtención de la ficha médica en el interior, la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Deportes desconoce la existencia de los mismos, habiéndose prestado estos servicios hasta fines del año 2004 en el Departamento de Rivera. La Asesoría Jurídica deba participar en todo lo relacionado a su Área, manteniendo un archivo completo y actualizado con la finalidad de poder acceder a la información en forma rápida y ordenada.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 3 de octubre de 2005 y vencido el plazo legal no presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptando las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión del Centro Médico Deportivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Secretaría.

La auditoría comenzó el 12 de abril de 2005, a instancia de la Auditoría Interna de la Nación, abarcando el ejercicio 2004.

ALCANCE Y OBEJTIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo del presente informe consiste en determinar, para el período de análisis, cuál es la situación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en materia de riesgos cubiertos, características de la cobertura que posee, así como evaluar la eficacia y eficiencia con la que se desempeñan los procedimientos relacionados con el tema, tanto en la División Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Secretaría así como en cada Unidad Ejecutora.

Procedimientos Aplicados

Para el logro de los objetivos planteados se aplicaron los siguientes procedimientos:
- Entrevistas
- Cuestionarios
- Revisión de documentación
- Confrontación de registros
- Relevamiento de toda información oportuna y confiable.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría practicada en el área de Seguros de la División Contabilidad y Finanzas, de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 4/11//2005, se puede concluir que no existe un sistema de control interno diseñado que permita que todas las actividades se vean como un proceso integrado, sino que por el contrario cada Unidad Ejecutora trabaja en forma descoordinada con la División Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Secretaría.

No existen procedimientos definidos con relación al tema de Seguros. Algunas tareas se desarrollan en forma centralizada en la Dirección General de Secretaría y otras en forma descentralizada por parte de las distintas Unidades Ejecutoras. Esta situación conlleva a que se dupliquen u omitan tareas y a que existan diferentes criterios para realizar las mismas en cada Unidad Ejecutora.

De lo precedentemente expuesto se destaca:

Dirección General de Secretaría:

- El área de Seguros de la División Contabilidad y Finanzas no cuenta con toda la

documentación correspondiente al Inciso, ya que se identificaron pagos de los cuales no se obtuvieron las respectivas pólizas. Asimismo, la documentación existente se encuentra archivada en forma desordenada, situación que dificultó la realización de los procedimientos de auditoría.

Se constató la pérdida de expedientes relacionados con pagos de facturas de Seguros y siniestros.

Se sugiere la realización de una investigación administrativa a fin de determinar responsabilidades y el esclarecimiento total de los hechos de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 182 del Decreto 500/991.

Asimismo, se deberá organizar el área a los efectos de poder individualizar la documentación en forma eficaz y eficiente, de manera de que se logre un mejor control de todos los procedimientos relacionados con Seguros.

Se constató la existencia de volantes de Póliza de Responsabilidad Civil a nombre de la Unidad Ejecutora, correspondientes a vehículos que no pertenecen a su flota y para los cuales no se indicó a quien estaban asignados.

Se sugiere realizar las investigaciones pertinentes a fin de esclarecer los hechos ocurridos de forma de determinar la propiedad de los vehículos.

- Con relación al Seguro de Caución de Fidelidad se sugiere rever las condiciones de la Póliza, de manera que todos los funcionarios que manejan fondos estén cubiertos por la misma.

Dirección Nacional de Vialidad:

- Se constató la existencia de dos volantes de Póliza de Responsabilidad Civil para una misma matrícula, modelo y año pero con diferente número de motor.

  Se sugiere realizar las investigaciones pertinentes a fin de esclarecer los hechos ocurridos de forma de determinar la propiedad de los vehículos.

Dirección Nacional de Hidrografía:

- De detectaron fallas en el control de vigencia de los Seguros de la flota, ya que el Banco de Seguros del Estado dio de baja la Póliza de Responsabilidad Civil correspondiente a dos vehículos en circulación, sin ser esta situación detectada oportunamente por la Unidad Ejecutora así como por el área de Seguros de la Dirección General de Secretaría.

Dirección Nacional de Transporte:

- Se constató un error de imputación del rubro para el ejercicio a estudio. Se deberán realizar las imputaciones al objeto del gasto correspondiente.

Por último, se sugiere rever la situación actual y definir procedimientos relacionados con el tema Seguros para el Inciso, de manera que el modelo seleccionado “centralizado” o

"descentralizado" se aplique en forma uniforme. Asimismo, deberán integrarse al proceso los controles necesarios, de modo que se eviten fallas, errores u omisiones y que en caso de producirse, puedan ser detectados oportunamente, tomando las medidas correctivas pertinentes.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.737 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 8/11/2005 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos. Se dictó Resolución por parte de la Auditoría Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado disponiendo el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la Dirección General de Secretaría.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección Nacional de Vialidad.

La auditoría comenzó el 9/09/2005 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación, abarcando el período desde el inicio de la concesión octubre/01 hasta el mes de agosto/05.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría tiene como objetivo el estudio de la Licitación Pública N° 6/ 2000, Concesión Ruta N° 8, en cuanto a la suscripción del contrato, cumplimiento del mismo y su posterior modificación, contemplando el desarrollo de sus diferentes etapas así como los aspectos relativos a la adjudicación.

Comprende el análisis específico desde el punto de vista jurídico de la mencionada modificación, teniendo en cuenta las causas que la motivaron y las consecuencias que derivaron a raíz de la misma.

Considerando los límites a que está sujeto un contrato regulado por el Derecho Público, se analizará si dicha modificación se encuentra acorde o se enmarca dentro de las soluciones o posibilidades que nos brinda la legislación vigente, teniéndose presente la opinión de la doctrina al respecto.

Asimismo, comprende una exposición relativa a diversos puntos abarcados en el Acuerdo y como resultaron modificados a consecuencia de éste, analizando específicamente lo relativo a suministros de productos ANCAP por parte de la Administración al Concesionario y multas derogadas. Se analizará además el cumplimiento de las cláusulas relativas a: garantías, depósitos efectuados por el concesionario, fondo de multas y penalizaciones y al resultado de las evaluaciones semestrales y anuales llevadas a cabo por el Órgano de Control, desde el inicio de las obras hasta la primera evaluación semestral del presente año.

Procedimientos aplicados

Para el logro de los objetivos planteados se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Estudio de expedientes
- Revisión de documentación aportada
- Revisión de registros
- Confrontación de información
- Cuestionarios
- Relevamiento de toda información oportuna y confiable

Las tareas se cumplieron con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría practicada en la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con relación a la Concesión Ruta N° 8, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 7/11//2005, se puede concluir

que el concesionario no ha estado cumpliendo con las condiciones estipuladas en el pliego y contrato de concesión a pesar que los mismos han sido modificados en dos ocasiones a propuesta y en beneficio mayormente de éste. Por otra parte, se considera que el Órgano de Control no ha sido lo suficientemente diligente para cumplir con su función o cometidos, en defensa de los intereses de la Administración.

De lo precedentemente expuesto se destacan las siguientes constataciones:

- Al momento de la presentación de ofertas al llamado de licitación solo una de las tres empresas que integraban el grupo de firmas que resultaron adjudicatarias de la licitación presentó los certificados de estar al día con sus obligaciones ante el BPS y la DGI. Las tres empresas deberían haberlo presentado a los efectos de probar su capacidad para contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 43 del TOCAF.

- La empresa que tiene a su cargo la ejecución de las obras no solicitó el certificado de contrato que expide el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 245 de la ley 17.296.

- El contrato de concesión quedó desprovisto de garantía desde el mes de Noviembre de 2003 al 7/10/04 debido a que se encontraba en proceso de renegociación. Se considera que dado que dicho contrato permanece vigente hasta la aprobación del siguiente, se debieron haber presentado las garantías que avalan el cumplimiento del mismo.

- El concesionario no cumplió con los montos mensuales de 2.000 UTB a depositar para gastos de alimentación, establecidos en el contrato original, en el período comprendido entre julio de 2003 y agosto de 2004. Durante la renegociación del contrato no se extinguen las obligaciones por lo cual se debería haber depositado lo estipulado.

- El concesionario debía depositar al momento de la toma de posesión, el equivalente a 10.000 UTB para integrar el Fondo de multas y penalizaciones. De acuerdo al análisis realizado se depositó aproximadamente un 17,63% menos de dicho importe.

- En cuanto a los suministros de productos de ANCAP que el Ministerio debía proporcionar a la concesionaria, no hubo entregas desde el mes de diciembre de 2003 hasta octubre de 2004. Asimismo tampoco hubo certificados de obras desde mayo de 2003 a octubre de 2004. De acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, el suministro se realizaba en función de los avances de obras. A partir del Acuerdo Ad - Referéndum para el cambio de modalidad en las entregas se consideró sólo la cantidad de suministros que debería haber entregado a esa fecha la Administración de acuerdo al Pliego, y no los avances de obra, ignorando de esta manera los atrasos que pudiera haber por parte del concesionario en las obras.

- Nunca se llegó por parte del Concesionario a los mínimos establecidos en el pliego, desde el inicio de la Concesión hasta el año 2004 inclusive. El Ministerio en ningún caso ejerció el derecho potestativo de aplicar una multa.

- En forma reiterada no se tuvo la diligencia necesaria por parte del Órgano de Control, para comunicar en forma rápida y eficaz al Superior el resultado de algunas evaluaciones cuyos resultados no alcanzaron los mínimos estipulados, no pudiendo

dar de esta manera, la posibilidad de juzgar por parte de la Jerarquía si tales resultados podrían causar un perjuicio para la Administración y en consecuencia poder actuar en tiempo y forma aplicando las multas correspondientes.

- No se realizó la evaluación anual correspondiente al año 2003 existiendo en ese momento un contrato vigente.

- Se efectuaron evaluaciones en base a nuevos parámetros surgidos como consecuencia de modificaciones, en ese momento no suscritas ni aprobadas por la Jerarquía, estando vigente plenamente el Pliego y Contrato original de la presente Concesión.

- Se produce una nueva modificación de contrato, esta vez al Acuerdo Ad - Referéndum y su Anexo, sólo con la conformidad de la Dirección Nacional de Vialidad.

- En el registro de la concesión que lleva el Órgano de Control no se aplica un procedimiento uniforme al existir importes de suministros contabilizados con impuestos incluidos y otras veces sin impuestos.

- Se sugiere que el Organismo implemente mecanismos de control de la recaudación por peaje del concesionario a los efectos de asegurar la veracidad e integridad de la información que la misma suministra mensualmente. Este punto es primordial pues se vincula directamente con el plazo de la concesión ya que la misma se extinguirá en el mes "m" en que los ingresos actualizados del concesionario por recaudación superen el valor presente de los ingresos propuesto en su oferta.

- Se sugiere realizar una evaluación sobre todo lo actuado hasta el presente por parte del Concesionario, en cuanto a la ejecución de las obras, cumplimiento de los plazos estipulados, etc., y, en caso de existir perjuicios para el Estado si amerita imponer o no las multas correspondientes.

Se sugiere analizar la actuación realizada hasta el presente por parte del Órgano de Control de la presente Concesión, a fin de tomar si corresponde, las medidas pertinentes, de modo de evitar retrasos y lograr en el futuro un oportuno y eficaz diligenciamiento en cuanto a incumplimientos detectados se refiera y facilitar a la Jerarquía el derecho potestativo a imponer oportunamente las sanciones correspondientes.

VISTA DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 8/11/2005 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la Dirección Nacional de vialidad

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección Nacional de Vialidad.

La auditoría dio comienzo el 26 de octubre del 2005, generada por una denuncia de cobro indebido de viáticos en el Departamento de Infraestructura Vial Departamental de la Dirección Nacional de Vialidad y abarcó el período enero 2005 – setiembre 2005.

ALCANCE y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo del presente informe consiste en la comprobación de los hechos denunciados, así como la evaluación del funcionamiento del sistema de control interno y la eficacia y eficiencia de los procedimientos relacionados a "viáticos" en los Departamentos de Recursos Humanos, Contaduría, Servicios Administrativos e Infraestructura Vial y Departamental.

Para el análisis se tomó una muestra al azar de los viáticos efectuados en el mes de abril de 2005.

Procedimientos Aplicados

Para el logro de los objetivos planteados se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas
- Cuestionarios
- Confrontación de registros
- Revisión de documentos
- Relevamiento de toda información oportuna y confiable

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría practicada en la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con relación a la denuncia por cobro indebido de viáticos en el Departamento de Infraestructura Vial Departamental, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 4/11//2005, se puede concluir que para el período analizado, existieron irregularidades en dicho Departamento, relacionadas con la generación y pago de los mismos.

En cuanto al funcionamiento del sistema de control interno, si bien existe un software específico (Sistema de Gestión de Personal - SGP) conectado en red en toda la Unidad Ejecutora, el cual permite a nivel de la Gerencia competente acceder a toda la información, no se realizan los controles necesarios para la detección oportuna de inconsistencias tales como las anteriormente mencionadas.

De lo precedentemente expuesto, en particular, se destacan las siguientes constataciones:

- La Jefa de Dpto. de Infraestructura Vial Departamental autorizó la liquidación de viáticos en el mes de abril 2005, a pesar de no generarse salidas a campaña. Esta situación estaría comprendida en el Art. 160 del Código Penal (Fraude) que establece: "... El funcionario público que directamente... procediendo con engaño en los

actos dañare a la Administración en beneficio propio o ajeno...". Se arriba a esta conclusión en función de los siguientes hechos:

- No se pudo determinar el medio de transporte utilizado por algunos funcionarios (ni pasajes de ómnibus ni chofer que lo acompañe) para realizar Comisiones por las cuales se liquidaron y pagaron viáticos.
- Funcionarios que cobraron viáticos por comisiones cuyo destino no concuerda con los kilómetros recorridos por el vehículo utilizado para realizar la Comisión.
- Los formularios de viáticos se liquidan de 6:00 hs. a 20:00 hs. para los ingenieros y choferes y de 7:30 hs. a 19:30 hs. para los funcionarios administrativos, independientemente de las horas trabajadas, contraviniendo la normativa legal.
- Funcionarios choferes que se encontraban cumpliendo Comisiones en diferentes lugares en la misma fecha (se le pagó por una sola Comisión).
- Funcionarios choferes que figuraban en los registros del reloj con inasistencia autorizada o licencia en la misma fecha que los vehículos asignados con sus llaves personales tienen cargas de combustible y los odómetros marcan movimientos.
- Funcionarios choferes que realizaron Comisiones, por las que se liquidaron y pagaron viáticos, sin ser acompañados por ningún funcionario técnico o administrativo.

· Se autorizó a funcionarios choferes que viven en otro Departamento, el uso de locomoción oficial y combustible, contraviniendo lo dispuesto por los Arts. 6 del Decreto 97/00 del 20/07/2000 y 36 del Decreto 30/03 del 23/01/2003.

· Error en el Sistema CONVE en cuanto a que uno de los vehículos asignados al Departamento de Infraestructura Vial Departamental registró en el mismo día, cargas de combustible en dos Departamentos, sin embargo el odómetro no registra ninguna variación de kilometraje.

Por todo lo anteriormente expuesto se sugiere la realización de una investigación administrativa a fin de determinar responsabilidades y el esclarecimiento total de los hechos de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 182 del Decreto 500/991 y Arts. 122, 124 y 129 del TOCAF.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 8/11/2005 habiéndose evacuado la misma según Nota de fecha 14/12/05, los que fueron analizados por los funcionarios actuantes, no afectando las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron. Se dictó Resolución por parte de la Auditoría Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado disponiendo el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la Dirección Nacional de Vialidad.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Junta Asesora en Materia Económica y Financiera del Estado

La auditoría comenzó en junio del 2005, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación, abarcando el período desde su creación (23/12/98) hasta setiembre del corriente año.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Con el objetivo de evaluar la gestión global, se analizó la economía y eficiencia de sus operaciones y la eficacia en el cumplimiento de sus cometidos desde su constitución a la fecha.
Asimismo como forma de realizar un análisis costo-beneficio de la tarea de asesoramiento a los órganos judiciales, se intentó determinar para cada solicitud el monto del asunto en relación al gasto realizado para dicho asesoramiento. Sin embargo no fue posible llevarlo a cabo, debido a que se trata de asuntos comprendidos en la órbita de la justicia penal, en los que dependiendo de la instancia en que se encuentre, no siempre es posible acceder a toda la información, por tener carácter reservado.

Procedimientos aplicados

Para cumplir con el objetivo descrito se estudió el marco legal aplicable y se realizaron:

- Entrevistas
- Cuestionarios
- Lecturas de Memorias Anuales y Actas de la Junta Asesora.
- Asimismo se analizó el gasto, revisando la documentación respaldante, en particular el contrato de Arrendamiento del Inmueble y los de Arrendamientos de Obra.

También se procedió al relevamiento de toda la información oportuna y confiable con el objeto de obtener evidencias que permitan fundamentar las conclusiones y recomendaciones que se efectúan en el presente informe.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Junta Asesora realiza una gestión adecuada y ajustada al marco legal aplicable, cumpliendo los cometidos asignados con eficacia, salvo el vinculado al control de la publicidad de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios. En este caso, el incumplimiento se debe a que la legislación le otorgó el cometido pero no las potestades necesarias como para exigir de los organismos esta información.
En cuanto a la eficiencia no siempre se alcanza, debido a que la normativa vigente establece procedimientos inapropiados, que al no considerar los avances tecnológicos, los tornan obsoletos, lentos y costosos. Asimismo, el marco legal aplicable le otorga atribuciones y como se señalara precedentemente, no confiere, en la mayoría de los casos, las potestades suficientes para llevarlas a cabo.

Como consecuencia de la actuación realizada, es posible efectuar las siguientes recomendaciones:

- Proceder a la renovación de los miembros de la Junta Asesora, ya que han permanecido en sus funciones casi seis años.

- Rever el marco legal vigente con el fin de obtener una normativa acorde que permita:
  - prever un mecanismo de difusión de los organismos o reparticiones que no cumplen con las obligaciones emergentes de la Ley N° 17.060.
  - instrumentar un sistema de sanciones tanto para el jerarca del organismo, como para él o los encargados de cumplir con lo dispuesto por la citada ley.
  - establecer sanciones específicas para las situaciones tipificadas como falta grave, originadas en la omisión de la presentación de la declaración jurada así como para los funcionarios declarados omisos que se encuentren cesados.
  - instrumentar un mecanismo de verificación y control de las declaraciones juradas, que asegure que el cumplimiento en la presentación no sea meramente formal.
  - establecer procedimientos más actualizados para la declaración de omiso de los funcionarios que no cumplen con su obligación de presentar declaración jurada, de modo de reducir los tiempos requeridos y de alcanzar mayor eficiencia.

- Examinar el sistema informático, una vez instrumentada la reforma del marco legal, sugerida precedentemente, realizando una revisión profunda para su modificación o sustitución por otro más flexible y acorde a los requerimientos verificados en la práctica y a los cambios a introducir en la normativa aplicable.

- Designar en cada organismo o repartición, al Encargado de Recursos Humanos como responsable de confeccionar la nómina de los funcionarios comprendidos por la Ley N° 17.060 y de actualización de la misma.

- Comunicar formalmente a los respectivos jerarcas, en aquellos casos en los que se contrata a funcionarios públicos para el asesoramiento en los temas de su competencia, a fin de verificar que dicho contrato no interfiera con el desempeño funcional y al mismo tiempo asegurar que se mantenga una adecuada oposición de intereses.

- Confeccionar un registro con la nómina de profesionales capaces de atender las eventuales demandas solicitadas por la justicia penal.

- Adoptar medidas tendientes a evitar la pérdida que se ocasionará, al no efectivizar la opción de compra del local sede de la Junta Asesora.

- Extremar cuidados en todos aquellos aspectos vinculados con la transparencia y la imagen del Organismo.

- Incluir en las actuaciones que realice la Auditoria Interna de la Nación en los organismos sujetos a su contralor, la verificación del cumplimiento del cometido de confeccionar la nómina exigida por la Ley N° 17.060.

VISTAS, DESCARGOS Y RESOLUCION

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, se confirió vista a la Junta Asesora en Materia Económica y Financiera del Estado - Unidad Ejecutora 022 del Ministerio de Educación y Cultura con fecha 30 de setiembre de 2005, habiéndose evacuado la misma según Nota del 13/10/05, la cual dio lugar a que se produjera un nuevo informe que no afecta las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado respecto a la actuación realizada y disponiéndose el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

TVEO Canal 5 -Servicio de Televisión Nacional

La presente publicación corresponde a una auditoría del primer semestre del año 2005. Comenzó el 29 de noviembre de 2004, a solicitud del Director del Servicio de Televisión Nacional, abarcando desde el seguimiento de la auditoría anterior (marzo/02) hasta marzo/05.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo de la auditoría realizada era evaluar y verificar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en la actuación anterior, como asimismo, realizar dentro de la nueva estructura de la Unidad Ejecutora una evaluación del control interno y de la eficacia y eficiencia de los procedimientos implementados respecto a los movimientos de fondos, contratos y contralor patrimonial.

Procedimientos Aplicados

Para el logro de los objetivos planteados se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Arqueo de Caja y Valores
- Auditoría de Caja
- Análisis de la licitación Pública Nº 1/03 para la contratación de la empresa encargada de la comercialización de espacios publicitarios.
- Control de espacios publicitarios contratados en el año 2004.
- Análisis de los contratos con los productores, firmados en los años 2003 y 2004
- Evaluación de la gestión de cobro de adeudos emprendida por TVEO
- Análisis de los contratos de cachets firmados en el año 2004
- Evaluación del sistema de contralor patrimonial aplicado.
- Seguimiento de observaciones formuladas en la anterior actuación de la Auditoría Interna de la Nación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada en el Servicio de Televisión Nacional, cuyos resultados se encuentran explicitados en el informe de fecha 6 de julio de 2005, se puede destacar la labor de reorganización puesta en práctica por el Canal a los efectos de funcionar como una Unidad Ejecutora independiente del SODRE, realizando a su vez un seguimiento más cercano de los deudores tendiente a mejorar el nivel de morosidad y llevando a cabo algunas de las sugerencias planteadas por esta auditoría en la anterior actuación. Sin embargo es necesario tener en cuenta las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Tesorería deberá rendir cuenta a Contaduría dentro de los plazos legales establecidos en el art. 114 del TOCAF.

- Se sugiere como principio de buena administración que Contaduría lleve un Libro Diario de Caja y no solamente mayores detallados; así como un Libro de Valores.

- En el procedimiento de la licitación pública 01/2003 correspondiente a la contratación de una empresa encargada de la comercialización de los espacios publicitarios del Canal 5 de Montevideo y sus repetidoras, no se realizó la publicación correspondiente en el Diario Oficial, y las publicaciones en los otros diarios no se hicieron con la antelación requerida, no cumpliendo con lo dispuesto en los arts. 47 y 134 del TOCAF. Tampoco se cumplió con el art. 58 de la referida norma en el sentido de que no se dio vista del expediente a todos los oferentes presentados sino solo a quien terminó siendo el adjudicatario.

- En cuanto a la publicidad emitida la misma deberá ser facturada y en caso de no corresponder la facturación, deberá estar determinado por una resolución de la Dirección.

- Respecto a la relación entre el Canal y los productores:
  - En los años 2003 y 2004 existen productores sin contrato
  - Al mes de diciembre del 2003 el 72% de los productores tienen deudas con el Canal, disminuyendo las mismas al 55% al mes de diciembre del 2004, de las cuales el 59% se canceló en el primer bimestre del 2005.
  - En el año 2004 se firmaron contratos con productores que mantenían deudas con el Canal.
  - Las intimaciones de pago a los productores deberán realizarse por telegrama colacionado.
  - Las intimaciones de pago efectuadas hasta el mes de agosto del 2004 se hicieron por los adeudos de ese año sin tomar en cuenta los saldos anteriores por contabilizarse las cuentas corrientes en el SODRE hasta el 15/03/04 y no recibirse la información correspondiente por parte del SODRE en tiempo real.
  - No se cumple con las cláusulas del contrato respecto a:
    1) el pago de la garantía estipulada en el contrato.
    2) el atraso en el pago de las obligaciones durante dos meses consecutivos o tres alternados dará lugar a la rescisión automática del mismo.
    3) no se contabilizan ni cobran intereses por mora
  - Se emiten programas que no son propios del Canal, sin contratos y sin facturar.
  - Se aprecia lentitud en los procedimientos administrativos, en lo que refiere a los tiempos de demora de trámite entre los informes de la Asesoría Letrada y su pase a la Dirección Administrativa.
  - Se deberá substanciar el canje con el productor MRC Ltda. así como el expediente en trámite con el productor ASTERISCO SRL, en caso de que éste se hubiere resuelto el Ministerio de Educación y Cultura deberá comunicar formalmente su resultancia al Canal.

- Sería necesario que el Canal contara con una Asesoría Letrada que estuviera compuesta por una parte con un Escribano para asesorar e intervenir en los contratos que anualmente firma el Sistema Nacional de Televisión con los productores. Por otra parte sería importante la presencia de un Abogado que diera trámite al procedimiento de gestión de cobro de deudas.

- En los contratos de cachet firmados durante las dos administraciones anteriores del Canal se perciben montos que no están acordes con el nivel general de remuneraciones de los funcionarios del mismo.

- En cuanto al control de inventario de bienes y equipos, se constata falta de apoyo a esta tarea por parte de los niveles superiores del Canal, quienes han ignorado la importancia que debe tener esta tarea para proteger y salvaguardar los bienes del Estado. Se deberá:
  - Contar con un inventario actualizado.
  - Comunicar al encargado del mismo todos los movimientos de bienes y equipos que se produzcan, sean altas, bajas y traslados.
  - Identificar los bienes propiedad de los productores que se encuentran depositados en el Canal.
  - Mejorar las medidas de seguridad con el fin de lograr un efectivo control de los bienes que ingresan y egresan del Canal, así como la integridad de los mismos con adecuados y vigentes sistemas de extinción de fuego.

- Se deberá continuar con los trámites judiciales tendientes al cobro de adeudos generados desde el año 2000, del coproductor del anterior programa Telenoticias 5, que al mes de abril de 2005 asciende a U$S 141.420 y $ 33.388.

- No se llevó a cabo lo sugerido en el anterior informe de esta Auditoría Interna de la Nación en cuanto a la realización de una investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades de los hechos constatados en esa oportunidad.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 30/08/2005 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones de los Sres. Auditores y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión del Canal 5 Servicio de Televisión Nacional TVEO.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

Servicio de Radioterapia del Hospital Pereira Rossell.

La auditoría comenzó el día 10 de junio de 2005, a solicitud de la Sra. Ministra de Salud Pública abarcando el período 2004 – 2005.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El alcance y objetivo de esta actuación es el estudio y evaluación de las técnicas y procedimientos administrativos existentes en el I.R.C.L.C., en el marco del Sistema Orgánico que integra y la proposición de medidas correctivas para el logro de una buena gestión en dicho servicio.

Procedimientos aplicados

Para el logro del objetivo planteado se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de auditoría:

- Inspecciones oculares,
- Actas y cuestionarios,
- Compulsa de documentación y registros,
- Inventario de bienes muebles y de equipo médico
- Análisis de Resoluciones.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Dirección del Instituto es ejercida por una persona que carece de la calidad de funcionario público, así como de un vínculo jurídico directo con el Estado, en la medida que fue contratada por la Comisión de Apoyo de A.S.S.E., persona jurídica de Derecho privado. Por lo tanto, la misma no tiene legitimación orgánico jurídica para expresar la voluntad y ejercer la titularidad del I.R.C.L.C., así como para realizar toda clase de actividad administrativa imputable jurídicamente al Estado.

En consecuencia, ante la eventual responsabilidad funcional y civil en que pudiese incurrir la actual Directora del Instituto por el ejercicio de su actividad como tal, el Estado carece de legitimación activa para ejercer su poder disciplinario y para ejercer la acción de repetición del Art. 25 de la Constitución, contra la misma.

El procedimiento administrativo implementado por el C.H.P.R.

1) para el ingreso de pacientes no es aplicado por el Instituto. Se sugiere su implementación para obtener información centralizada y mejorar el control de los centros de ingreso.

2) para confeccionar, identificar y archivar historias clínicas, presenta debilidades que obligaron a que el I.R.C.L.C. confeccionara sus propias historias. Se sugiere remitir copia al Archivo Central de modo que cada paciente tenga en su historia clínica la información íntegra.

No se cumplió con la obligación de suministrar datos de productividad mensual del Servicio, ni se exigió el cumplimiento por parte de las autoridades del Centro Hospitalario al director responsable del I.R.C.L.C. Se sugiere para realizar dicha tarea, la capacitación del personal a tales efectos.

Ante la omisión de suministro de información por parte del Instituto, la Oficina de Estadísticas estimó los datos de producción del período setiembre-diciembre de 2003. La carencia de información real no debe suplirse a través de una estimación.

No existen procedimientos en el I.R.C.L.C., ni en el resto de los servicios del Centro Hospitalario que permitan determinar los insumos ingresados al mismo. La información relevada presenta errores, por lo cual la misma no es veraz ni íntegra y no puede ser utilizada para la toma de decisiones.

No se ha realizado una planificación de los gastos de inversión.

El Instituto carece de inventario físico actualizado de bienes y equipos. Se practicó un recuento para determinar su existencia, pero no se realizó la identificación individual de cada uno de ellos. Se sugiere la asignación de código de identificación y el ingreso de la información a un registro, manteniéndolo actualizado.

El costo del mantenimiento de los equipos de alta tecnología fue muy variable en el tiempo. Actualmente constituyen un gasto sustantivo para el Centro Hospitalario que no estaba previsto en su presupuesto y que deben afrontar necesariamente.

La contabilidad del C.H.P.R. no es una herramienta útil para la toma de decisiones, dado que no mide eficiencia y eficacia de la gestión de los servicios. Esto dificulta la planificación y la presupuestación por parte de las autoridades.

Se sugiere que el Instituto sea definido como centro de costos y que produzca información veraz e íntegra para determinar un precio razonable en el caso de venta de servicios, que ayude a solventar el incremento de gastos de mantenimiento de equipos.

El Instituto ha incorporado personal en régimen honorario, sin cumplir con el procedimiento jurídico implementado y los requisitos exigidos a tales efectos, para todos los Organismos de las Unidades Ejecutoras del M.S.P. Este personal recibió sumas de dinero abonadas por los dos últimos ex Directores del Instituto.

El régimen jurídico de jerarquía reglamentaria que permite la incorporación de personal honorario al M.S.P., a efectos de ejercer función pública de modo gratuito, es contrario a lo preceptuado en los Artículos 53 y 54 de la Constitución, lo cual constituye un riesgo jurídico relevante para el M.S.P.

Se recomienda el establecimiento de un criterio uniforme para la asignación y cese de funciones dentro del C.H.P.R., estructurado a partir de la posición jerárquica del cargo correspondiente a la función y de que, como principio de buena administración, un mismo Organismo debería ser quien asigna y cesa una determinada función; sin perjuicio de la corrección jurídica del modo en que se ha operado al respecto.

La contratación de personal para el desempeño de funciones en el Instituto por la Comisión de Apoyo, a lo cual está legitimada jurídicamente la referida entidad, constituye un mecanismo de incorporación de personal elusivo de la aplicación de las normas jurídicas

vigentes respecto a los procedimientos de ingreso de funcionarios públicos, la prohibición para funcionarios de acumular cargos y contratos de servicios personales con el Estado y la selección y requisitos exigidos para la contratación de servicios personales por la Administración Pública.

No existen procedimientos administrativos para el ingreso y registración de las donaciones recibidas.

Se constató falta de control y supervisión jerárquica por parte de la Dirección del Centro Hospitalario y del Hospital de la Mujer, sobre el Instituto respecto de la aplicación de los procedimientos administrativos generales indicados en el cuerpo de este informe, que debió cumplir el referido Instituto.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 17/10/2005 y vencido el plazo legal no presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptando las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión del Servicio de Radioterapia del Hospital Pereira Rossell.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

La auditoría comenzó el día 28 de setiembre de 2005, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación y abarcó el período 2003 – 2005.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA.

El objetivo fue la evaluación del sistema de control interno de donaciones, herencias, legados, loterías, rifas y otros eventos organizados por instituciones privadas y comisiones que funcionan en la órbita del Ministerio de Salud Pública, cuyo destinatario final es el Inciso referido y definir un procedimiento marco para el ingreso de bienes, dinero e insumos, según la modalidad de recepción

Procedimientos Aplicados

Para el logro de los objetivos planteados se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Análisis de las normas jurídicas vigentes.
- Relevamiento de los controles administrativos, jurídicos y contables existentes e individualización de los Departamentos intervinientes.
- Estudio de expedientes jurídico notariales relativos a herencias y legados.
- Análisis de los movimientos de la cuenta bancaria en la cual se depositan los fondos obtenidos de las donaciones, herencias y legados.
- Relevamiento de las loterías organizadas a beneficio del M.S.P. o de entidades privadas que actúan en su órbita.
- Relevamiento de las Comisiones Honorarias y de Apoyo, así como de otras entidades privadas que ejecutan fondos públicos derivados de donaciones, herencias, legados, loterías y fondos privados obtenidos de rifas y otros eventos.
- Indagación oral y relevamiento de toda la información oportuna y confiable para el correcto cumplimiento de los cometidos.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De la auditoría realizada en el Ministerio de Salud Pública, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 18 de noviembre de 2005, se destacan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Donaciones, herencias y legados.

  <u>Procedimiento Administrativo.</u>

  - No se efectúa análisis de conveniencia para aceptar o rechazar la donación, herencia o legado. Una vez aceptada, tampoco se determina el modo más conveniente de utilizar el bien recibido.
    Se recomienda la creación de una Comisión Asesora multidisciplinaria, que actúe cuando la naturaleza, relevancia económica y técnica del bien así lo amerite y a la cual se cometa: realizar el análisis de conveniencia previo a la aceptación; asignar

un destino específico al bien, cuando no se le hubiese asignado uno por el donante o causante; sugerir el modo más conveniente de utilización del bien recibido.

- El requisito de aceptación de las donaciones se cumple, aunque no siempre se sigue el orden administrativo que surge de los Arts. 26 a 29 y 39 del T.O.C.A.F. Cuando el objeto de la donación son insumos cuyo monto no excede el límite de la compra directa, la aceptación por parte del jefe de la oficina o servicio, no se efectúa por escrito, ni se comunica al jerarca de la Unidad Ejecutora. No existe registro de Resoluciones de aceptación.
  Se sugiere que la aceptación se realice teniendo en cuenta la competencia del ordenador, de acuerdo a las normas jurídicas indicadas, así como la creación de archivos de Resoluciones de aceptación al nivel de cada uno de ellos. Se recomienda implementar un Registro Central, que contenga la información de cada Unidad Ejecutora categorizada por tipo de bien.

- Se recomienda que la utilización del producido de los bienes recibidos sea decidida por el ordenador competente, con asesoramiento previo de la Comisión Asesora y acordado con el ejecutante.

Procedimiento Jurídico Notarial.

- No se realiza acta en instrumento público de entrega de los bienes recibidos. Se sugiere, el labrado de actas de entrega de aquellos bienes cuya relevancia así lo amerite, con excepción de los inmuebles.

- No existe registro de bienes recibidos.

- No todos los títulos de propiedad se encuentran en poder del Organismo. Se recomienda la centralización de la custodia de dichos títulos, en el Departamento Notarial.

- La decisión de vender o alquilar el bien recibido no surge de un análisis previo de conveniencia. Dicha decisión es adoptada, en determinados casos, directamente por el Departamento Notarial.
- Para la venta de bienes inmuebles, dado que el M.S.P. mantiene adeudos con el B.P.S., no ha podido recurrir al procedimiento de venta directa del Art. 343 de la Ley 13. 835 de 07/01/1970, debiendo recurrir al procedimiento establecido en el Dec. 65/2002 de 08/02/2002, el Art. 4 del Dec. 378/2002 de 28/09/2002, el Art. 2 del Dec. 370/2003 de 10/09/2003 y el Art. 538 de la Ley 17.296 de 21/02/2001, a través de la Comisión Ejecutiva para la Enajenación de Inmuebles y Vehículos del Estado, cuyo producido se deposita en Rentas Generales a efectos de financiar inversiones de A.N.E.P. y M.S.P., según las prioridades fijadas por el Poder Ejecutivo. Hasta octubre de 2005, el M.S.P. no ha percibido suma alguna por este concepto.

- En el caso de alquiler de bienes, no se cumple con los procedimientos establecidos en los Arts. 33 inc. 1 parte final y 37 del T.O.C.A.F.

Procedimiento Contable.

- No se registra ni se contabiliza el ingreso de bienes donados. No existe registro de bienes disponibles, alquilados, en trámite de venta o destinados al uso propio. Unicamente se registra el ingreso de dinero donado y el producido de la venta o alquiler de los bienes recibidos.

Se sugiere la creación de un registro de los bienes recibidos, valorizados y categorizados por tipo de bien. Se recomienda que el mismo se realice en los Departamentos Contables de cada Unidad Ejecutora.

- El ingreso del dinero donado y el producido de la venta o alquiler de los bienes recibidos, se transfiere directamente a la cuenta bancaria de la Comisión Honoraria que se desempeña en la órbita de la Unidad Ejecutora. Sin embargo, el destinatario de la donación es la Unidad Ejecutora y no la Comisión Honoraria, por lo cual dicho procedimiento no es correcto. Corresponde que dicha transferencia se efectúe necesariamente en una cuenta a nombre de la Unidad Ejecutora.

- Por la transferencia de los fondos referidos, a las Comisiones se les exige únicamente informe de revisión limitada, lo cual no es suficiente para probar el destino dado por la Comisión a los fondos públicos.
  Se recomienda, que se exija a la Comisión una rendición de cuentas con comprobantes para verificar el destino de los fondos públicos transferidos, de acuerdo al Art. 114 del T.O.C.A.F., a efectos de asegurar su utilización de modo eficaz y eficiente. Se sugiere la creación de un instructivo, a tales efectos.

- No se contabiliza el consumo de insumos donados. Se aconseja la contabilización de los egresos de las partidas recibidas dentro de los presupuestos de cada Unidad Ejecutora.

· Loterías.

- Se constataron las siguientes loterías organizadas a beneficio del M.S.P. o de entidades que actúan en su órbita. La Lotería a beneficio del Hospital Maciel creada por Ley 13.351 de 10/08/1965 y Ley 13.622 del 20/10/1967, con destino a obras de remodelación, ampliación y conservación del Hospital, cuyo producido es administrado por la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel. La Lotería a beneficio de la Fundación Peluffo-Giguens, creada por la Ley 17.719 del 18/12/2003, con destino a obras de remodelación, ampliación y conservación de los bienes cuyo uso se le hubiese concedido, así como a los gastos de atención de los pacientes hemato-oncológicos del Hospital Pereira Rossell, habiendo sido el producido del año 2005 en menos $ 4.085.305, déficit absorbido por Rentas Generales.
  Ninguna de estas entidades privadas, rinde cuentas por la utilización de estos fondos públicos, a lo cual están obligadas por el Art. 114 del T.O.C.A.F.

- Se sugiere que estas entidades privadas acuerden con el Hospital respectivo, previo a la ejecución de los fondos, el destino más apropiado a darle a los mismos, dentro de los límites establecidos por la Ley de creación de la Lotería.

· Rifas y otros eventos.

- Determinadas Comisiones Honorarias y de Apoyo del M.S.P. han organizado rifas a nombre y beneficio de Unidades Ejecutoras del Ministerio, sin realizar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas o la Dirección de Loterías y Quinielas, según la Ley 14.841 del 22/11/78 y el Art.197 de la Ley 16.736 del 05/01/1996, ni han recabado la autorización previa de la Dirección General de A.S.S.E., de acuerdo a lo establecido por Resolución Ministerial del 01/12/2000 – Ordenanza 819 -.

- Las Comisiones que han organizado otro tipo de eventos y recaudado fondos a nombre y beneficio de Unidades Ejecutoras del Ministerio, tampoco han solicitado la autorización previa exigida por la Resolución Ministerial referida.

- Estas entidades privadas no rinden cuentas de estos fondos, lo cual impide corroborar el destino dado a los mismos.

- Se sugiere que la entidad privada que pretende organizar una rifa o evento para recaudar fondos en beneficio del M.S.P., cumpla con el siguiente procedimiento:
- Solicitud por escrito de la autorización a la Dirección General de A.S.S.E., proponiendo el destino a darle a los fondos que se obtengan, a efectos de coordinarlo con la misma.
- Rendición de Cuentas de lo recaudado, debiendo el M.S.P. instrumentar los controles necesarios para determinar la veracidad e integridad de la recaudación obtenida.
- Ejecución:

  Rendición de Cuentas: la cual deberá realizarse con comprobantes para verificar el destino de los fondos recaudados y su utilización de modo eficaz y eficiente.

  Ingreso de bienes o servicios: cuando de la ejecución del dinero obtenido se adquiera un bien, deberá realizarse un acta de entrega de la cosa y confeccionarse o tramitarse el título de propiedad correspondiente. Si se trata de la prestación de un servicio, deberá labrarse un acta de conformidad.

· Ejecutantes.

- La ejecución de los fondos descriptos es realizada directamente por el M.S.P. o a través de entidades privadas, que actúan como intermediarias para lograr una ejecución más ágil del gasto. Estas entidades son: Comisiones de Apoyo reguladas por el Dec. 185/2004 del 03/06/04, Comisiones Honorarias para Administrar y Ejecutar Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas, reguladas por el Art. 436 de la Ley 16.170 de 28/12/1990, la Comisión Pro-Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel creada por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno 52905/1965 y la Fundación Peluffo- Giguens.

- No todas las Comisiones de Apoyo han tramitado su personería jurídica ante el Ministerio de Educación y Cultura, a lo cual están obligadas por el Art.1 del Dec. 185/2004. Por lo tanto, aquellas que no la hubiesen tramitado deberán hacerlo.
  Si bien en el caso de las Comisiones Honorarias no hay norma que lo exija, se sugiere que las mismas tramiten su personería jurídica, en la medida que actúan como ejecutantes de fondos públicos.

- Estas instituciones no cumplen con la obligación de rendir cuentas, dispuesta por los Arts. 114 y 138 del T.O.C.A.F., de los fondos públicos derivados de las loterías. Tampoco se les exige rendición de cuentas, del destino dado a los fondos obtenidos de rifas y otros eventos.

- Estas entidades, no presentan sus estados contables auditados ante los Organismos indicados en el Art. 199 de la Ley 16.736.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 20 de diciembre de 2005 y vencido el plazo legal, no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptando las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a dichos efectos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Secretaría.

La auditoría dio comienzo el 21 de junio de 2005, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación, abarcando el período 2004 – 2005.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Los objetivos fueron la evaluación del sistema de control interno implementado y la detección de áreas de riesgo de la Dirección General de Secretaria del MTSS.

Procedimientos aplicados

Para el logro de los objetivos se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Arqueos de caja y fondos fijos
- Recuento de Valores
- Conciliaciones Bancarias
- Relevamiento de procedimientos a través de entrevistas
- Cuestionarios a los diferentes involucrados
- Relevamiento de toda información oportuna y confiable

Las tareas fueron realizadas con independencia,objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyos resultados se encuentran explicitados en el informe de fecha 9 de setiembre de 2005, podemos concluir que el sistema de control interno en Tesorería y División Financiero Contable no resulta eficiente y no cuenta con una adecuada oposición de intereses.

Se destacan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Los cheques son emitidos en Tesorería y luego remitidos para su firma a Financiero Contable: Contaduría deberá emitir los cheques.

- No se realizan arqueos sorpresivos por parte de Contaduría. Se recomienda practicar arqueos sorpresivos y a-periódicos por parte de Contaduría

- El cheque para la reposición del fondo fijo de Tesorería, es emitido por la Tesorera. . No resulta de buena administración que el cheque de reposición de la caja chica sea emitido por parte de la propia Tesorera y encargada del manejo y rendición de ese fondo fijo.

- Los faltantes de caja se cubren con fondos de caja chica. Se recomienda que los faltantes no se cubran con fondos de caja chica, ya que los funcionarios cuentan con quebranto de caja.

- Valores depositados en Garantía de Licitaciones: No es posible determinar si estos corresponden al total que debería encontrarse en caja ya que no cuentan con un libro

o registro que permita efectuar las comparaciones y controles correspondientes. Se deberá contar con registro de los mismos.

- La recaudación no se deposita, sino que se mantiene varios días en la Tesorería sin depositar y como surge del arqueo, se ensobraron aguinaldos con fondos de recaudación. Se debe dar estricto cumplimiento a la obligación de depositar los fondos que permanecen en caja dentro de las 48 horas de recibidos, tal como lo establece el art. 2 del Decreto No. 480/92.

- Las libretas de cheques sin utilizar, permanecen en custodia de Tesorería y no cuentan con registro alguno en Contaduría que permita su control. Es de buena administración contar con un registro para los mismos.

- La impresión de las libretas de recibos que se utilizan para el registro de los Fondos de Terceros, multa, administración de edificios y honorarios curiales, no fue comunicada ni controlada por parte de la Auditoria Interna de la Nación. El MTSS debe dar cumplimiento con lo establecido en el art.92 del TOCAF.

- Del examen de las conciliaciones bancarias surge que la cuenta nª 27930 permanece sin conciliar desde junio de 2004,y se mantienen pendientes de conciliar partidas que datan del año 1999. Se recomienda que las conciliaciones bancarias sean realizadas identificando las partidas pendientes de años anteriores a fin de que las mismas no superen mas de dos o tres meses de antigüedad.

- Caja Chica: periodicidad y tiempo de reposición Según manifestaciones de la Tesorera, se efectúan gastos por caja chica sin consultar acerca de sí existe crédito presupuestal. Deberá actuarse en relación a lo establecido en el art. 15 y siguientes del TOCAF: No comprometiéndose gastos sin contar con informe acerca de sí existe o no-disponibilidad presupuestal.

- Con respecto a Fondo de Terceros, existe un vacío legal en el tratamiento de estos fondos, así como carencias en la custodia de los mismos. Se recomienda buscar una solución legal a la situación del Fondo de Terceros. Los recibos para depositar y cobrar no son controlados por quien custodia los valores depositados. Podría darse el caso que quien se presente no esté legitimado para el cobro.

- Se sugiere realizar gestiones ante la Contaduría General de la Nación a fin de contar con una cuenta bancaria para el depósito de Fondo de Terceros.

- Con referencia a la Sra. Ana Luz Acuña, cuyos haberes se encuentran en Tesorería, sería conveniente adoptar resolución con referencia a la situación funcional de esta señora, a fin de no seguir liquidando su sueldo que se mantiene depositado en la Tesorería desde hace mas de un año.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 8 de no noviembre de 2005 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptando las conclusiones formuladas por los equipos técnicos de la AIN y disponiendo el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a una mejor gestión de la Dirección General de Secretaría.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Coordinación en el Interior

La auditoría comenzó el día 11 de noviembre de 2005, por solicitud de la DINACOIN, abarcando el período 12/04 – 10/05.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo de la auditoría fue evaluar el sistema de control interno y la eficacia y eficiencia de los procedimientos con respecto a los movimientos de fondos en las cajas chicas, en las áreas de la División Financiero Contable, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 01 y DINACOIN la que pertenece a la Unidad Ejecutora 04.

Procedimientos Aplicados

Para el logro de los objetivos trazados se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Análisis de los registros contables.
- Análisis de las rendiciones de cuenta para reposición de fondos.
- Arqueos de Caja y de Fondos Fijos.
- Recuentos de valores.
- Relevamiento de la operativa a través de entrevistas.
- Cuestionarios a los diferentes involucrados en los procedimientos revisados.
- Indagación oral y relevamiento de toda la información oportuna y confiable para el correcto cumplimiento de los cometidos.

Las tareas se cumplieron con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Coordinación en el Interior, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 20 de Diciembre de 2005, podemos concluir que no existe un control interno adecuado, como tampoco una registración contable de los movimientos de fondos, lo que motiva que los arqueos realizados sean imprecisos e ineficientes.

A continuación se detallan las principales conclusiones y recomendaciones:

- No se llevan registros contables en la caja chica de DINACOIN. Según la responsable de los fondos se registran los egresos e ingresos en un cuaderno llevado en forma manual y con diversas enmiendas. Se realizan por fecha de pago y no se identifican los movimientos que están pendientes de rendir. Se deben llevar registros contables adecuados del manejo de fondos (con identificación de aquellos que están rendidos y de los que se mantienen pendientes). Art.87 de TOCAF.

- Se realizan arqueos sorpresivos por parte de la División Financiero Contable cada 40 días. Se constató en los arqueos realizados por la División Financiero Contable que existían anticipos de viáticos que no se consideraron como pendientes y no se pudo

llegar a determinar que comprobantes se toman como pendientes en los arqueos. Se debe tomar el efectivo real de que disponen las Cajas Chicas del Interior, y por otro lado los comprobantes pendientes

- Se verificó que los arqueos se realizan considerando un fondo sujeto a arqueo de $131.483, no habiendo resolución que habilite ese monto. Debe darse cumplimiento al Art.78 del TOCAF en cuanto establece que las "Cajas Chicas" tendrán el monto que fije la reglamentación.

- Del total asignado a la caja chica, se mantienen varias partidas pendientes de depurar por un monto de $48.990, que se componen de la siguiente forma: caja chica viáticos y abono 2001 rendida el 07/02/02 por $24.681; Expte. 14629-2 (hurto) por $14.305; faltante en arqueo del 26/07/05 por $10.004.Deben depurarse las partidas pendientes en el fondo de caja chica

- No se realizo una investigación administrativa por el faltante de $10.004 de fecha 26/07/05. Deberá realizarse una investigación administrativa en relación a este faltante.

- Los faltantes de caja deben cubrirse con los quebrantos de los funcionarios y/o con la reposición efectiva del dinero.

- En varios arqueos se toma el saldo asignado a las oficinas del interior por su valor total, no discriminando el saldo en efectivo y los comprobantes pendientes. No se pudo verificar si son considerados o no en los arqueos. Se sugiere realizar una discriminación de los fondos y de los comprobantes pendientes.

- Caja Chica: periodicidad y tiempo de reposición. Según manifestaciones de la Jefe de Departamento de la División Financiero Contable, se efectúan gastos por caja chica y con la rendición se realiza la afectación, desconociendo sí existe o no crédito presupuestal, para el gasto. Debe actuarse en relación a lo establecido en el art. 15 y siguientes del TOCAF: No comprometiéndose gastos sin contar con informe acerca de sí existe o no-disponibilidad presupuestal

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 23/12/2005 y vencido el plazo legal no presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la Dirección Nacional de Coordinación del Interior.

COMISION DE APOYO AL BANCO NACIONAL DE ORGANOS Y TEJIDOS

La auditoría comenzó en el mes de abril del 2005, por la presentación de la Memoria, Estados Contables y los correspondientes Anexos del Ejercicio 2004, de la Comisión de Apoyo del Banco Nacional de Órganos y Tejidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 199 de la Ley 16.736.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

La auditoría se desarrolló con el objetivo de verificar el cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa legal aplicable a la Comisión de Apoyo al Banco Nacional de Órganos y Tejidos y el análisis del Presupuesto, registros contables y rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2004.

Procedimientos Aplicados

Para el logro de los objetivos planteados se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisión y análisis de antecedentes de la normativa legal aplicable.
- Entrevistas.
- Confrontación de registros.
- Revisión de documentación relativa a los ingresos y gastos incurridos.
- Relevamiento de toda la información oportuna y confiable.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las tareas efectuadas por esta Auditoría Interna de la Nación, corresponde realizar las siguientes observaciones:

- Del control realizado entre las retribuciones nominales liquidadas y las declaradas en los formularios al BPS, surgen diferencias. Las mismas quedaron a estudio de la Comisión.

- La planilla del Ministerio de Trabajo incluye en la retribución declarada, la compensación por presentismo la cual no tiene carácter permanente.

- Del análisis de los comprobantes de pago por concepto de honorarios, se observó que la Dra. Irma Inés Alvarez, Directora del BNOT e integrante de la Comisión de Apoyo, percibe honorarios dispuestos por Solicitud del Director General de los Servicios de Salud del Estado de fecha 30 de noviembre de 2001. Esto se contradice con lo establecido por el Dto. 185/2004, art. 2, donde se establece que los miembros de la Comisión deben ser honorarios.

- Discriminar, en la presentación del balance, los ingresos por transferencias de aquellos correspondientes a donaciones u otros conceptos.

- Identificar las diferencias surgidas en los pagos al BPS y en caso de corresponder realizar la reliquidación ante dicho Organismo.

- Regularizar la situación observada, relativa al cobro de honorarios por parte de la Directora de la Unidad Ejecutora, integrante de la Comisión de Apoyo.

- Realizar el relevamiento del personal contratado por la Comisión de Apoyo, mediante declaración jurada, donde se deje constancia si la persona desempeña un cargo público indicando Organismo, Escalafón y Grado, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 14 del decreto reglamentario: ".... la Comisión podrá en aquellos casos que se encuentre plenamente justificado, por razones de servicio, contratar personal dependiente de las Unidades Ejecutoras 001 y 070.....".

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 22/11/05, habiéndose evacuado la misma según Nota del 30/11/05, la cual no afecta la conclusión y las recomendaciones a las que se arribaron.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la Comisión de Apoyo al Banco Nacional de Órganos y Tejidos.

COMISION NACIONAL HONORARIA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS

La auditoría comenzó en el mes de setiembre del 2005, por la presentación de la Memoria, Estados Contables y los correspondientes Anexos del Ejercicio 2004, de la Comisión de Apoyo del Banco Nacional de Organos y Tejidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 160 del T.O.C.A.F.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo de la presente auditoría consistió en:

- Realizar el seguimiento de las observaciones formuladas por esta Auditoria Interna de la Nación, en informe de fecha 18 de octubre de 2004 sobre el balance al 31/12/2003.

- Analizar los procedimientos utilizados por la Comisión Nacional sobre diferentes áreas y su repercusión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Estados Contables al 31/12/2004.

El alcance de los procedimientos no incluyó el relevamiento sobre las Comisiones Departamentales.

Procedimientos aplicados

Para el logro de los objetivos planteados se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisión y análisis de antecedentes de la normativa legal aplicable,
- Entrevistas,
- Confrontación de registros,
- Revisión de documentación relativa a los ingresos y gastos incurridos
- Relevamiento de toda la información oportuna y confiable

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las tareas realizadas por esta Auditoría Interna de la Nación, corresponde realizar las siguientes recomendaciones:

- Aplicar el criterio de lo devengado, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas, registrando las distintas etapas del gasto.

- Definir un flujograma de la documentación, a efectos de que Contaduría disponga en forma integra y oportuna de toda la información a ser incluída en el sistema contable.

- Realizar la registración de los movimientos económicos financieros a tiempo real a efectos de que el nivel Gerencial tenga información adecuada para la toma de decisiones.

- Diseñar procedimientos a efectos de que Contaduría tenga información en forma previa, de las existencias, efectivo y valores, en poder de Tesorería.

- Definir procedimientos para el pago, considerando una adecuada oposición de intereses, donde una vez autorizado el pago por el ordenador competente, Contaduría emita los cheques, registre y obtenga la firma de la Dirección para que posteriormente Tesorería realice el pago.

- Designar dos grupos de firmas para la emisión de los cheques, uno formado por integrantes de la Dirección y el segundo por la Tesorera o quien ejerza sus funciones.

- Los registros en el sistema contable, deberán realizarse dejando constancia del numero de comprobante. En el caso que se corresponda a un lote de documentos, debería quedar identificado la numeración que incluye.

- Realizar el control de los comprobantes de gastos en el momento de su recepción, verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa vigente.

- Confeccionar un listado detallado de los vehículos identificando los valores unitarios.

- Realizar el corte de operaciones a la fecha de cierre de ejercicio, solicitando la realización de arqueos de caja en todas las Comisiones Departamentales, conciliando dicha información con los registros contables.

- Realizar los ajustes correspondientes sobre las diferencias detectadas en las cuentas de bienes de uso.

- Implementar procedimientos que permitan obtener información contable de las Comisiones Departamentales en tiempo y forma.

- Realizar, por parte de Contaduría, arqueos sorpresivos en las Comisiones Departamentales y Nacional.

- Centralizar los procedimientos de compras en un sector, lo que permitirá una mayor eficiencia y eficacia en las adquisiciones que realice la Comisión.

- Diseñar un manual de procedimientos de compras separando las funciones de: solicitud de un bien o servicio, autorización, compra, recepción y conformidad del bien o prestación del servicio y custodia.

- Generar oposición de intereses en el proceso de compras, tendiendo a evitar maniobras fraudulentas en las adquisiciones.

- Documentar en forma escrita, las autorizaciones por parte del funcionario que corresponda, en cada una de las etapas de una compra.

- Establecer los procedimientos para la recepción de bienes y/o prestación de servicios, detallando los controles que se deben realizar y designar como responsables de su recepción no solo a quien solicitó el objeto de la compra sino al Encargado de compras o al idóneo en caso de corresponder.

- Realizar pedido de precios por lo menos a tres proveedores, cuando el monto anual del gasto no supere el valor de la compra directa. En los demás casos se deberá dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Art. 33 y siguientes del TOCAF, en concordancia con lo aprobado en Acta de la Comisión Nacional de fecha 18/10/2004.

- Reiterar la conveniencia de la utilización del procedimiento ya definido por la Comisión Nacional, respecto a los gastos por concepto de publicidad, por el cual los mismos deben ser conformados por el Asesor correspondiente.

- Tramitar ante el Tribunal de Cuentas de la República, en virtud de lo establecido por el art. 34 del TOCAF, la autorización de un procedimiento de contratación especial para los gastos de publicidad, en caso de que no sea aplicable por sus características, los procedimientos establecidos en el art. 33 del TOCAF.

- Conservar la documentación respaldante del proceso de compra, que permita verificar el procedimiento realizado.

- Exigir al momento del pago que la factura haya sido conformada por quien solicitó el bien o servicio y el Encargado de Compras o el idóneo.

- Realizar un inventario de los bienes de uso en poder de la Comisión Nacional y a partir del mismo registrar los movimientos de altas y bajas con la documentación respaldante, discriminando las que su titularidad corresponde a la CNHLH y aquellas de las cuales solo tiene la administración y custodia de las mismas.

- Dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 92 del TOCAF Inc. 3), respecto al control en la impresión de los formularios de valores, por el cual la Auditoria Interna de la Nación deberá fiscalizar la emisión y destrucción de los valores fiscales.

- Diseñar un manual de procedimientos que comprenda las etapas de impresión, recepción, distribución, rendición y registración de los formularios de valores que utiliza la CNHLH, identificando a los responsables en cada una de ellas. Instrumentar registros que permitan obtener información cierta, integral y confiable de las existencias de dichos documentos.

- Realizar inventarios de las existencias de formularios de registros de patentes, en la Comisión Nacional y Comisiones Departamentales, estableciendo una fecha de corte, dada la diferencia que surge en los distintos sistemas de registración utilizados en la CNHLH. Iniciar el registro de las mismas partiendo de los saldos que surgen de los inventarios, debiendo realizar la investigación correspondiente respecto a las diferencias.

- Realizar el inventario de todos los formularios de los recibos generales y proceder a su destrucción, dada la duplicación constatada en la numeración dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 92 del TOCAF Inc. 3). Se sugiere efectuar una nueva impresión de los mismos, diferenciándose de las anteriores por la serie.

- Documentar en comprobantes de las Veterinarias el pago de las comisiones dando cumplimiento con las disposiciones legales vigentes y no en recibos de la propia Comisión.

- Confrontar las cantidades de dosis realizadas por las Comisiones Departamentales de acuerdo a sus declaraciones, con la cantidad de perros a ser dosificados por líneas de acción que surgen del relevamiento que hacen los Médicos Veterinarios, determinando si existen diferencias y en caso de corresponder, analizarse las mismas.

- Establecer el plazo por parte de la Comisión Nacional, por el cual las Comisiones Departamentales depositen el monto correspondiente a la misma.

- Establecer un fondo fijo en el local de cobranza instalado en la CNHLH y un plazo para la rendición de lo recaudado. Se sugiere la mejora en las condiciones de seguridad del recinto donde se efectúa el cobro de las patentes y la entrega de los registros exonerados.

- Utilizar formularios para el cobro de las dosificaciones que permitan asegurar la integridad de la información. Deben ser formularios numerados, con pie de imprenta, distribuidos y controlados por la Comisión Nacional.

- Realizar arqueos mensuales en las Comisiones Departamentales, enviando copia a la Comisión Nacional, con el detalle de todos los valores en su poder y las partidas cobradas pendientes de rendición. Con esta información la Comisión Nacional registraría mensualmente las dosificaciones y patentes a cobrar y acreditaría las cuentas en el momento del depósito.
- Con la realización del arqueo de caja al cierre del ejercicio, se puede establecer con exactitud el saldo de cuentas a cobrar, dosificaciones y patentes.

- Registrar las existencias en poder del Depósito. Se aconseja la realización de un inventario de todos los materiales y valores, y a partir del mismo iniciar la registración de los movimientos de altas y bajas.

- Realizar recuentos sorpresivos por parte de funcionarios ajenos al Depósito.

- Cambiar la combinación de las llaves del depósito en virtud del cambio de autoridades.

- Adecuar las condiciones de los locales de los depósitos para el almacenamiento de los activos.

- Definir un acceso restringido al depósito

- Realizar los aportes correspondientes al BPS por el monto que supera el tope establecido por el Art.167 de la Ley 16.713.

- Implementar sistemas de control a efectos de que toda la documentación registrada cumpla con las formalidades establecidas legalmente.

- Implementar procedimientos de control de los asistentes a las jornadas educativas y técnicas, conservando la información correspondiente.

- Con respecto a la autorización de los gastos se recomienda que la Comisión Nacional además de tomar conocimiento y aprobar los informes finales, autorice el importe a gastar en las jornadas educativas y técnicas.

- Autorizar en forma previa mediante resolución de la CNHLH, las donaciones que ésta realice a otras instituciones, quedando constancia en la CNHLH de la entrega de la donación con documentación de la entidad beneficiaria.

- Realizar el procedimiento establecido por el Art. 33 del TOCAF a los efectos de la contratación con una empresa de plaza para la adquisición de vales de alimentación.

- Respecto a los vehículos, se sugiere efectuar una orden de salida especificando en la misma: los horarios de entrada y salida y el motivo dejando constancia de quienes son los funcionarios que hacen la comisión. En caso de cargar combustible dejar constancia del kilometraje en que se cargó, de los litros y del importe.

- Registrar las salidas de los vehículos, con los datos necesarios a efectos de poder hacer un análisis integral del consumo de combustible por vehículo y por concepto de salida.

- Respecto a la utilización de los vehículos, se recomienda que los mismos solo se usen fuera del horario de funcionamiento de la CNHLH previa autorización y que se prohiba su uso particular para evitar así un gasto excesivo en combustible.

- En relación con los gastos de mantenimiento y reparación de automotores, cuando el monto anual del gasto no supere el valor de la compra directa, se sugiere el pedido de precios por lo menos a tres proveedores. En los demás casos se deberá dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Art. 33 y siguientes del TOCAF, en concordancia con lo aprobado en Acta de fecha 18/10/2004 por la Comisión Nacional.

- Analizar la conveniencia de la cantidad de vehículos a disposición de la CNHLH, para el cumplimiento de sus objetivos, con relación al presupuesto disponible y los gastos que los mismos generan (Mantenimiento, seguros, vigilancia, patente). La CNHLH tiene 39 vehículos, 11 son asignados a Montevideo de los cuales 8 son guardados en el local de la Comisión y 3 en garages de la zona, pagando un arrendamiento mensual de $ 2000. Con el presupuesto de Montevideo, se paga el garage mensual de dos vehículos de Salto por $ 1.000. Se incluyen en algunos meses gastos por lavado de automotores.

- Respecto a la liquidación y pago de sueldos, es conveniente la separación de las funciones de liquidación y pago de haberes, a efectos de establecer un adecuado sistema de control interno.

- Regularizar las pólizas por concepto de seguros de accidente de trabajo, realizando la cobertura únicamente a aquellos funcionarios incluidos en la planilla del MTSS. Se informó por parte de la Interventora que dicha situación va a ser modificada a partir de la renovación de la póliza vigente.

- A nivel general se recomienda:

- Hacer una revisión de la estructura organizativa acorde al cumplimiento de las metas y objetivos que debe cumplir la Comisión Nacional y las Departamentales.

- Establecer un organigrama implementando una adecuada separación de funciones, basado en oposición de intereses.

- De acuerdo al relevamiento realizado sobre los Estados Contables al 31/12/2004, de la Comisión Nacional, y los procesos de registración, recaudación, compras y custodia de activos , esta Auditoria Interna de la Nación puede concluir que:

  - Los estados contables al 31/12/2004 no reflejan la situación económico financiera y patrimonial de la CNHLH.

  - El sistema de compras aplicado en la CNHLH, no cumple con las disposiciones establecidas en el TOCAF. No se puede asegurar la correcta administración de los recursos y bienes en poder de la Comisión.

  - Los procedimientos y sistemas de control implementados por la CNHLH en el sistema de recaudación, no permiten asegurar que los ingresos declarados en los estados contables, correspondan a la integridad de la recaudación efectivamente realizada.

  - No existen registros y sistemas de control que permitan asegurar la correcta custodia de los activos.

Respecto al cumplimiento de la normativa legal vigente se puede afirmar:

- No se cumple con los art. 33 y siguientes del TOCAF, relativo a los procedimientos de compras.

- No se cumple con el tope establecido por el art. 5 lit. D de la ley 16.106, respecto a la contratación de servicios, superando el tope del 20 % de los ingresos.

- No se cumple con la Ordenanza 81 del TCR relativa a la presentación de estados contables y criterios para su elaboración.

- No se aplica la normativa aprobada por la Comisión Nacional relativa a los procedimientos de compras y designación de funcionarios.

- En virtud de las irregularidades detectadas, es imprescindible implementar un sistema integral de control interno en la Comisión Nacional y en las Departamentales. Establecer en forma inmediata procedimientos para la recaudación y fiscalización de la misma.

- Dados los errores detectados en los registros contables, como consecuencia, en los saldos expuestos en los Estados Contables al 31/12/2004, se recomendó la realización de un inventario general en la Comisión Nacional y las Departamentales, cuya información será fundamental como respaldo de los Estados Contables al 31/12/2005.

- En función de la magnitud de las observaciones formuladas, respecto a la impresión, manejo y control de los valores de la Comisión, a la administración de los fondos en

poder de la CNHLH, a los procedimientos de adquisición aplicados, se sugiere ampliar la investigación administrativa ya iniciada por el MSP, a efectos de delimitar responsabilidades de acuerdo a lo establecido en los art. 119 a 122 del TOCAF y Art. 182 y Siguientes del Decreto N° 500/991, la Comisión Nacional y todos los funcionarios públicos con tareas o funciones vinculadas a la gestión del patrimonio del Estado, son responsables en materia financiero contable.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 06/02/06 y vencido el plazo legal no presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptando las conclusiones del informe mencionado y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de la Comisión Nacional Honoraria de Lucha Contra la Hidatidosis.-

PRIMERAS LÍNEAS URUGUAYAS DE NAVEGACIÓN AÉREA (P.L.U.N.A.) ENTE AUTÓNOMO

La auditoría comenzó el 31 de octubre de 2005, a solicitud del Directorio de PLUNA E.A.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo de la auditoría era evaluar, en este primer informe, si la participación del Estado ejercida por los Directores de PLUNA E.A. en la empresa de economía mixta PLUNA S.A. en el período comprendido entre el 01/03/00 y 28/03/05 contribuyó a defender el patrimonio de la empresa. Por otro lado, el estudio de la evolución del Contrato de arrendamiento de servicio con el Consorcio de Aeropuertos Internacionales S.A. (CAI S.A.), evaluando la conveniencia del mismo en el período 01/03/00 - 28/03/05 y sus modificaciones (12/93 a 10/99), sin efectuarse en este informe un análisis del punto de vista jurídico.

Procedimientos Aplicados

Para el logro de los objetivos planteados se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Lectura de documentación (actas de Directorio y de Asamblea, informes de la Comisión Fiscal de PLUNA S.A., expedientes referidos a la Licitación Pública Internacional N°1/93, Contratos y Convenios relacionados, entre otros)
- Examen de comprobantes
- Análisis de los balances del Ente
- Procedimientos analíticos
- Relevamiento de toda la información oportuna y confiable.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada en PLUNA E.A., cuyos resultados se encuentran explicitados en el informe de fecha 16 de diciembre de 2005, se destacan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se considera que los Directores representantes del Estado hicieron lo posible por defender el Patrimonio de la empresa manifestando su preocupación por la situación en que se encontraba PLUNA S.A. y por la no-obtención de los objetivos establecidos en los sucesivos presupuestos, llegando incluso a cuestionar severamente la gestión de la Gerencia General, aun siendo minoría frente a VARIG S.A. que actuó en todo el período en común acuerdo con los accionistas minoritarios de origen nacional no estatal.
  Las cláusulas establecidas en la Licitación Pública Internacional que dio origen a la creación de PLUNA S.A. y las decisiones posteriores como el Contrato de Gerenciamiento, llevaron a VARIG S.A. a detentar la suma de la casi totalidad del poder en la sociedad, al poseer mayorías en Asamblea de Accionistas y en el Directorio y de ser el operador de la gerencia general, teniendo en consecuencia a su cargo, la casi totalidad de las decisiones de administración rutinarias de la compañía. A la situación antes descripta, se le debe agregar el hecho de que VARIG S.A. en el correr del tiempo, se transformó en uno de los principales acreedores de PLUNA S.A. (arrendamiento de aeronaves) y a su vez, cons-

tituye uno de los principales competidores por explotar las mismas rutas aéreas que explota PLUNA S.A..

- Las continuas pérdidas que arrojó PLUNA S.A., que llevaron a que el Ente nunca cobrara dividendos, fueron originadas por factores exógenos (descenso de la cantidad de visitantes al Uruguay provenientes de la región como consecuencia de la fuerte crisis argentina (2000-2001) y la devaluación en Brasil (01/99), incremento continuo y permanente del combustible, aumento de costo de las Pólizas de Seguros a raíz de los atentados del 11 de setiembre de 2001 así como disminución de la demanda y con ella de las tarifas) y endógenos a la compañía (un continuo apartamiento de los presupuestos realizados por la Gerencia de PLUNA S.A., originado en los supuestos excesivamente optimistas de VARIG S.A. (gerenciador)).

- Uno de los pasivos más representativos que mantiene el Ente en la actualidad, es la deuda con VARIG S.A. debido a la recomposición del patrimonio de PLUNA S.A. Siendo el mayor activo que tiene PLUNA E.A la participación en PLUNA S.A., sin embargo el pasivo que mantiene con VARIG S.A. es mayor a la participación accionaria.

- Con relación al servicio de Asistencia en Tierra que presta en el aeropuerto C/C Carlos A. Curbelo de Laguna del Sauce, se destaca que dicha unidad de negocios arroja pérdidas operativas. Se sugiere la renegociación del contrato que regula la relación comercial entre el Ente y CAI S.A. intentando incrementar el porcentaje que abona CAI S.A. por concepto del servicio de Handling a un 40% para lograr el punto de equilibrio o al 50% para alcanzar una utilidad razonable.

- Se considera conveniente previa a la renovación del contrato, el estudio de la situación en el mercado, particularmente, el relevamiento de la relación contractual del Consorcio adjudicatario del Aeropuerto Internacional de Carrasco con las dos empresas que prestan el mismo servicio en dicha terminal aérea.

- El Ente Autónomo se encuentra en una situación deficitaria ya que nunca cobró dividendos por su inversión en PLUNA S.A. y presta un servicio de Asistencia en Tierra en el aeropuerto C/C Carlos Curbelo que no es rentable.

- El Subsidio del Gobierno Central se encuentra mal expuesto en los balances del Ente, debiéndose exponer como aumento de Patrimonio y no como Resultado Financiero, habiéndose sobrevaluado los resultados de los ejercicios en dicho importe. De esta manera se daría cumplimiento con el art. 24 de la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

- Contaduría deberá cumplir con los plazos legales para la presentación de los Estados Contables establecidos en el art. 113 del TOCAF y con el art. 32 de la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 21/12/2005, habiéndose evacuado la misma según nota del 27/12/2005 la cual modificó parcialmente la conclusión y las recomendaciones a las que se arribaron.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones de los Sres. Auditores y disponiéndose el cumplimiento de las medidas necesarias y convenientes a la regularidad de la gestión de PLUNA E.A.

El presente Informe de Actuaciones de la Auditoría Interna de la Nación forma parte del Diario Oficial Nº 26.950 de fecha 6 de marzo de 2006

Editado por IM.P.O.

Impreso y encuadernado en febrero de 2006 en

ZONALIBRO

Gral. Palleja 2478 - Tel. 208 78 19

Dep. Legal Nº 338.256 / 06

Edición amparada en el decreto 218/996 (Comisión del Papel)

Auditoría Interna de la Nación

Paysandú 941 piso 3
Teléfonos: 901 72 23 - 901 24 36 - 900 03 94 Fax: 900 85 35
www.ain.gub.uy
Montevideo - Uruguay